

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	18
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	49
DISPOSICIONES	53
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	69
LICITACIONES	118
TRANSFERENCIAS	135
CONVOCATORIAS	137
SOCIEDADES	140
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	148
VARIOS	149

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 93/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-18975702-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se propicia prorrogar la vigencia de los contratos de concesión del servicio de Verificación Técnica Vehicular, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de Verificación Técnica Vehicular fue implementado en la provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 11.430 y sus modificatorias, la cual fijó las pautas mínimas sobre la materia y encomendó al Poder Ejecutivo su reglamentación;

Que, por Decreto N° 4103/95 se establecieron los lineamientos generales tendientes a instrumentar el sistema de Verificación Técnica Vehicular obligatoria y se concesionó el servicio por un plazo de veinte (20) años, dividiéndose la Provincia en once (11) zonas prestadoras del servicio de VTV;

Que el artículo 44 del citado Decreto establece que, vencido el plazo de prórroga estipulado y no existiendo un nuevo operador, se podrá extender la prórroga de común acuerdo con el concesionario;

Que, actualmente, el régimen de Verificación Técnica Vehicular se encuentra regulado en el Código de Tránsito de la provincia de Buenos Aires, Ley N° 13.927 y sus modificatorias;

Que los Decretos N° 367/96; N° 493/96, N° 528/96; N° 932/96; N° 933/96; N° 934/96; N° 1044/96; N° 2021/96; N° 2022/96 y N° 2023/96 concesionaron la prestación del servicio, al tiempo que aprobaron los respectivos contratos, cuyas "Adendas de Adecuación Contractual", dispuestas en el marco de la Ley N° 13.612, fueron aprobadas por Decreto N° 3118/07;

Que, en el marco de lo dispuesto en la cláusula octava de los referidos contratos de concesión, se notificó a las concesionarias que debían continuar prestando el servicio por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que por Decreto N° 71/19 se prorrogaron dichos contratos por doce (12) meses;

Que, posteriormente, por Decretos N° 504/2020, N° 1251/2020 y N° 380/21, se prorrogaron hasta el 30 de julio de 2020, el 31 de enero del 2021 y el 31 de julio de 2021, respectivamente, los contratos de concesión del Servicio de Verificación Técnica Vehicular;

Que, durante la vigencia de las últimas prórrogas, se impulsaron diferentes medidas tendientes a mejorar el servicio, tales como un Sistema Informático con turnera y estadísticas online, el ordenamiento de la concurrencia según vencimiento original de la oblea a fin de evitar el congestionamiento de las plantas de verificación en el marco de la pandemia de COVID-19 y la proyección del ordenamiento de concurrencia por último dígito de dominio, entre otras políticas de gestión;

Que, asimismo, se encuentra bajo análisis un nuevo sistema de verificación técnica vehicular que toma la mejor experiencia nacional y regional en la materia y que cambia radicalmente el paradigma actual;

Que, por lo expuesto, y a fin de garantizar la continuidad del servicio, deviene necesario extender la prórroga de los contratos de concesión del servicio de Verificación Técnica Vehicular;

Que, conforme surge de las actuaciones, las empresas concesionarias dieron conformidad a la prórroga gestionada;

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece en el artículo 32 bis que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, coordinar el funcionamiento del Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular, administrando la aplicación de sus recursos;

Que, en tal sentido, ha prestado conformidad a la presente gestión el señor Ministro de Transporte;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en los términos del artículo 44 del Decreto N° 4103/95 y en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, a partir del vencimiento del plazo previsto en el Decreto N° 380/21 y hasta el 31 de enero de 2022, los contratos de concesión del servicio de Verificación Técnica Vehicular aprobados por los Decretos N° 367/96, N° 493/96, N° 528/96; N° 932/96; N° 933/96; N° 934/96; N° 1044/96; N° 2021/96; N° 2022/96 y N° 2023/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 94/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-15630145-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el que se propicia modificar la conformación y las funciones del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 825/61 (Texto Ordenado por Decreto N° 1237/77 y modificatorios) se creó la Superintendencia de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, constituyéndose como Organismo de Bienestar y parte de la estructura de la Institución Policial;

Que, por Decreto N° 1204/85, modificatorio del Decreto N° 825/61, se creó el Consejo Ejecutivo, órgano colegiado conformado por los/as representantes del personal policial en actividad y beneficiario de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que la conformación y las funciones del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se encuentran actualmente reguladas por el Decreto N° 487/06;

Que, entre las facultades del Consejo Ejecutivo, el decreto mencionado precedentemente previó la de administrar la totalidad de los recursos que proceden del aporte de su masa de afiliados/as y conforman el patrimonio colectivo de los/as mismos/as, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de Servicios Sociales;

Que, a partir de los nuevos grados policiales y su integración en los diferentes Subescalafones de la Ley N° 13.982 de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, deviene necesario sustituir las disposiciones del Decreto N° 487/06;

Que, asimismo, con el objeto de reorganizar la prestación de los servicios y beneficios que se brindan a los/as afiliados/as, que han sido regulados mediante Decreto N° 825/61 (Texto Ordenado por Decreto N° 1237/77 y modificatorios), resulta menester adecuar la representatividad de los y las vocales miembros del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales a los nuevos Subescalafones y grados policiales establecidos en la vigente Ley de Personal, contemplando asimismo al Personal Civil y Docente de los Institutos de Formación Policial, personal contratado no policial de Servicios Sociales -en su calidad de afiliados/as voluntarios/as- y personal de la Planta Permanente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en igual sentido, corresponde establecer su mandato y retribución, así como también las funciones específicas del Consejo Ejecutivo, a fin de dotarlo de capacidad de administración suficiente;

Que, por otra parte, dado que el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y los/as beneficiarios/as de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires resultan afiliados/as directos/as de la Superintendencia de Servicios Sociales, resulta necesario facultar al/a la titular del Departamento de Seguridad a designar sus representantes ante el Consejo Ejecutivo, como así también a aprobar el Reglamento de Funcionamiento del mismo;

Que se han expedido favorablemente la Superintendencia de Servicios Sociales y la Jefatura de Policía, dependientes del Ministerio de Seguridad;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer que el Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, creado mediante Decreto N° 825/61 (Texto Ordenado por Decreto N° 1237/77 y modificatorios), estará conformado por representantes del personal policial en actividad perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires y personal policial retirado o jubilado beneficiario de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, afiliados/as al sistema de Servicios Sociales, de acuerdo a la representación que en cada caso se les atribuye por el presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires estará integrado por:

a. UN/A (1) Presidente/a equiparado/a a Director/a General, quien deberá revistar en actividad dentro de los cuadros del personal perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires y haber sido designado/a titular del Área de Servicios Sociales;

b. TRES (3) Vocales Titulares y TRES (3) Vocales Suplentes equiparados/as a Director/a.

En caso de ausencia del/ de la titular del Área de Servicios Sociales, ejercerá la Presidencia del Consejo Ejecutivo quien siga en la línea jerárquica del organismo, con los mismos deberes y atribuciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3°. Disponer que los/as Vocales miembros del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires serán designados para cubrir las vacantes existentes bajo las siguientes condiciones:

a. UN/A (1) Vocal Titular y UN/A (1) Vocal Suplente, quienes deberán revistar con grado equivalente a los/as actuales Oficial Jefe/a u Oficial Superior, como mínimo, en representación del personal policial en actividad perteneciente a los Subescalafones Comando y General. El/la Vocal Titular y el/la Vocal Suplente deberán representar al Subescalafón Comando y al Subescalafón General, no pudiendo pertenecer ambos/as al mismo Subescalafón.

b. UN/A (1) Vocal Titular y UN/A (1) Vocal Suplente, quienes deberán revistar con grado equivalente a los/as actuales Oficial Jefe/a u Oficial Superior, como mínimo, en representación del personal policial en actividad perteneciente a los Subescalafones Administrativo, Técnico, Profesional, Servicios Generales, de Emergencias Telefónicas 911, Personal Civil y Docente de los Institutos de Formación Policial, personal contratado no policial de Servicios Sociales -en su calidad de afiliados/as voluntarios/as- y personal de la Planta Permanente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

c. UN/A (1) Vocal Titular y UN/A (1) Vocal Suplente, en situación de Retiro o Jubilación, que hubieran revistado al momento de lograr el beneficio con grado equivalente a los actuales Oficial Jefe/a u Oficial Superior, como mínimo, en representación del personal beneficiario de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Fijar en cuatro (4) años el mandato de los/as miembros Vocales del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, no debiendo ser propuestos/as para una nueva designación sino después de transcurrido un período completo. En caso de ausencia de un/a Vocal Titular, lo/a sustituirá el/la Vocal Suplente correspondiente, quien se desempeñará hasta el efectivo reintegro del/de la titular o hasta que finalice el mandato que a este/a le hubiere correspondido cuando su alejamiento del cargo resulte de forma permanente, adquiriendo los mismos deberes y atribuciones de aquel/aquella.

ARTÍCULO 5°. Determinar que los/as Vocales del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires recibirán una retribución conforme al Subescalafón de revista y de acuerdo al régimen vigente de equiparación salarial que corresponda al cargo de Director/a, siéndoles aplicables a quienes revistiesen en situación de Retiro o Jubilación lo normado en el artículo 50, siguientes y concordantes de la Ley N° 13.236, y los regímenes de compatibilidad limitada que estuvieren vigentes al momento de su desempeño.

La retribución fijada en este artículo solo procederá en el caso de los/as Vocales Titulares.

ARTÍCULO 6°. Conferir al Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y proponer al/a la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Seguridad el Reglamento de Funcionamiento.

2. Planificar, organizar, ejecutar, controlar y asegurar los servicios y prestaciones médico-asistenciales, socioasistenciales y farmacéuticas; la ayuda y contención socioasistencial para los heridos graves y familiares de afiliados/as fallecidos/as "en acto de servicio"; la ayuda para familiares discapacitados/as a cargo de los/as afiliados/as; los servicios de ambulancias; los reintegros por gastos de sepelio y subsidios; la asistencia odontológica integral a los/as afiliados/as; la asistencia social a los/as afiliados/as directos/as y familiares a cargo; la práctica de deportes y esparcimiento sociocultural; las prestaciones y beneficios turísticos; subsidios y ayudas económicas en caso de siniestros de vivienda; préstamos personales y créditos; asesoramiento jurídico y trámites; panteones, entre otros servicios sociales.

3. Administrar los recursos que conforman el patrimonio colectivo de los/as afiliados/as, en pos del cumplimiento de los objetivos de Servicios Sociales.

4. Dictar los reglamentos internos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Superintendencia de Servicios Sociales.

5. Autorizar al/a la Presidente/a del Consejo Ejecutivo a dictar el acto administrativo por el cual se otorga, deniega o reajusta una prestación.

6. Designar y/o contratar personal para las áreas administrativas y de servicios, así como a técnicos/as y profesionales, para el mejoramiento y jerarquización de las prestaciones de servicios y/o beneficios reglamentarios, conforme a las necesidades y capacidad presupuestaria del organismo.

7. Aprobar el presupuesto operativo de recursos y gastos.

8. Elevar anualmente a consideración del/de la Ministro/a Secretario/a -en el Departamento de Seguridad- la Memoria, Balance y Resultados del Ejercicio al 31 de diciembre de cada año.

9. Cancelar las prestaciones acordadas y suspender el pago de las mismas, conforme al Reglamento de Funcionamiento.

10. Actualizar los importes de las prestaciones y beneficios en similar proporción a los incrementos de la remuneración del personal policial afiliado.

11. Autorizar compras o contrataciones, observando los procedimientos aprobados en los reglamentos internos vigentes, pudiendo aplicar en forma supletoria las previsiones de la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios, siempre que las mismas resulten compatibles con la naturaleza de los fondos que administra y las facultades reconocidas por el Consejo Ejecutivo, en beneficio del patrimonio colectivo de los/as afiliados/as y asegurando la transparencia administrativa. Los bienes que se adquieran mediante los procedimientos de compras y contrataciones deberán ser inscriptos a nombre del Consejo Ejecutivo de Servicios

Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

12. Disponer la inversión de los fondos y rentas que se puedan capitalizar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades financieras.

13. Autorizar la apertura y/o cierre de Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas de Trámite de Servicios Sociales en función de la demanda prestacional de los/as afiliados/as, proponiendo las adecuaciones orgánico-funcionales pertinentes al/a la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Seguridad.

14. Requerir y proponer al/a la Ministro/a Secretario/a -en el Departamento de Seguridad- la realización de auditorías externas administrativas y/o contables sobre los servicios y prestaciones brindados por la Superintendencia de Servicios Sociales.

ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad a designar a los/as miembros Vocales del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, así como también a aprobar su Reglamento de Funcionamiento.

ARTÍCULO 8°. Prorrogar el mandato de los/as actuales Vocales del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, hasta tanto se produzca su efectivo reemplazo por aplicación del procedimiento de convocatoria vigente.

ARTÍCULO 9°. Derogar el Decreto N° 487/06.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 98/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-29352458-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo Salarial correspondiente al personal afectado a los Centros de Cómputos, encuadrado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes/as gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que dichas medidas deben tener por objeto que la negociación sea posibilitada a todos los empleadores y a todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad a los que se aplique;

Que la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la ley citada establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que, en este marco, el 10 de noviembre de 2021, la propuesta salarial efectuada por el Estado, contenida en el Acta Acuerdo y que por el presente se aprueba, fue aceptada por las entidades sindicales que poseen el porcentaje mayoritario de trabajadores/as del sector afiliados/as, definiendo pautas con vigencia desde el 1° de diciembre de 2021;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística; la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.430 y N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo Salarial de fecha 10 de noviembre de 2021, correspondiente al personal afectado a los Centros de Cómputos, encuadrado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que como Anexo Único (IF-2021-29651995-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Incrementar, a partir del 1° de diciembre de 2021, en cincuenta (50) puntos porcentuales, la bonificación remunerativa equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%), determinada por el Decreto N° 8373/87 y modificatorios, que percibe el personal afectado a los Centros de Cómputos, encuadrado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y modificatorios) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, alcanzando de esta manera el ciento quince por ciento (115%).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por las/los Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-29651995-GDEBA-DPNCMTGP

d850aee33636d9e4ca2f3ea1bf681970b31ad3f336104ac0dccc6b0dc465d021 [Ver](#)

DECRETO N° 123/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-25497030-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/2020;

Que por el presente se propicia designar a Agustina GONZÁLEZ y a Julieta MACCARRONE en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Regiones;

Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, Dirección Provincial de Regiones, a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Agustina GONZÁLEZ (DNI N° 38.825.088 - Clase 1995) y a Julieta MACCARRONE (DNI N° 29.771.939 - Clase 1983), con una remuneración equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de las agentes que se designan.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 124/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-23858356-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona el pase en comisión del agente Agustín Horis DEL PRETE, con destino al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que Agustín Horis DEL PRETE revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento 3 - Personal Administrativo - Administrativo Ayudante - Categoría 8 - Clase 3 - Grado X, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ministerio de Salud;

Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicita el pase en comisión del agente citado, a partir de la fecha de notificación, con destino a la dependencia a su cargo;

Que tanto Agustín Horis DEL PRETE como el Ministro de Salud han prestado su conformidad con la gestión propiciada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y se efectúa de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Conceder, a partir de la fecha de notificación del presente acto, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor del agente Agustín Horis DEL PRETE (DNI N° 30.426.644 - Clase 1983), quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Administrativo Ayudante) - Categoría 8 - Clase 3 - Grado X, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Agustín Horis DEL PRETE (DNI N° 30.426.644 - Clase 1983) deberá presentar en forma mensual, ante la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la certificación de servicios extendida por el organismo al cual es afectado.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 125/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-13547324-GDEBA-DGIUOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona el pase para prestar servicios en comisión del agente Cristian Daniel SPERANZA, con destino a la Municipalidad de General Paz, y

CONSIDERANDO:

Que Cristian Daniel SPERANZA revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0101-VIII-2, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que, oportunamente, el Intendente de la Municipalidad de General Paz solicitó el pase en comisión de servicios del agente citado a la órbita de ese municipio;

Que tanto el agente citado como el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el entonces Ministro de Salud han prestado su conformidad con la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión se encuadra en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y se exceptúa de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, el pase a prestar servicios en comisión, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Cristian Daniel SPERANZA (DNI N° 31.534.943 - Clase 1985), con destino a la Municipalidad de General Paz, quien revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Clase 2 - Grado VIII - Código 3-0101-VIII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, exceptuándose de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el agente en comisión deberá presentar, en forma mensual, ante la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Obra Médico Asistencial, la certificación de servicios extendida por el organismo al cual es afectado.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamento de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 126/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-34262330-GDEBA-DGAOPDS, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Juan Ignacio BRARDINELLI al cargo de Director Ejecutivo del entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Juan Ignacio BRARDINELLI, a partir del 29 de diciembre de 2021, al cargo de Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 46B/19;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia, a partir del 29 de diciembre de 2021, de Juan Ignacio BRARDINELLI (DNI N° 28.649.793 - Clase 1981) al cargo de Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, con rango y remuneración equivalentes a Secretario, en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 46B/19.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 127/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-20707556-DSTADCGUG de la Coordinación General Unidad Gobernador, por el cual tramita el cambio de régimen horario del agente Christian Eugenio COELHO TENAZINHA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2242/1993 se estableció, a partir del 1° de mayo de 1993, el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor para el personal dependiente de la entonces Dirección Provincial de Ceremonial y Audiencias, actual Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales;

Que, mediante Decreto N° 3/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, absorbiendo la Dirección de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales;

Que Christian Eugenio COELHO TENAZINHA revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Ceremonial, dependiente de la citada Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos

Oficiales de la Coordinación General Unidad Gobernador;
Que, en consecuencia, el agente solicita el cambio de régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor por el de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;
Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria, los montos y el respectivo compromiso provisorio con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir de la fecha de notificación del presente, el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor al agente Christian Eugenio COELHO TENAZINHA (DNI N° 22.349.558 - Clase 1971), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Ceremonial, dependiente de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente será atendido con cargo al Ejercicio Presupuestario 2022 - Ley N° 15.310, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, PRG 1 ACT 2 "Actividades Protocolares" - Unidad Ejecutora 495 "Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales" - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Jerárquico.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 128/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-04216634-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se gestiona el pase en comisión de servicios de la agente Diana Beatriz WEINGAST, y

CONSIDERANDO:

Que Diana Beatriz WEINGAST revista en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 20, Antropóloga 'A', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la Directora del Centro de Estudios de Rehabilitación Nutricional y Desarrollo Infantil (CEREN), dependiente de la Comisión de Investigaciones Científicas, solicita el pase en comisión de la agente citada, a partir de la fecha de notificación;
Que tanto el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas como el Ministro de Desarrollo de la Comunidad han prestado su conformidad con la gestión propiciada;

Que, por su parte, Diana Beatriz WEINGAST presta su conformidad con relación al movimiento y a la limitación de la percepción de la bonificación establecida por el Decreto N° 807/21;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno dictamina favorablemente;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y se efectúa de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, a favor de la agente Diana Beatriz WEINGAST (DNI N° 18.038.671 - Clase 1966), con destino al Centro de Estudios de Rehabilitación Nutricional y Desarrollo Infantil (CEREN), dependiente de la Comisión de Investigaciones Científicas, quien revista en

un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Categoría 20, Antropóloga 'A', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, exceptuándose de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), a quien se le limita la bonificación establecida en el Decreto N° 807/21.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la agente Diana Beatriz WEINGAST (DNI N° 18.038.671 - Clase 1966) deberá presentar ante la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la certificación de servicios extendida por el organismo al cual es afectada.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 129/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-26902708-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/2020;

Que se propician las designaciones de dos (2) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2021-30444122-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la citada Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el organismo gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de las agentes que se designan.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-30444122-
GDEBA-DDDPPPLB

7b49a32ce422d722824e7e63cdfba2d3be2e7afda5e77a1a23266fb00b0c9f84 [Ver](#)

DECRETO N° 130/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2020-15437590-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la incorporación de Milva Laura DEGIGLIO en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley N° 10.471, de conformidad con las prescripciones de la Ley N° 14.061, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.061 incorpora, con carácter de excepción y por única vez en forma automática y permanente, al régimen de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, prescindiendo de las normas que regulan su ingreso, a los y las profesionales con título universitario y/o terciario no universitario, que se encuentren en las condiciones exigidas por dicha normativa, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° incisos a) a d);

Que por el presente se gestiona la incorporación, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, como Psicopedagoga Asistente, de Milva Laura DEGIGLIO, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, con el fin de concretar la incorporación requerida, es menester convertir el cargo del cual es titular la interesada en el régimen de la Ley N° 10.430 en un cargo de la Ley N° 10.471, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 14.061;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley N° 10.471, como Psicopedagoga Asistente, a Milva Laura DEGIGLIO (DNI N° 21.831.487 - Clase 1970), con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Centro de Prevención a las Adicciones de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría citada.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 132/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-33848628-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual tramitan las limitaciones y designaciones de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, modificada por Decreto N° 1147/21;

Que se propician las limitaciones, a partir del 22 de diciembre de 2021, de Lucía Soledad PANELO, designada por Resolución N° 97/20; de Diego Adrián PEREYRA, designado por Resolución N° 107/21; de Aníbal Gabriel PORTILLO, designado por Resolución N° 161/21, y de Gabriela Yamila MEDINA, designada por Resolución N° 162/21, en los cargos de Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Dirección Ejecutiva;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que las personas salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, a su vez, se propician las designaciones, a partir del 22 de diciembre de 2021, de Lucía Soledad PANELO, en el cargo de Directora Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión; de Diego Adrián PEREYRA, en el cargo de Director de Promoción de la Seguridad Comunitaria, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión; de Aníbal Gabriel PORTILLO, en el cargo de Director de Abordaje Territorial, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, y Gabriela Yamila MEDINA como Directora Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras;

Que las personas propuestas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar los cargos señalados;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.014, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 22 de diciembre de 2021, las designaciones en los cargos de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de las personas citadas a continuación, conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

Lucía Soledad PANELO (DNI N° 33.020.516 - Clase 1987), designada por Resolución N° 97/2020 de la citada jurisdicción.
Diego Adrián PEREYRA (DNI N° 27.436.759 - Clase 1980), designado por Resolución N° 107/2021 de la citada jurisdicción.
Aníbal Gabriel PORTILLO (DNI N° 36.922.770 - Clase 1986), designado por Resolución N° 161/2021 de la citada jurisdicción.

Gabriela Yamila MEDINA (DNI N° 29.053.266 - Clase 1981), designada por Resolución N° 162/2021 de la citada jurisdicción.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.014, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 22 de diciembre de 2021, a las personas que se citan a continuación, en los cargos que en cada caso se detallan, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Lucía Soledad PANELO (DNI N° 33.020.516 - Clase 1987), en el cargo de Directora Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión.

Gabriela Yamila MEDINA (DNI N° 29.053.266 - Clase 1981), en el cargo de Directora Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras.

Diego Adrián PEREYRA (DNI N° 27.436.759 - Clase 1980), en el cargo de Director de Promoción de la Seguridad Comunitaria, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión.

Aníbal Gabriel PORTILLO (DNI N° 36.922.770 - Clase 1986), en el cargo de Director de Abordaje Territorial, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 133/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-33401298-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual tramita la aceptación de renuncia, limitaciones y designaciones de diversos/as funcionarios/as, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/20 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, modificada por Decreto N° 1147/21;

Que Hugo Antonio Jorge OBED presentó la renuncia, a partir del 22 de diciembre de 2021, al cargo de Director Provincial de Proyectos Urbanos, quien había sido designado por Decreto N° 24/21;

Que, asimismo, se propicia la limitación, a partir del 22 de diciembre de 2021, de las designaciones de Guadalupe María OLIVER en el cargo de Directora de Integración Urbana, dispuesta por Decreto N° 32/21; de Maximiliano Catriel PERELLÓ en el cargo de Director de Articulación de Proyectos, dispuesta por Decreto N° 296/2021, y de Juan Pablo LAMBOGLIA, en el cargo de Director de Mesas de Gestión Participativa, dispuesta por Decreto N° 821/21;

Que, además, se gestiona la limitación de la designación, a partir del 22 de diciembre de 2021, de Clara ALEMÁN en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración mensual equiparada a la categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico, designada mediante Resolución Conjunta N° 364/21;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que las personas salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, a su vez, se propician las designaciones, a partir del 22 de diciembre de 2021, de la arquitecta Guadalupe María OLIVER en el cargo de Directora Provincial de Proyectos Urbanos; de la arquitecta Clara ALEMÁN en el cargo de Directora de Planes y Proyectos de Arquitectura Urbana, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos; de Juan Pablo LAMBOGLIA, en el cargo de Director de Proyectos de Ingeniería Urbana, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, y del arquitecto Maximiliano Catriel PERELLÓ, en el cargo de Director de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos;

Que las personas propuestas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar los cargos señalados;

Que la gestión que se propicia queda contemplada dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.014, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 22 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por Hugo Antonio Jorge OBED (DNI N° 30.427.520 - Clase 1983) al cargo de Director Provincial de Proyectos Urbanos, quien había sido designado por Decreto N° 24/2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.014, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 22 de diciembre de 2021, las designaciones de las personas citadas a continuación, en los cargos que seguidamente se detallan, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y según lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 1147/21:

Guadalupe María OLIVER (DNI N° 34.287.309 - Clase 1989), en el cargo de Directora de Integración Urbana, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, dispuesta por Decreto N° 32/2021.

Maximiliano Catriel PERELLÓ (DNI N° 32.641.192 - Clase 1986), en el cargo de Director de Articulación de Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, dispuesta por Decreto N° 296/2021.

Juan Pablo LAMBOGLIA (DNI N° 36.683.272 - Clase 1992), en el cargo de Director de Mesas de Gestión Participativa, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, dispuesta por Decreto N° 821/2021.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.014 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 22 de diciembre de 2021, la designación de Clara ALEMÁN (DNI N° 38.518.984 - Clase 1994) en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración mensual equiparada a la categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico, dispuesta por Resolución Conjunta N° 364/21, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.014, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 22 de diciembre de 2021, a las personas citadas a continuación, en los cargos que seguidamente se detallan, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Arquitecta Guadalupe María OLIVER (DNI N° 34.287.309 - Clase 1989), en el cargo de Directora Provincial de Proyectos Urbanos.

Arquitecta Clara ALEMÁN (DNI N° 38.518.984 - Clase 1994), en el cargo de Directora de Planes y Proyectos de Arquitectura Urbana, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos.

Juan Pablo LAMBOGLIA (DNI N° 36.683.272 - Clase 1992), en el cargo de Director de Proyectos de Ingeniería Urbana, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos.

Arquitecto Maximiliano Catriel PERELLÓ (DNI N° 32.641.192 - Clase 1986), en el cargo de Director de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 134/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-10639033-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se gestiona la designación de Mariano ZURITA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 811/2021 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto de la Vivienda;

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, de Mariano ZURITA, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 18 - Agrupamiento 4 - Personal Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada jurisdicción;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la jurisdicción Instituto de la Vivienda, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a Mariano ZURITA (DNI N° 22.029.426 - Clase 1971), con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Agrupamiento Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme a lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento en el artículo precedente será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la jurisdicción Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 135/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-17664181-GDEBA-DACHTC, por el cual se gestiona el traslado definitivo, juntamente con su cargo de revista, del agente Héctor USABARRENA, y

CONSIDERANDO:

Que Mariano Héctor USABARRENA revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 21, Código 5-0029-I-A, Contador "A", con funciones interinas en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública;

Que el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires solicita el traslado definitivo del agente citado, juntamente con su cargo de revista, a partir de la fecha de notificación, con destino a la jurisdicción a su cargo;

Que, en consecuencia, corresponde limitar las funciones interinas que ostenta USABARRENA en el Ministerio de Comunicación Pública;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que USABARRENA no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que consta la conformidad de la Ministra de Comunicación Pública;

Que, por su parte, Mariano Héctor USABARRENA prestó su conformidad con relación al traslado incoado y al cambio de régimen horario, toda vez que la jurisdicción de destino tiene un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que corresponde dejar establecido que la jurisdicción cedente gestionará la adecuación presupuestaria correspondiente, y que ambas jurisdicciones propiciarán las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente se dispone;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir de la fecha de notificación del presente, la asignación interina del agente Mariano Héctor USABARRENA (DNI N° 22.211.392 - Clase 1971) en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, otorgada mediante Resolución N° 1/2000 de la entonces Secretaría de Prensa y Difusión.

ARTÍCULO 2º. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.05, Honorable Tribunal de Cuentas, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Mariano Héctor USABARRENA (DNI N° 22.211.392 - Clase 1971), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Profesional, Categoría 21, Código 5-0029-I-A, Contador "A", a quien se le asigna el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente de la Jurisdicción

1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la jurisdicción cedente gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se traslada.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que ambas jurisdicciones deberán impulsar la correspondiente adecuación de los planteles básicos, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Comunicación Pública y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 136/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-33618225-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de María Daniela STORANI al cargo de Directora Provincial de Prestaciones y Recursos, y

CONSIDERANDO:

Que María Daniela STORANI presentó la renuncia al cargo de Directora Provincial de Prestaciones y Recursos, quien había sido designada por Decreto N° 644/2021, siendo aceptada a partir del 23 de diciembre de 2021;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 23 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por María Daniela STORANI (DNI N° 27.005.958 - Clase 1979) al cargo de Directora Provincial de Prestaciones y Recursos, quien había sido designada por Decreto N° 644/2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 137/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-33587719-GDEBA-DSTAMTGP, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Eduardo SANTIN al cargo de Presidente del Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Eduardo SANTIN al cargo de Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 23 de diciembre de 2021, en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 34B/19;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia, a partir del 23 de diciembre de 2021, de Eduardo SANTIN (DNI N° 10.139.043 - Clase 1954), al cargo de Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 34B/19.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 138/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-10186284-GDEBA-DGIHOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se propicia dejar establecidas la nómina de choferes/choferesas del citado organismo, la reubicación y asignación de la especialidad chofer/choferesa de diversos/as agentes en el marco del Decreto N° 588/19, y las bonificaciones previstas en los artículos 3° y 4° del citado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 588/19 se unificó el tratamiento laboral aplicable a los/as agentes que se desempeñan como choferes/choferesas en el Agrupamiento Servicio de la Administración Pública Provincial, pertenecientes a las Plantas Permanente y Temporal bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, disponiéndose que revistarán en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; Que por el artículo 10 del citado decreto se dispuso derogar, a partir del 19 de junio de 2019, las normas preexistentes que, con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes en las diversas dependencias de la Administración Pública Provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que, a su vez, la mencionada norma determina en los artículos 3° y 4° las bonificaciones remunerativas no bonificables del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, respectivamente, conforme a las escalas que se indican en los mentados artículos, para los/as agentes que desempeñan las tareas de chofer/choferesa;

Que, en esta instancia, se propicia la ratificación de la nómina de choferes y choferesas que revistan en la jurisdicción del Instituto de Obra Médico Asistencial, procediendo al otorgamiento de las bonificaciones correspondientes;

Que, asimismo, corresponde regularizar la situación de aquellas personas que desempeñan funciones de chofer/choferesa, pero no se encuentran revistando en el agrupamiento y condiciones correspondientes, detallando además las bonificaciones que deberán percibir, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, debiendo efectivizarse tales movimientos a partir de la fecha de notificación;

Que tanto el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial como el Ministro de Salud prestaron su conformidad con la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir de la fecha de notificación del presente, en cargos del Agrupamiento Personal Servicio, Especialidad Chofer/Choferesa, en las categorías que se detallan, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a los y las agentes de la Planta Permanente que se nominan en el Anexo I (IF-2021-23268862-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, otorgándoles las bonificaciones estipuladas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido, a partir del 19 de junio de 2019, fecha de publicación del Decreto N° 588/19, en la Jurisdicción 1.1.4.12 - Instituto de Obra Médico Asistencial, el listado nominado de agentes que se encuentran revistando bajo el agrupamiento personal servicio, en la Planta Permanente, en la especialidad chofer/choferesa, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dejando asentadas las bonificaciones correspondientes, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II (IF-2021-23268933-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-23268862-GDEBA-DRHIOMA	ca9b252f1f58dd4c2ea2e78292bb0ee2a76598480084331eb5452fad6849c9bf	Ver
AnexoII IF-2021-23268933-GDEBA-DRHIOMA	bbbb51febccca95a4470857fc980df8bebc8b7137c9100559770583027cc6f1f	Ver

RESOLUCIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 40-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en virtud de la Resolución N° RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022, de la Señora Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra mencionada;

Que mediante la misma se convocó a licitación Pública N° SDO 03/2022, con fecha de apertura de ofertas el día 8 de febrero de 2022 a las 13:30 horas;

Que en ese marco se emitió la Enmienda N° 1 mediante la que se realizaron aclaraciones respecto de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta;

Que en atención a ello la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos a través de providencia N° PV-2022-03297674-GDEBA-DPPUOPISU, estimó necesario tener en consideración dicha Enmienda, considerado oportuno prorrogar por quince (15) días hábiles la fecha de apertura a fin de que los oferentes cuenten con el tiempo necesario para confeccionar dicha Garantía;

Que, en virtud de ello, resulta necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones requeridas por la normativa y en la página www.gba.gov.ar/opisu;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, y el Decreto N° 1299/16; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar la enmienda N°1 identificada como PLIEG-2022-03297698-GDEBA-DPPUOPISU por medio de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta, - del PLIEG-2022-01130753-GDEBA-DEOPISU, aprobado por RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas en la sede del organismo sita en calle 47 nro 529 entre calles 5 y 6.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, por quince (15) días hábiles en el Boletín Oficial, diarios y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, . Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2022-03297698-GDEBA-DPPUOPISU

a73b8dbd68e9723d03005d3f5a5e41afafce744183d71f7499c415ae5f4b912 [Ver](#)

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 267-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28191215-GDEBA-DPCVASPMSALGP, por el cual tramita la designación de Victoria Soledad GODOY en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Victoria Soledad GODOY como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Viviana Esther FEYSULAJ, concretada mediante Resolución N° 3974/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y
MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen

horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Victoria Soledad GODOY (D.N.I. 32.420.304 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Victoria Soledad GODOY (D.N.I. 32.420.304 - Clase 1987), hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Cañuelas, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 268-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-22838899-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Miguel SFORZA en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Miguel SFORZA como Médico Asistente Interino en la especialidad Psiquiatría en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Albina ROJAS GUTIERREZ, concretado mediante Resolución N° 1897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 947/89 el profesional de referencia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Leandro Miguel SFORZA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la RESO-2021-1772-GDEBA-MSALGP, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Leandro Miguel SFORZA (D.N.I. 34.181.512 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, Leandro Miguel SFORZA (D.N.I. 34.181.512 - Clase 1988), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 269-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-29045794-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual tramita la designación de María Florencia GALLEGUILLO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Florencia GALLEGUILLO como Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gustavo Salvador SPAMPINATO, concretado mediante Resolución N° 624/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Florencia Varela.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Florencia GALLEGUILLO (D.N.I. 31.262.273 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 270-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-24553443-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Ignacio TRIGO en el Hospital "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Ignacio TRIGO como Médico Asistente Interino en la especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ramón Rubén MAZA, concretado mediante Resolución N° 479/2017 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cirugía Plástica y Reparadora - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Juan Ignacio TRIGO (D.N.I. 31.252.940 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 271-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-24331034-GDEBA-HZGLMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta Edith PEDALINO en el Hospital Zonal General de Lobos, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julieta Edith PEDALINO como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miguel Ángel CATA, concretado mediante Resolución N° 3313/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Julietta Edith PEDALINO (D.N.I. 36.785.227 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 272-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-25314627-GDEBA-HIETYSMMALGP, por el cual tramita la designación de María Guillermina BATALLA en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Guillermina BATALLA como Licenciada en Psicología Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miriam Andrea ELIZALDE, concretado mediante Resolución N° 3016/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Guillermina BATALLA (D.N.I. 32.395.516 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 273-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-28978008-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Vida Maria CRESPO FANJUL en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vida Maria CRESPO FANJUL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Irma Alejandra NORIEGA, concretado mediante Resolución N° 849/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Vida Maria CRESPO FANJUL (D.N.I. N° 24.674.310 - Clase 1975), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 274-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-23955639-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Ezequiel CRUZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Ezequiel CRUZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 1º de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Cristina FRAGNITO, concretado mediante Resolución N° 2171/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle al profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

Que Juan Ezequiel CRUZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la RESO-2021-1772-GDEBA-MSALGP, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Juan Ezequiel CRUZ (D.N.I. 33.709.592 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 275-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-27220423-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila Selene MAIDANA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila Selene MAIDANA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana Zully CRISTALDO, concretado mediante Resolución N° 277/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Camila Selene MAIDANA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Camila Selene MAIDANA (D.N.I. 34.544.561 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 276-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27404403-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Victoria Argentina CRAGARIS en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones de Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Victoria Argentina CRAGARIS como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones de Tigre, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Claudia Graciela GURIDI, concretada mediante Resolución N° 680/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones de Tigre, dependiente de la Subsecretaría de la Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Andrea Victoria Argentina CRAGARIS (D.N.I. 32.424.200 - Clase 1986)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 277-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24156371-GDEBA-USVRDARMSALGP, por el cual tramita la designación de Ariel Alejandro MOLINA en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Dr. Argerich" de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ariel Alejandro MOLINA como Licenciado en Psicología Asistente Interino en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Dr. Argerich" de Morón, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de José Diego LOSADA, concretada mediante Resolución N° 1295/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Ariel Alejandro MOLINA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección

Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Dr. Argerich" de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678).

Ariel Alejandro MOLINA (D.N.I. 33.193.156 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1º de octubre de 2021, el profesional que se cita en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 278-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-24544762-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Brandon Luciano TUMINI FRANCO en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Brandon Luciano TUMINI FRANCO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Myriam TEILLERÍ concretado mediante Resolución N° 3963/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Brandon Luciano TUMINI FRANCO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Brandon Luciano TUMINI FRANCO (D.N.I. 41.132.793 - Clase 1999) con una retribución equivalente a la Categoría 5 -Agrupamiento 1. Personal de Servicio- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 279-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22158275-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Claudio Agustín LEZCANO en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudio Agustín LEZCANO como Bioquímico Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo Mabel Alicia IBARZABAL, concretado mediante Resolución N° 1897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional cuya designación se propicia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Claudio Agustín LEZCANO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la RESO-2021-1772-GDEBA-MSALGP, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Bioquímico - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Claudio Agustín LEZCANO (D.N.I. 33.239.369 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2021, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 280-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29624518-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Micaela ECHEVERRIA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela ECHEVERRÍA como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional cuya designación se propicia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Micaela ECHEVERRÍA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la RESO-2021-1772-GDEBA-MSALGP, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

-Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Micaela ECHEVERRÍA (D.N.I. 37.867.802 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 281-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-25796416-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Yanel Pamela BASTOS TABORDA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yanel Pamela BASTOS TABORDA como Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir del 1° de octubre de 2021;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Graciela BENTOLILA, concretado mediante Resolución N° 1734/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que Yanel Pamela BASTOS TABORDA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y
MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Yanel Pamela BASTOS TABORDA (D.N.I. 34.236.523 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 282-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-22889957-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Constanza GIRADO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Constanza GIRADO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Javier Domingo VASNIOVSKY concretado mediante Resolución N° 2828/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Constanza GIRADO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Constanza GIRADO (D.N.I. 37.559.951 Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 Personal Técnico cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo 1º de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la

remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 283-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-27598212-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Alex Ismael FERREIRA en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alex Ismael FERREIRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Noemi GARBUGLIA, concretado mediante Resolución N° 432/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Alex Ismael FERREIRA (D.N.I. 45.632.231 - Clase 2003), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 284-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-23137933-GDEBA-HLDAMMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Noemí PARDO en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Noemí PARDO como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Olga SZLAPA, concretado mediante Resolución N° 3642/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

Florencia Noemí PARDO (D.N.I. 28.264.906 - Clase 1980)

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el

artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto 947/89.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extermarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar Garcia", presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 62-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-00594375-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia aceptar la renuncia de Leandro José GALEANO al cargo de Subdirector de Servicios Auxiliares y se impulsa la designación de Verónica Patricia CABALETTE, en el referido cargo, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 se acompaña la renuncia presentada por el agente GALEANO al cargo de Subdirector de Servicios Auxiliares designado mediante RESO-2020-570-GDEBA-MGGP, a partir del 31 de diciembre de 2021;

Que el agente mencionado revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones, Subdirección de Servicios Auxiliares, Departamento Mantenimiento Talleres y Servicios, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Categoría 17, Clase A, Grado I, Código 3-0001-I-A, Oficial Superior "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, certifica que Leandro José GALEANO no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que se impulsa la designación con carácter interino de Verónica Patricia CABALETTE, a partir del 1° de enero de 2022, en el cargo de Subdirectora de Servicios Auxiliares de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la citada agente revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones, Subdirección de Servicios Auxiliares, en un cargo del Agrupamiento 6 Personal Jerárquico, Categoría 24, Clase 1 Grado I, Oficial Principal 1°, Sector de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que hasta tanto se sustancie la convocatoria para la cobertura del referido cargo por el mecanismo de concurso, por razones de servicio y a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Subdirección Servicios Auxiliares, se requiere la designación con carácter interino de Verónica Patricia CABALETTE, a partir del 1° de enero de 2022;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) y 161 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, asignándose las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la citada norma legal;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 31 de diciembre de 2021, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones, la renuncia al cargo interino de Subdirector de Servicios Auxiliares, Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, del agente Leandro José GALEANO (DNI N° 22.870.127 - Clase 1972), quien revista en la citada Subdirección, Departamento Mantenimiento Talleres y Servicios, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Categoría 17, Grado I, Clase A, Código 3-0001-I-A, Oficial Superior "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 1° de enero de 2022, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones, con carácter interino en el cargo de Subdirectora de Servicios Auxiliares, Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, a la agente Verónica Patricia CABALLETTE (DNI N° 21.600.635, Clase 1970), quien revista en la citada Dirección, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 25 inciso e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

RESOLUCIÓN N° 63-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-20009565-GDEBA-SDAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia limitar la designación interina de Marina Graciela FERNANDEZ CORDERO, en el cargo de Jefa del Departamento Inscripciones Tardías Administrativas, y la designación en el citado cargo, de la agente Andrea Pilar GIMENEZ, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 4 la Dirección Provincial del Registro de las Personas solicita la limitación por razones de servicio en el cargo de Jefe Interino del Departamento mencionado en el Visto, de la agente FERNANDEZ CORDERO, y asimismo peticona la designación, en dicho cargo, de la agente Andrea Pilar GIMENEZ;

Que mediante Decreto N° 1344/11, se designó a la agente FERNANDEZ CORDERO en el cargo mencionado;

Que se propicia limitar la designación interina de la mencionada agente, en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Jefa del Departamento Inscripciones Tardías Administrativas, dependiente de la Dirección de Documentación del Registro de las Personas, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, a partir del 10 de agosto de 2021; Que la agente FERNANDEZ CORDERO revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2, CLASE 2 GRADO II, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros certifica que el agente FERNANDEZ CORDERO no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que atento a ello, se impulsa la designación con carácter interino, de Andrea Pilar GIMENEZ, en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Jefa de Departamento Inscripciones Tardías Administrativas dependiente de la Dirección de Documentación del Registro de las Personas, a partir del 11 de agosto de 2021 y hasta tanto se sustancie la convocatoria para la cobertura del cargo vacante, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, asignándose las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la citada norma legal;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 10 de agosto de 2021, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, la designación de Marina Graciela FERNANDEZ CORDERO (DNI N° 16.760.981, Clase 1963), en el cargo interino del Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, Jefa de Departamento Inscripciones Tardías Administrativas dependiente de la Dirección de Documentación del Registro de las Personas, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Subsecretaría de Gestión Operativa, cuya designación fue instrumentada por Decreto N° 1344/11, quien se reintegra a su cargo de revista de la Planta Permanente, en la mencionada Dirección Provincial, del Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2, Escalafón CLASE 2 GRADO II, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Designar con carácter interino, a partir del 11 de agosto de 2021, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, en el marco de lo establecido en los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Andrea Pilar GIMENEZ, (DNI N° 30.429.599, Clase 1984), en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Jefa de Departamento Inscripciones Tardías Administrativas dependiente de la Dirección de Documentación del Registro de las Personas, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Subsecretaría de Gestión Operativa, quien revista en la Planta Permanente, en la citada Dirección Provincial, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 6, Delegación Penitenciario y Patronato, en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 10, Escalafón CLASE 2 GRADO IX, Código 4-

0611-IX-2, Técnico Registral "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación detallada en el documento identificado como GEDO: IF-2022-02833716-GDEBA-DCMGGP, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN N° 29-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-09014043-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 73/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Monte Hermoso", en el partido de Monte Hermoso, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2021-106-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 21 de mayo de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos diez mil quinientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$146.210.524,89), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 16 de junio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: INGECONS S.A.; Oferta N° 2: GECONPE S.R.L.; Oferta N° 3: ROL INGENIERIA S.A.; Oferta N° 4: TECMA S.A.; Oferta N° 5: LIMPRED S.A.;

Que obra informe técnico de la Dirección Ejecutiva, dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que obra informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa INGECONS S.A. por la suma de pesos ciento cuarenta millones setecientos nueve mil quinientos con setenta y seis centavos (\$140.709.500,76), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas GECONPE S.R.L.; ROL INGENIERIA S.A.; TECMA S.A. y LIMPRED S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 73/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Monte Hermoso", en el partido de Monte Hermoso, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa INGECONS S.A. por la suma de pesos ciento cuarenta millones setecientos nueve mil quinientos con setenta y seis centavos (\$140.709.500,76) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos siete mil noventa y cinco con un centavo (\$1.407.095,01) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones doscientos veintidós mil doscientos ochenta y cinco con dos centavos (\$4.221.285,02) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052,

modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos un millón cuatrocientos siete mil noventa y cinco con un centavo (\$1.407.095,01) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con ochenta centavos (\$147.744.975,80), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$57.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$1.714.285,72) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 78 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 553 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ochenta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con ochenta centavos (\$87.744.975,80), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: GECONPE S.R.L.; ROL INGENIERIA S.A.; TECMA S.A. y LIMPRED S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar

Fernando Diego Benitez, Subsecretario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 102-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Enero de 2022

VISTO el expediente Nº EX-2021-27933326-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco y su Anexo Único de fecha 11 de enero de 2022, suscriptos por la Empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco se celebró con la finalidad de promover acciones de colaboración y cooperación que propendan a la asistencia técnica y asesoramiento por parte de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. para la eficientización de las conexiones de gas en las dependencias penitenciarias existentes, así como las nuevas conexiones de gas natural en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales actuales y a construir;

Que los organismos firmantes acuerdan que la planificación de acciones y la comunicación institucional se llevarán adelante a través de funcionarios/as a designar pertenecientes a la Dirección Provincial de Apoyo Logístico de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en representación de la cartera ministerial y perteneciente al Área de Operaciones de la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A;

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos acepta los términos y condiciones del Código de Ética y Conducta y el Protocolo de Buenas Prácticas en la Interacción con el Sector Público elaborado por la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., que como Anexo Único forma parte del Convenio en cuestión;

Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en (2) dos años, renovable automáticamente, salvo manifestación fehaciente en contrario, con una antelación de (30) treinta días de la fecha de su vencimiento;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Nº 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco y su Anexo Único de fecha 11 de enero de 2022, suscriptos por la Empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en los documentos GEDO CONVE-2022-01177667-GDEBA-DRAYCMJYDHGP y GEDO IF-2022-01178134-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-01177667-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	80bc7b70e857b5248e90436ca3c0a1f58360218f2f58d1006a3f263e3314a5f2	Ver
IF-2022-01178134-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	1a3dfe3146a11857c74ce19dc41c7d5a48a12ccb055bf4acb23201102b39d1e0	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 31-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-02211285-GDEBA-DSTAMDAGP, la Ley N° 10.699, el Decreto Reglamentario N° 499/91 y las RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP, RESOL-2019-24-GDEBA-MAGP, RESO-2020-8-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-28-GDEBA-MDAGP y RESO-2021-88-GDEBA-MDAGP y la necesidad de posibilitar la culminación de los procesos participativos de trabajo en curso a cargo del Observatorio Técnico de Agroquímicos (OTA), y

CONSIDERANDO:

Que la RESO-2020-8-GDEBA-MDAGP estableció en su artículo 1° la prórroga de la suspensión de la RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP por el término de un (1) año, y las RESO-2021-28-GDEBA-MDAGP y RESO-2021-88-GDEBA-MDAGP mantuvieron dicha prórroga por el plazo de doce (12) meses para el desarrollo de las convocatorias a la mesa de trabajo con las instituciones científicas académicas y del proceso de participación pública;

Que ello tuvo por objetivo posibilitar la culminación de los procesos de trabajo en curso a cargo del Observatorio Técnico de Agroquímicos (OTA), creado el 13 de febrero de 2020, con el objetivo de reunir, desarrollar y aportar información científico técnica sobre el uso, la aplicación de agroquímicos y sus efectos que permita implementar políticas públicas específicas;

Que la constitución del Observatorio Técnico de Agroquímicos responde a la determinación del Estado Provincial de abordar la implementación y la evaluación de las políticas públicas relativas a la aplicación de agroquímicos con la mayor responsabilidad, apoyado en evidencia técnica y científica que le permita fundamentar las decisiones que se tomen en torno a la misma;

Que en este norte, esta cartera agraria en pos de lograr compatibilizar el desarrollo productivo bonaerense con la protección de la salud de la población y el ambiente acompañado por el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), el Ministerio de Salud y la Autoridad del Agua (ADA) a través de su participación en la Mesa de Trabajo de organismos públicos conformada junto con el Observatorio, viene desarrollando estrategias conjuntas para sistematizar todas las evidencias existentes en relación a los impactos que tienen los agroquímicos sobre el ambiente y para la formulación de herramientas que permitan minimizarlos;

Que en este marco, el proceso de intercambio inició con una primera reunión el día el 9 de marzo de 2020 con las Universidades Nacionales, Provinciales y centros de investigación científica de la Provincia, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), quienes realizaron contribuciones originadas en las investigaciones que realizan en materia de agroquímicos;

Que hasta el momento el Observatorio Técnico de Agroquímicos (OTA) cuenta con quinientos cuarenta y cuatro (544) documentos científicos-técnicos aportados por las distintas instituciones, utilizados para la elaboración de los documentos síntesis del Observatorio, iniciando con fecha 10 de noviembre de 2020 el ciclo de encuentros con los autores de los documentos y representantes de las universidades y centros de investigación, conformando así un espacio de intercambio entre los distintos actores;

Que finalizada la etapa de trabajo con las instituciones académicas y de investigación, se procedió a la publicación de las conclusiones del Observatorio para ser sometidas al aporte del resto de los actores involucrados de la sociedad en su conjunto, en una instancia de intercambio público participativo;

Que se inició una nueva etapa de trabajo que incorporó mesas de trabajo regionales, locales e instancias representativas

de las zonas productivas agropecuarias de la provincia de Buenos Aires con el objetivo de nutrir al Observatorio Técnico de Agroquímicos de aportes técnicos-científicos y jurídicos que complementen al repositorio técnico científico existente;
Que en virtud de lo expuesto deviene insoslayable reunir todo el abanico informativo técnico y científico so pena de implementar políticas y herramientas de gestión que no resulten representativas de la sociedad en su conjunto;
Que en este sentido se considera importante continuar con la etapa de trabajo iniciada, abarcando la totalidad de las regiones productivas de la provincia de Buenos Aires con estos espacios de intercambio;
Que ello constituirá la base para abordar las transformaciones necesarias en materia de regulación como propiciar nuevos ámbitos de discusión para generar y ampliar los marcos normativos vigentes;
Que en virtud de lo señalado, deviene necesario mantener la suspensión de la RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP para la culminación de esta etapa de trabajo, propiciándose en tal sentido un plazo de seis (6) meses contados a partir del 14 de febrero de 2022 para posibilitar su cumplimiento;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que en función de ello se atendieron las sugerencias formales realizadas por el organismo asesor en relación a este acto;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 10.966 y N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 499/91;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, a partir del 14 de febrero de 2022 y por el término de seis (6) meses, la suspensión de los efectos de la RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP, que fuera dispuesta por la RESOL-2019-24-GDEBA-MAGP, prorrogada por las RESO-2020-8-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-28-GDEBA-MDAGP y RESO-2021-88-GDEBA-MDAGP, a los efectos de culminar las mesas de trabajo regionales, locales e instancias representativas de las zonas productivas agropecuarias de la provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 23-MCPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-00075940-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se tramita la designación de la agente Johana Solange ISABELLA VALENZI en el cargo interino de Jefa de Departamento de Patrimonio en el Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Comunicación Pública;

Que a partir del 9 de diciembre de 2021 se encuentra vigente la desagregación de la estructura organizativa jurisdiccional, normada por el Decreto N° 1092/21, publicado en la fecha indicada en el B.O. N° 29155;

Que resulta necesario cubrir el cargo vacante en el organismo, en forma interina, a fin de lograr un eficiente funcionamiento de la jurisdicción y hasta tanto se cubra la vacante mediante el proceso de selección respectivo;

Que la autoridad correspondiente postula la designación interina a partir del 1° de enero de 2022 de la agente Johana Solange ISABELLA VALENZI (D.N.I. N° 32.609.528, Legajo N° 300.317, Clase 1986) en el cargo de Jefa de Departamento de Patrimonio en la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien revista en un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Contable Ayudante 'D', Código 3-0027-X-3, con un Régimen Horario de treinta horas (30 hs.) semanales de labor en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual;

Que la agente mentada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función establecida;

Que atento la designación en función interina jerarquizada que se propicia, la agente tendrá derecho a percibir los adicionales por disposición permanente y función, establecidos en el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el procedimiento instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones de los artículos 10, 25 incisos e), g) y h), 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE**

**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, en la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en función interina jerarquizada, de Jefa de Departamento de Patrimonio, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4, con un Régimen Horario de cuarenta horas (40 hs.) semanales de labor, a partir del 1° de Enero de 2022, con los adicionales por disposición permanente y función, de conformidad con lo normado por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, a la agente Johana Solange ISABELLA VALENZI (D.N.I. N° 32.609.528, Legajo N° 300.317, Clase 1986), quien revista en un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Contable Ayudante 'D', Código 3-0027-X-3, con un Régimen Horario de treinta horas (30hs) semanales de labor en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2022 Ley N° 15.310: Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 483, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 6 - Jerárquico.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar

Jesica Laura Rey, Ministra.

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 67-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2022-01482685-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Yamila ZAVALA RODRIGUEZ en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministra, y su designación como Directora Regional V dependiente de la Dirección Provincial de Regiones del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5/22 se aprobó la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que, asimismo, se propicia aceptar la renuncia presentada por Yamila ZAVALA RODRIGUEZ, a partir del 9 de enero de 2022, al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministra, en el que fuera designada por Resolución N° 177/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la persona saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, se propone la designación, a partir del 10 de enero de 2022, de Yamila ZAVALA RODRIGUEZ como Directora Regional V dependiente de la Dirección Provincial de Regiones de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género del citado Ministerio;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la renuncia presentada por Yamila ZAVALA RODRIGUEZ (D.N.I. 22.915.826 - Clase 1973), a partir del 9 de enero de 2022, al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministra, en el que había sido designada por Resolución N° 177/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 10 de enero de 2022, a Yamila ZAVALA RODRIGUEZ (D.N.I. 22.915.826 - Clase 1973) como Directora Regional V dependiente de la Dirección Provincial de Regiones de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 68-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2022-01482868-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia la designación de Ibis Yanet AZUA en el cargo de Directora Provincial de Regiones dependiente de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5/22 se aprobó la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;
Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 10 de enero de 2022, de Ibis Yanet AZUA en el cargo de Directora Provincial de Regiones de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género;
Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 10 de enero de 2022, a Ibis Yanet AZUA (DNI 16.528.155 - Clase 1963) en el cargo de Directora Provincial de Regiones de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

CONTADURÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5-CGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Enero de 2022

VISTO el procedimiento previsto en el art. 24 Ley 13981 y art. 24 apartado 3) del anexo I del Decreto Reglamentario 1300/16, iniciado a la firma BELLENDIER Laura Fabiana, CUIT 27-23773252-4, Legajo N° 103990, Expediente N° EX-2018-25181268-GDEBA-CGP; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 se agrega digitalizado el Expediente N° 5400-7921/18, en el que la Dirección de Logística, conjuntamente con la Dirección Provincial de Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación, ponen en conocimiento de esta Contaduría General de la Provincia, que se ha interpuesto, con fecha 26 de abril de 2018, denuncia penal ante la Fiscalía Penal del Departamento Judicial de La Plata, por los delitos de defraudación en perjuicio de la administración pública y asociación ilícita contra proveedores que prestan servicio de transporte terrestre escolar de alumnos en distintos Consejos Escolares, entre los cuales se encuentra el proveedor BELLENDIER Laura Fabiana, CUIT 27-23773252-4, Legajo N° 103990;
Que los contratistas, en principio, resultan responsables de la prestación irregular denunciada, constatada por el Tribunal de Cuentas e informes de Auditoría Interna del Organismo;
Que en la comunicación efectuada a esta Contaduría General (ver fojas 8 y vta. del Expediente N° 5400-7921/18), en la que se cita como responsables de las prestaciones irregulares a BELLENDIER, Laura Fabiana, D.N.I. 23.773.252, ALVAREZ, Leandro, D.N.I. 24.425.431, DONATI, Luis Ariel, D.N.I. 27.083.226, KOVACS, Vilma Inés, D.N.I. 14.676.546, BANDEIRA, Darío Raúl, D.N.I. 17.504.226, MASTRAGOSTINO, Fabián Fernando, D.N.I. 22.007.139, y MIORI, Marta Haydee, D.N.I. 04.858.409, se solicita, con carácter URGENTE, que se SUSPENDA PREVENTIVAMENTE a los proveedores referidos, y posteriormente, se inicie el trámite respectivo conforme lo establece el artículo 24, Apartado 3, e) del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Que por IF-2018-26182745-GDEBA-DSUYAICGP (orden 4) se aduna el informe final N° 86/17 elaborado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el particular se encuentra acreditado que en el marco de la auditoría realizada por el Honorable Tribunal de Cuentas, en trámite por expediente 5300-601/2016-0-1 (fs. 24 y ss. del expediente 5400-7921/2018 adjunto como IF-2018-25405167-GDEBACGP), en la contratación del transporte escolar terrestre de alumnos del distrito de Roque Pérez, se constató que los contratos celebrados con los transportistas BELLENDIER Laura Fabiana (CUIT 27-23773252-4), ALVAREZ Leandro (CUIT 20-24435431-5) y MIORI, Marta Haydee (CUIT 27-04858409-3), poseen como apoderado a la misma persona, el Sr. MASTRAGOSTINO Fabián Fernando (DNI 26.901.552); especificándose además la misma flota de vehículos con los mismos choferes;

Que se verificó que los domicilios legales declarados en los contratos y las facturas presentadas por MIORI Marta Haydee y BELLENDIER Laura Fabiana son coincidentes, habiendo sido confeccionadas estas últimas con similar tipología caligráfica; Que se comprobó que se facturaron más días que los que establecen los contratos suscriptos con los proveedores según el recorrido especificado (conforme detalle de fs. 28 y ss. del expediente 5400-7921/2018);

Que el Honorable Tribunal de Cuentas agrega que la firma BELLENDIER Laura Fabiana también constituye uno de los proveedores invitados en las contrataciones del rubro transporte escolar terrestre de General Pueyrredón, resaltando que los desvíos señalados revisten el mismo tenor de las cuestiones verificadas en el análisis de la contratación del servicio de transporte terrestre de alumnos en Roque Pérez, lo que evidenciaría la articulación de acciones tendientes al ocultamiento de un monopolio en la prestación del servicio, lo que podría implicar un intento de evasión fiscal en términos de reducción de la carga impositiva (fs. 43. del expediente 5400-7921/2018);

Que por Resolución RESOL-2019-6-GDEBA-CGP esta Contaduría General dispuso la Suspensión Preventiva del proveedor, siendo la medida constituida en salvaguarda de los intereses fiscales y generales que pudieren resultar comprometidos en los procesos de contratación que se llevan a cabo con afectación de los recursos públicos;

Que asimismo, por IF-2019-00175087-GDEBA-DGCCGP (orden 7) la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de manera conjunta con la Dirección General de Contrataciones de este Organismo, procedieron a encuadrar la conducta de la firma en los términos del artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión), por un plazo de entre uno (1) y hasta dos (2) años);

Que notificada que fuera dicha medida, conforme constancia PD-2019-00717558-GDEBA-CGP (orden 8), comparece a tomar vista el apoderado de BELLENDIER Laura Fabiana, conforme surge del ACTA-2019-01402587-GDEBA-CGP (orden 11), solicitando, entre otras consideraciones, una prórroga en el plazo para formular el descargo que hace a su derecho por medio del IF-2019-01403164-GDEBA-CGP (orden 12);

Que a través del informe IF-2019-01526530-GDEBA-DGCCGP (orden 13) se concede diez (10) días hábiles a la firma a fin de ejercer el derecho de defensa que le asiste, notificando ello conforme PD-2019-01626498-GDEBA-CGP (orden 14);

Que por medio del ACTA-2019-03062459-GDEBA-DSUYAICGP (orden 17) se adjunta el descargo presentado en tiempo y forma por el apoderado de la firma, en el cual manifiesta que el proceso se ha fundado en medios probatorios que no reflejan la realidad del caso y que la medida cautelar impuesta a su mandataria deviene infundada, habiendo incurrido la Administración en una vía de hecho que no tiene sustento legal y que ocasiona daños irreparables a la firma. Asimismo se agravia de la falta de dictamen jurídico previo en el acto administrativo, viéndose afectados los derechos subjetivos del administrado; se refiere a la falsedad y ausencia de justificación de los hechos imputados y agrega que en el procedimiento se han violentado principios de raigambre constitucional, solicitando se deje sin efecto la resolución recurrida;

Que llamada a intervenir, Asesoría General de Gobierno a través del ACTA-2019-11101280-GDEBA-AEAGG (orden 24), con carácter previo a dictaminar, solicita que la autoridad contratante se expida respecto de las defensas esgrimidas por la firma BELLENDIER Laura Fabiana en su descargo y elabore el pertinente informe en base a las pruebas aportadas y la documentación existente;

Que en el orden 34 se expide la Dirección Provincial de Consejos Escolares, luego de sendos requerimientos formulados desde esta Contaduría General por medio de las siguientes comunicaciones: NO-2019-28316232-GDEBA-DSUYAICGP, NO-2019-33087311-GDEBA-DSUYAICGP y OF-2019-39644976-GDEBA-DSUYAICGP (órdenes 39 a 41);

Que asimismo, con carácter reiteratorio, fue oficiada la Unidad Funcional N° 8 del Departamento Judicial La Plata (orden 37), quien responde conforme surge del IF-2019-25739090-GDEBA-DSUYAICGP (orden 38);

Que Asesoría General de Gobierno vuelve a tomar intervención por ACTA-2020-01779411-GDEBA-AEAGG (orden 48), señalando en la parte pertinente de la misma que "(...) en función que en el informe del orden 7 se describen un cúmulo de irregularidades que comprenden a todos los proveedores involucrados en la denuncia penal radicada por la Dirección General de Cultura y Educación, deberá quedar puntualizado en el acto sancionatorio la exposición detallada de los hechos, prueba de cargo y encuadre de la conducta en la referida normativa, precisándose en forma clara e inequívoca cuáles son las faltas que se le imputan a la firma sumariada, a los fines de evitar eventuales nulidades. Respecto a la solicitud de dejar sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por la RESOL-2019-6-GDEBA-CGP, corresponde recordar que -tal como fuera expuesto por este Organismo Asesor en el orden 26- la medida de suspensión preventiva dispuesta estuvo debidamente motivada en los antecedentes del caso y encuadrada en las previsiones del artículo 24 inciso c) de la Ley N° 13.981, remitiendo el presente en todos sus términos al dictamen anteriormente citado. Ello, sin perjuicio de señalar que el reclamo ha devenido abstracto atento al plazo de duración de la medida recurrida. Por lo expuesto, en el acto administrativo a dictar deberá incluirse un artículo por el cual expresamente se disponga el rechazo del reclamo articulado contra la RESOL-2019-6-GDEBA-CGP (...);"

Que en virtud de las medidas probatorias solicitadas, por disposición DISPO-2020-5-GDEBA-DGCCGP (orden 52) se procedió a abrir a prueba los presentes autos, teniéndose por presentado al apoderado de la firma y haciendo lugar a la prueba documental e informativa requerida, siendo notificado el acto conforme surge de la constancia obrante a orden 54 (PV-2020-03997890-GDEBA-DSUYAICGP);

Que a consecuencia de no haberse producido la prueba ofrecida se dictó la disposición DISPO-2020-21-GDEBA-DGCCGP (orden 55) mediante la cual se tuvo por desistida la prueba informativa solicitada y se procedió a cerrar la etapa probatoria, notificando dicha circunstancia por cédula agregada como IF-2021-17717821-GDEBA-DSUYAICGP (orden 60);

Que habiendo tomado nueva intervención Asesoría General de Gobierno por ACTA-2021-19768642-GDEBAAGG (orden 71) advierte en la parte pertinente que "(...) al dar por decaído la firma BELLENDIER LAURA FABIANA, su derecho de producir prueba que oportunamente fuera solicitada y alegar en el procedimiento iniciado por DISPO-2020-5-GDEBA-

DGCCGP, esa Contaduría General de la Provincia podrá aplicar la sanción prevista en artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2) -suspensión- del Anexo I del Decreto N° 1300/16 -Reglamentario de la Ley N° 13.981, conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación estime adecuada- por encuadrar su conducta en el supuesto de hecho allí establecido; en dicha dirección, deberá tenerse presente lo indicado en el acápite III de la intervención de orden 48 (...); Que a orden 81 hace lo propio Fiscalía de Estado por VT-2021-21954707-GDEBA-SSAYCFDE, señalando en la parte pertinente de su vista que "(...) la suspensión preventiva dispuesta se advierte que estuvo debidamente motivada en los antecedentes del caso y encuadrada en las previsiones del artículo 24 inciso c) de la Ley N° 13.981, destacando que la graduación de la sanción, resulta competencia de la Autoridad de Aplicación, de conformidad a las particulares circunstancias atenuantes y agravantes de cada caso (...)"; Que analizado el descargo, la firma imputada se limita a cuestionar la imposición de la suspensión preventiva y a poner de manifiesto la falsedad de los hechos en cuestión, los cuales han sido debidamente probados por la auditoría del Honorable Tribunal de Cuentas y los informes de la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; sin aportar la sumariada elementos probatorios que la eximan de responsabilidad, no resultando por tanto suficientes los fundamentos esgrimidos; Que constatados los hechos antijurídicos reprochados por el ordenamiento contractual por parte del ente que contrata el bien o servicio de que se trate, esta Contaduría General cuenta con el deber normativo, en razón de las facultades a ella otorgadas, de instar el procedimiento y, en su caso, aplicar las sanciones registrales que prevé el artículo 24 apartado 3° del aludido Decreto Reglamentario; Que en el presente se han analizado las irregularidades detectadas en los Distritos de General Pueyrredón y Roque Pérez, surgiendo de la auditoría realizada por el Honorable Tribunal de Cuentas que la sumariada posee como apoderado a la misma persona que otros transportistas sumariados, la misma flota de choferes y vehículos - lo cual evidenciaría la imposibilidad de cumplir con los recorridos previstos en los contratos-, como así también igual domicilio declarado en los contratos y facturas, lo que a todas luces implica vinculación entre los contratistas que afecta la prestación del servicio de transporte escolar comprometiendo los intereses fiscales del Estado; Que en efecto, en el caso en cuestión, además de encontrarse plenamente acreditados los hechos endilgados, se ven asimismo vulnerados los principios de igualdad, concurrencia y buena fe que deben primar en todo proceso licitatorio, los cuales deben observarse rigurosamente por encontrarse comprometidos intereses públicos; Que las contrataciones con la Administración provincial suponen un cabal entendimiento de la importancia de la conducta diligente y un accionar con buena fe activa en el marco de las mismas; Que como antecedente para la graduación, además de los hechos constatados y cotejada la documental obrante, debe considerarse también la Resolución N° 637 dictada por el Contador General en el marco del expediente 5400-15048/09 (IF-2021-23021502-GDEBA-DSUYAICGP -orden 86), mediante la cual se aplicó a la firma BELLENDIER Laura Fabiana la sanción prevista en el art. 102 inc. d) apartado 1 (eliminación del Registro) del Reglamento de Contrataciones, en atención a la conducta dolosa desplegada en aquella oportunidad; Que en razón de lo actuado, analizadas las constancias obrantes, y en consonancia con las intervenciones de los Organismos preopinantes, esta Contaduría General, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 1300/16, el Decreto N° DECTO-2018-836-GDEBA-GPBA y RESOL-2021-22-GDEBACGP, estima que corresponde aplicar a la firma BELLENDIER Laura Fabiana, CUIT 27-23773252-4, Legajo N° 103990, lo normado en el artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión), por el término de dos (2) años; Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el reclamo articulado contra la Resolución RESOL-2019-6-GDEBA-CGP, por los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aplicar a la firma BELLENDIER Laura Fabiana, CUIT 27-23773252-4, Legajo N° 103990, lo normado en el artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión), por el término de dos (2) años, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador

RESOLUCIÓN N° 27-CGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

VISTO el procedimiento previsto en el art. 24 Ley 13981 y art. 24 apartado 3) del anexo I del Decreto Reglamentario N° 1300/16, iniciado a la firma DONATI Luis Ariel, CUIT 20-27083226-2, Legajo N° 103231, Expediente N° EX-2018-25180935-GDEBA-CGP; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 se agrega digitalizado el Expediente N° 5400-7921/18, en el que la Dirección de Logística, conjuntamente con la Dirección Provincial de Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación, ponen en conocimiento de esta Contaduría General de la Provincia, que se ha interpuesto, con fecha 26 de abril de 2018, denuncia penal ante la Fiscalía Penal del Departamento Judicial de La Plata, por los delitos de defraudación en perjuicio de la administración pública y asociación ilícita contra proveedores que prestan servicio de transporte terrestre escolar de alumnos en distintos Consejos Escolares, entre los cuales se encuentra el proveedor DONATI Luis Ariel, CUIT 20-27083226-2, Legajo N° 103231;

Que los contratistas, en principio, resultan responsables de la prestación irregular denunciada, constatada por el Tribunal de Cuentas e informes de Auditoría Interna del Organismo;

Que en la comunicación efectuada a esta Contaduría General (ver fojas 8 y vta. del Expediente N° 5400-7921/18), en la que se cita como responsables de las prestaciones irregulares a BELLENDIER, Laura Fabiana, D.N.I. 23.773.252, ALVAREZ, Leandro, D.N.I. 24.425.431, DONATI, Luis Ariel, D.N.I. 27.083.226, KOVACS, Vilma Inés, D.N.I. 14.676.546, BANDEIRA, Darío Raúl, D.N.I. 17.504.226, MASTRAGOSTINO, Fabián Fernando, D.N.I. 22.007.139, y MIORI, Marta Haydee, D.N.I. 04.858.409, se solicita, con carácter URGENTE, que se SUSPENDA PREVENTIVAMENTE a los proveedores referidos, y posteriormente, se inicie el trámite respectivo conforme lo establece el artículo 24, Apartado 3, e) del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Que por IF-2018-26182745-GDEBA-DSUYAICGP (orden 4) se aduna el informe final N° 86/17 elaborado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se realizó una auditoría por la Dirección de Logística de la Dirección General de Cultura y Educación en el distrito de General Pueyrredón durante el mes de octubre de 2017 respecto de varios transportistas -entre los que se menciona al proveedor bajo sumario- en la que se manifiesta que no cumplían con sus obligaciones contractuales, realizando menos recorridos de los estipulados o utilizando menos micros de los acordados (fs. 66 y ss. del expediente 5400-7921/2018 -orden 3);

Que por Resolución RESOL-2019-6-GDEBA-CGP esta Contaduría General dispuso la Suspensión Preventiva del proveedor, siendo la medida constituida en salvaguarda de los intereses fiscales y generales que pudieren resultar comprometidos en los procesos de contratación que se llevan a cabo con afectación de los recursos públicos;

Que asimismo, por IF-2019-00175201-GDEBA-DGCCGP (orden 7) la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de manera conjunta con la Dirección General de Contrataciones de este Organismo, procedieron a encuadrar la conducta de la firma en los términos del artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión), por un plazo de entre uno (1) y hasta dos (2) años;

Que notificada que fuera dicha medida, conforme constancias PD-2019-00583309-GDEBA-CGP y PD-2019-00721757-GDEBA-CGP (órdenes 8 y 9), comparece a tomar vista el Sr. DONATI Luis Ariel, conforme surge del ACTA-2019-01768918-GDEBA-CGP (orden 12), solicitando una prórroga del plazo para formular el descargo que hace a su derecho por medio del IF-2019-01768202-GDEBA-CGP (orden 11), concediéndose la misma y entregando copias de las actuaciones en soporte digital, conforme se consigna en el acta de toma de vista precitada;

Que por medio del ACTA-2019-03062649-GDEBA-DSUYAICGP (orden 14) se adjunta el descargo presentado en tiempo y forma por el proveedor, en el cual manifiesta que el servicio de transporte fue prestado de acuerdo a las condiciones previstas, cumpliendo con los recorridos en su totalidad, en los días y horarios convenidos en los contratos suscriptos. Agrega que su persona no es pasible en modo alguno del delito que se le imputa, planteando además la inconstitucionalidad del artículo 24 de la Ley 13981 y de su decreto reglamentario. Finalmente, adjunta copia de los contratos celebrados;

Que llamada a intervenir, Asesoría General de Gobierno a través del ACTA-2019-11101126-GDEBA-AEAGG (orden 21), con carácter previo a dictaminar, solicita que la autoridad contratante se expida respecto de las defensas esgrimidas por el proveedor DONATI Luis Ariel en su descargo y elabore el pertinente informe en base a las pruebas aportadas y la documentación existente;

Que en el orden 31 se expide la Dirección Provincial de Consejos Escolares, luego de sendos requerimientos formulados desde esta instancia por medio de las siguientes comunicaciones: NO-2019-28316232-GDEBA-DSUYAICGP, NO-2019-33087311-GDEBA-DSUYAICGP y OF-2019-39644976-GDEBA-DSUYAICGP (órdenes 36 a 38);

Que asimismo, con carácter reiteratorio, fue oficiada la Unidad Funcional N° 8 del Departamento Judicial La Plata (orden 34), quien responde conforme surge del IF-2019-25739090-GDEBADSUYAICGP (orden 35);

Que Asesoría General de Gobierno vuelve a tomar intervención por ACTA-2020-01838622-GDEBA-AEAGG (orden 45), señalando en la parte pertinente de la misma que "(...) en función que en el informe del orden 7 se describen un cúmulo de irregularidades que comprenden a todos los proveedores involucrados en la denuncia penal radicada por la Dirección General de Cultura y Educación, deberá quedar puntualizado en el acto sancionatorio la exposición detallada de los hechos, prueba de cargo y encuadre de la conducta en la referida normativa, precisándose en forma clara e inequívoca cuáles son las faltas que se le imputan a la firma sumariada, a los fines de evitar eventuales nulidades. Respecto a la solicitud de dejar sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por la RESOL-2019-6-GDEBA-CGP, corresponde recordar que -tal como fuera expuesto por este Organismo Asesor en el orden 21- la medida de suspensión preventiva dispuesta estuvo debidamente motivada en los antecedentes del caso y encuadrada en las previsiones del artículo 24 inciso c) de la Ley N° 13.981, remitiendo el presente en todos sus términos al dictamen anteriormente citado. Ello, sin perjuicio de señalar que el reclamo ha devenido abstracto atento al plazo de duración de la medida recurrida. Por lo expuesto, en el acto administrativo a dictar deberá incluirse un artículo por el cual expresamente se disponga el rechazo del reclamo articulado contra la RESOL-2019-6-GDEBA-CGP (...);"

Que en consideración de las medidas probatorias solicitadas en el descargo presentado, se dictó la disposición DISPO-2020-9-GDEBA-DGCCGP (orden 49) procediendo a la apertura a prueba, teniéndose por presentado al Sr. DONATI Luis Ariel, por presentada la prueba documental acompañada y haciéndose lugar a la prueba testimonial requerida, circunstancia que fue notificada conforme surge de la constancia agregada como PV-2020-03998047-GDEBADSUYAICGP (orden 51);

Que por medio del acta agregada como IF-2020-04540054-GDEBA-DSUYAICGP (orden 53) se deja constancia de la comparecencia del proveedor y de los testigos propuestos, de la presentación del pliego a tenor del cual expondrían los mismos y las respectivas declaraciones testimoniales, obrando además poder de representación obrante a 54;

Que por disposición DISPO-2020-23-GDEBA-DGCCGP (orden 55) se procedió a cerrar la etapa probatoria y conferir traslado a los fines de alegar sobre el mérito de la prueba producida en autos, notificándose dicha medida según surge de las constancias PD-2020-05134128-GDEBADSUYAICGP (orden 60) y PD-2021-18456112-GDEBA-DSUYAICGP (orden 61), sin que la firma en cuestión realice presentación alguna;

Que llamada a dictaminar nuevamente, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2021-22623120-GDEBA-AEAGG (orden 68) advierte que "(...) de la prueba producida, no surgen elementos que permitan desvirtuar la imputación formulada en autos, razón por la cual es de opinión que esa Contaduría General de la Provincia podrá aplicar la sanción prevista en

artículo 24, apartado 3º, inciso d), punto 2) -suspensión- del Anexo I del Decreto N° 1300/16 - Reglamentario de la Ley N°13.981, conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación pondere pertinente- por encuadrar la conducta de la firma DONATI LUIS ARIEL en el supuesto de hecho allí establecido. En esa dirección, deberá tenerse presente lo indicado en el acápite III de la intervención de orden 45 (...);

Que por VT-2021-25666655-GDEBA-FDE (orden 76) hace lo propio Fiscalía de Estado señalando en la parte pertinente se expide en igual sentido que el organismo preopinante;

Que oportunamente, esta Contaduría General expuso los fundamentos razonables y necesarios para el dictado de la suspensión preventiva en virtud de los hechos denunciados, medida que no reviste carácter definitivo ni sancionatorio y se constituye como una prerrogativa legal en salvaguarda de los intereses fiscales y generales que pudieran resultar comprometidos;

Que de manera alguna debe confundirse la procedencia y aplicación de la medida cautelar como anticipo de decisión en virtud de que ello atentaría contra su propia naturaleza fundacional;

Que en consonancia con lo expresado por Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, corresponde no hacer lugar al reclamo articulado contra la Resolución RESOL-2019-6-GDEBACGP, por devenir abstracto en función del plazo de duración de la medida cautelar impuesta;

Que, en cuanto al sumario disciplinario iniciado de manera paralela a la medida precitada, cabe señalar que analizado el descargo formulado por el proveedor, la documental adunada al mismo, las declaraciones testimoniales oportunamente agregadas, con más el cotejo de todo ello con el informe realizado por el Honorable Tribunal de Cuentas, esta Contaduría General entiende que no surgen elementos vinculantes que permitan atribuir responsabilidad al proveedor bajo sumario;

Que en tal sentido, se torna imperativo destacar la facultad de esta Contaduría General, en base a la normativa aplicable, de no aplicar una sanción, máxime si para arribar a una decisión equitativa, debe apartarse de lo dictaminado por los Órganos Asesores preopinantes. Por ello, se torna propicio recordar que si bien los dictámenes son obligatorios para la emisión de un acto administrativo por constituir un requisito esencial de su validez, no son vinculantes con la decisión administrativa definitiva;

Que en acuerdo con lo previamente expuesto se han manifestado los Organismos de asesoramiento y control cuando destacan las facultades en la materia de esta Autoridad de Aplicación;

Que en función de lo obrado, esta Contaduría General entiende que corresponde hacer lugar a la defensa esgrimida por el proveedor, considerando la conducta asumida por el mismo en el marco de las presentes actuaciones, como también la ausencia de antecedentes sancionatorios;

Que en virtud de lo expuesto, esta Contaduría General, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 1300/16, el Decreto N° DECTO-2018-836-GDEBA-GPBA y RESOL-2021-22-GDEBA-CGP, estima que corresponde absolver del cargo formulado al proveedor DONATI Luis Ariel, CUIT 20-27083226-2, Legajo N° 103231, no aplicando la sanción prevista en el artículo 24, apartado 3º, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión);

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar el reclamo articulado contra la Resolución RESOL-2019-6-GDEBACGP, por devenir en abstracto y por los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Absolver a la firma DONATI Luis Ariel, CUIT 20-27083226-2, Legajo N° 103231, del cargo formulado en los términos del artículo 24, apartado 3º, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 45-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-02510452-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia de la señora María Sol BERRIEL en el cargo de Directora Provincial de Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia se encuentra prevista en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por al artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 31 de enero de 2022, la renuncia por causas particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96, presentada por la señora María Sol BERRIEL, DNI 35.130.853, Clase 1990, en el cargo de Directora Provincial de Legal y Técnica, designada por RESOC-2019-3-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 70-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-00622565-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia de la señora Marcela Patricia ESNAOLA al cargo de Directora de la Dirección de Formación Docente Inicial de la Dirección Provincial de Educación Superior, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOC-2020-786-GDEBA-DGCYE se designó a la señora ESNAOLA como Directora de la Dirección de Formación Docente Inicial de la Dirección Provincial de Educación Superior dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que consta la renuncia de la señora ESNAOLA al cargo de mención;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley Nº 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 31 de diciembre de 2021, la renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Formación Docente Inicial de la Dirección Provincial de Educación Superior dependiente de la Subsecretaría de Educación, presentada por la señora Marcela Patricia ESNAOLA, DNI 16.171.912, Clase 1962, quien fuera designada por RESOC-2020-786-GDEBA- DGCYE.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 73-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-03141297-GDEBA-SDCADDGCYE que tramita conjuntamente con el EX-2022-03165171- GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la renuncia de Alberto Enrique GARCIA en el cargo de Asesor Docente y la designación en el cargo de Director Provincial de Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESFC-2019-2718-GDEBA-DGCYE se designó al señor GARCIA como Asesor Docente provisional para desempeñar funciones en la entonces Dirección de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que en las actuaciones consta la renuncia presentada por el señor Alberto Enrique GARCIA, respecto de la cual corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la misma;

Que el Director General de Cultura y Educación propone al mencionado para la cobertura del cargo de Director Provincial de Legal y Técnica;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto Nº 272/17 y su modificatorio Decreto Nº 99/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1 de febrero de 2022, la renuncia presentada por el señor Alberto Enrique GARCIA, DNI 22.475.254, Clase 1972, al cargo de Asesor Docente provisional con desempeño de funciones en la entonces Dirección de Educación Primaria de la Subsecretaría de Educación, en el que fuera designado por RESFC-2019-2718-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 1 de febrero de 2022, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 001 Actividad 001 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F .1.1. Inciso 1 Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en el cargo de Director Provincial de Legal y Técnica al señor Alberto Enrique GARCIA, DNI 22.475.254, Clase 1972, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Profesional - Clase 1 - Código 50002 - VI - 1 - Categoría 16 - Abogado "B" en la Dirección Provincial de Educación Primaria, conforme al artículo 23 de de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 74-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-02539719-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia de la señora Analia Soledad OJEDA en el cargo de Directora de Coordinación de Actuaciones Judiciales de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia se encuentra prevista en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por al artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 31 de enero de 2022, la renuncia por causas particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, presentada por la señora Analia Soledad OJEDA, DNI, DNI 28.749.567, clase 1981, en el cargo de Directora de Coordinación de Actuaciones Judiciales de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, designada por RESOC-2020-1336-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 75-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-02670428-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia del señor Miguel Julián KOOP en el cargo de Personal de Gabinete Asesor, en el Ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Julián KOOP presenta la renuncia al cargo por lo que se estima pertinente aceptar la misma;

Que el señor fue designado en el cargo de Personal de Gabinete Asesor mediante el acto administrativo consignado en la parte resolutive;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículos 14 inciso b de la Ley N°

10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por al artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 31 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia presentada por el señor Miguel Julián KOOP DNI 28.029.777, clase 1980, en el cargo de Personal de Gabinete - Asesor, con una retribución de mil ochocientos (1800) módulos a los fines remuneratorios, en el Ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, quien fue designado mediante RESOC-2020-76-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 79-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-00996289-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita la renuncia de la señora Melina Belén ORLANDO, en el cargo de Directora de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia se encuentra prevista en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por al artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 17 de enero de 2022, la renuncia por causas particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, presentada por la señora Melina Belén ORLANDO, DNI 34.585.165, clase 1989, Directora de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, designada por RESOC-2020-1106-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3º Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 81-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-01384242-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la designación de la señora Viviana Raquel TAYLOR en el cargo de Directora de la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de la señora TAYLOR en el cargo de Directora de la Dirección de Formación Docente Inicial dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, quien acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;

Que el cargo mencionado se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de enero de 2022, a la señora Viviana Raquel TAYLOR, DNI 17.557.700, Clase 1965, en el cargo de Directora de la Dirección de Formación Docente Inicial dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 101-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-03094776-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia de la señora María Laura ROMBOLÁ en el cargo de Directora Provincial de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia se encuentra prevista en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 31 de enero de 2022, la renuncia por causas particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, presentada por la señora María Laura ROMBOLÁ, DNI 23.703.890, clase 1976, en el cargo de Directora Provincial de Comunicación, designada por RESOC-2020-38-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

DISPOSICIÓN N° 8-DPPYSVMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO los Expedientes N° EX-2021-10856495-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP y EX-2021-10853796-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones,

atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28 de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, *“mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”*;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*, como así también que *“tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como *“Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial”*, que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 56/19 - con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 - establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Villarino solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control de tránsito y seguridad vial en el marco las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que seguidamente, a efectos de continuar y concluir con la solicitud de marras, el municipio referenciado presento Disposición N° 742/2021 emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la cual obtuvo autorización para la instalación y uso de equipos cinemómetros fijos y controladores de luces bajas en los Km. 778, Km. 779,5 Km. 807,7 y Km. 808,5 de la Ruta Nacional N° 3 y Km. 732 y Km. 733 de la Ruta Nacional N° 22, en cumplimiento con el párrafo 9° del artículo 28 de la Ley 13.927;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que la municipalidad requirente mantiene suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos, resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Villarino al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito (cinemómetros fijos y controladores de luces bajas), conforme los puntos indicados en la solicitud que motivo la presente y la autorización emanada del organismo nacional pertinente, tendientes a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con la tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Villarino, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos y controladores de luces bajas - en los puntos de emplazamiento detallados en el documento electrónico IF-2022-03707000-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP - que como Anexo Único forma parte integrante de la presente - en virtud de los motivos expresados en los considerando de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con la tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director

ANEXO/S

IF-2022-03707000-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

d9f45b8cd6b6b0007de8cdb27090ed82ca09daaa0408776e085ed0caa0a6db21 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN N° 726-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° 2022-870843-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 29/2022, tendiente a la adquisición de Material Descartable para el Departamento de Farmacia para el UPA N° 9 Hurlingham, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA UPA N° 9 ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 25/100 (\$3.850.348,25), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 29/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Material Descartable UPA N° 9, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación

de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos”.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO UPA N° 9 Ejercicio 2022 C. Institucional 1.1.1 Juris. Aux. 0 Entidad 0 PRG 021 SUB 000 ACT 9 Finalidad 3 Función 1 Fuente 11 Procedencia. Fuente de Financiamiento: UPA N° 9 Haedo. Incisos Presupuestarios: 2-2-2, 2-3-3, 2-9-3, 2-5-2, 2-5-9, 2-5-7, 2-9-5.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 21 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 284-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Febrero de 2022

VISTO la solicitud SIPACH 558459/2022, expediente N° EX-2022-38374-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 16/2022, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO: subprincipal, partida parcial: 2.5.1, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION ESPECIALES I: HORMONAS, para el Servicio de LABORATORIO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 12/01/2022 al 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Servicio de LABORATORIO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION ESPECIALES I: HORMONAS, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100 (\$1.098.501,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100 (\$1.098.501,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 8 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022, por la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100 (\$1.098.501,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 11, 12, 13, 14 y 15, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 21 de FEBRERO de 2022, a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 16/2022, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 16/2022, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION ESPECIALES I: HORMONAS, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIENTO por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que

constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 21 de FEBRERO de 2022, a las 09:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: 2.5.1 Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2022 - Ley Nº 14.879, por un importe de PESOS UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100 (\$1.098.501,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada Nº 16/2022 expediente EX-2022-38374-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto Nº 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º Publíquese, comuníquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 141-HIGASJMSALGP-2022

PERGAMINO, BUENOS AIRES

Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento de REACTIVOS MANUALES afectando el presupuesto de Rentas Generales Imputación Inciso nro. 2 que en orden Nro 4 se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo desde el 31/01/2022 hasta el 29/07/2022 y el EX-2021-29308987-GDEBA-HIGASJMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA Nº: 09/2022, según lo dispuesto por la DISPO-2021-1432-GDEBA-HIGASJMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden Nro. 6.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden Nro 14.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido en orden Nro 16 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro 17 se incluye en el expediente.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE

Artículo 1º Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA Nº: 09/2022, encuadrándose dicha Licitación Privada en el ARTICULO 17 LEY 13981/09 Y ARTICULO 17 APARTADO 1 DECRETO Nº 59/19 E" (T.O. por Decreto nro. 59/19 E" y resolución 76/2019 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires).

Artículo 2º Adjudicar por único oferente a la firma QUIMICA EROVNE SA los renglones nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79 Y 80 por la suma de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/00, (\$2.783.298,40.).

Artículo 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo desde el 31/01/2022 hasta el 29/07/2022

Artículo 4º: Rechazar las ofertas de las firmas QUIMICA EROVNE SA correspondientes a los renglones Nº 15, por las razones expresadas en orden 18.

Artículo 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, con las modificaciones del art. 29º de la Ley 15.165 (estado de emergencia en la provincia de Bs. As.) conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Artículo 7º: Delegar al Departamento Administrativo, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas QUIMICA EROVNE SA por un monto de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/00, (\$2.783.298,40.).

Artículo 8º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Programa 012 - Sub 002 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1/Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - Ejercicio 2021, por la suma de PESOS Total General: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/00, (\$2.783.298,40.-).

Artículo 9º Regístrese, comuníquese y archívese.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 209-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX 2021-32418604-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA 134/2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 134-21 para la Adquisición de Glutaraldehído y otros, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Hospital; y

CONSIDERANDO;

Que, con fecha 10/01/2022 se realizó la apertura de ofertas;

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 556842 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: Flores Sebastián Diego por la adquisición del renglón 1 y 3 por la suma de Pesos setecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y tres con 40/100 (\$741.683,40.-); ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°: Renglones 4 y 5 se anulan autorizar su adquisición por cuerda separada.

ARTÍCULO 4°: Declarar desierto el Renglón 2 y autorizar su adquisición por cuerda separada.

ARTÍCULO 5°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17° Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos setecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y tres con 40/100 (\$741.683,40.-) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$209.310; Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 \$532.373,40 EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 210-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX - 2021-30093650-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA N° 127/2021

VISTO que por expediente de referencia se gestionó la adquisición de FORMULA ENTERAL solicitada por FARMACIA librándose la Orden de Compra 89/2022 a favor de la firma MG INSUMOS S.A.Y

CONSIDERANDO:

Que el jefe de Servicio solicita ampliación mediante art 7 LEY 13981 Y DTO 59/19;

Que se hallaba prevista la posibilidad de hacer uso del art. 7 en la mencionada Orden de Compra;

Que se obtuvo ampliación de mantenimiento de oferta por parte de la firma;

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando a la -misma a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma MG INSUMOS S.A. renglon 1 por un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$1.408.680) de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa bajo la exclusiva responsabilidad de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 3: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17º Apartado 1 Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado, será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- INCISO 2-Ppr 5 -Ppa 2 Por un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$1.408.680) de EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 214-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX 2021-31917758-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA 130/2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 130-21 para la Adquisición de Heparina y otros, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Hospital; y

CONSIDERANDO;

Que, con fecha 7/01/2022 se realizó la apertura de ofertas;

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 555014 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas: Norgreen SA por la adquisición del renglón 10 por la suma de Pesos setecientos noventa y cinco mil trescientos (\$795.300.-); Ximax SRL por la adquisición del renglón 5 por la suma de Pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos (\$165.600.-); MG Insumos SA por la adquisición de los renglones 2 y 7 por la suma de Pesos novecientos cincuenta y tres mil quinientos cuatro (\$953.504.-); DNM Farma SA por la adquisición de los renglones 1, 3, 4, 6, 8, 9, 11 y 12 por la suma de Pesos once millones ciento noventa mil quinientos veintisiete (\$11.190.527.-) ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos trece millones ciento cuatro mil novecientos treinta y uno (\$13.104.931.-) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$13.104.931; EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 216-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

VISTO que por expediente de referencia se sustanció la Licitación Privada 98/21 para la adquisición de CONTRATE PARA TAC- JERINGA PRELLENADAS Y OTROS , solicitado por el Servicio de Farmacia de este Hospital, y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la misma se emitió la orden de compra n° 67/2022 a favor de la firma CIRUGIA JF SA aprobada por Disposición n° 2022- 94-GDEBA-HIGAGSMMSALGP;

Que, el Servicio peticionante solicita la ampliación para cubrir las necesidades de este Hospital;

Que en el contrato referido se previó la aplicación del Art. 7 inciso b) del Decreto 59/19 para ampliar el mismo, motivo por el cual se requirió y obtuvo ampliación del mantenimiento de oferta por parte de la proveedora;

Por lo expuesto;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando a la misma a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: CIRUGIA JF SA por la adquisición de renglon 1 por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$4.461.378-), ello de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º Encuadrar el presente Procedimiento Abreviado dentro de lo normado en el Artículo 17º de la Ley 13981/09 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma de PESOS: de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$4.461.378.-) será atendido con cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 10 - FUENTE 11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$4.461.378. EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 228-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX 2021-30875143-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACIÓN PRIVADA 103/2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 103-21 para la adquisición de INSUMOS DE LIMPIEZA, solicitado por el servicio de DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27/12/2021 se realizó la apertura de ofertas;

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 552.190 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas VALOT S.A., Rengl. 5, 10 y 11, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$55.853,60), EUQUI S.A., Rengl.1, 4, 12, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECE (\$3.436.013.-), RICCI LEANDRO, Rengl. 2, 3, 9, 14, 15, 17, 20, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$1.756.220.), PAPELERA EP S.R.L., Rengl.7, 8 y 38, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$34.250.-), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 4º: Rechazar la adquisición de los renglones 6 y 13, por ser su precio excesivo, según solicitud n° 552.190. Autorizar su adquisición por cuerda separada.

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100 (\$5.282.336,60) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 (\$19.720.); Inciso 2 Ppr 5 Ppa 4 (\$21.100.); Inciso 2 Ppr 5 Ppa (\$3.415.550.-); Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 (\$1.825.966,60.) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 231-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX 2021-28343618-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA 124/2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 124-21 para la adquisición de AGUJAS PARA HEMODIALISIS Y OTROS , solicitado por el servicio de NEFROLOGIA de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06/01/2022 se realizó la apertura de ofertas;

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 551.720 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas QUIMICA MAR S.R.L., Rengl. 4, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$257.400.-), NIPRO MEDICAL CORPORATION, Rengl. 1, 5, 6 y 8, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$1.978.400.-), MD MEDICAL S.R.L., Rengl. 2 y 3, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$453.600.-), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 4º: Rechazar la adquisición del renglón 7, por ser su precio excesivo, según solicitud n° 551.720. Autorizar su adquisición por cuerda separada.

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$2.689.400.) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION1- FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$2.689.600.) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 236-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-31915561-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACIÓN PRIVADA N° 110/21

VISTO que por expediente de referencia se sustanció la Licitación Privada 110/2021 para la adquisición de ANIDULAFUNGINA, BIPERIDENO Y OTROS solicitado por el Servicio de FARMACIA de este Hospital, y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la misma se emitió entre otras la orden de compra n° 87/2022 a favor de la firma LOWSEDO S.R.L. aprobada por Dispo-2022-119-GDEBA-HIGAGSMMSALGP;

Que, el Servicio peticionante solicita la ampliación del contrato para cubrir las necesidades de este Hospital;

Que en el contrato referido se previó la aplicación del Art. 7 incisos b) del Decreto 59/19 motivo por el cual se requirió y obtuvo ampliación del mantenimiento de oferta por parte de la firma;

Por lo expuesto,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: LOWSEDO S.R.L., por el renglón N° 1, por la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$4.824.556,00), ello en

concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente Licitación Privada dentro de lo normado en el Artículo 17º de la Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$4.824.556,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- PROG 019 SUB 008 ACT 1- FINALIDAD 3- FU 1- F 11-, INCISO 2- Ppr 5- Ppa 2 (\$4.824.556,00); EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 244-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX 2021-28818685-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA 82/2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 82-21 para la Adquisición de Guías para administración de soluciones parenterales y otros, solicitado por el Deposito Central de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20/12/2021 se realizó la apertura de ofertas;

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 550055 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas: Laboratorios IgalTex SRL por la adquisición del renglón 2 por la suma de Pesos un millón cincuenta y un mil ochocientos (\$1.051.800.-); Exsa SRL por la adquisición del renglón 1, por la suma de Pesos tres millones seiscientos veintiséis mil cien (\$3.626.100.-); ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos cuatro millones seiscientos setenta y siete mil novecientos (\$4.677.900.-) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$4.677.900; EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 245-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX 2021-31193759-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA 136/2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 136-21 para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Red de Gases Medicinales, solicitado por el Área de Tecnología Médica de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12/01/2022 se realizó la apertura de ofertas;

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto del mismo;

Que, por SIPACH N° 555487 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES UE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: B- Gate SA por la adquisición de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por la suma de Pesos tres millones ochocientos sesenta y ocho mil sesenta y dos (\$3.868.062.) ; ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos tres millones ochocientos sesenta y ocho mil sesenta y dos (\$3.868.062.) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 \$3.868.062.-; EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 246-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-31899576-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACIÓN PRIVADA 111/2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 111-21 para la Adquisición de Colistina Inyectable y otros, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30/12/2021 se realizó la apertura de ofertas;

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH Nº 554597 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas:Farmed SA por la adquisición del renglón 1 por la suma de Pesos tres millones ochocientos cuarenta mil (\$3.840.000.); Norgreen SA por la adquisición de los renglones 4 y 6, por la suma de Pesos seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (\$676.440.); MG Insumos SA por la adquisición del renglón 14 por la suma de Pesos cuatro millones novecientos trece mil novecientos diez (\$4.913.910.); DNM Farma SA por la adquisición de los renglones 3, 5, 8, 9, 11, 12 y 13 por la suma de Pesos tres millones seiscientos setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro con 60/100 (\$3.672.164,60.); Nueva Era Rosario SRL por la adquisición de los renglones 7 y 10 por la suma de Pesos doscientos ochenta mil quinientos (\$280.500.); Alfarma SRL por la adquisición del renglón 2 por la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta (\$447.580.) ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos trece millones ochocientos treinta mil quinientos noventa y cuatro con 60/100 (\$ 13.830.594,60.-) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$13.830.594,60; EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 60-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO Las presentes actuaciones relacionados con el EX-2022-461714-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual la oficina de Compras del Hospital Interzonal JOSE A ESTEVES, gestiona el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 5/2022, por la adquisición de Artículos de limpieza e Higiene, solicitado por los servicios de Limpieza, Alimentación y Deposito de este Establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el tal procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 13.981 y Art 17- Apartado 1 de Anexo I del Decreto N° 59/19, dispone que los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, el cual contempla la facultad de ampliación según el ART. 7 inciso B) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 -Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia de Bs As);

Que, el justiprecio estimado asignado al gasto, es de pesos: Siete millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 50/100 (\$7.757.456,50), y que por solicitud N.º 560.327, se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que para esta instancia, la Dirección Ejecutiva, asigna a 3 miembros de la Comisión de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA, DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTEVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar, a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 5/2022, encuadrado en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 -Apartado1 del Anexo 1 del Decreto 59/19., por la adquisición de Artículos de Limpieza e Higiene, por el periodo de seis (6) meses, con opción a la ampliación según el ART. 7 inciso B) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 -Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia de Bs As);

ARTÍCULO N° 2 : El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Medica Psiquiatría.- Finalidad 3.- Función 1- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1-. Ejercicio 2.022.

Inciso 2- Partida Principal 9- Partida Parcial 3- \$42.520,00
Inciso 2- Partida Principal 5- Partida Parcial 9- \$610.720,00
Inciso 2- Partida Principal 9- Partida Parcial 2- \$15.200,00
Inciso 2- Partida Principal 5- Partida Parcial 4- \$348.840,00
Inciso 2- Partida Principal 9- Partida Parcial 3- \$85.860,00
Inciso 2- Partida Principal 3- Partida Parcial 3- \$730.000,00
Inciso 2- Partida Principal 6- Partida Parcial 1- \$15.920,00
Inciso 2- Partida Principal 9- Partida Parcial 1- \$4.840.369,50
Inciso 2- Partida Principal 5- Partida Parcial 7- \$1.060.647,00
Inciso 2- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- \$7.380,00

ARTÍCULO N° 3: Designar, como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados, a los agentes indicados en los Artículos 2° y 3° de la Disposición interna n° 72/2016, según lo establecido en el Art. 20 - Inciso 3 del Decreto 59/19,

ARTÍCULO N° 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 101-HZGAEPMSALGP-2022

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

CORRESPONDE A EX 2021-31950682-GDEBA-HZGAEPMSALGP. LICITACION PRIVADA N° 04/2022.

VISTO el EX-2021-31950682-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2022, tendiente a la adquisición de Tarjetas de Tipificación para el Área de Bacteriología, para el 1° semestre del 2022, solicitado por el Servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019.

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto 59/2019.

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximado en la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$5.954.300,00).

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 4 (Cuatro).

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 9 (Nueve).

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2021-279-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo dispuesto por el Artículo 20, Apartado 3 de su Decreto Reglamentario 59/19.

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de ampliación (hasta en un 100%) o disminución (hasta en un 50%) del contrato, atento lo dispuesto por el Artículo 7° Incisos B y F del Anexo I del Decreto 59/19.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento.

Por Ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2022 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.116.500,00) y Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$3.837.800,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 3º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 183-HIEMIDVTMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Febrero de 2022

VISTO Que mediante EX-2022-970103-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Craneotomo para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Neurocirugía Infantil, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 558808 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración;

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de 7.981.886,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 Apartado 1) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 de la Ley 13981/2009 como Licitación Privada;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada N° 1-2022 de SUMAR con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Siete Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Seis, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 558808 EX-2022-970103-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17 Apartado 1) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 de la Ley 13981/2009 como Licitación Privada.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art.7 del Anexo I DEL Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, Disminuciones, y/o prorrogas, el Art. 7 Inciso b) y f) de la Ley 13981 y su decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15465 Art. 29 durante el períodos de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 21 de Febrero del 2022 a las

10:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 4º: El monto de la Licitación en cuestión deberá afectarse.: C.Institucional. 1.1.1, Jurisdicción 12, Ja:03; Ent.135; Finalidad 3; Función1, F Nacion; Fuente de Financiamiento Sumar Ejercicio 2022. Inciso 4. Principal 3. Parcial 3. \$7.981.886,00,

ARTÍCULO 5º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 6º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 7º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 139-HZGAMVMMSALGP-2022

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

VISTO la Solicitud de Requerimiento de Medicamentos Uso General, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, para cubrir las necesidades por un período de 1/1/2022 a 30/6/2022 y el EX-2021-31522765-GDEBA-HZGAMVMMSALGP formado al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 13/2022 según lo dispuesto por DISP0-2022-24-GDEBA-HZGAMVMMSALGP que la autoriza.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Que se realiza la presente Licitación en virtud del Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 13/2022, EX-2021-31522765-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, referente a Medicamentos Uso General.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la Firma NORGREEN S.A. los renglones Nº 1, 9 y 11 por la suma de PESOS Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta (\$398.430,00). A la Firma D.N.M. FARMA S.A. los renglones Nº 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 por la suma de PESOS Un Millón Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuatro (\$1.056.104,00). A la Firma LABORATORIOS IMA S.A.I.C el renglón Nº 2 por la suma de PESOS Treinta y Ocho Mil Diez (\$38.010,00). A la firma ALFARMA SRL el renglón Nº 12 por la suma de PESOS Doscientos Ocho Mil Setecientos Sesenta (\$208.760,00).

ARTÍCULO 3º. La presente Adjudicación cubre las necesidades operativas del período 25/1/2022 a 30/6/2022.

ARTÍCULO 4º. Anular los renglones Nº 1, 4, 6, 7, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 22 y 24 por error en el pliego.

ARTÍCULO 5º. La presente Contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma NORGREEN S.A. por la suma de PESOS Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta (\$398.430,00). A la Firma D.N.M. FARMA S.A. por la suma de PESOS Un Millón Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuatro (\$1.056.104,00). A la Firma LABORATORIOS IMA S.A.I.C por la suma de PESOS Treinta y Ocho Mil Diez (\$38.010,00). A la firma ALFARMA S.R.L. por la suma de PESOS Doscientos Ocho Mil Setecientos Sesenta (\$208.760,00).

ARTÍCULO 7º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad O Categoría de Programa: PRG.013, SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11, Inciso 2 en la suma de PESOS Un Millón Setecientos Un Mil Trescientos Cuatro (\$1.701.304,00).

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 18-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

VISTO La solicitud de Ins. de Laboratorio-Bacteriología Manual afectando el presupuesto Partida 2 Rentas Generales del Hospital Dr. Carlos Bocalandro que a fojas Nº 1 se indica, para cubrir necesidades de este nosocomio y el expediente Nº EX-2020-29457644-GDEBA-HZGADCBMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 51/2021, según lo dispuesto por la DISPO-2021-342-GDEBA-HZGADCBMSALGP que lo autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de exclusión.

Que el servicio de Laboratorio ha solicitado la ampliación de los insumos adquiridos en este Procedimiento.

Que en virtud de lo estipulado en el Art. 7 inc. B del Decreto 59/19 hace uso del mismo, procediéndose a la ampliación solicitada.

Que la ampliación solicitada cubre las necesidades del servicio desde el mes de Enero del 2022 al 31/5/22.

Que se ha expedido al Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. CARLOS BOCALANDRO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la AMPLIACIÓN de la LICITACIÓN PRIVADA N° 51/2021 efectuada por el Área de Compras a los fines expuestos y encuadrado en el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Artículo 17, apartado 1, Anexo (1) del Decreto 59/19 que reglamenta dicha ley.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma BIOARTIS S.R.L los renglones N° 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 68, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 87, 94, 96, 98, 107, 108, 111 y 145 por un total de pesos Doscientos noventa y ocho mil novecientos treinta con 50/100 (\$298.930,50). Adjudicar a la firma PAPELERA E.P S.R.L el renglón N° 89 por un total de pesos Cuatro mil trece con 00/100 (\$4.013,00). Adjudicar a la firma TERRAGENE S.A el renglón N° 139 por un total de pesos Diecisiete mil setecientos ochenta y siete con 00/100 (\$17.787,00). La presente Licitación importa un total de pesos Trescientos veinte mil setecientos treinta con 50/100 (\$320.730,50).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 10/1 al 31/5/2022.

ARTÍCULO 4º. La presente Licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra por un total de pesos Trescientos veinte mil setecientos treinta con 50/100 (\$320.730,50).

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015 Sub 004 Act 1. Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida 2.5.1 por la suma de pesos Trescientos dos mil novecientos cuarenta y tres con 50/100 (\$302.943,50). Partida 2.3.3 por la suma de pesos Diecisiete mil setecientos ochenta y siete con 00/100 (\$17.787,00).

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 32-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Enero de 2022

VISTO La solicitud de Ins. de Laboratorio - Hemostasia II afectando el presupuesto Partida 2 Rentas Generales del Hospital Dr. Carlos Bocalandro que a fojas N° 1 se indica, para cubrir necesidades de este nosocomio y el expediente N° EX-2020-27715382-GDEBA-HZGADCBMSALGP formado al afecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 02/2021, según lo dispuesto por la DISPO-2020-927-GDEBA-HZGADCBMSALGP que lo autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de exclusión.

Que el servicio de Laboratorio ha solicitado la ampliación de los insumos adquiridos en esta Licitación.

Que en virtud de lo estipulado en el Art 7 inc. B del Decreto 59/19 hace uso del mismo, procediéndose a la ampliación solicitada.

Que la ampliación cubre las necesidades del servicio desde el mes de Enero del 2022 al 31/3/22.

Que se ha expedido al Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. CARLOS BOCALANDRO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la AMPLIACIÓN de la LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2021 efectuada por el Área de Compras a los fines expuestos y encuadrado en el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Artículo 17, apartado 1, Anexo (1) del Decreto 59/19 que reglamenta dicha ley.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma W.M. ARGENTINA S.A. los renglones N° 1, 2 y 3 por un total de pesos Setecientos noventa mil novecientos veinte con 20/100 (\$790.920,20). La presente Licitación importa un total de pesos Setecientos noventa mil novecientos veinte con 20/100 (\$790.920,20).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 10/1 al 31/3/2022.

ARTÍCULO 4º. La presente Licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra por un total de pesos Setecientos noventa mil novecientos veinte con 20/100 (\$790.920,20).

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015 Sub 004 Act 1. Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida 2.5.1. por la suma de pesos Setecientos noventa mil novecientos veinte con 20/100 (\$790.920,20).

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 34-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Enero de 2022

VISTO La solicitud de Ins. de Laboratorio - Descartables afectando el presupuesto Partida 2 Rentas Generales del Hospital Dr. Carlos Bocalandro que a fojas N° 1 se indica, para cubrir necesidades de este nosocomio y el expediente N° EX-2020-27718455-GDEBA-HZGADCBMSALGP formado al afecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 7/2021, según lo dispuesto por la DISPO-2021-370-GDEBA-HZGADCBMSALGP que lo autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de exclusión.

Que el servicio de Laboratorio ha solicitado la ampliación de los insumos adquiridos en esta Licitación.

Que en virtud de lo estipulado en el Art. 7 inc. B del Decreto 59/19 hace uso del mismo, procediéndose a la ampliación solicitada.

Que la ampliación cubre las necesidades del servicio desde el mes de Enero del 2022 al 30/6/22.

Que se ha expedido al Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. CARLOS BOCALANDRO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la AMPLIACION de la LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2021 efectuada por el Área de Compras a los fines expuestos y encuadrado en el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Artículo 17, apartado 1, Anexo (1) del Decreto 59/19 que reglamenta dicha ley.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma POGGI RAÚL JORGE LEÓN los renglones N° 1, 7, 11, 16, 22, 27, 39 y 42 por un total de pesos Doscientos ochenta y un mil ochocientos noventa y siete con 00/100 (\$281.897,00). Adjudicar a la firma CEOS MEDICA S.A el renglón N° 17 por un total de pesos Diecinueve mil con 00/10 (\$19.000,00). La presente Licitación importa un total de pesos Trescientos mil ochocientos noventa y siete con 00/100 (\$300.897,00).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 11/1 al 30/6/2022.

ARTÍCULO 4º. La presente Licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra por un total de pesos Trescientos mil ochocientos noventa y siete con 00/100 (\$300.897,00).

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015 Sub 004 Act 1. Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida 2.9.5. por la suma de pesos Ciento noventa y siete mil cuatrocientos veintidós con 00/100 (\$197.422,00). Partida 2.5.1 por la suma de Noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 (\$95.495,00). Y partida 2.9.1. por la suma de pesos Siete mil novecientos ochenta con 00/100 (\$7.980,00).

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 49-RSVIIMSALGP-2022

ITUZAINGÓ CENTRO, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO: Que por EX-2021-32915616-GDEBA-RSVIIMSALGP, por el cual el H.D. Región Sanitaria VII, gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2022 (segundo llamado), tendiente a la contratación de SERVICIO DE ALQUILER GRUPO ELECTRÓGENO, SERVICIO DE ALQUILER DE 10 GRUPOS ELECTRÓGENOS. POTENCIA 30 A 40 KW-CON PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - POSTAS DE VACUNACIÓN - REGION SANITARIA VII

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Bs As", para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Bs As", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° de la ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Apartado 1 del Anexo I DECTO-2019-59 y Artículo 17 de la Ley 13.981/09,

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.D.
REGIÓN SANITARIA VII
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la oficina de compras del H.D. Región Sanitaria VII a efectuar el llamado al LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2022 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Región Sanitaria VII sito en la calle Cnel. Brandsen 3859 de la ciudad de Ituzaingó el día 21 de Febrero 2022 el mismo se encuadra en las previsiones del Art. 17 Apartado 1 del Anexo I DECTO-2019-59 y Artículo 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación, compra o adquisición de SERVICIO DE ALQUILER GRUPO ELECTRÓGENO, SERVICIO DE ALQUILER DE 10 GRUPOS ELECTRÓGENOS. POTENCIA 30 A 40 KW-CON PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO -

POSTAS DE VACUNACIÓN - REGION SANITARIA VII.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida es por el término de Seis (6) meses, que podrá ser incrementado y/o prorrogado hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art. 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su DECTO-2019-59, con su modificación según Ley 15165 Art. 29° durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Bs. As.

ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs Asy con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Bs As se publicará en el sitio web www.gba.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 (\$9.300.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 006 - SUB 000 - ACT 7 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 10 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 3, Servicios no personales - Partida Principal 2 Alquileres y Derechos, Objeto 2 Alquiler de maquinaria y equipo. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Ricardo Anigstein, Director Ejecutivo.

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor RENÉ LUIS DANIEL GERARDO GARCIA COLINAS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-051.0-2018, Municipalidad de General San Martín, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve:.. Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos cuarto, inciso 2) y sexto, inciso 4) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Artículo Sexto: Declarar que los Sres... René Luis Daniel Gerardo García Colinas... alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

Artículo Octavo: Notificar a los Sres... René Luis Daniel Gerardo Garcia Colinas... Lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Undécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 217/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HUMBERTO ARAMAYO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-038.0-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Alvarado, Ejercicio 2020, mediante Resolución del día 06/09/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (Artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez. **Eduardo Benjamín Grinberg,** Presidente, **Silvina Marta Novello,** Secretaria.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora YÉSSICA ANALÍA VALDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-038.0-2018, Municipalidad de General Alvarado, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve:.. Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, incisos 16.1) (parte pertinente); tercero, inciso 2); sexto, inciso 1) y 2); séptimo, inciso 1) octavo y noveno, incisos 2) y 5) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Sexto: Declarar que los Sres... Yésica Analía Valdez... alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Noveno: Notificar a los Sres... Yésica Analía Valdez... Lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 223/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores EDGARDO ARIEL MARTINI y ROBERTO ARTURO MOYA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-308.0-2018, Municipalidad de Del Pilar, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve:... Artículo Sexto: En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 1), 2), 4), 5), 6) y 7), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese a los Sres... Edgardo Ariel Martini... Roberto Arturo Moya... Artículo Octavo: Notificar a los Sres... Edgardo Ariel Martini... Roberto Arturo Moya... Lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 206/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LAUTARO MARTÍN OLGIIATTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 05 de noviembre de 2020, en el expediente N° 4-061.0-2018, Municipalidad de La Plata, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de noviembre de 2020... Resuelve: ... Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno aplicar... sendas amonestaciones... al Sr. Lautaro Martín Olgiiatti... (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Sexto: Notificar a los Sres. Lautaro Martín Olgiiatti... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Octavo: Rubricar..., archívese. Fallo: 391/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores PABLO HERNÁN RIVAS; ALDO EDGAR NIETO y CARLOS MIGUEL ANGELES MERCADO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el expediente N° 4-036.0-2018, Municipalidad de Exaltación de La Cruz, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve: ... Artículo Décimo Tercero: Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior, tratadas en el considerando décimo, apartados a), d), e), f), h), j), k), l), m), n), ñ), o), p) y q) debiendo notificarse de tal circunstancia a los Sres. Pablo Hernán Rivas; Aldo Edgar Nieto y Carlos Miguel Angeles Mercado... según particularmente corresponda en cada caso, y disponer el cese de las abordadas en el considerando décimo apartados c), g), e l). Artículo Décimo Quinto: Notificar a Pablo Hernán Rivas; Aldo Edgar Nieto y Carlos Miguel Angeles Mercado... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Octavo:

Rubricar..., archívese. Fallo: 202/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Ricardo César Patat.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LAUTARO MARTÍN OLGIIATTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-061.0-2019 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata, ejercicio 2019, mediante Resolución del día 21/08/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente. Silvina Marta Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

feb. 11 v. feb. 17

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 4-011.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Berazategui

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando quinto respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre los mismos hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio dispuesto en el artículo 32 de la Ley Provincial N° 15.078, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal, así como de lo manifestado en el considerando tercero, acápite 2.1).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el Considerando segundo acápite 1.7).

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Delegación actuante retome las cuestiones desarrolladas en el considerando tercero acápites 2.2.1.3) y 2.2.2), informando al respecto en su próximo estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos reseñados en los considerandos segundo, tercero, cuarto, sexto, octavo y noveno y en base a la determinación efectuada en el considerando décimo aplicar multas de \$100.000,00 al Intendente Municipal, Juan Patricio Mussi, de \$30.000,00 al Contador Municipal, Marcelo Fabián López, de \$30.000,00 a la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía Carlos, de \$30.000,00 a la titular del Órgano Rector del Subsistema de Bienes Físicos, Gladys Noemí Rojas, de \$15.000,00 al Ex Director General de Rentas Sr. Diego Luis Hernández, de \$15.000,00 al Ex Secretario de Economía y Hacienda Sr. Antonio De Vicenzo, de \$15.000,00 a la Subsecretaria de Gobierno a/c de la Dirección General de Personal Sra. María del Carmen Farías, de \$11.000,00 a la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario Sra. María Laura Lacava, de \$20.000,00 a la Directora General de Compras, Sra. Yoseli Solange Escobar, de \$15.000,00 al Secretario de Economía Interino, Subsecretario de Finanzas y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Santiago Castagno, de \$11.000,00 al Tesorero Municipal, Sr. Marcos Nahuel Fernández, de \$30.000,00 al Intendente Municipal Interino y Secretario de Obras Públicas Sr. Carlos Eduardo Balor, de 20.000,00 a la Secretaria de Ceremonial, RR.PP y Prensa Sra. Érica Carolina Gutiérrez y sendas amonestaciones al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Hugo Roberto Fernández, a la Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet Canestro, a la Tesorera Municipal Interina Sra. Nora Esther Pereyra, al Secretario de Gobierno Sr. Antonio Osvaldo Amarilla, al Director de Presupuesto y Titular del Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, Gabriel Ángel Lozano, al Secretario de Trabajo y Desarrollo Productivo Sr. Juan Manuel Parra, a la Secretaria de Comunicación Pública Sra. Raquel Mariné Stoia, al Subsecretario de Relaciones Sindicales Sr. Jorge Ernesto Córdoba, al Director General de Almacenes Sr. Néstor Horacio Castro, a la Directora General de Almacenes Interina Sra. Sabrina Verónica Tello, al Director del Centro de Salud Animal y Zoonosis Sr. Luis Ignacio Martínez, a la Directora General de Compras Interina Sra. Yanina Débora Escobar, y al Director General de Rentas Sr. Marcelo Héctor Alfonso (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo apartado 7.1.10) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$36.949,22 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López, la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía Carlos, el Secretario de Gobierno Sr. Antonio Osvaldo Amarilla, y el Subsecretario de Relaciones Sindicales Sr. Jorge Ernesto Córdoba (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo apartado 7.2.2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$34.671,15 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López y el Secretario de Gobierno Sr. Antonio Osvaldo Amarilla (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo apartado 7.4.1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$199.040,47 por el que responderá el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi en solidaridad con la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía Carlos, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López, el Secretario de Cultura Sr. Federico Martín López y la Directora General de Compras Sra. Yoseli Solange Escobar por la suma de 15.964,56 e Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi en solidaridad con la Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet Canestro el Secretario de Cultura Sr. Federico Martín López y la Directora General de Compras Sra. Yoseli Solange Escobar por la suma de 183.075,47 (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo apartado 7.4.2) y sobre la base de lo allí

expuesto, formular cargo por la suma total de \$185.179,15, por el que responderán el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López, la Directora General de Compras Sra. Yoseli Solange Escobar y el Secretario de Modernización del Estado Sr. Mariano Sebastián Fernández (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo apartado 7.5.3) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$81.631,73 por el que responderá el Intendente Municipal, Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López, la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía Carlos y la Directora de Patrimonio Gladys Noemí Rojas (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo apartado 7.7) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$1.186.600,36, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía Carlos y el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo apartado 7.8) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$381.710,22 por el que responderá el Intendente Municipal, Juan Patricio Mussi, en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López, el Secretario de Gobierno Sr. Antonio Osvaldo Amarilla, la Subsecretaria de Gobierno Sra. María del Carmen Farías y el Secretario de Obras Públicas Sr. Carlos Eduardo Balor por la suma de \$ 358.143,24 (acápites 7.8.1), y el el Intendente Municipal, Juan Patricio Mussi, en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López y la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía Carlos por la suma de \$23.566,98 (acápites 7.8.2) (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo apartado 7.13) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$280.769,65, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi y la Subsecretaria de Gobierno (a/c de la Dirección General de Personal) Sra. María del Carmen Farías (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo apartado 7.15) [inciso a] y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$47.281.857,62 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López y el Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel Fernández por la suma de \$45.375.412,29, el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet Canestro y el Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel Fernández por la suma de \$1.753.185,32 y Intendente Municipal Interino Sr. Carlos Eduardo Balor, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López y la Tesorera Municipal Interina Sra. Nora Esther Pereyra por la suma de \$153.260,01 (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, apartado 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$1.216.262,33 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López y el Subsecretario de Finanzas y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Santiago Castagno (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, apartado 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$359.867,88 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López y el Coordinador General de Servicios Sanitarios Sr. Ricardo David Giuglio (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, apartado 5) - incisos VII) y X) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$488.589,56 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López, la Directora General de Compras Sra. Yoseli Solange Escobar y el Secretario de Obras Públicas Sr. Carlos Eduardo Balor por la suma de \$197.490,38 (punto VII) y el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía Carlos, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López, la Directora General de Compras Sra. Yoseli Solange Escobar y la Secretaria de Ceremonial y Prensa Sra. Érica Carolina Gutiérrez por la suma de \$291,099,18 (punto X) (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las cuestiones abordadas en los considerandos tercero apartados 2.2.2.1) y 2.2.6.2), séptimo, octavo apartados 7.5.1) y 7.5.2), 7.9), 7.12), 7.15) [incisos b), c) y e)] y 7.16) y noveno apartados 5) -parcial incisos IV) y XII)- y 6) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio, declarando que los Sres. Juan Patricio Mussi, Carlos Eduardo Balor, Marcelo Fabián López, Marcos Nahuel Fernández, Hugo Roberto Fernández, Santiago Castagno, Marcelo Héctor Alfonso, Marcelo Fabián Benedetti, Gustavo Alejandro Campos y las Sras. Yoseli Solange Escobar, Lucrecia Analía Carlos, María del Carmen Farías, Andrea Elisabet Canestro no deberán considerarse exentos de responsabilidad, hasta tanto este H. Tribunal se pronuncie definitivamente sobre la cuestión cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicio anteriores a que hace referencia el Considerando noveno apartados 1), 2), 3), 4), 5) - parcial acápites I), II), III), V), VI), VII), VIII), IX), X) y XI) y 7), comunicando tal circunstancia a los Sres. Juan Patricio Mussi, Marcelo Fabián López, Santiago Castagno, Ricardo David Giuglio, Juan Manuel Parra, Carlos Eduardo Balor y a las Sras. Gladys Noemí Rojas, Lucrecia Analía Carlos, María Laura Lacava, Yoseli Solange Escobar, Érica Carolina Gutiérrez, Andrea Elisabet Canestro.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a los Sres. Andrea Elisabet Canestro,, Antonio De Vicenzo, Antonio Osvaldo Amarilla, Carlos Eduardo Balor, Diego Luis Hernández, Érica Carolina Gutiérrez, Federico Martín López, Gabriel Ángel Lozano, Gladys Noemí Rojas, Hugo Roberto Fernández, Jorge Ernesto Córdoba, Juan Manuel Parra, Juan Patricio Mussi, Lucrecia Analía Carlos, Luis Ignacio Martínez, Marcelo Fabián López, Marcelo Héctor Alfonso, Marcos Nahuel Fernández, Marcelo Héctor Alfonso, Marcelo Fabián Benedetti, Gustavo Alejandro Campos María del Carmen Farías, María Laura Lacava, Mariano Sebastián Fernández, Néstor Horacio Castro, Nora Esther Pereyra, Raquel Mariné Stoia, Ricardo David Giuglio, Sabrina Verónica Tello, Santiago Castagno, Yanina Débora Escobar, Yoseli Solange Escobar de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) -

CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berazategui y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando sexto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de ciento cincuenta y nueve fojas; publíquese en el boletín oficial, y en la página electrónica del honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo vigésimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 2-167.0-2018

Ente u Organismo: Dirección General de Cultura y Educación

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo Sexto y a lo expresado en la disidencia planteada, la que sostiene que "dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Vigésimo Sexto del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada"; inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias".

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando X bajo los apartados 1.13), parcialmente bajo los apartados 1.5), 1.8), 1.10), 1.11), 1.12), 1.14) y 1.16) de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Segundo, Séptimo, Décimo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia, sin otro alcance, de las cuestiones señaladas en el Resultando X bajo los apartados 1.10) y 1.11) de acuerdo a lo tratado y expresado en los Considerandos Duodécimo y Décimo Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a los señores Gustavo Fabián ALVAREZ, Ignacio Manuel SANGUINETTI, Juan Manuel ADROVER, Juan Manuel NARDELLI CASTROVIEJO, Sebastián Omar GENATTI, Leonel Edgardo COLAUTTI, Oscar Rolando PETERS y Sergio Hernán SICILIANO y a la señora María Florencia CASTRO; Amonestación a los señores Mariano Alfredo PEREZ ALFARO, Nicolás MAC MAHON, Christian Román PERNAS, Pedro MONEDA y Sebastián TELARROJA; Multa de \$24.000,00 al señor Lucas PONZINIBBIO; Multa de \$28.000,00 al señor Diego Pablo TAURIZANO, Multa de \$46.000,00 al señor Francisco José PIGRETTI, Multa de \$60.000,00 al señor Gabriel César SANCHEZ ZINNY y Multa de \$60.000,00 al señor Francisco MANSANTA, conforme lo expuesto en el Considerando Vigésimo Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Cuarto con formulación de cargo de \$35.283,81 por el que deberá responder el señor Pedro MONEDA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos por \$135.940,00 a que hace referencia el Considerando Quinto, no correspondiendo la persecución del monto del perjuicio fiscal ocasionado, en atención que se ha corroborado la devolución de los fondos y en base a los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Sexto con formulación de cargo de \$234.892,28 por el que deberán responder de forma solidaria el señor Pedro MONEDA, el señor Juan Manuel NARDELLI CASTROVIEJO y el señor Mariano Alfredo PEREZ ALFARO (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Séptimo con formulación de cargo de \$10.647,73 por el que deberán responder de forma solidaria el señor Pedro MONEDA, el señor Mariano Alfredo PEREZ ALFARO, el señor Leonel Edgardo COLAUTTI y el señor Oscar Rolando PETERS (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo con formulación de cargo de \$107.212.762,91 por el que deberá responder el señor Francisco MANSANTA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO DÉCIMO: Liberar de la responsabilidad al señor Lucas PONZINIBBIO, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Undécimo. Declarar que el señor Francisco MANSANTA, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Décimo Cuarto. Declarar que los señores Francisco José PIGRETTI y Sebastián Omar GENATTI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Décimo Séptimo. Declarar que el señor Francisco José PIGRETTI, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Continuar en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Décimo Octavo. Declarar que los señores Manuel Rodrigo VIDAL y Diego Pablo TAURIZANO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Dejar sin efecto la observación mantenida en suspenso de tratamiento por el Artículo Vigésimo Sexto, Considerando Séptimo de la Resolución N° 511/2019 del H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Dirección General de Cultura y Educación - Ejercicio 2017 conforme lo expuesto en el Considerando Décimo Noveno, liberando de responsabilidad a los señores Francisco José PIGRETTI y Sebastián Omar GENATTI.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas en los Artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de la Resolución N° 511/2019 del H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Dirección General de Cultura y Educación - Ejercicio 2017, conforme lo expuesto en el Considerando Vigésimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Encomendar a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Décimo, Undécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Vigésimo y Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que conforme lo señalado en los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto constituya un expediente especial por cada artículo, a fin de continuar con el tratamiento de las cuestiones señaladas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicar a las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, de la situación planteada en el Considerando Vigésimo Tercero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Notificar a los señores Christian Román PERNAS, Diego Pablo TAURIZANO, Francisco José PIGRETTI, Francisco MANSANTA, Gabriel Cesar SANCHEZ ZINNY, Gustavo Fabián ALVAREZ, Manuel Rodrigo VIDAL, Ignacio Manuel SANGUINETTI, Juan Manuel ADROVER, Juan Manuel NARDELLI CASTROVIEJO, Leonel Edgardo COLAUTTI, Lucas PONZINIBBIO, Marcela Fabiana CAMILLETTI, María Florencia CASTRO, Mariano Alfredo PEREZ ALFARO, Nicolás Alberto MAC MAHON, Oscar Rolando PETERS, Pedro MONEDA, Sebastián Omar GENATTI, Sebastián TELARROJA y Sergio Hernán SICILIANO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ciento cuarenta y ocho (148) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Vigésimo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 2900-75914-2013-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Salud

Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$35.450,00 referido al 01/02/12; \$41.850,00 referido al 01/10/12, \$46.850,00 referido al 01/11/12; \$30.300,00 referido al 01/12/12; \$23.800,00 referido al 01/01/13; \$22.800,00

referido al 01/02/13; \$31.150,00 referido al 01/03/13; \$31.500,00 referido al 01/04/13, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora María Soledad DUARTE, DNI N° 27.757.423, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos veintinueve con un centavo (\$462.229,01) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora María Soledad DUARTE el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Salud y al Director General de Administración del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 2-206.0-2018

Ente u Organismo: Ente Administrador del Astillero Río Santiago

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO-Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Tercero y la Disidencia planteada, la que sostiene que dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Décimo Tercero del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de: Llamado de Atención a los señores Rodolfo Germán ARAMAYO MOYANO y Enrique Alberto MENENDEZ; Amonestación a los señores Gustavo Alfredo SILVA y Adrián Edgardo BORCERIO; Multa de \$16.500,00 al señor Fernando Francisco ROSIN, Multa de \$16.500,00 al señor Cristian Gabriel CURTO; Multa de \$22.000,00 al señor Daniel Hugo ROMANO; Multa de \$22.000,00 al señor Roberto JAIMES; Multa de \$33.000,00 al señor Daniel CAPDEVILA y Multa de \$33.000,00 al señor Héctor Nicolás CALVENTE, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Cuarto con formulación de Cargo de \$17.329.189,35 por el que deberá responder el señor Héctor Oscar SCAVUZZO (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar el reparo enunciado en el Resultando X apartado 1.5) sin otro alcance, conforme lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Octavo. Declarar que los señores Daniel CAPDEVILA, Héctor Nicolás CALVENTE, Daniel Hugo ROMANO, Gustavo Alfredo SILVA, Enrique Alberto MENENDEZ y a los agentes Julio César MARECO y Fabián Alejandro Ceferino BORRELLI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el temas tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO SEXTO: Liberar de la responsabilidad establecida en el Artículo Sexto de la Resolución N° 482/2019 del 18/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Ente Administrador del Astillero Río Santiago - Ejercicio 2017, según el Considerando Séptimo de la misma, a los señores Daniel Hugo ROMANO y Gustavo Alfredo SILVA, conforme lo expuesto en el Considerando Noveno de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Liberar de la responsabilidad establecida en el Artículo Séptimo de la Resolución N° 482/2019 del 18/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Ente Administrador del Astillero Río Santiago - Ejercicio 2017, según el Considerando Duodécimo de la misma, a los señores Daniel Hugo ROMANO, Gustavo Alfredo SILVA, Daniel CAPDEVILA y Andrés ROSSITER, conforme lo expuesto en el Considerando Noveno de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Décimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 482/2019 del 18/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Ente Administrador del Astillero Río Santiago - Ejercicio 2017, conforme lo expuesto en el Considerando Noveno y encomendarle el seguimiento de la cuestión tratada en el apartado 3) del Considerando citado.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a las autoridades del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, las Propuestas de

Mejora generadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en el Considerando citado y en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la cuestión planteada en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los señores Cristian Gabriel CURTO, Daniel CAPDEVILA, Héctor Nicolás CALVENTE, Héctor Oscar SCAVUZZO, Daniel Hugo ROMANO, Roberto JAIMES, Fernando Francisco ROSIN, Adrián Edgardo BORCERIO, Rodolfo Germán ARAMAYO MOYANO, Gustavo Alfredo SILVA, Enrique Alberto MENENDEZ, Julio César MARECO, Andrés ROSSITER y Fabián Alejandro Ceferino BORRELLI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de treinta y siete (37) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Duodécimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 19/03/2020

N° de Expediente: 22700-35992-2014-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en la presente causa administrativa de responsabilidad patrimonial, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma de pesos cuatro mil quinientos noventa y tres con treinta y tres centavos (\$4.593,33); conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable del perjuicio precedentemente señalado a la señora Liliana Mabel GALARCE, DNI N° 11.083.964, formulándose cargo pecuniario por la suma de \$4.593,33, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 113, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3.260/08, atento a lo indicado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Liliana Mabel GALARCE del cargo que se le establece en el Artículo Segundo y fijarle al responsable alcanzado por la sanción pecuniaria plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres (3) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 12/03/2020

N° de Expediente: 3-222.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Presidente Perón

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia del recurso de revisión presentado por Alfonso Aníbal Regueiro, contra la Sentencia de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en

los Artículos Decimoquinto [Considerando Octavo inciso 4)] y Decimosexto [Considerando Octavo inciso 6)], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por Luis Carlos Paredes, contra la Sentencia de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en los Artículos Decimoquinto [Considerando Octavo inciso 4)] y Decimosexto [Considerando Octavo inciso 6)], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero parte pertinente del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por Alfonso Aníbal Regueiro y Luis Carlos Paredes, contra la Sentencia de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en los Artículos Cuarto [Considerandos Segundo incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; 10, 11 a), b), c), 12, 13, 14 y 15 b)], Sexto [Considerando Cuarto apartado a)], Séptimo [Considerando Cuarto apartado b)], Octavo [Considerando Quinto inciso 1)], Noveno [Considerando Quinto inciso 2)], Décimo [Considerando Quinto inciso 3)], Undécimo [Considerando Quinto inciso 4)], Duodécimo [Considerando Quinto inciso 6)], Decimotercero [Considerando Sexto] y Decimocuarto [Considerando Octavo inciso 2)], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la procedencia de las adhesiones presentadas al recurso de revisión de Alfonso Aníbal Regueiro y Luis Carlos Paredes, por parte de Lorena Gabriela Maguna, Adriana Raquel Jiménez, Ricardo Luis Argañaraz, Carlos Miguel Arstimuño, Claudia Edith Lezcano Accorinti, Carlos Daniel Julio Luzzi Murrie, Carina Mabel Biroulet, Miguel Osvaldo Dahbar, Zulma Marcela Rincón y Mariela Mariana Gutierrez; contra la Sentencia de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, ejercicio 2016, con relación a lo establecido en los Artículos Cuarto [Considerandos Segundo incisos 2, 3, 4, 5, 6, 7; 10, 11 a), b), c), 12, 13, 14 y 15 b)], Sexto [Considerando Cuarto apartado a)], Séptimo [Considerando Cuarto apartado b)], Octavo [Considerando Quinto inciso 1)], Noveno [Considerando Quinto inciso 2)], Décimo [Considerando Quinto inciso 3)], Undécimo [Considerando Quinto inciso 4)], Duodécimo [Considerando Quinto inciso 6)], Decimotercero [Considerando Sexto], Decimocuarto [Considerando Octavo inciso 2)], Decimoquinto [Considerando Octavo inciso 4)] y Decimosexto [Considerando Octavo inciso 6)], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Tercero del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la procedencia de la adhesión presentada al recurso de revisión de Alfonso Aníbal Regueiro y Luis Carlos Paredes, por parte del Sr. Alberto Fister, contra la Sentencia de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, ejercicio 2016, con relación a lo establecido en los Artículos Decimoquinto [Considerando Octavo inciso 4)] y Decimosexto [Considerando Octavo inciso 6)], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Cuarto del presente.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar la improcedencia de la adhesión presentada al recurso de revisión de Alfonso Aníbal Regueiro y Luis Carlos Paredes, por parte de Julio César Oneri contra la Sentencia de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, ejercicio 2016, en relación a lo establecido en los Artículos Cuarto [Considerandos Segundo incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; 10, 11 a), b), c), 12, 13, 14 y 15 b)], Sexto [Considerando Cuarto apartado a)], Séptimo [Considerando Cuarto apartado b)], Octavo [Considerando Quinto inciso 1)], Noveno [Considerando Quinto inciso 2)], Décimo [Considerando Quinto inciso 3)], Undécimo [Considerando Quinto inciso 4)], Duodécimo [Considerando Quinto inciso 6)], Decimotercero [Considerando Sexto], Decimocuarto [Considerando Octavo inciso 2)], Decimoquinto [Considerando Octavo inciso 4)] y Decimosexto [Considerando Octavo inciso 6)], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Quinto del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Alfonso Aníbal Regueiro, Luis Carlos Paredes y Julio César Oneri, de lo expuesto en los Artículos Segundo, Tercero y Sexto del presente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Presidente Perón.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/03/2020

Nº de Expediente: 3-086.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Pellegrini

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener firme la sanción de multas de \$8.000,00 al Intendente Municipal Guillermo Luis PACHECO, de \$8.000,00 al Intendente Municipal Miguel Ángel PACHECO; llamado de atención al Tesorero Municipal Juan Carlos SESTAC y a los Jefes de Compras Marco Antonio GÉNOVA y Ana Carolina ÁLVAREZ, dispuesta por el Artículo Cuarto de la sentencia de fecha 05/04/2017, correspondiente a la Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2015, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 05/04/2017, correspondiente a la Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2015, dejando sin efecto el cargo de \$26.054,33 por el que debían responder el Intendente Miguel Ángel PACHECO en solidaridad con el Contador Carlos Hugo URTURI hasta la suma de \$19.553,18 y el Intendente Miguel Ángel PACHECO en solidaridad con el Contador Juan Carlos SESTAC hasta la suma de \$6.501,15, por las razones señaladas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 05/04/2017, correspondiente a la Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2015, dejando sin efecto el cargo de \$3.432,51 por el que debían responder el Intendente Municipal Miguel Ángel PACHECO en solidaridad con el Contador Municipal Carlos Hugo URTURI, por los fundamentos expresados en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 05/04/2017, correspondiente a la

Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2015 dejando sin efecto el cargo de \$32.507,55, por el que debían responder el Intendente Municipal Miguel Ángel PACHECO, en solidaridad con la Asesora Legal Guadalupe GUERRERO, por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Guillermo Luis PACHECO, Miguel Ángel PACHECO, Juan Carlos SESTAC, Marco Antonio GÉNOVA, Ana Carolina ÁLVAREZ, Guadalupe GUERRERO y Carlos Hugo URTURI lo resuelto en los Artículos precedentes, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (Multas-pesos) CBU 014099801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pellegrini.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de nueve fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente por el plazo previsto en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/03/2020

N° de Expediente: 3-060.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de Lanús

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, dejándose sin efecto el cargo de \$42.585,75 dispuesto por el Artículo Quinto Considerando Cuarto apartado b), de la Sentencia de la Municipalidad de Lanús Ejercicio 2014 de fecha 14/04/2016, por el que debían responder por el Intendente Municipal Darío Hugo Díaz Pérez en solidaridad con la Subsecretaria de Hacienda y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos María Elena Fernández y con el Contador Municipal y Responsable del Órgano Rector Sistema de Contabilidad Luis Carlos Paredes, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, dejándose sin efecto el cargo de \$436.510,26 dispuesto por el Artículo Sexto Considerando Cuarto apartado c), de la Sentencia de la Municipalidad de Lanús Ejercicio 2014 de fecha 14/04/2016, por el que debían responder el Intendente Municipal Darío Hugo Díaz Pérez en solidaridad con la Subsecretaria de Hacienda y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos María Elena Fernández, con el Contador Municipal y Responsable del Órgano Rector Sistema de Contabilidad Luis Carlos Paredes y con el Secretario de Políticas Sociales, Culturales y Educación Leonardo Martín González, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Luis Carlos Paredes, María Elena Fernández, Darío Hugo Díaz Pérez y Leonardo Martín González, de lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona III, con sede en la Ciudad de Avellaneda, a la Municipalidad de Lanús y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/03/2020

N° de Expediente: 3-050.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de General Rodríguez

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Quinto del Fallo de fecha 14/03/2017, Municipalidad de General Rodríguez, Ejercicio 2015, dejándose sin efecto el cargo de \$4.203,52, por el que debían responder el Intendente Juan Pablo Anghileri en solidaridad con la Contadora Rita del Carmen Ricardini, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar parcialmente a los argumentos planteados por los recurrentes, reduciéndose el cargo de \$333.886,18 dispuesto en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de General Rodríguez, Ejercicio 2015 a la suma de \$181.835,93 por el que deberán responder: por \$44.929,98 el Agente Municipal Adolfo Abel Duarte; por \$46.826,84 el Agente Municipal Marcelo Valentín Duarte y por \$90.079,11 la Agente Municipal Ana María Mottino, según los fundamentos del Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a las argumentaciones planteadas por los recurrentes, manteniéndose firme el cargo de \$85.529,15, por el que deberán responder el ex Intendente Oscar Jorge Di Landro en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda y ex Contador Municipal Luis María Del Carre, según lo dispuesto en el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de General Rodríguez, Ejercicio 2015, en razón de las fundamentaciones expresadas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: No hacer lugar a las argumentaciones planteadas por los recurrentes, manteniéndose firme el cargo de \$34.491,88; por el que deberán responder el ex Intendente Oscar Jorge Di Landro en solidaridad con el ex Secretario de Economía y Hacienda Humberto José Guibaud y el ex Contador Municipal Luis María Del Carre, según lo dispuesto en el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de General Rodríguez, Ejercicio 2015, en razón de las fundamentaciones expresadas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Humberto Guibaud, Sergio Raúl Borrego, Diego García López, Luis María Del Carré, Juan Pablo Anghileri y Rita del Carmen Ricardini de lo resuelto en los Artículos Primero a Cuarto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias firmes, el plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona V de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la ciudad de San Justo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Rodríguez.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, por el plazo estipulado en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/03/2020

N° de Expediente: 4-006.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Azul

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$5.000,00 aplicada a la Directora de Recursos Humanos María Malén Espelet, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$5.000,00 aplicada al Director de Recursos Humanos David Noé Torres, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener las multas aplicadas: a) de \$9.000,00 al Concejal y Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Rodolfo Enrique Rancez, b) de \$9.000,00 al Concejal y Secretario de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pablo Andrés Yannibelli, c) de \$9.000,00 al Concejal integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Juan Eduardo Sáenz, d) de \$9.000,00 a la Concejal integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Alicia Liliana Zubiría y e) de \$12.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante José María Cordeviola, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto mantener la multa de \$5.500,00 aplicada al Intendente Municipal Federico Hernán Bertelley, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto mantener la amonestación aplicada a la Contadora Municipal Adriana Mariela Guedes, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto mantener la amonestación aplicada al Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Héctor Ricardo Bolpe, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener el cargo de \$39.039,86 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando sexto del fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que responderá el Intendente Municipal José Manuel Inza (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$100.587,10 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando octavo, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que responderá el Intendente Municipal José Manuel Inza (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, mantener el cargo de \$3.339,40 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando octavo, apartado 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que responderá el Intendente Municipal José Manuel Inza en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Daniel Ricardo Mujica (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, mantener el cargo de \$11.566,71 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando octavo, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que responderá el Intendente Municipal José Manuel Inza (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, mantener el cargo de \$581.011,05 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando octavo, apartado 4) del fallo de las cuentas del ejercicio 2015,

por el que responderá el Intendente Municipal José Manuel Inza en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Daniel Ricardo Mujica (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, liberar de responsabilidad a la Contadora Municipal Adriana Mariela Guedes, manteniendo el cargo de \$138.075,03 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo, considerando octavo, apartado 5), del fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que deberá responder por la suma de \$ 45.066,82 el Intendente Municipal José Manuel Inza, en solidaridad con el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Héctor Ricardo Bolpe, con el Subsecretario de Vialidad Urbana, Rural y Talleres Sergio Saúl Spitale, con el Jefe de Compras Gustavo Alberto Fittipaldi y con la Agente Municipal Clara Soraya Aliz, por la suma de \$44.641,91 el Intendente Municipal José Manuel Inza, en solidaridad con el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Héctor Ricardo Bolpe, con el Subsecretario de Vialidad Urbana, Rural y Talleres Sergio Saúl Spitale, con el Jefe de Compras Gustavo Alberto Fittipaldi y con la Agente Municipal Valeria Liliana Costa y por la suma de \$48.366,30 el Intendente Municipal José Manuel Inza, en solidaridad con el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Héctor Ricardo Bolpe, con el Subsecretario de Vialidad Urbana, Rural y Talleres Sergio Saúl Spitale y con el Jefe de Compras Gustavo Alberto Fittipaldi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, mantener el cargo de \$2.161.849,77 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero, considerando octavo, apartado 7), inciso 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que responderá el Intendente Municipal José Manuel Inza en solidaridad con el concejal Ramiro Ortiz Massey, con el concejal Juan Eduardo Sáenz, con el concejal Rubén Omar Seoane, con el concejal Pablo Andrés Yannibelli, con el concejal José María Cordeviola, con el Concejal Federico Hernán Bertellys, con el Concejal Diego Marcelo Colman, con el concejal Martín Ezequiel Laborda, con el Concejal Rubén Darío Laddaga, con el concejal Rodolfo Enrique Rancez, con la Concejal Alicia Liliana Zubiria, con la Concejal Estela Cristina Cerone, con la Concejal Cristina María Croharé, con la concejal Érica Cristina Torena, con la Concejal Maya Yael Vena y con la Concejal Nancy Beatriz Elichiri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$308.593,88 formulado a través del artículo décimo cuarto, considerando octavo, apartado 12) del fallo recurrido, hasta la suma de \$297.214,88 (por el que se responsabilizara por la suma de \$25.709,38 al Intendente Municipal José Manuel Inza en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Daniel Ricardo Mujica (por delegación de firma), con la Contadora Municipal Adriana Mariela Guedes, con el Jefe de Compras Gustavo Alberto Fittipaldi y con el Director General de Seguridad y Control Urbano Lucio Ariel Castiglione, por la suma de \$55.194,90 al Intendente Municipal José Manuel Inza en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Daniel Ricardo Mujica (por delegación de firma), con la Contadora Municipal Adriana Mariela Guedes, con el Jefe de Compras Gustavo Alberto Fittipaldi y con el Delegado Municipal de la Delegación Cachari Diego Luis Zariatti, por la suma de \$1.040,33 al Intendente Municipal José Manuel Inza en solidaridad con la Contadora Municipal Adriana Mariela Guedes, con el Jefe de Compras Gustavo Alberto Fittipaldi y con el Secretario de Economía y Finanzas Daniel Ricardo Mujica y por la suma de \$215.270,27 al Intendente Municipal José Manuel Inza en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Daniel Ricardo Mujica (por delegación de firma), con la Contadora Municipal Adriana Mariela Guedes, con el Jefe de Compras Gustavo Alberto Fittipaldi y con el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Héctor Ricardo Bolpe) y manteniéndolo por la suma de \$11.379,00 por el que responderá por la suma de \$9.195,62 el Intendente Municipal José Manuel Inza en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Daniel Ricardo Mujica (por delegación de firma), con la Contadora Municipal Adriana Mariela Guedes, con el Jefe de Compras Gustavo Alberto Fittipaldi y con el Director General de Seguridad y Control Urbano Lucio Ariel Castiglione y por la suma de \$2.183,38 el Intendente Municipal José Manuel Inza en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Daniel Ricardo Mujica (por delegación de firma), con la Contadora Municipal Adriana Mariela Guedes, con el Jefe de Compras Gustavo Alberto Fittipaldi y con el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Héctor Ricardo Bolpe (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo quinto, mantener el cargo de \$13.545,59 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto, considerando octavo, apartado 13) del fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que responderá el Intendente Municipal José Manuel Inza (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Daniel Ricardo Mujica, David Noé Torres, Diego Luis Zariatti, Diego Marcelo Colman, Federico Hernán Bertellys, Gustavo Alberto Fittipaldi, Héctor Ricardo Bolpe, José Manuel Inza, José María Cordeviola, Juan Eduardo Sáenz, Lucio Ariel Castiglione, Pablo Andrés Yannibelli, Rodolfo Enrique Rancez, Rubén Darío Laddaga y Sergio Saúl Spitale y a las Sras. Adriana Mariela Guedes, Alicia Liliana Zubiria, Clara Soraya Aliz, Cristina María Croharé, María Malén Espelet, Maya Yael Vena, Nancy Beatriz Elichiri y Valeria Liliana Costa, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Azul, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento el presente fallo que consta de cincuenta y ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo décimo sexto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 12/03/2020

N° de Expediente: 21700-3422-2015-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Desarrollo Social

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$8.100,00 referido al 25/11/2014; \$5.600,00 referido al 27/11/2014; \$6.650,00 referido al 1/12/2014; \$1.200,00 referido al 2/12/2014; 1.100,00 referido al 4/12/2014; \$3.400,00 referido al 9/12/2014, \$1.100,00 referido al 12/12/2014 y \$1 000,00 referido al 15/12/2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Diego Martín HAUNAU DNI N° 22.871.414, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta centavos (\$43.864,30) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Diego Martín HAUNAU el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Desarrollo Social y al Director General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/03/2020

N° de Expediente: 4-037.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de Florencio Varela

Ejercicio: 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar el cargo de \$125.388,40, que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando tercero, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$80.678,86 (por el que se responsabilizara hasta la suma de \$6.341,74 a la Tesorera Municipal Karina Fernanda Santucho, hasta la suma de \$63.416,29 al Contador Municipal Marcelo Fabián Degano en solidaridad con el Tesorero Municipal Eduardo Daniel Tellechea, hasta la suma de \$2.773,92 a la Contadora Municipal Silvia Mabel Rosa en solidaridad con el Tesorero Municipal Eduardo Daniel Tellechea y hasta la suma de \$8.146,91 a la Contadora Municipal Silvia Mabel Rosa en solidaridad con la Tesorera Municipal Karina Fernanda Santucho) manteniéndolo por la suma de \$44.709,54 por el que responderá hasta la suma de \$22.408,64 la Tesorera Municipal Karina Fernanda Santucho, hasta la suma de \$21.549,53 el Contador Municipal Marcelo Fabián Degano en solidaridad con la Tesorera Municipal Karina Fernanda Santucho, hasta la suma de \$245,94 la Contadora Municipal Silvia Mabel Rosa en solidaridad con el Tesorero Municipal Eduardo Daniel Tellechea y hasta la suma de \$505,43 la Contadora Municipal Silvia Mabel Rosa en solidaridad con la Tesorera Municipal Karina Fernanda Santucho (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$132.449,01, que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando séptimo, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$17.419,56 al Intendente Municipal Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Osvaldo Daniel González, con la Contadora Municipal Silvia Mabel Rosa y con el Secretario de Salud y Desarrollo Social Mario Alejandro Bagato y hasta la suma de \$115.029,45 al Intendente Municipal Julio César Pereyra en solidaridad con la Contadora Municipal Silvia Mabel Rosa y con el Secretario de Salud y Desarrollo Social Mario Alejandro Bagato (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$47.677,32, que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando séptimo, apartado 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Osvaldo Daniel González, con la Contadora Municipal Silvia Mabel Rosa, con el Jefe de Compras Héctor Gustavo Testa y con el responsable de la unidad ejecutora Tomas Eugenio Vanrell Cerruti (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$8.649,64, que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando séptimo, apartado 3)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá el Intendente Municipal Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Osvaldo Daniel González, con la responsable de la unidad ejecutora Amancia Baez y con el Director de Deportes Silvio Modesto Álvarez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$179.977,42, que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando séptimo, apartado 7), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$27.091,52 al Intendente Municipal Julio César Pereyra, hasta la suma de \$135.107,84 al Intendente Municipal Julio César Pereyra en solidaridad con la Contadora Municipal Silvia Mabel Rosa y hasta la suma de \$17.778,06 al Intendente Municipal Tomás Eugenio Vanrell Cerruti en solidaridad con la Contadora Municipal Silvia Mabel Rosa (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Marcelo Fabián Degano, Eduardo Daniel Tellechea, Julio César Pereyra, Osvaldo Daniel González, Mario Alejandro Bagato, Silvio Modesto Álvarez, Héctor Gustavo Testa y Tomás Eugenio Vanrell Cerruti y a las Sras. Karina Fernanda Santucho, Silvia Mabel Rosa y Amancia Baez, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Florencio Varela para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 2/03/2020

N° de Expediente: 2-353.0-2017

Ente u Organismo: Fondo Fiduciario Público -Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el recurso interpuesto por el señor Fabián César STACHIOTTI, declarando la procedencia formal del mismo contra los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° 506/2019 de fecha 28/06/2019, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Único y en las disidencias planteadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar el recurso interpuesto por el señor Fabián César STACHIOTTI, declarando la improcedencia formal del mismo contra el Artículo Cuarto de la Resolución N° 506/2019 de fecha 28/06/2019, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Único y en las disidencias planteadas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Fabián César STACHIOTTI de lo resuelto en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 12/03/2020

N° de Expediente: 2900-44702-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Salud

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$4.998,00 referido al 18/01/2016; \$1.900,00 referido al 29/01/2016; \$1.999,00 referido al 16/03/2016; \$9.974,52 referido al 29/03/2016; \$3.998,00 referido al 20/04/2016; \$1.999,00 referido al 12/04/2016; \$3.998,00 referido al 15/04/2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Rosa Soledad MARQUIONI, DNI N° 30.012.451, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuarenta y un mil doscientos treinta y trece centavos (\$41.230,13) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Rosa Soledad MARQUIONI el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber

que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Salud y al Director General de Administración del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2020

Nº de Expediente: 3-068.0-2-2006

Ente u Organismo: Municipalidad de Lomas de Zamora

Ejercicio: 2006

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto las reservas mantenidas sobre las Licitaciones Públicas Nº 37/02 y Nº 3/01, correspondiendo liberar de responsabilidad a los Intendentes Jorge Omar Rossi, Edgardo Alberto DI DIO CARDALANA, Ciro Vicente Annicchiarico, Mirta Edith Quiroga, Carlos Alberto Lafuente y Héctor Alberto Mensi, los Contadores Claudio Osvaldo Raggio, Carlos Alberto Hermida, Osvaldo Héctor Orfila y Alberto David Mundo, los Tesoreros Héctor Osvaldo Martínez y Rubén Oscar Di Francisco, los Jefes de Compras José Luis Luraschi, Roberto Santiago Prat, Claudio Alberto Isasmendi y Héctor Jaime Martínez, y los Directores Municipales de Legal y Técnica Víctor Manuel Matassi y Luis Miguel RODRIGUEZ BRUNENGO, en las condiciones expuestas en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Jorge Omar Rossi, Edgardo Alberto DI DIO CARDALANA, Ciro Vicente Annicchiarico, Mirta Edith Quiroga, Carlos Alberto Lafuente, Héctor Alberto Mensi, Claudio Osvaldo Raggio, Carlos Alberto Hermida, Osvaldo Héctor Orfila, Alberto David Mundo, Héctor Osvaldo Martínez, Rubén Oscar Di Francisco, José Luis Luraschi, Roberto Santiago Prat, Claudio Alberto Isasmendi, Héctor Jaime Martínez, Víctor Manuel Matassi y Luis Miguel RODRIGUEZ BRUNENGO de lo resuelto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lomas de Zamora y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 19/02/2020

Nº de Expediente: 5400-6954-2017-0-1

Sumario de Responsabilidad Patrimonial: Contaduría General de la Provincia

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$58.714,50 referido al 25 de enero de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Gabriel Héctor FERNÁNDEZ EYHERABIDE DNI Nº 31.885.609, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setenta y siete mil ciento sesenta y nueve con sesenta y seis centavos (\$77.169,66) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Gabriel Héctor FERNÁNDEZ EYHERABIDE el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Justicia y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/02/2020

N° de Expediente: 4-225.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de José C. Paz

Ejercicio: 2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$49.497.508,42 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando tercero, apartados 2.3) y 6.2)) del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Tesorero Municipal Juan José Tissera, en solidaridad con el Contador Miguel Ángel González por la suma de \$47.635.643,41 y en solidaridad con la Contadora Sabrina Laura Piazza por el monto de \$1.861.865,01 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar el cargo de \$366.283,82 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando octavo, apartado 1.b) del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$279.429,99 y manteniéndolo por la suma de \$86.853,83 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Carlos Norberto Urquiaga, en solidaridad con el Contador Miguel Ángel González y el Tesorero Municipal Juan José Tissera por la suma de \$49.186,79 y el Intendente Municipal Carlos Norberto Urquiaga, en solidaridad con el Contador Miguel Ángel González por la suma de \$37.667,04 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia de lo manifestado en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel González, Carlos Norberto Urquiaga y Juan José Tissera y a la Sra. Sabrina Laura Piazza lo dispuesto en los artículos precedentes, y fijarle al Sr. Miguel Ángel González un plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de José C. Paz y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/03/2020

N° de Expediente: 3-060.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Lanús

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes contra lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015, reduciéndose la Multa de \$24.000,00 a \$18.000,00 al Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, de \$16.000,00 a \$10.000,00 al Contador Municipal Luis Carlos PAREDES y de \$7.500,00 a \$6.500,00 a la Subsecretaria de Hacienda María Elena FERNÁNDEZ, dejándose sin efecto el Llamado de Atención al Secretario de Coordinación de Gabinete Social Leonardo Martín GONZÁLEZ; y manteniéndose los Llamados de Atención al Subsecretario de Comunicación y Gestión Pública Néstor Hugo NAZABAL, y al Director de Centros Culturales José Alberto Durante, conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el cargo de \$109.886,76, por el que debían responder, en forma solidaria por \$21.833,42 el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES, el Subsecretario de Comunicación y Gestión Pública Néstor Hugo NAZABAL y la Subsecretaria de Hacienda María Elena FERNÁNDEZ, y por \$88.053,34 el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES, el Secretario de Coordinación de Gabinete Social Leonardo Martín GONZÁLEZ y la Subsecretaria de Hacienda María Elena FERNÁNDEZ dispuesto por el Artículo Quinto de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto el cargo de \$221.586,10 por el que debían responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES, el Secretario de Coordinación de Gabinete Social Leonardo Martín GONZÁLEZ y la Subsecretaria de Hacienda María Elena FERNÁNDEZ; dispuesto por el Artículo Sexto de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto el cargo de \$188.286,42 por el que debían responder, por \$28.160,94 el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES, el Subsecretario de Comunicación y Gestión Pública Néstor Hugo NAZABAL y la Subsecretaria de Hacienda María Elena FERNÁNDEZ y por \$160.125,48 el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES y el Secretario de Abordaje Territorial Juan Pablo RAGONESE dispuesto por el Artículo Séptimo de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto el cargo de \$40.519,66 por el que debían responder, el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES y la Subsecretaria de Hacienda María Elena FERNÁNDEZ, dispuesto por el Artículo Octavo de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio

2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto el cargo de \$399.485,67 por el que debían responder: hasta la suma de \$105.420,51, el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES, la Subsecretaría de Hacienda María Elena FERNÁNDEZ y el Secretario de Abordaje Territorial Juan Pablo RAGONESE, y hasta la suma de \$294.065,16 el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES y el Secretario de Abordaje Territorial Juan Pablo RAGONESE; dispuesto por el Artículo Noveno de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto el cargo de \$573.110,63 por el que debían responder el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES y el Subsecretario de Comunicación y Gestión Pública Néstor Hugo NAZABAL dispuesto por el Artículo Décimo de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto el cargo de \$664.967,22 por el que debían responder el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES, la Directora General de Centros Educativos Laura Agustina ÁLVAREZ y el Secretario de Coordinación de Gabinete Social Leonardo Martín GONZÁLEZ dispuesto por el Artículo Undécimo de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto el cargo de \$26.617,66 por el que debían responder el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES, la Subsecretaría de Hacienda María Elena FERNÁNDEZ y el Secretario de Coordinación de Gabinete Social Leonardo Martín GONZÁLEZ dispuesto por el Artículo Duodécimo de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto el cargo de \$39.100,25 por el que debían responder el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES, la Subsecretaría de Hacienda María Elena FERNÁNDEZ y el Secretario de Abordaje Territorial Juan Pablo RAGONESE; dispuesto por el Artículo Decimotercero de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar sin efecto el cargo de \$134.972,05 por el que debían responder el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES, la Directora General de Centros Educativos Laura Agustina ÁLVAREZ y el Secretario de Coordinación de Gabinete Social Leonardo Martín GONZÁLEZ; dispuesto por el Artículo Decimocuarto de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar sin efecto el cargo de \$224.471,23 por el que debían responder el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES y el Secretario de Abordaje Territorial Juan Pablo RAGONESE dispuesto por el Artículo Decimoquinto de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Dejar sin efecto el cargo de \$12.716.822,18 por el que debían responder: por \$112.472,83 el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES, la Subsecretaría de Hacienda María Elena FERNÁNDEZ y el Secretario de Obras de Infraestructura José Ángel FERNÁNDEZ DORTONA y por \$12.604.349,35 el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES y el Secretario de Obras de Infraestructura José Ángel FERNÁNDEZ DORTONA; dispuesto por el Artículo Decimosexto de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Dejar sin efecto el cargo de \$491.344,51 por el que debían responder: por \$151.833,87 el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES, la Subsecretaría de Hacienda María Elena FERNÁNDEZ y el Secretario de Abordaje Territorial Juan Pablo RAGONESE y por \$339.510,64 el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES y el Secretario de Coordinación de Gabinete Social Leonardo Martín GONZÁLEZ; dispuesto por el Artículo Decimoséptimo de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Decimocuarto.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: No hacer lugar a las argumentaciones planteadas por los recurrentes, manteniéndose firme el cargo de \$10.937,56 por el que debían responder, el Intendente Municipal Darío Hugo DÍAZ PÉREZ en solidaridad con el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES, la Subsecretaría de Hacienda María Elena FERNÁNDEZ y el Jefe de División, Dirección Administrativa Bienes Operativos y Secretario de Obras de Infraestructura Marcelo Claudio Prieto; dispuesto por el Artículo Decimonoveno de la Sentencia del 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2015; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Dar por cumplido el Cargo del Artículo Decimoquinto; en virtud del depósito realizado por el Señor Marcelo Claudio Prieto, de acuerdo a las constancias y certificación de la Dirección de Administración Contable de fojas 1517/1518.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Notificar a Laura Agustina ÁLVAREZ, José Ángel FERNÁNDEZ DORTONA, José Alberto DURANTE, María Elena FERNÁNDEZ, Marcelo Claudio PRIETO, Néstor Hugo NAZABAL, Leonardo Martín GONZÁLEZ, Juan Pablo RAGONESE, Luis Carlos PAREDES y Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, de lo resuelto en los Artículos precedentes; y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 1.865/4 (multas pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lanús y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, por el plazo dispuesto en el Artículo Decimoséptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

Nº de Expediente: 4-121.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Tres de Febrero

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TRES DE FEBRERO, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia, sin otros alcances, de la cuestión tratada en el considerando tercero y de las recomendaciones formuladas en el considerando octavo

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero y octavo.

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar las siguientes sanciones: multas de \$14.000,00 al Intendente Sr. Diego VALENZUELA, de \$12.000,00 al Contador Municipal Sr. Leandro Martín ALTAMIRANO, de \$13.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Horacio Enrique BROCOS y de \$13.000,00 a la Directora de Contrataciones Sra. Marisol Karina MANSILLA y sendas amonestaciones al Director de Presupuesto Sr. Roberto Rubén RODRÍGUEZ y al Secretario General Sr. Fernando Martín RAMOS (artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 3) con formulación de cargo de \$290.760,46, por el que responderá por \$38.683,96 el Intendente Sr. Hugo Omar CURTO en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Guillermo Ángel VALDÉZ y el Agente Municipal Sr. Hernán Andrés BARALE; por \$28.667,72 el Intendente Sr. Hugo Omar CURTO en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Guillermo Ángel VALDÉZ y el Agente Municipal Sr. Walter Javier BARALE; por \$38.683,96 el Intendente Sr. Hugo Omar CURTO en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Guillermo Ángel VALDÉZ y el Agente Municipal Sr. Leonardo Carlos GÓMEZ; por \$58.418,00 el Intendente Sr. Hugo Omar CURTO en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Guillermo Ángel VALDÉZ y la Agente Municipal Sra. Ivana Jaqueline MALDONADO; por \$58.418,00 el Intendente Sr. Hugo Omar CURTO en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Guillermo Ángel VALDÉZ y el Agente Municipal Sr. Sergio Leonardo MORMONT; por \$33.663,40 el Intendente Sr. Hugo Omar CURTO en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Guillermo Ángel VALDÉZ y la Agente Municipal Sra. Susana Elizabeth MOYANO y por \$34.225,42 el Intendente Sr. Hugo Omar CURTO en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Guillermo Ángel VALDÉZ y el Agente Municipal Sr. Víctor Hugo RETAMOZO (artículo 16 inciso 3) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, quinto y sexto, inciso 2) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Leandro Martín ALTAMIRANO, Horacio Enrique BROCOS, Diego VALENZUELA, José Alberto GORÍA, Fredy BELLIDO LEIVA, Fredy Martín CORREA ALFARO y Carlos Alberto VERGARA y la Sra. Vanesa Melina BARBIERI, alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer el cese de la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el considerando sexto, inciso 1) en las condiciones allí expuestas. Asimismo dejar sentado lo manifestado en cuanto a la responsabilidad respecto del Sr. Gonzalo Martín ALEMIS en dicho considerando.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Diego VALENZUELA, Leandro Martín ALTAMIRANO, Horacio Enrique BROCOS, Roberto Rubén RODRÍGUEZ, Fernando Martín RAMOS, Hugo Omar CURTO, Guillermo Ángel VALDÉZ, Hernán Andrés BARALE, Walter Javier BARALE, Leonardo Carlos GÓMEZ, Sergio Leonardo MORMONT, José Alberto GORÍA, Fredy BELLIDO LEIVA, Fredy Martín CORREA ALFARO, Gonzalo Martín ALEMIS, Carlos Alberto VERGARA y Víctor Hugo RETAMOZO y a las Sras. Marisol Karina MANSILLA, Ivana Jaqueline MALDONADO, Vanesa Melina BARBIERI y Susana Elizabeth MOYANO lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 y Cuenta Fiscal Nº 1.865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la acción, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes, previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de TRES DE FEBRERO, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

Nº de Expediente: 4-090.1-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Puán - Ente de Gestión Descentralizada de Salud

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE PUÁN- ENTE DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE SALUD, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo acápite 1.6) y tercero apartados 3.4), 3.8) y 3.9).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, tercero, cuarto y quinto, y en base a la determinación efectuada en el Considerando octavo aplicar multas de \$30.000,00 al Director General del Ente Sr. Cristian Ángel Haag, de \$25.000,00 a la Directora General del Ente Sra. Elina Dariana Vercellino, de \$18.000,00 a la Contadora del Ente Sra. María Inés López y sendas amonestaciones a la Tesorera del Ente Sra. Anabel Torres, a la Responsable del Sistema de Bienes Físicos Sra. Ángeles Silvina Tetilla, a la Directora General del Ente Interina y Jefa de Personal Sra. Fabiela Vanesa Reyes y a la Contadora del Ente Interina Sra. Marlene Carolina Gottfried (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando quinto apartado 5.1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$80.363,79 por el que responderán de manera solidaria la Directora General del Ente, Sra. Elina Dariana Vercellino y la Contadora, Sra. María Inés López por la suma de \$80.222,38 y el Director General del Ente Sr. Cristian Ángel Haag y la Contadora del Ente Sra. María Inés López por la suma de \$141,41 (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Atento a las disidencias planteadas, confirmar la observación a que se refiere el Considerando quinto apartado 5.2) sin otros alcances (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Atento a las disidencias planteadas, confirmar la observación a que se refiere el Considerando quinto apartado 5.3.1) sin otros alcances (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando quinto apartado 5.3.2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma de \$68.666,59, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli, el Ex Intendente Municipal Sr. Horacio Luis López, la Ex Directora General del Ente Sra. Mariné Vanesa Meder, la Ex Directora General del Ente Sra. Silvana Lorena Maier y la Directora General del Ente Sra. Elina Dariana Vercellino (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando quinto apartados 5.4.1) y 5.4.2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma de \$103.579,45 por el que responderá el Intendente Municipal, Sr. Facundo David Castelli en solidaridad con la Directora del Ente, Sra. Elina Dariana Vercellino y la Contadora, Sra. María Inés López (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando séptimo apartado 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma de \$614.124,56 por el que responderán de manera solidaria por la suma de \$25.085,37 la Directora General del Ente, Sra. Elina Dariana Vercellino, la Contadora, Sra. María Inés López y la Tesorera, Sra. Anabel Torres y por la suma de \$589.039,19 la Directora General del Ente Sra. Elina Dariana Vercellino, en solidaridad con la Contadora Sra. María Inés López (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre la cuestión abordada en el considerando sexto, declarando que el Sr. Cristian Ángel Haag y las Sras. Elina Dariana Vercellino, María Inés López y Fabiela Vanesa Reyes no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el Considerando séptimo, punto 1) Considerando séptimo, apartado 6.5) y 2) Considerando séptimo, apartado 6.6) Viáticos, en las condiciones y por las razones que en cada caso se especifican, comunicando tal circunstancia a las Sras. Elina Dariana Vercellino, Anabel Torres y María Inés López.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Cristian Ángel Haag, Facundo David Castelli y Horacio Luis López y a las Sras. Elina Dariana Vercellino, María Inés López, Silvana Lorena Maier, Mariné Vanesa Meder, Anabel Torres, Ángeles Silvina Tetilla, Fabiela Vanesa Reyes y Marlene Carolina Gottfried de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y Nº 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes

(Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto, remitiendo copia para su conocimiento, a la Municipalidad de Puán - Ente de Gestión Descentralizada de Salud y a la Municipalidad de Puán.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cuarenta y dos fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo duodécimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 4-092.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Pinamar

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de PINAMAR, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando duodécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo expresado en los considerandos: segundo, inciso 32.3) y octavo, inciso 4).

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, incisos 1-a) y 1-b); séptimo, incisos 1), 3) y 5) y noveno, inciso 10).

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, aplicar una multa de \$100.000,00 al Intendente Sr. Martín Iván YEZA, de \$16.000,00 a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sra. Gabriela Susana FERRETTI, de \$16.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Gregorio Claudio ESTANGA, de \$20.000,00 al Director de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sr. Néstor Eduardo CALEGARI, de \$12.000,00, al Secretario de Deportes y Educación Física Sr. Alejandro APESTEGUÍA, de \$100.000,00 al Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT, de \$16.000,00 al Director de Presupuesto y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Alejandro Martín ANÓN SUÁREZ, de \$20.000,00 al Secretario de Turismo y Cultura y Responsable de los Programas N°s. 29, 30, 31 y 35 Sr. Eduardo Rodolfo ISACH, de \$14.000,00 al Secretario de Salud y Responsable de los Programas N°s. 19 y 38 Sr. Jorge Luis BENÍTEZ, de \$13.000,00 al Secretario de Salud y Responsable de los Programas N°s. 19 y 38 Sr. Eduardo Vicente D'AGOSTINO, de \$70.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Francisco Martín MONTES, de \$60.000,00 al Director de Contrataciones Sr. Francisco ORLANDO, de \$40.000,00 al Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico Sr. Juan Manuel IBARGUREN, de \$20.000,00 al Jefe de Gobierno y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Federico PANZIERI, de \$14.000,00 a la Secretaria de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente Sra. Mila Florencia GÓMEZ BERET, de \$14.000,00 al ex Intendente Sr. Rafael Germán DE VITO y de \$13.000,00 al Secretario de Gobierno Sr. Guillermo Matías BENÍTEZ y sendas amonestaciones al ex Intendente Sr. Pedro Aníbal ELIZALDE, al ex Intendente Sr. Hernán Francisco MURIALE, a la Directora de Bromatología y Zoonosis y Responsable del Programa N° 20 Sra. Evelina SANGORRIN, al Asesor Letrado Sr. Martín Alberto RAPALLINO, al ex Secretario de Salud Sr. Fernando Luis Daniel HERMIDA, al ex Secretario de Salud Sr. Ángel Sebastián DAMIANI, a la Directora de Contrataciones Sra. Patricia Mabel SAN MILLÁN, al Asesor Letrado Sr. Ignacio AGUIRREGABIRIA, a la Secretaria de Educación Sra. Claudia Estela GÓMEZ COSTA, a la Directora de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sra. Marta Haydée VILLANUEVA y al Director de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sr. Roberto Omar BAENA (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, inciso 1) con formulación de cargo de \$316.581,72 por el que responderá el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT y con el Jefe de Gobierno y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Federico PANZIERI (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, inciso 2) con formulación de cargo de \$3.305,18 por el que responderá el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT y con el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico Sr. Juan Manuel IBARGUREN (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, inciso 3) con formulación de cargo de \$62.836,99 por el que responderá el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT y con el Jefe de Gobierno y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Federico PANZIERI (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, inciso 5) con formulación de cargo de \$67.400,14 por el que responderá el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero Municipal Sr. Francisco Martín MONTES (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, inciso 9) con formulación de cargo de \$315.113,15 por el que responderá por \$223.119,80 el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero Municipal Sr. Francisco Martín MONTES y por \$91.993,35 el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico Sr. Juan Manuel IBARGUREN y con el Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, inciso 12.1) con formulación de cargo de \$19.836,19 por el que responderá el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal

Sr. Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero Municipal Sr. Francisco Martín MONTES (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, inciso 14) con formulación de cargo de \$217.469,87 por el que responderá el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero Municipal Sr. Francisco Martín MONTES (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, inciso 4) con formulación de cargo de \$38.674,08 por el que responderá el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, inciso 7) con formulación de cargo de \$2.407.186,91 por el que responderá el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, inciso 9) con formulación de cargo de \$574.627,88 por el que responderá el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero Municipal Sr. Francisco Martín MONTES (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, inciso 10) con formulación de cargo de \$1.360.857,06 por el que responderá el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero Municipal Sr. Francisco Martín MONTES (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, inciso 11) con formulación de cargo de \$25.293.008,37 por el que responderá el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero Municipal Sr. Francisco Martín MONTES (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, inciso 13) con formulación de cargo de \$2.570.282,71 por el que responderá el Intendente Sr. Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero Municipal Sr. Francisco Martín MONTES (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, inciso 15) con formulación de cargo de \$528.661,35 por el que responderá el Intendente Sr. Pedro Aníbal ELIZALDE en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Silvina Alejandra FOGLIA y con el Tesorero Municipal Sr. Francisco Martín MONTES (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, incisos 28), 29.1) y 29.2); tercero, incisos 2-a) y 2-b); séptimo, incisos 2) y 4); octavo, incisos 4), 7.1), 7.2), 8), 11), 13) y 15) y noveno, incisos 2), 5), 12) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Declarar que los Sres. Martín Iván YEZA, Eduardo Vicente D'AGOSTINO, Héctor Fernando TROGNOT, Francisco ORLANDO, Francisco Martín MONTES, Guillermo Matías BENÍTEZ, Rafael Germán DE VITO, Juan Manuel IBARGUREN, Eduardo Rodolfo ISACH, Alejandro APESTEGUÍA, Javier Esteban MENDIA, Jorge Luis BENÍTEZ, Jorge Pablo ZENÓN, Martín Alberto RAPALLINO, Néstor Eduardo CALEGARI, Hugo Antonio MASTRÁNGELO y Gustavo Rubén ROMERO y las Sras. Mila Florencia GÓMEZ BERET, Estela Maris ACUÑA, Alexia Romina María CORNA, María Lourdes CRUZ, Laura Diana MERELES, María Soledad PÉREZ ÁVILA, Patricia Mariana RIESCO MENÉNDEZ y Silvia Elizabeth ROMERO, alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Disponer la acumulación del tema tratado en el considerando octavo, inciso 6) al Expediente Especial N° 4-092.0-1-2016.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Declarar que los Sres. Martín Iván YEZA, Francisco Martín MONTES, Héctor Fernando TROGNOT y Martín Alberto RAPALLINO, alcanzados por la acumulación dispuesta en el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre las cuestiones tratadas en el considerando noveno, incisos 3), 4), 7), 9), 10), 11), 13), 15) y 16) en las condiciones allí expuestas y en los incisos 1), 6), 8) y 14), liberando de responsabilidad a los Sres. Martín Iván YEZA, Francisco Martín MONTES, Héctor Fernando TROGNOT, Juan Manuel IBARGUREN, Francisco ORLANDO, Federico PANZIERI, Alejandro APESTEGUÍA, Javier Esteban MENDIA, Néstor Eduardo CALEGARI, Martín Miguel KORIN y a la Sra. Camila Victoria MERLO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Disponer que las Sras. Mila Florencia GÓMEZ BERET y Norma Beatriz WATSON y el Sr. Francisco Martín MONTES, tomen nota de lo manifestado sobre su responsabilidad en los considerandos segundo, inciso 29.2) y octavo, inciso 11).

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Notificar a los Sres. y Sras. Martín Iván YEZA, Gabriela Susana FERRETTI, Gregorio Claudio ESTANGA, Néstor Eduardo CALEGARI, Alejandro APESTEGUÍA, Héctor Fernando TROGNOT, Alejandro Martín ANÓN SUÁREZ, Eduardo Rodolfo ISACH, Jorge Luis BENÍTEZ, Eduardo Vicente D'AGOSTINO, Francisco Martín MONTES, Francisco ORLANDO, Juan Manuel IBARGUREN, Federico PANZIERI, Mila Florencia GÓMEZ BERET, Rafael Germán DE VITO, Guillermo Matías BENÍTEZ, Pedro Aníbal ELIZALDE, Hernán Francisco MURIALE, Evelina SANGORRIN, Martín Alberto RAPALLINO, Fernando Luis Daniel HERMIDA, Ángel Sebastián DAMIANI, Patricia Mabel SAN MILLÁN, Ignacio AGUIRREGABIRIA, Claudia Estela GÓMEZ COSTA, Marta Haydée VILLANUEVA, Roberto Omar BAENA, Estela Maris ACUÑA, Alexia Romina María CORNA, María Lourdes CRUZ, Laura Diana MERELES, María Soledad PÉREZ ÁVILA, Patricia Mariana RIESCO MENÉNDEZ, Javier Esteban MENDIA, Jorge Pablo ZENÓN, Martín Alberto RAPALLINO, Hugo Antonio MASTRÁNGELO, Martín Miguel KORIN, Camila Victoria MERLO, Gustavo Rubén ROMERO, Norma Beatriz WATSON, Silvia Elizabeth ROMERO y Silvina Alejandra FOGLIA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa días para que procedan a depositar los importes pertinentes en el Banco de la

Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 0140999801200000010893, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de PINAMAR, para su conocimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de noventa fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo vigésimo quinto Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 3-065.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de Lincoln

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar las siguientes sanciones dispuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 28/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2014: Multa de \$35.000,00 que se aplicara al Intendente Municipal Jorge Abel Fernández, Amonestación impuesta al Secretario de Hacienda Walter Daniel Fernández y Llamado de Atención aplicado al Jefe de Compras Municipal Pablo Daniel Gauna, según lo expuesto en el Considerando Primero y en el Resultando VIII de este decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar el cargo formulado por el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 28/04/2016 correspondiente a la Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2014 por \$2.513.134,86 por el que deberán responder el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Ex Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Ex Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto, liberando de responsabilidad al Jefe de Compras Pablo Daniel Gauna, según lo expuesto en el Considerando Segundo de este decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Jorge Abel Fernández; Walter Daniel Fernández y Marcelo Roberto Porto de lo dispuesto por los Artículos Primero y Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que los alcanzados con sanciones pecuniarias procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diecinueve fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento bajo los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 4-061.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LA PLATA, ejercicio 2018 acorde a lo expresado en el Considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo apartados 1.4), 1.8), 1.16.2), 1.17), tercero acápite 2.1), cuarto apartados 3.2), 3.5), 3.7), quinto apartado 4.3) y sexto acápites 5.9.2) y 5.9.3).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los funcionarios responsables, tomen nota de lo manifestado en el Considerando segundo acápites 1.6) y 1.8), sexto acápites 5.5), 5.8), 5.12.1), 5.13.2), 5.13.9) y octavo.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Delegación actuante tome nota de lo manifestado en los considerandos tercero apartados 2.2.3), 2.2.10) y 2.2.12), sexto acápites 5.3), 5.12.1) 5.13.2) y 5.13.9) e informe al respecto en el próximo

ejercicio.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno aplicar multas de \$50.000,00 al Intendente Municipal Sr. Julio César Garro, de \$30.000,00 al Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar, de \$12.000,00 a la Directora General de Administración de Personal Sra. María Ileana Cid, de \$12.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Alejandro Alfredo Laberne, de \$12.000,00 a la Directora General de Administración de Personal Sra. Mónica Graciela Panzoni y sendas amonestaciones al Director de Presupuesto Sr. Esteban Javier Leguizamón, a la Directora General de Compras y Suministros Sra. Nélida Elena Jaca, al Director de Planificación de medios y suministros Sr. Santiago Di Ciano, al Secretario de Gobierno Sr. Nelson Adrián Marino, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Luis Esteban Barbier, al Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental Sr. Marcelo Leonel Leguizamón Brown, a la Directora de Presupuesto Sra. Virginia Alegre, Secretario de Desarrollo Social Raúl Mario Cadaá, Subsecretario de Mantenimiento Urbano Oscar Andrés Menéndez, Director General de Planeamiento, Ejecución y Gerencia de Obras Hugo Eduardo Guida, Directora de Servicios Locales Celeste Baigorria, Director de Seguridad Ciudadana Daniel Alejandro Castellani, Directora Documentación, Sistem. y Prom. del Patrimonio María Cecilia Gamondi, Director de Mantenimiento Urbano Gustavo José Lardizabal, Director de Servicios Sociales Zonales Facundo Enrique Marroco, Director de Programas Marcelo Javier Ponti, Administradora del Centro Comunal Etcheverry Valeria Daiana Gutiérrez, Administrador del Centro Comunal Arturo Seguí Luis Alberto Miranda, Administrador del Centro Comunal Villa Castells Lautaro Martín Olgianti, Agente Municipal Horacio Alfredo Curti, Agente Municipal María Luján Enrique y Agente Municipal Franco Rodolfo Gustavo González (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero apartado 2.2.17) disponer la formulación de cargo por la suma total de \$16.303,36 por la que responderán en forma solidaria la Contadora Municipal, Sra. María Laura Márquez, el Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar y el Tesorero Municipal, Sr. Alejandro Alfredo Laberne (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto apartado 5.4.2) formulando cargo por la suma total de \$4.823.702,04 por el que responderá el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro, en solidaridad con el Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar, el Secretario de Gobierno Sr. Nelson Adrián Marino y el Tesorero Sr. Alejandro Alfredo Laberne (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto apartado 5.8) disponer la formulación de cargo por la suma total de \$3.953,49 por el que responderá el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro en solidaridad con el Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto apartado 5.9.1) disponer la formulación de cargo por la suma total de \$70.072,26 por el que responderá el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro en solidaridad con el Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto apartado 5.13) disponer la formulación de cargo por la suma total de \$444.994,86 por el que responderán en forma solidaria por la suma de \$16.375,35 el Ex-Intendente Municipal Sr. Oscar Pablo Bruera y al Ex-Director General de Asuntos Jurídicos Sr. Rodrigo Héctor Vallejos (apartado 5.13.1), por la suma de \$15.386,55 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro (apartado 5.13.3), por la suma de \$11.255,69 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro (apartado 5.13.4), por la suma de \$7.113,86 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro (apartado 5.13.5), por la suma de \$18.313,91 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro, en solidaridad con la Ex-Contadora General Sra. María Laura Márquez y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío Ganduglia (apartado 5.13.8), por la suma de \$14.138,98 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro, en solidaridad con la Ex-Contadora General Sra. María Laura Márquez (apartado 5.13.10) y por la suma de \$362.410,52 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro, en solidaridad con la Ex-Contadora General Sra. María Laura Márquez y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío Ganduglia (apartado 5.13.11) (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo apartado 2) disponer la formulación de cargo por la suma total de \$635.806,07 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro, Contadora Municipal, Sra. María Laura Márquez y el Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo apartado 3) disponer la formulación de cargo por la suma total de \$670.781,66 por el que debe responder el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo apartado 4) disponer la formulación de cargo por la suma total de \$22.039,31 por el que debe responder el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro en solidaridad con el Sub Contador General Sr. Gustavo Darío Hoffmann (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos quinto apartados 4.1.2) y 4.2), sexto apartados 5.7), 5.12.1), 5.13.6) y 5.13.7) y séptimo acápite 5) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio, declarando que los señores Intendente Municipal Sr. Julio César Garro, Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar, Administrador General de la Agencia Platense de Recaudación, Sr. Leandro Ceferino Salim León, Secretario de Economía Sr. Horacio Marcial Prada, Tesorero Municipal Sr. Alejandro Alfredo Laberne, Subsecretario de Coordinación Municipal Sr. Agustín Rodolfo Scotti, Ex Intendente Municipal Sr. Oscar Pablo Bruera, Ex Contadora Municipal Sra. Claudia Elizabeth Agnes, y el Ex - Contador General Sr. Néstor Antonio Yalet, la Contadora General Sra. María Laura Márquez y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío Ganduglia, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas a que se refiere el considerando séptimo apartados 1), 2), 3), 4) y 6) en las condiciones y con los alcances que en cada caso se especifican, comunicando tal circunstancia a los Sres. Julio César Garro, Fernando Eduardo Ucar, Gustavo Darío Hoffmann, a la Contadora Municipal, Sra. María Laura Márquez, a la Directora General de Administración de Personal Sra. María Ileana Cid, a la Directora General de Administración de Personal Sra. Mónica Graciela Panzoni, y a los Agentes Municipales: Alejandro Agustín Castro, Alejandro Sergio Olaechea,

Andrea Elizabeth Velázquez, Ángel Gabriel Aisa, Ángel Gerónimo David Molina, Bruno Leonel Páez, Carlos Alberto Mariescurrena, Carlos Enrique Parga, Carlos Julián Camelino, Carlos Rodrigo Páez, Carmen Rosa Flores Acosta, Cecilia Castellani, Cecilia Martha Giampieri, Claudia Gabriela Machado, Cristian Ariel Albamonte, Daniel Albino Elizalde, Daniel Ernesto Loyola, Daniel Esteban Bricchetti, David Alejandro Bavestrello, Diana Cristina Prieto, Diego Esteban Ferella, Diego Ezequiel Reinoso, Diego González, Diego Luis Pavone, Edgardo Daniel Ibáñez Herbert, Edwin Dante Huaman Palma, Fabián Félix Ferreyra, Fanny Aurora Levano Peralta, Fernando Alberto Vidal, Fernando Rafael Alvites Iacona, Gabriel Alejandro Villoldo, Gabriela López Cafasso, Gabriela Noemí Santoro, Gerardo Andrés Gaias, Gloria Estela Villalba Montiel, Gonzalo Gabriel García, Graciela Patricia Veltri, Guillermo Alejandro Brizuela, Gustavo Carlos Jaluf, Gustavo Omar Rosli, Hernán Oscar Usabarrena, Horacio Alfredo Curti, Ismael Lofeudo, Ivana Calamita, Javier Alejandro Mari, Jorge Alberto Orellana, Jorge Aníbal Makowiecki, Jorge Marcelo Marcucci, José Carlos Bargaz, José Luis Giusti, José Luis Mainetti, José Ricardo Quintero, Juan Augusto Garzaniti, Juan Carlos Barbieri, Juan Manuel Martínez Garmendia, Juan Morales, Juan Pablo Batista, Julio Rodolfo Boschi, Laura Romina Verón, Lilian Anahí Nieto, Liliana Luján Ramírez, Lorena Adriana Luchetti, Lucía Inés Arin, Luciana Gisela Quain, Luis Ángel Catalini, Luis Daniel Cabrera, Luis Emilio Massolo, Manuel Herrera, Marcela Paula López, Marcelo Adrián Dimola, Marcelo César Horacio Sachino, María Ascención Villarreal, María Cecilia Ferrario, María Celeste Antonioli, María Cristina Petrucci, María Eugenia Sosa, María Inés Salaberry, María José Arauz, María José Capparelli, María José Tirao, María Julieta Catalano, María Laura Busse, María Laura Passarelli, María Paula Romero Guimaraenz, María Victoria Bordegaray, María Virginia Pérez, Mariana Susa, Mariano Daniel Antonelli, Mariano Daniel Berón, Mariano Juan Suárez, Mario Gustavo Gorrini, Marisa Beatriz Mazzucchelli, Martín Antonio Del Giorgio, Martín Eguinoa, Martín Julián Pesa, Martín Michelini, Martín Rodrigo Castro, Matías José Armisén, Matías Nicolás Silva, Máximo Zitti, Miriam Rosana De Ángelis, Mirta Lourdes Castillo, Nadia Middonna, Natalia Silvina Arias, Natalia Soledad Sarchione, Néstor Fernando Pegenaute, Nicolás Andrés Berstein, Nora Elizabeth Castro, Norma Andrea Carrasco, Oscar Alberto Piloni, Pablo Alexis Liciaga, Pablo José Quadri, Paola Andrea Anastasio, Patricia Alejandra Ledesma, Patricia Mariana Orellano, Paula Beatriz Castañeda, Paula Bernad, Paula Fernanda Fraile, Paulo Alberto Guidi, Raúl Esteban Tamis, Roberto Andrés San Román, Roberto Aníbal Ciafardo, Roberto Omar Maccio, Rocío Muriel Brandariz, Sandra Elizabeth Rodríguez, Sandra Rivas, Sebastián Gastón Raffatella, Silvia Inés Ferreyra, Silvia María Lunghi, Stella Maris Molle, Valeria Nathalia Rinaldi, Verónica Paola Heredia, Yamil Ulises Yakzan y Yamila Rocío Romero.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Julio César Garro, Fernando Eduardo Ucar, María Ileana Cid, Alejandro Alfredo Laberne, Mónica Graciela Panzoni, Esteban Javier Leguizamón, Nélida Elena Jaca, María Laura Márquez, Nelson Adrián Marino, Oscar Pablo Bruera, Rodrigo Héctor Vallejos, Rubén Darío Ganduglia, Gustavo Darío Hoffmann, Santiago Di Ciano, Nelson Adrián Marino, Luis Esteban Barbier, Marcelo Leonel Leguizamón Brown, Virginia Alegre, Raúl Mario Cadaá, Oscar Andrés Menéndez, Hugo Eduardo Guida, Celeste Baigorria, Daniel Alejandro Castellani, María Cecilia Gamondi, Gustavo José Lardizabal, Facundo Enrique Marroco, Marcelo Javier Ponti, Valeria Daiana Gutiérrez, Luis Alberto Miranda, Lautaro Martín Olgatti, Horacio Alfredo Curti, María Luján Enrique, Franco Rodolfo Gustavo González, Leandro Ceferino Salim León, Horacio Marcial Prada, Agustín Rodolfo Scotti, Claudia Elizabeth Agnes, Néstor Antonio Yalet, Alejandro Agustín Castro, Alejandro Sergio Olaechea, Andrea Elizabeth Velázquez, Ángel Gabriel Aisa, Ángel Gerónimo David Molina, Bruno Leonel Páez, Carlos Alberto Mariescurrena, Carlos Enrique Parga, Carlos Julián Camelino, Carlos Rodrigo Páez, Carmen Rosa Flores Acosta, Cecilia Castellani, Cecilia Martha Giampieri, Claudia Gabriela Machado, Cristian Ariel Albamonte, Daniel Albino Elizalde, Daniel Ernesto Loyola, Daniel Esteban Bricchetti, David Alejandro Bavestrello, Diana Cristina Prieto, Diego Esteban Ferella, Diego Ezequiel Reinoso, Diego González, Diego Luis Pavone, Edgardo Daniel Ibáñez Herbert, Edwin Dante Huaman Palma, Fabián Félix Ferreyra, Fanny Aurora Levano Peralta, Fernando Alberto Vidal, Fernando Rafael Alvites Iacona, Gabriel Alejandro Villoldo, Gabriela López Cafasso, Gabriela Noemí Santoro, Gerardo Andrés Gaias, Gloria Estela Villalba Montiel, Gonzalo Gabriel García, Graciela Patricia Veltri, Guillermo Alejandro Brizuela, Gustavo Carlos Jaluf, Gustavo Omar Rosli, Hernán Oscar Usabarrena, Horacio Alfredo Curti, Ismael Lofeudo, Ivana Calamita, Javier Alejandro Mari, Jorge Alberto Orellana, Jorge Aníbal Makowiecki, Jorge Marcelo Marcucci, José Carlos Bargaz, José Luis Giusti, José Luis Mainetti, José Ricardo Quintero, Juan Augusto Garzaniti, Juan Carlos Barbieri, Juan Manuel Martínez Garmendia, Juan Morales, Juan Pablo Batista, Julio Rodolfo Boschi, Laura Romina Verón, Lilian Anahí Nieto, Liliana Luján Ramírez, Lorena Adriana Luchetti, Lucía Inés Arin, Luciana Gisela Quain, Luis Ángel Catalini, Luis Daniel Cabrera, Luis Emilio Massolo, Manuel Herrera, Marcela Paula López, Marcelo Adrián Dimola, Marcelo César Horacio Sachino, María Ascención Villarreal, María Cecilia Ferrario, María Celeste Antonioli, María Cristina Petrucci, María Eugenia Sosa, María Inés Salaberry, María José Arauz, María José Capparelli, María José Tirao, María Julieta Catalano, María Laura Busse, María Laura Passarelli, María Paula Romero Guimaraenz, María Victoria Bordegaray, María Virginia Pérez, Mariana Susa, Mariano Daniel Antonelli, Mariano Daniel Berón, Mariano Juan Suárez, Mario Gustavo Gorrini, Marisa Beatriz Mazzucchelli, Martín Antonio Del Giorgio, Martín Eguinoa, Martín Julián Pesa, Martín Michelini, Martín Rodrigo Castro, Matías José Armisén, Matías Nicolás Silva, Máximo Zitti, Miriam Rosana De Ángelis, Mirta Lourdes Castillo, Nadia Middonna, Natalia Silvina Arias, Natalia Soledad Sarchione, Néstor Fernando Pegenaute, Nicolás Andrés Berstein, Nora Elizabeth Castro, Norma Andrea Carrasco, Oscar Alberto Piloni, Pablo Alexis Liciaga, Pablo José Quadri, Paola Andrea Anastasio, Patricia Alejandra Ledesma, Patricia Mariana Orellano, Paula Beatriz Castañeda, Paula Bernad, Paula Fernanda Fraile, Paulo Alberto Guidi, Raúl Esteban Tamis, Roberto Andrés San Román, Roberto Aníbal Ciafardo, Roberto Omar Maccio, Rocío Muriel Brandariz, Sandra Elizabeth Rodríguez, Sandra Rivas, Sebastián Gastón Raffatella, Silvia Inés Ferreyra, Silvia María Lunghi, Stella Maris Molle, Valeria Nathalia Rinaldi, Verónica Paola Heredia, Yamil Ulises Yakzan, Yamila Rocío Romero, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor

Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de La Plata y al Instituto e Precisión Social lo manifestado en el considerando segundo apartado 1.6).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de ciento cincuenta y una fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo décimo sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 3-019.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Carlos Casares

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CARLOS CASARES, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo aplicar: Multa de \$11.000,00 al Intendente Municipal Walter Sergio TORCHIO; Amonestación al Contador Municipal Jorge Gregorio CORDOBA y Llamado de atención al Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos Christian Abel MASSONE, a la Tesorera Municipal María Fernanda CAL, al Responsable de Presupuesto Juan Martín ALBIZU y al Subsecretario de Compras Juan Matías BOVO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo inciso 2 apartado b) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$23.791,22, por el que deberá responder el Intendente Municipal Walter Sergio TORCHIO en solidaridad con el Secretario de Ingresos Públicos Christian Abel MASSONE (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo inciso 2 apartado c) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$4.141,06, por el que deberá responder el ex-Intendente Municipal Omar Ángel FOGLIA en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Gregorio CORDOBA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo inciso 2) apartado d) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$17.840,32, por el que deberá responder el Intendente Municipal Walter Sergio TORCHIA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo inciso 2 apartado a) y Sexto inciso 5) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Walter Sergio TORCHIO, ex Intendente Municipal Omar Ángel FOGLIA, ex Intendente Municipal Vicente Rodolfo CAPRIOLI, ex Intendente Municipal Luis Alberto SERACI, Contador Municipal Jorge Gregorio CORDOBA, el Secretario de Gobierno y Hacienda Marcelo Eduardo AGRADI, el Secretario de Ingresos Públicos Christian Abel MASSONE y la Directora de Asesoría Letrada Juliana CUESTA, todos ellos alcanzados según cada caso, por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Sexto inciso 4), liberando de responsabilidad a Walter Sergio TORCHIO, Vicente Rodolfo CAPRIOLI, Jorge Gregorio CORDOBA y Juliana CUESTA.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas con los alcances fijados en el Considerando Sexto incisos 1), 2) y 3).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Walter Sergio TORCHIO, Omar Ángel FOGLIA, Jorge Gregorio CORDOBA, Christian Abel MASSONE, María Fernanda CAL, Juan Martín ALBIZU, Juan Matías BOVO, Vicente Rodolfo CAPRIOLI, Luis Alberto SERACI, Marcelo Eduardo AGRADI y Juliana CUESTA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos-pesos) - CBU 014099980120000010893, a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N°10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de CARLOS CASARES.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento la presente Resolución que consta de veintinueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el término fijado

en el Artículo Noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 4-012.0-2018
Ente u Organismo: Municipalidad de Berisso
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de BERISSO, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los considerandos segundo apartado 1.3), tercero acápite 3.2.1), séptimo apartado 7.4.3)

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando cuarto respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre los mismos hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 15078, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo y en base a la determinación efectuada en el considerando noveno aplicar multas de \$60.000,00 al Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, de \$40.000,00 al Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina, de \$20.000,00 al Jefe de Compras y Suministros Interino Sr. Daniel Oscar Foppiani, de \$20.000,00 a la Jefa de Compras y Suministros Sra. Nora Isabel Dvorsky, de \$15.000,00 al Director de Personal Sr. Roque Rosario Rezzuto, de \$12.000,00 al Intendente Municipal Sr. Enrique Alfredo Slezack, de \$12.000,00 a la Directora de Personal Olga Eliana Bertino, de \$12.000,00 al Secretario de Promoción Social Sr. Manuel Humberto Simonetti, de \$12.000,00 al Contador Municipal Interino Sr. Mariano Biagiola y sendas amonestaciones al Director de Ingresos Públicos Ángel Leandro Khidir, a la Tesorera Municipal Sra. Dora Ana Camposeo, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Ángel Luis Celi, a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sra. Dominga Ana María Lara, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Armando Raúl Murgia, al Secretario de Economía Sr. Raúl Amílcar Díaz, a la Contadora Municipal Sra. Sofía Juana Mijailoff Savoff, al Secretario de Economía Sr. Alberto José Amiel, al Director de Sistemas de Información Sr. Gastón Guillermo Galinsky, al Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Marta Susana Pankin y al Secretario de Economía Sr. Daniel Jorge García (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo apartado 7.3) formular cargo por la suma de \$609.185,84 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Marta Susana Pankin y el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina por la suma de \$11.798,53 y el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Marta Susana Pankin y el Contador Municipal Interino Sr. Mariano Biagiola por la suma de \$597.387,31 (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 7.4.1), con formulación de cargo por la suma total de \$35.993,33 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina y la Tesorera Municipal Sra. Dora Ana Camposeo (artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 7.4.2), con formulación de cargo por la suma total de \$44.361,08 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina, el Secretario de Gobierno Sr. Claudio Jorge Topich y el Director de Personal Sr. Roque Rosario Rezzuto (artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 7.5.1), con formulación de cargo por la suma total de \$62.158,29 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina y la Tesorera Municipal Sra. Dora Ana Camposeo (artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartados 7.7.1), 7.7.2) y 7.7.3) con formulación de cargo por la suma total de \$5.781.813,52 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela y el Secretario de Promoción Social Sr. Manuel Humberto Simonetti (artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 7.9) con formulación de cargo por la suma total de \$12.564,52 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela y el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina (artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 7.14) con formulación de cargo por la suma total de \$127.891,70 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina y la Tesorera Municipal Sra. Dora Ana Camposeo (artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 7.15) con formulación de cargo por la suma total de \$2.377.393,77 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina, el Jefe de Compras y Suministros Interino Sr. Daniel Oscar Foppiani y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Armando Raúl Murgia por la suma de \$923.737,45 y el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, el Contador Municipal Interino Sr. Mariano Biagiola, el Jefe de Compras y Suministros Interino Sr. Daniel Oscar Foppiani y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Armando Raúl Murgia por la suma de \$1.453.656,32 (artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 7.21) con formulación de cargo por la suma total de \$2.718.549,61 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal

Sr. Jorge Gabriel Nedela, el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina y la Tesorera Municipal Sra. Dora Ana Camposeo (artículo 16 inciso 3º de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado 2) con formulación de cargo por la suma total de \$16.493,64, por el que responderá el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina (artículo 16 inciso 3º de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado 5) con formulación de cargo por la suma total de \$96.074,94, por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela y el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina (artículo 16 inciso 3º de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado 7) con formulación de cargo por la suma total de \$2.650.205,86 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, Secretario de Economía Sr. Alberto José Amiel, el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina, Tesorera Municipal Sra. Dora Ana Camposeo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Armando Raúl Murgia por la suma de \$357.940,11 y el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, Secretario de Economía Sr. Alberto José Amiel, el Contador Municipal Interino Sr. Mariano Biagiola, Tesorera Municipal Sra. Dora Ana Camposeo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Armando Raúl Murgia por la suma de \$178.970,05, el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, Secretario de Economía Sr. Alberto José Amiel, el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina, Tesorera Municipal Sra. Dora Ana Camposeo y el Delegado Municipal Zona I Sr. Pedro Gabriel Kondratzky por la suma de \$817.837,17, el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, Secretario de Economía Sr. Alberto José Amiel, el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina, Tesorera Municipal Sra. Dora Ana Camposeo y el Secretario de Promoción Social Sr. Manuel Humberto Simonetti por la suma de \$1.206.448,17 y el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, Secretario de Economía Sr. Alberto José Amiel, el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina, Tesorera Municipal Sra. Dora Ana Camposeo por la suma de \$89.010,36 (artículo 16 inciso 3º de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado 10) con formulación de cargo por la suma total de \$1.516.461,69, por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, el Secretario de Administración y Finanzas Sr. Carlos Alberto Carrizo, el Secretario de Economía Sr. Alberto José Amiel, el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina y la Tesorera Municipal Sra. Dora Ana Camposeo (artículo 16 inciso 3º de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los considerandos séptimo apartados 7.10.1), 7.17), 7.18), 7.20), 7.21) –parcial- y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio, declarando que los Sres. Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina, Jefe de Compras y Suministros Interino Sr. Daniel Oscar Foppiani, Tesorera Municipal Sra. Dora Ana Camposeo, Secretario de Economía Sr. Alberto José Amiel, Secretario de Economía Sr. Daniel Jorge García, Contador Municipal Interino Sr. Mariano Biagiola, Jefa de Compras y Suministros Sra. Nora Isabel Dvorsky, Tesorera Municipal Interina Jorgelina Di Croce y Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Armando Raúl Murgia alcanzados por las reservas detalladas, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior, tratadas en el considerando octavo apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12) en las condiciones que en cada caso se determinan, debiendo notificarse de tal circunstancia al Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, al Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina, al Director de Personal Sr. Roque Rosario Rezzuto, al Contador Municipal Interino Sr. Mariano Biagiola, a la Tesorera Municipal Sra. Dora Ana Camposeo, a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sra. Dominga Ana María Lara, al Contador Municipal Sr. Rubén Edgardo Fernández, a la Directora de Personal Sra. Olga Eliana Bertino, a la Jefa de Compras y Suministros Sra. Nora Isabel Dvorsky, al Secretario de Promoción Social Sr. Manuel Humberto Simonetti, al Secretario de Administración y Finanzas Sr. Carlos Alberto Carrizo, al Secretario de Economía Sr. Alberto José Amiel, al Tesorero Municipal Héctor Osvaldo Benítez, al Intendente Municipal Sr. Enrique Alfredo Slezack, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Ángel Luis Celi, al Contador Municipal y Secretario de Economía Sr. Raúl Amílcar Díaz, a la Contadora Municipal Sra. Sofía Juana Mijailoff Savoff, al Jefe de Compras y Suministros Interino Sr. Daniel Oscar Foppiani, al Director de Sistemas de Información Sr. Gastón Guillermo Galimsky, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Armando Raúl Murgia y al Delegado Municipal Zona I Sr. Pedro Gabriel Kondratzky y a los Agentes Municipales Adriana Graciela Cipollone, Alberto Augstaitis, Alicia Lorena Russillo, Andrea Cecilia Maiztegui, Andrés Daniel Splendido, Ángel Gerónimo David Molina, Ángel Leandro Khidir, Blanca Azucena Jauregui, Carlos Gaspar Moreyra, Christian Oscar Martorelli Verón, David Alfredo Río, Elard Barrionuevo, Emiliano Luis Pérez Pasquier, Enrique Manuel Estévez, Gabriela Bulich, Germán Roa, Gonzalo Mollo Quetglas, Gustavo Ariel Morabito, Héctor Oscar Salva, Héctor Pablo Russo, Hernán Cassinelli, Horacio Morón, Hugo Javier Lozano, Hugo Osvaldo Dagorret Galán, Irma Malvina Leguiza, Javier Gonzalo Rosciolesi, Jeremías Pablo Crespi, Jorge Alberto Bonavita, Jorge Andrés Mauricio Troncoso, Jorge Massachesi, Juan Andrés García, Juan Ignacio Rivas, Leila Fabiana Osman, Leonardo Di Luca, Lucas Emanuel Saino, Lucas Manuel Veiga, Magalí Pomi, Manuel Humberto Simonetti, María Candela Gómez, María Esther Colucho, María Jesús Rivarola, Mariana Inés Larrubia, Maricel Alejandra Turkovich, Marta Liliana Costanzo, Martín Alejandro Sáenz, Martín Antonio Del Giorgio, Matías Enrique Slezack, Matías Ezequiel Theaux, Maximiliano Eduardo Servín, Melina Soledad Addad, Miguel Enrique Nadeff, Miguel Pedro Rechudi, Mónica Susana Niyén, Nadia Gisela Sforzini, Natalia Anahí Berriel Rosas, Nélida Rosa Casino, Néstor Hugo Gili, Néstor Javier Roldán, Otto Jonatan Federico Schenone, Pablo Alexis Liciaga, Patricia Magdalena Meli, Ricardo Néstor Siciliano, Román Wolf, Romina Verónica Gil Ferro, Santiago Ariel Bazán, Santiago José Ramírez Borgia, Sergio Fabián González, Sergio Gabriel Lahuerta, Solange Yanel Cabrera, Sonia Maricel Riquelme, Sonia Yolanda Pascolini, Susana Isabel Caminos, Úrsula Alejandra Gómez, Valeria Alejandra Palma Romero, Vanesa Isabel Mitre, Verónica Paola Heredia, Victoria Elena Elgarte, Viviana Araceli Wac, Zulma Mariana Rodríguez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a los Sres. y Sras. Alberto José Amiel, Ángel Leandro Khidir, Ángel Luis Celi, Armando Raúl Murgia, Carlos Alberto Carrizo, Carlos Alberto Carrizo, Claudio Jorge Topich, Daniel Jorge García, Daniel Oscar Foppiani, Dominga Ana María Lara, Dora Ana Camposeo, Enrique Alfredo Slezack, Gastón Guillermo Galimsky, Héctor Fabián Dialina, Héctor Osvaldo Benítez, Jorge Gabriel Nedela, Jorgelina Di Croce, Manuel Humberto Simonetti, Mariano

Biagiola, Marta Susana Pankin, Nora Isabel Dvorsky, Olga Eliana Bertino, Pedro Gabriel Kondratzky Raúl Amílcar Díaz, Roque Rosario Rezzuto, Rubén Edgardo Fernández, Sofía Juana Mijailoff Savoff y a los Agentes Municipales Adriana Graciela Cipollone, Alberto Augstaitis, Alicia Lorena Russillo, Andrea Cecilia Maiztegui, Andrés Daniel Splendido, Ángel Gerónimo David Molina, Ángel Leandro Khidir, Blanca Azucena Jauregui, Carlos Gaspar Moreyra, Christian Oscar Martorelli Verón, David Alfredo Río, Elard Barrionuevo, Emiliano Luis Pérez Pasquier, Enrique Manuel Estévez, Gabriela Bulich, Germán Roa, Gonzalo Mollo Quetglas, Gustavo Ariel Morabito, Héctor Oscar Salva, Héctor Pablo Russo, Hernán Cassinelli, Horacio Morón, Hugo Javier Lozano, Hugo Osvaldo Dagorret Galán, Irma Malvina Leguiza, Javier Gonzalo Rosciolesi, Jeremías Pablo Crespi, Jorge Alberto Bonavita, Jorge Andrés Mauricio Troncoso, Jorge Massachesi, Juan Andrés García, Juan Ignacio Rivas, Leila Fabiana Osman, Leonardo Di Luca, Lucas Emanuel Saino, Lucas Manuel Veiga, Magalí Pomi, Manuel Humberto Simonetti, María Candela Gómez, María Esther Colucho, María Jesús Rivarola, Mariana Inés Larrubia, Maricel Alejandra Turkovich, Marta Liliana Costanzo, Martín Alejandro Sáenz, Martín Antonio Del Giorgio, Matías Enrique Slezack, Matías Ezequiel Theaux, Maximiliano Eduardo Servín, Melina Soledad Addad, Miguel Enrique Nadeff, Miguel Pedro Rechudi, Mónica Susana Niyén, Nadia Gisela Sforzini, Natalia Anahí Berriel Rosas, Nélide Rosa Casino, Néstor Hugo Gili, Néstor Javier Roldán, Otto Jonatan Federico Schenone, Pablo Alexis Liciaga, Patricia Magdalena Meli, Ricardo Néstor Siciliano, Román Wolf, Romina Verónica Gil Ferro, Santiago Ariel Bazán, Santiago José Ramírez Borgia, Sergio Fabián González, Sergio Gabriel Lahuerta, Solange Yanel Cabrera, Sonia Maricel Riquelme., Sonia Yolanda Pascolini, Susana Isabel Caminos, Úrsula Alejandra Gómez, Valeria Alejandra Palma Romero, Vanesa Isabel Mitre, Verónica Paola Heredia, Victoria Elena Elgarte, Viviana Araceli Wac, Zulma Mariana Rodríguez de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas–Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos–Pesos) – CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones señaladas en el considerando séptimo apartado 7.10.1).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Berisso y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando quinto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ciento veinticinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo vigésimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-247.0-2018

Ente u Organismo: Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL BUENOS AIRES - MORÓN - Ejercicio 2018, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar Llamado de Atención a los señores Ariel Fernando SALVADOR, Edgardo GÁMBARO, Ramiro César TAGLIAFERRO, Esteban Horacio CASABURO, Fernando Javier MARCOS, Juan Domingo MANSILLA, Marcelo Rubén JUIZ, Cristian David HERRERA y a la señora Aldana Julieta AHUMADA, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Primero con formulación de cargo de \$25.208,30 por el que deberán responder en forma solidaria los señores Edgardo GÁMBARO, Ramiro César TAGLIAFERRO, Diego Alberto PEYRÚ, Esteban Horacio CASABURO, Fernando Javier MARCOS y Juan Domingo MANSILLA (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero con formulación de cargo de \$655.921,90 al que deberán responder en forma solidaria los señores Juan José GÓMEZ CENTURIÓN, Ramiro César TAGLIAFERRO, Edgardo GÁMBARO, Cristian David HERRERA, Esteban Horacio CASABURO, Juan Domingo MANSILLA y Fernando Javier MARCOS hasta la suma de \$28.186,63, los señores Cristian David HERRERA, Ariel Fernando SALVADOR, Ramiro César TAGLIAFERRO, Edgardo GÁMBARO, Esteban Horacio CASABURO, Marcelo Rubén JUIZ, Juan Domingo MANSILLA, Fernando Javier MARCOS, y la señora Aldana Julieta AHUMADA hasta la suma de \$141.508,90, los señores Marcelo Rubén JUIZ Ariel Fernando SALVADOR, Ramiro César TAGLIAFERRO, Edgardo GÁMBARO, Esteban Horacio CASABURO, Juan Domingo MANSILLA, Fernando Javier MARCOS, Miguel Ángel RUANO y la señora Aldana Julieta AHUMADA hasta la suma de \$219.852,73, y los señores Miguel Ángel RUANO, Ariel Fernando SALVADOR, Ramiro César TAGLIAFERRO, Edgardo GÁMBARO, Esteban Horacio CASABURO, Juan Domingo MANSILLA y Fernando Javier MARCOS hasta la suma de \$266.373,64 (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta en el Artículo Tercero de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 429/2019 de fecha 06/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del ENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL BUENOS AIRES - MORÓN correspondiente al Ejercicio 2017, conforme lo expuesto en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores Ariel Fernando SALVADOR, Juan José GÓMEZ CENTURIÓN, Edgardo GÁMBARO, Ramiro César TAGLIAFERRO, Diego Alberto PEYRÚ, Esteban Horacio CASABURO, Fernando Javier MARCOS, Juan Domingo MANSILLA, Marcelo Rubén JUIZ, Cristian David HERRERA, Miguel Ángel RUANO y a la señora Aldana Julieta AHUMADA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de trece (13) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-290.0-2018

Ente u Organismo: Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (Cosanoba)

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desaprobar la rendición de cuentas del CONSORCIO DE SALUD DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CO.SA.NO.BA.), ejercicio 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero y en base a la determinación efectuada en el Considerando Quinto aplicar multa de \$50.000,00 al Presidente del Consorcio Víctor Reinaldo AIOLA; de \$ 25.000,00 al Administrador General Carlos Alberto FERNÁNDEZ; de \$22.000,00 a la Contadora del Ente Marina Isabel MARTÍN; de \$21.500,00 a la Vicepresidenta del Consorcio Erica Silvana REVILLA; de \$21.500,00 al Secretario Calixto Agustín TELLECHEA y de \$21.500,00 al Tesorero del Consorcio Gabriel Edgardo CAMINOS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Primero apartado 2)-II formulando cargo por \$21.004,37 por el que deberán responder el Presidente del Consorcio Víctor Reinaldo AIOLA en solidaridad con el Administrador General Carlos Alberto FERNÁNDEZ y con la Contadora del Consorcio Marina Isabel MARTÍN. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Primero apartado 3)-III formulando cargo por \$30.655,34 por el que deberán responder el Presidente del Consorcio Víctor Reinaldo AIOLA en solidaridad con el Administrador General Carlos Alberto FERNÁNDEZ y con la Contadora del Consorcio Marina Isabel MARTÍN. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Primero apartado 1); Segundo apartado 3-II), Tercero apartado 9) y Cuarto apartado 4) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los funcionarios alcanzados, Presidente del Consorcio Alexis Raúl GUERRERA, Presidente del Consorcio Víctor Reinaldo AIOLA, la Contadora del Consorcio Marina Isabel MARTÍN, el Tesorero del Consorcio Gabriel Edgardo CAMINOS, la Tesorera del Consorcio María Celia MENÉNDEZ y el Administrador General Carlos Alberto FERNÁNDEZ; no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva mantenida sobre el tema tratado en el Considerando Cuarto apartados 1) en razón de derivarse el mismo al Considerando Segundo apartado 3); los temas tratados en el Considerando Cuarto apartados 2), 3) y 5), por haberse dado por cumplida las observaciones allí tratadas con las salvedades expuestas en cada caso. Comunicarse lo expuesto a la Contadora del Consorcio Marina Isabel MARTÍN, a la Tesorera del Consorcio María Celia MENÉNDEZ, al Tesorero del Consorcio Gabriel Edgardo CAMINOS, al Presidente del Consorcio Alexis Raúl GUERRERA, al Presidente del Consorcio Horacio RECALDE, los Secretarios Gilberto Oscar ALEGRE, Rubén Darío GOLÍA y Andrea Fabiana GARCÍA, el Contador Julio Alberto BOGLIOLO y al Administrador General Carlos Alberto FERNÁNDEZ.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Erica Silvana REVILLA, Calixto Agustín TELLECHEA, Gabriel Edgardo CAMINOS, Alexis Raúl GUERRERA, Víctor Reinaldo AIOLA, Marina Isabel MARTÍN, Carlos Alberto FERNÁNDEZ, Horacio RECALDE, Gilberto Oscar ALEGRE, Rubén Darío GOLÍA, Andrea Fabiana GARCÍA, Julio Alberto BOGLIOLO y María Celia MENÉNDEZ; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles

a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de lo expuesto en el Considerando Cuarto apartado 5) in-fine y de las Reservas dispuestas por el Artículo Quinto de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Poner en conocimiento de IOMA e IPS el tema que es tratado en el Considerando Primero apartado 3-II) de esta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires – CO.SA.NO.BA., a la Relatoría actuante y a la Delegación Zonal.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veinte fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-012.10-2018

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BERISSO

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BERISSO correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.1) y parcialmente la observación enunciada en Resultando IX apartado 1.3) de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Tercero respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$68.288,46 al que deberán responder solidariamente (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), la señora Elizabeth Antonieta FRANCHI y el señor Ángel Omar MEDINA, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$78.416,10, al que deberán responder solidariamente (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), la señora Elizabeth Antonieta FRANCHI y el señor Ángel Omar MEDINA, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las señoras Elizabeth Antonieta FRANCHI y Gabriela Alejandra BERNARDO, y a los señores Carlos Darío LUNA, Adalberto Hugo DE SIMONE, Juan José VILLABONA y Daniel Oscar TARAVILSE, y Amonestación a la señora Alejandra Graciela PURVIS de acuerdo a lo tratado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas de los Artículos Séptimo y Octavo de la Resolución N° 713/2019 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 13/08/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Berisso- Ejercicio 2017, de acuerdo a lo tratado en los Considerandos Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a las autoridades: Elizabeth Antonieta FRANCHI, Ángel Omar MEDINA, Alejandra Graciela PURVIS, Gabriela Alejandra BERNARDO, Carlos Darío LUNA, Adalberto Hugo DE SIMONE, Juan José VILLABONA y Daniel Oscar TARAVILSE de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos- Pesos)- CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente

en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 2-261.0-2018
Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de: Multa de \$33.000,00 al señor Arturo Alfredo ROJAS y Multa de \$11.000,00 al señor Mario Raúl GOICOECHEA en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Cuarto, con formulación de cargo por la suma de \$23.442,76 por la que deberán responder en forma solidaria los señores Arturo Alfredo ROJAS y Mario Raúl GOICOECHEA (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Quinto, con formulación de cargo por la suma de \$157.398,80 por la que deberán responder en forma solidaria los señores Arturo Alfredo ROJAS y Mario Raúl GOICOECHEA (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la observación mantenida en suspenso de tratamiento por el Artículo Séptimo - Considerando Sexto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 475/2019 del 13/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén - Ejercicio 2017, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo, liberando de responsabilidad al señor Arturo Alfredo ROJAS.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Noveno de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 475/2019 del 13/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén - Ejercicio 2017, conforme lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Arturo Alfredo ROJAS y Mario Raúl GOICOECHEA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires - Subsecretaría de Actividades Portuarias y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintiuna (21) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Octavo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 10/09/2020
N° de Expediente: 3-068.1-2018
Ente u Organismo: Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de la Producción, Trabajo y Comercio Exterior (IMPTCE)
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, TRABAJO Y COMERCIO EXTERIOR - IMPTCE ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Tercero apartado 4) y reseñado al final del Considerando Sexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto apartado 1) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto aplicar Multa de \$20.000,00 al Contador del Instituto - Responsable del Sistema de Presupuesto y Contabilidad Gustavo César SOMAINI; amonestación al Vicepresidente Ejecutivo Fernando Gabriel GIORDANO; al Presidente Honorario Martín INSAURRALDE; al Vicepresidente Ejecutivo Ezequiel Miguel FERRER, al Tesorero del Instituto y Responsable del Tesorería Carlos Nicolás SOLLA y llamado de atención al Director de Compras y Responsable del Sistema de Compras Juan Oscar LÓPEZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo apartado 1) y sobre la base de lo allí

expuesto, formular cargo de \$102.823,48 por el que deberán responder el Vicepresidente Ejecutivo Fernando Gabriel GIORDANO en solidaridad con el Contador del Instituto, Responsable del Sistema de Presupuesto y Contabilidad Gustavo César SOMAINI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo apartado 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$307.681,84 por el que deberán responder el Vicepresidente Ejecutivo Ezequiel Miguel FERRER en solidaridad con el Contador del Instituto, Responsable del Sistema de Presupuesto y Contabilidad Gustavo César SOMAINI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre la materia tratada en el Considerando Segundo apartado 3) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Vicepresidente Ejecutivo Fernando Gabriel GIORDANO, el Contador del Instituto - Responsable del Sistema de Presupuesto y Contabilidad Gustavo César SOMAINI y la Directora Municipal de Orientación Institucional Karina Marisol HAUJY y a los Directores Generales de Compras Matías Oscar GARCÍA QUINTANA y Nicolás MICELI en un todo de acuerdo con lo expuesto en los apartados señalados. Finalmente deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Quinto apartados 2) y 3), liberando de responsabilidad al Presidente Honorario Martín INSAURRALDE; al Vicepresidente Ejecutivo Ezequiel Miguel FERRER, al Contador del Instituto y Responsable de los Sistemas de Presupuesto y Contabilidad Gustavo César SOMAINI, a la Directora Municipal de Orientación Institucional Karina Marisol HAUJY y a los Directores Generales de Compras Matías Oscar GARCÍA QUINTANA y Nicolás MICELI en un todo de acuerdo con lo expuesto en los apartados señalados. Finalmente dejar sin efecto la reserva dispuesta en el Considerando Quinto apartado 1) en razón de la sanción impuesta por el Considerando Tercero de este decisorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Gustavo César SOMAINI; Fernando Gabriel GIORDANO; Martín INSAURRALDE; Carlos Nicolás SOLLA; Juan Oscar LÓPEZ; Karina Marisol HAUJY; Ezequiel Miguel FERRER; Matías Oscar GARCÍA QUINTANA y Nicolás MICELI, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Lomas de Zamora; a la Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de la Producción, Trabajo y Comercio Exterior (IMPTCE), a la Relatoría actuante y a la Delegación Zonal de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veintiséis fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 3-034.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Escobar

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de ESCOBAR, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Séptimo incisos 1) y 2).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo y Octavo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo, aplicar: Multa de \$22.000,00 al Intendente Ariel Bernardo SUJARCHUK y de \$11.000,00 al Contador Gustavo Rodolfo RIGGIO; Amonestación al Presidente del H. Concejo Deliberante Pablo Gastón RAMOS; al Director de Patrimonio Omar Oscar TISSERA; al Secretario de Salud Juan Manuel ORDOÑEZ; al Director de Compras y Contrataciones Claudio Maximiliano FLORES BARRIOS; al Secretario de Planificación y Espacio Público Mario Gastón D'AQUINO; al Secretario de Planificación e Infraestructura Fernando Diego BENÍTEZ; a los Concejales: María del Carmen APES, Daniel Oscar BUFELLI, Ángel Hugo CANTERO, Luis Oscar CARRANZA, Mónica Adriana DIAZ, Ingrid Isabel ESPINOZA LILLO, Juan Manuel Bautista ESQUIVEL, Mario FLAMENCO, Oscar Rafael FONTÁN, Rafael Gonzalo FUENTES y ARBALLO, Viviana Silvina GAITÁN, Gabriela Andrea GARRONE, Miguel Antonio JOBE, María Rosa PEREYRA y Javier Alejandro PÉREZ; a los Mayores Contribuyentes: Benita Carmen ALMARAZ, Rafael Francisco BERARDI, Natalia María BONFANTI, Alejandro Javier CHIORAZZO, Edgardo Humberto DELMAGRO, Edelmiro Damián ECHEVERRÍA, Mercedes Beatriz GAYOSO, Silvano Pedro GONZÁLEZ, Alberto Horacio HOYOS, Daniel Albino IBÁÑEZ, Ramona Catalina MONTIEL, Jorge César PIAN TANIDA, Juan Carlos RUSSO; Juan

STRANIERI y Luis Pascual VUOTTO y Llamado de atención al Tesorero Municipal Nelson José BERMÚDEZ y al Director General de Presupuesto Martín UCHIDA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo inciso 1 apartado c), Cuarto y Quinto y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Ariel Bernardo SUJARCHUK, el Intendente Municipal interino Pablo Gastón RAMOS, el Contador Gustavo Rodolfo RIGGIO, el Contador interino Analía Alejandra OSIADACH, el Tesorero Nelson José BERMÚDEZ, el Director de Judiciales y Premios Lisandro Germán Federico RAMIREZ, ex Secretario de Gobierno Ángel Hugo CANTERO, ex Subsecretario de Gobierno Viviana Silvina GAITÁN, ex Director de Asuntos Legales Laura Felisa SAVID y Mónica Sandra RANGONE, el Secretario de Planificación e Infraestructura Fernando Diego BENÍTEZ, el Director de Compras y Suministros Claudio Maximiliano FLORES BARRIOS, la Jefe de Personal Roxana Beatriz HERRERA y los agentes Sergio Daniel BATISTTA, Gustavo Omar BEROD, Julio Gerardo GONZÁLEZ, Jorge Orlando MORA, Carlos Alberto ROBAGLIO, Gonzalo Rubén Manuel PÉREZ, Roberto Fabio RICOVERI no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Noveno, liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Ariel Bernardo SUJARCHUK, al Contador Gustavo Rodolfo RIGGIO, al Secretario de Planificación e Infraestructura Fernando Diego BENÍTEZ y a la Secretaria de Hacienda Guillermina CAPOMASI.

ARTÍCULO SEXTO: Formular la recomendación del presente ejercicio que se indica en el Considerando Undécimo al Intendente Municipal Ariel Bernardo SUJARCHUK y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Ariel Bernardo SUJARCHUK, Gustavo RODOLFO RIGGIO, Pablo Gastón RAMOS, Omar Oscar TISSERA, Mario Gastón D'AQUINO, Juan Manuel ORDOÑEZ, Claudio Maximiliano FLORES BARRIOS, Fernando Diego BENITEZ, Nelson José BERMUDEZ, Martín UCHIDA, María del Carmen APES, Daniel Oscar BUFELLI, Ángel Hugo CANTERO, Luis Oscar CARRANZA, Mónica Adriana DIAZ, Ingrid Isabel ESPINOZA LILLO, Juan Manuel Bautista ESQUIVEL, Mario FLAMENCO, Oscar Rafael FONTÁN, Rafael Gonzalo FUENTES y ARBALLO, Viviana Silvina GAITÁN, Gabriela Andrea GARRONE, Miguel Antonio JOBE, María Rosa PEREYRA, Javier Alejandro PÉREZ; Benita Carmen ALMARAZ, Rafael Francisco BERARDI, Natalia María BONFANTI, Alejandro Javier CHIORAZZO, Edgardo Humberto DELMAGRO, Edelmiro Damián ECHEVERRÍA, Mercedes Beatriz GAYOSO, Silvano Pedro GONZÁLEZ, Alberto Horacio HOYOS, Daniel Albino IBÁÑEZ, Ramona Catalina MONTIEL, Jorge César PIANTANIDA, Juan Carlos RUSSO; Juan STRANIERI, Luis Pascual VUOTTO, Roxana Beatriz HERRERA, Sergio Daniel BATISTTA, Gustavo Omar BEROD, Julio Gerardo GONZÁLEZ, Jorge Orlando MORA, Carlos Alberto ROBAGLIO, Gonzalo Rubén Manuel PÉREZ, Roberto Fabio RICOVERI, Analía Alejandra OSIADACH, Germán Federico RAMIREZ, Ángel Hugo CANTERO, Viviana Silvina GAITÁN, Laura Felisa SAVID, Mónica Sandra RANGONE y Guillermina CAPOMASI según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días, para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente resolución al Relator de la Vocalía a cargo del estudio de cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Escobar.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de treinta fojas, reservar el expediente en la Secretaría General de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Séptimo y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-091.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de De La Costa

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Quincuagésimoprimer.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto Apartado a), Decimoséptimo, Decimooctavo, Decimonoveno, Vigésimo, Vigésimoprimer, Vigésimosegundo, Vigésimotercero, Vigésimocuarto, Vigésimoquinto, Vigésimosexto, Vigésimoséptimo, Vigésimooctavo, Vigésimonoveno, Trigesimo, Trigesimoprimer, Trigesimosegundo, Trigesimotercero, Trigesimoquinto, Trigesimosexto, Trigesimoséptimo, Trigesimooctavo Apartado a), Trigesimonoveno, Cuadragésimo, Cuadragésimoprimer, Cuadragésimosegundo, Cuadragésimotercero, Cuadragésimocuarto, Cuadragésimoquinto, Cuadragésimosexto y Cuadragésimoséptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Quincuagésimo aplicar Multas de \$50.000,00 al Intendente Juan Pablo DE

JESÚS, de \$30.000,00 al Contador Raúl Alberto GIMENEZ, de \$12.500,00 a la Directora de Personal y Recursos Humanos Analía GOYA, de \$17.500,00 a la Directora de Personal y Recursos Humanos Manuela Iara CASTRO, de \$20.000,00 al Tesorero Sergio Hugo MARTÍNEZ, de \$12.500,00 al Director de Contrataciones Miguel Antonio DE LISI, de \$20.000,00 al Secretario de Economía Horacio Germán UNALES y de \$17.500,00 al Tesorero Municipal Adriano Carlos YABOSKI; Amonestación al Contador Municipal Interino Raúl Mario GÓMEZ, a la Tesorera Municipal Adriana Elba Ester YACONIS, al Director General de Servicios Públicos Pablo David SOTO, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante e Intendente Interino Ricardo DAUBAGNA y al Director de Liquidaciones Abel Adolfo GARMENDIA y Llamado de Atención al Director de Abordaje Territorial Oscar Guillermo CHIRINO, al Director General de Ingresos Públicos José Manuel RODRÍGUEZ, al Director de Asesoría Legal Pablo Alejandro FERRARIO, al Director General de Acción Social Javier Maximiliano VICENTE, al Secretario de Desarrollo Social Facundo José NORES, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sergio Francisco MALLO, al Responsable de Caja Chica Programa Fortalecimiento Sergio Esteban BACCI y a la Responsable de Caja Chica Programa Bienestar Adultos Mayores Úrsula Gisel KESSLER (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Decimosexto Apartado b) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$9.663,26, por el que deberán responder el Intendente Municipal Juan Pablo DE JESÚS en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán UNALES y el Contador Municipal Raúl Alberto GIMÉNEZ. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los excesos presupuestarios tratados en el Considerando Trigésimocuarto y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$128.684,93 por el que responderán el Intendente Municipal Juan Pablo DE JESÚS en solidaridad con el Contador Municipal Raúl Alberto GIMÉNEZ (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Duodécimo, Trigésimocuarto Apartado b), Cuadragésimocuarto y Cuadragésimonoveno Inciso 3); y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Juan Pablo DE JESÚS, el Director General de Servicios Públicos Pablo David SOTO, el Secretario de Desarrollo Social Facundo José NORES, el Contador Municipal Raúl Alberto GIMENEZ, el Contador Municipal Interino Raúl Mario GÓMEZ, el Tesorero Municipal Sergio Hugo MARTÍNEZ, el Secretario de Economía Horacio Germán UNALES, el Director de Contrataciones Miguel Antonio DE LISI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Juan Pablo GARCÍA, el Director de Asesoría Legal Pablo Alejandro FERRARIO la Tesorera Municipal Interina Adriana Elba Ester YACONIS y el Tesorero Municipal Adriano Carlos YABOSKI; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Cuadragésimonoveno Incisos 1), 2), 5) y 6), en las condiciones allí expuestas, debiéndose liberar de responsabilidad al Intendente Juan Pablo DE JESÚS, el Contador Municipal Raúl Alberto GIMENEZ, el Contador Municipal Interino Raúl Mario GÓMEZ, el Tesorero Municipal Sergio Hugo MARTÍNEZ y la Tesorera Municipal Interina Adriana Elba Ester YACONIS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Juan Pablo DE JESÚS, Raúl Alberto GIMÉNEZ, Analía GOYA, Sergio Hugo MARTÍNEZ, Miguel Antonio DE LISI, Horacio Germán UNALES, Ricardo DAUBAGNA, Abel Adolfo GARMENDIA, Raúl Mario GÓMEZ, Oscar Guillermo CHIRINO, José Manuel RODRÍGUEZ, Pablo Alejandro FERRARIO, Juan Pablo GARCÍA, Adriana Elba Ester YACONIS, Javier Maximiliano VICENTE, Pablo David SOTO, Facundo José NORES, Manuela Iara CASTRO, Adriano Carlos YABOSKI, Sergio Francisco MALLO, Sergio Esteban BACCI y Úrsula Gisel KESSLER; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires lo tratado en el Considerando Decimoséptimo, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo tratado en el Considerando Trigésimoquinto y a la Administración Federal de Ingresos Públicos lo tratado en los Considerandos Décimo, Undécimo y Decimonoveno.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de De La Costa y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de Sesenta y cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 4-308.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Del Pilar

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de DEL PILAR, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2) y 3), tercero, apartados 1) y 2), cuarto, apartado 1) y quinto, apartado 1) y de lo manifestado en el considerando octavo, apartado 1).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartados 4) y 5), quinto, apartado 2) y séptimo, apartados 2), 5), 6) y 7) y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar multas por las sumas de \$11.000,00 a la Contadora Municipal Carolina Débora Hildt, de \$18.000,00 al Intendente Municipal Nicolás José Ducoté, de \$11.000,00 a la Subsecretaría de Educación y responsable de la unidad ejecutora Sonia María Stegmann, de \$11.000,00 a la Secretaria de Salud y responsable de la unidad ejecutora Mariela Viviana Paz, de \$11.000,00 al Secretario de Obras Públicas y responsable de la unidad ejecutora Guillermo Horacio Iglesias, de \$11.000,00 al Subsecretario de Participación Ciudadana y responsable de la unidad ejecutora Gabriel Luis Lagomarsino, de \$11.000,00 al Subsecretario de Desarrollo Económico y responsable de la unidad ejecutora Guillermo Emilio Lindoso, de \$22.000,00 al Jefe de Gabinete, responsable de la Subsecretaría de Desarrollo Social y responsable de la unidad ejecutora Juan Pablo Martignone, de \$11.000,00 a la Subsecretaría de Transporte y responsable de la unidad ejecutora Claudia Beatriz Guerrero, de \$11.000,00 al Secretario de Servicios Públicos y responsable de la unidad ejecutora Eduardo Martín Villar, de \$11.000,00 al Responsable del Ente Coordinador de Cooperativas y responsable de la unidad ejecutora Gonzalo Alonso, de \$11.000,00 a la Secretaria de Educación y responsable de la unidad ejecutora María Marcela Campagnoli, de \$11.000,00 a la Secretaria de Educación, Cultura e Integración y responsable de la unidad ejecutora Ángeles Bárbara Campos, de \$11.000,00 a la Secretaria de Educación, Cultura e Integración y responsable de la unidad ejecutora María del Carmen Rodríguez, de \$11.000,00 a la Secretaria de Privada y responsable de la unidad ejecutora María Jazmín Zúccaro, de \$ 11.000,00 al Defensor del Pueblo y responsable de la unidad ejecutora Juan Pablo Martín Trovatelli, de \$11.000,00 al Secretario de Gobierno y responsable de la unidad ejecutora Pablo Gabriel Martínez, de \$11.000,00 al Secretario de Prevención Ciudadana y responsable de la unidad ejecutora Juan Carlos Losada, de \$15.000,00 a la Secretaria de Desarrollo y Acción Social y responsable de la unidad ejecutora Susana Beatriz Do Nascimento, de \$15.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Osvaldo Pugliese, de \$15.000,00 al Secretario de Desarrollo Social y responsable de la unidad ejecutora Fabián Andrés Ferraro, de \$15.000,00 al Secretario de Gobierno y responsable de la unidad ejecutora Walter Diego Ranieli, de \$15.000,00 al Secretario de Salud y responsable de la unidad ejecutora Pablo Atchabahian, de \$19.000,00 al Secretario de Salud y responsable de la unidad ejecutora Carlos Alberto Kambourian, de \$25.000,00 a la Directora General de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal Paola Marcela Carbone y de \$50.000,00 al Subsecretario de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal Domingo Stroia (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 4), con formulación de cargo por la suma de \$7.557,53, por el que responderá por la suma de \$4.343,63 el Intendente Municipal Nicolás José Ducoté en solidaridad con la Secretaría de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Cecilia Irene Cabrera, con la Contadora Municipal Carolina Débora Hildt y con el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y responsable de la unidad ejecutora Gustavo Fabián Trindade y por la suma de \$3.213,90 el Intendente Municipal Nicolás José Ducoté en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Cecilia Irene Cabrera, con el Contador Municipal Ricardo Matías Sgoifo y con el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y responsable de la unidad ejecutora Gustavo Fabián Trindade (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos cuarto, apartado 2), quinto, apartados 1) y 2), sexto, apartado 1) y séptimo, apartado 3), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres./Sras. Alejandro Hernán Liendo, Ana Belén Garita, Carlos Alberto Rodríguez, Carolina Débora Hildt, Cecilia Irene Cabrera, Domingo Stroia, Fabián Andrés Ferraro, Osvaldo Fabián Arias, Fernando Enrique Martínez, Guillermo Ariel García, Gustavo Adolfo Ficocecco, Horacio Alberto Piazzale, Jéssica Soledad Bortulé, Juan Carlos Mairano, Juan Pablo Martignone, Lucía Ravina, Luis Nicolás Giorgi, María Alejandra Solís, María Cecilia Juárez Romano, Marisa Verónica Lagonegro, Miguel Ángel Avalos, Miguel Armando Gamboa, Nancy Zoraida Cafa, Nicolás José Ducoté, Omar Fabián Granata, Ricardo Matías Sgoifo, Sandra Gabriela Del Treppo, Sebastián Nicolás Neuspiller, Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, Sonia María Stegmann, Stefania Melany García Riquelme, Claudia Soledad Zakhem y Osvaldo Rubén Zamora, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 1), 2), 4), 5), 6) y 7), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres./Sras. Adrián Ernesto Ferreyra, Adrián Gabriel Gómez, Alejandro Hernán Liendo, Ana Cristina Valentinuz, Ana Laura Ambrosino, Ana Virginia Short, Analía Vanesa Quiroga, Andrea Evelina Colombo, Ángeles Bárbara Campos, Blanca Rosa Florentin, Camilo Enrique Vera García, Carlos Alberto Kambourian, Carlos Alberto Robaglio, Carlos Javier Gutman, Carolina Débora Hildt, Cecilia Irene Cabrera, Claudio Adolfo Hofferle, Claudio Gastón Soto, Cristina Viviana Gerez, Daimer Enrique Rodríguez Manjarres, Dana Ayeleyn Portales, Daniel Alberto Ortega, Darío Leandro Genua, Débora Vanesa Mondo, Diego Pablo Gorgal, Domingo Stroia, Eda Viviana Polverini, Edgardo Ariel Martini, Eduardo Rutenberg, Elvis Rafael Cabrera Montesino, Esteban Germán Tagliaferro, Eva Argentina Rodríguez Alcalde, Eva María Acosta, Fabián Andrés Ferraro, Federico de Achával, Fernando Alberto Orlandini, Francisco Pablo Ramírez, Franco José Araoz, Gabriela Blanco, Gloria Graciela Campias, Gonzalo Eduardo Ángeles De Soto, Guillermo Antonio Decima, Guillermo José Olive, Gustavo Aníbal Cieri, Gustavo Fabián Trindade, Humberto Edgardo Zúccaro, Iván Augusto Bertossi, Javier Rolando Ricio, Jessica Ayelén Culla Álvarez, Joel Antonio Zamuz, Josefina Laura Morra, Juan Carlos Losada, Juan Carlos Martínez Barral, Juan Cruz Pedro Escardo Torregrosa, Juan Pablo Martignone, Juan Pablo Martín Trovatelli, Julieta Judith Martínez Marissi, Karina Elizabeth Noto, Laura Caruso, Liana Aydee Garibay Vilchez, Liliana Beatriz Xibilia, Lucía Ravina, Luis Elías Rivera, Luz María Gainza Ruiz, Magalí Yael Rotryng, Marcelo Alejandro D'Angelo, Marcelo Ledezma Miranda, Marcelo Ramón Vallejos, Marcos Ariel Cota, Marcos Daniel Chiarullo, María Alejandra Mariluz, María del Carmen Rodríguez, María Giselle Carfi, María Isabel Arata, María Jazmín Zúccaro, María Magali Sossa Padilla, María Marcela Campagnoli, María Montserrat Gutiérrez Ocampo, María Verónica

Davico, Mariana Mónica López, Mario Martín Morales, Mario Sergio Anastasio, Martín Leonardo Nieva, Maximiliano Adrián Cerioli, Mercedes Romina Acevedo, Miriam Gloria Enriquez, Mónica Elisabet Márquez, Nadia Paola Kriznik, Natalia Carolina Vale, Natalia Luján González, Nelson Javier Wolfsteiner, Neri Zaida Michel Salazar, Néstor Horacio Quiñones Robles, Nicolás José Ducoté, Nora Cristina Taboada, Olga Edith Del Valle, Oscar Miguel Cervera, Osvaldo Pugliese, Pablo Atchabahian, Pablo Gabriel Martínez, Paola Marcela Carbone, Ramón Horacio Olivera, Ricardo Ángel Franzosi, Ricardo Matías Sgoifo, Rita Mónica González, Roberto Arturo Moya, Roberto Francisco Passarino, Roberto Oscar Fernández, Rosana Valeria Domínguez, Sebastián Augusto Zamarripa, Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, Siegmart Kurt Freitag, Silvana Carola Aranda, Silvia Ana Gutiérrez, Silvia Luján Villegas, Silvia Susana Maíz, Silvina Paola Velgara, Stella Maris Arias, Stella Maris Benítez, Susana Beatriz Do Nascimento, Valeria Margarita Fontela Vidal, Verónica Marcela Villarreal, Walter Diego Ranieli, Yamila Marisol Díaz, Yésica Mariana Vitasse y Yolanda Marta Páez.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando tercero, apartado 1).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres./Sras. Claudia Soledad Zakhem, Osvaldo Rubén Zamora, Adrián Ernesto Ferreyra, Adrián Gabriel Gómez, Alejandro Hernán Liendo, Ana Belén Garita, Ana Cristina Valentinuz, Ana Laura Ambrosino, Ana Virginia Short, Analía Vanesa Quiroga, Andrea Evelina Colombo, Ángeles Bárbara Campos, Blanca Rosa Florentin, Camilo Enrique Vera García, Carlos Alberto Kambourian, Carlos Alberto Robaglio, Carlos Alberto Rodríguez, Carlos Javier Gutman, Carolina Débora Hildt, Cecilia Irene Cabrera, Claudia Beatriz Guerrero, Claudio Adolfo Hofferle, Claudio Gastón Soto, Cristina Viviana Gerez, Daimer Enrique Rodríguez Manjarres, Dana Ayeleyn Portales, Daniel Alberto Ortega, Darío Leandro Genua, Débora Vanesa Mondo, Diego Pablo Gorgal, Domingo Stroia, Eda Viviana Polverini, Edgardo Ariel Martini, Eduardo Martín Villar, Eduardo Rutenberg, Elvis Rafael Cabrera Montesino, Esteban Germán Tagliaferro, Eva Argentina Rodríguez Alcalde, Eva María Acosta, Fabián Andrés Ferraro, Osvaldo Fabián Arias, Federico de Achával, Fernando Alberto Orlandini, Fernando Enrique Martínez, Francisco Pablo Ramírez, Franco José Araoz, Gabriel Luis Lagomarsino, Gabriela Blanco, Gloria Graciela Campias, Gonzalo Alonso, Gonzalo Eduardo Ángeles De Soto, Guillermo Antonio Decima, Guillermo Ariel García, Guillermo Emilio Lindoso, Guillermo Horacio Iglesias, Guillermo José Olive, Gustavo Adolfo Ficosecco, Gustavo Aníbal Cieri, Gustavo Fabián Trindade, Horacio Alberto Piazzale, Humberto Edgardo Zúccaro, Iván Augusto Bertossi, Javier Rolando Ricio, Jesica Ayelén Culla Álvarez, Jéssica Soledad Bortulé, Joel Antonio Zamuz, Josefina Laura Morra, Juan Carlos Losada, Juan Carlos Mairano, Juan Carlos Martínez Barral, Juan Cruz Pedro Escardo Torregrosa, Juan Pablo Martignone, Juan Pablo Martín Trovatelli, Julieta Judith Martínez Marissi, Karina Elizabeth Noto, Laura Caruso, Liana Aydee Garibay Vilchez, Liliana Beatriz Xibilia, Lucía Ravina, Luis Elías Rivera, Luis Nicolás Giorgi, Luz María Gainza Ruiz, Magalí Yael Rotryng, Marcelo Alejandro D'Angelo, Marcelo Ledezma Miranda, Marcelo Ramón Vallejos, Marcos Ariel Cota, Marcos Daniel Chiarullo, María Alejandra Mariluz, María Alejandra Solís, María Cecilia Juárez Romano, María del Carmen Rodríguez, María Giselle Carfi, María Isabel Arata, María Jazmín Zúccaro, María Magalí Sossa Padilla, María Marcela Campagnoli, María Montserrat Gutiérrez Ocampo, María Verónica Davico, Mariana Mónica López, Mariela Viviana Paz, Mario Martín Morales, Mario Sergio Anastasio, Marisa Verónica Lagonegro, Martín Leonardo Nieva, Maximiliano Adrián Cerioli, Mercedes Romina Acevedo, Miguel Ángel Avalos, Miguel Armando Gamboa, Miriam Gloria Enriquez, Mónica Elisabet Márquez, Nadia Paola Kriznik, Nancy Zoraida Cafa, Natalia Carolina Vale, Natalia Luján González, Nelson Javier Wolfsteiner, Neri Zaida Michel Salazar, Néstor Horacio Quiñones Robles, Nicolás José Ducoté, Nora Cristina Taboada, Olga Edith Del Valle, Omar Fabián Granata, Oscar Miguel Cervera, Osvaldo Pugliese, Pablo Atchabahian, Pablo Gabriel Martínez, Paola Marcela Carbone, Ramón Horacio Olivera, Ricardo Ángel Franzosi, Ricardo Matías Sgoifo, Rita Mónica González, Roberto Arturo Moya, Roberto Francisco Passarino, Roberto Oscar Fernández, Rosana Valeria Domínguez, Sandra Gabriela Del Treppo, Sebastián Augusto Zamarripa, Sebastián Nicolás Neuspiller, Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, Siegmart Kurt Freitag, Silvana Carola Aranda, Silvia Ana Gutiérrez, Silvia Luján Villegas, Silvia Susana Maíz, Silvina Paola Velgara, Sonia María Stegmann, Stefanía Melany García Riquelme, Stella Maris Arias, Stella Maris Benítez, Susana Beatriz Do Nascimento, Valeria Margarita Fontela Vidal, Verónica Marcela Villarreal, Walter Diego Ranieli, Yamila Marisol Díaz, Yésica Mariana Vitasse y Yolanda Marta Páez, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo, apartado 6) del presente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el considerando segundo, apartado 6).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de DEL PILAR, para su conocimiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ochenta y siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 4-095.0-2018
Ente u Organismo: Municipalidad de Quilmes
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de QUILMES, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia, sin otros alcances, de la cuestión tratada en los considerandos Tercero, inciso 2) y cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo expresado en el considerando séptimo, inciso 6).

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, inciso 1); cuarto y octavo.

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar una multa \$20.000,00 al Intendente Sr. Martiniano MOLINA y de \$15.000,00 al Secretario de Economía y Hacienda y Responsable del Sistema de Recursos Humanos Sr. Pablo ZAWISTOWSKY y una amonestación al Director de Relevamiento de Proyectos Sr. Patricio Leonardo SOLANA, a la Directora General de Personal Sra. Daniela Érica VIRGILIO, al Secretario de Cultura, Educación y Turismo Sr. Ariel Germán DOMENE, a la Contadora Municipal Sra. Natalia ORTIZ, a la Secretaria de Finanzas Sra. Silvia Noemí GIMÉNEZ y a la Secretaria de Desarrollo Social Sra. María Ángel SOTOLANO (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, inciso 3); quinto, incisos 1) y 3); sexto y séptimo, incisos 2), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18) y 19) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Martiniano MOLINA, Ignacio Carlos Luis ALBERTO, Denis Jorge SZAFOWAL SAMOWERSKYJ, Lucas Esteban LABOURT, Cristian Abel PATTACCINI, Tomás Esteban MOLINA, Darío Aníbal ASTIZ, Francisco Virgilio GUTIÉRREZ, Guillermo Oscar LOYOLA, Néstor Fabián VENEZIANO, Rodrigo ARBALLO, Cristian Gastón MENNA, Francisco MILIA, Carlos Rubén ORTIZ, Marco Antonio FRANCHISCONI, Hernán Antonio ALBA, Gustavo Ángel POL, Carlos Mario TITANTI, Guillermo Eduardo ROBLEDO, Alejandro Ítalo TÓZZOLA, Rolando Darío IEZZI, Ceferino Juan Jorge BARRIONUEVO, Sergio Gabriel CHOMYSZYN, José Hugo MUÑOZ, Claudio Gustavo OLIVARES, Alejandro Víctor PHATOUROS, Walter Alejandro DI GIUSEPPE y las Sras. Silvina LIMA, Silvia Noemí GIMÉNEZ, Natalia ORTIZ, María Roxana GONZÁLEZ, María Florencia GARCÍA MAURO, Ana María MANZOTTI y Silvina Judith MACEIRA alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el considerando séptimo, incisos 1), 3), 4), 5) y 7), liberando de responsabilidad al Sr. Martiniano MOLINA (incisos 1), 3), 4) y 5)), a la Sra. María Ángel SOTOLANO (incisos 1), 3) y 5)), a la Sra. María Florencia GARCÍA MAURO (inciso 1), 3) y 4)), al Sr. Francisco MILIA (incisos 1), 3) y 4)), a la Sra. Silvia Noemí GIMÉNEZ (incisos 1), 3) y 5)), al Sr. Pablo ZAWISTOWSKI (inciso 3)), a la Sra. Natalia ORTIZ (inciso 3)), al Sr. Cristian Abel PATTACCINI (incisos 3) y 5), al Sr. Francisco Virgilio GUTIÉRREZ (inciso 7)), al Sr. Guillermo Oscar LOYOLA (inciso 7)), al Sr. Claudio Gustavo OLIVARES (inciso 7)) y al Sr. Ricardo Efigenio ARGÜELLO (inciso 7)) y, las abordadas en el considerando séptimo, inciso 6), en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Martiniano MOLINA, Pablo ZAWISTOWSKY, Patricio Leonardo SOLANA, Daniela Érica VIRGILIO, Ariel Germán DOMENE, María Ángel SOTOLANO, Ignacio Carlos Luis ALBERTO, Denis Jorge SZAFOWAL SAMOWERSKYJ, Lucas Esteban LABOURT, Cristian Abel PATTACCINI, Tomás Esteban MOLINA, Darío Aníbal ASTIZ, Francisco Virgilio GUTIÉRREZ, Guillermo Oscar LOYOLA, Néstor Fabián VENEZIANO, Rodrigo ARBALLO, Cristian Gastón MENNA, Francisco MILIA, Carlos Rubén ORTIZ, Marco Antonio FRANCHISCONI, Hernán Antonio ALBA, Gustavo Ángel POL, Claudio Gustavo OLIVARES, Ricardo Efigenio ARGÜELLO y Carlos Mario TITANTI, Guillermo Eduardo ROBLEDO, Alejandro Ítalo TÓZZOLA, Rolando Darío IEZZI, Ceferino Juan Jorge BARRIONUEVO, Sergio Gabriel CHOMYSZYN, José Hugo MUÑOZ, Alejandro Víctor PHATOUROS, Walter Alejandro DI GIUSEPPE y las Sras. Silvina LIMA, Silvia Noemí GIMÉNEZ, Natalia ORTIZ, María Roxana GONZÁLEZ, María Florencia GARCÍA MAURO, Ana María MANZOTTI y Silvina Judith MACEIRA lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa días para que procedan a depositar los importes pertinentes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 014099980120000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de QUILMES, para su conocimiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cincuenta y un fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 2-324.0-2018
Ente u Organismo: Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.- Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de: Amonestación a los señores Martín STRÁTICO, Julio Néstor ARAZI, Alberto Damián ANDINO, Rodolfo Jorge PIGNATELLI AGUER, José Carlos Augusto ASTOLFI, Maximiliano DAVEL, Gonzalo DÍAZ DE ASTARLOA, Horacio Eduardo GODOY, Mario Antonio VIÑALES, Cristian Pedro POPOVICH, Ricardo Jorge LOSPINNATO, Guillermo Fabián DEL GIORGIO, Rodrigo Hernán DELAVEN y Daniel Alberto LUCHETTI, por la observación tratada en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos por la suma de \$92.935,25 abonados en concepto de multas de tránsito con cargo a CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A. a que hace referencia el Considerando Primero, no correspondiendo la persecución del monto del perjuicio fiscal ocasionado, en atención que se ha corroborado la devolución de los fondos a las cuentas bancarias de la empresa, en base a los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos por la suma de \$399.683,64 abonados en concepto de multas de tránsito con cargo a CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A. a que hace referencia el Considerando Segundo, no correspondiendo la persecución del monto del perjuicio fiscal ocasionado, en atención que se ha corroborado la devolución de los fondos a las cuentas bancarias de la empresa, en base a los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Quinto de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 481/2019 de fecha 18/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima - Ejercicio 2017, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de la cuestión señalada en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Alberto Damián ANDINO, Cristian Pedro POPOVICH, Daniel Alberto LUCHETTI, Gonzalo DIAZ DE ASTARLOA, Guillermo Fabián DEL GIORGIO, Horacio Eduardo GODOY, José Carlos Augusto ASTOLFI, Mario Antonio VIÑALES, Martín STRÁTICO, Maximiliano DAVEL, Julio Néstor ARAZI, Ricardo Jorge LOSPINNATO, Rodolfo Jorge PIGNATELLI AGUER y Rodrigo Hernán DELAVEN de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de doce (12) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 4-093.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Villa Gesell

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de VILLA GESELL, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando décimo tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando tercero, inciso 1).

ARTÍCULO TERCERO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, aplicar una multa por la suma de \$100.000,00 al Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA, de \$45.000,00 a la Jefe del Departamento de Presupuesto y Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. Griselda Inés PORCHILE, de \$11.000,00 al Director de Personal Sr. Carlos Alberto LESCANO, de \$90.000,00 a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Crédito Público Sra. Nancy Edith PAVÓN, de \$50.000,00 al Secretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos y ex Contador Municipal Sr. Gustavo Víctor CIRIACO, de \$35.000,00 al Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Responsable del Sistema de Inversión Pública Sr. Gerardo Guillermo GALLI, de \$35.000,00 al Director de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sr. Ángel Alberto GUGLIELMINI, de \$12.000,00 al Director de Obras Públicas Sr. Mario Daniel AFRICANO, de \$13.000,00 al Jefe de Gabinete Sr. Cristian Leonardo ANGELINI, de \$13.000,00 al Secretario de Salud Sr. Miguel Ángel MUÑOZ, de \$14.000,00 a la Tesorera Municipal Sra. Silvia Patricia JORGE, de \$80.000,00 a la Jefe de Compras y Licitaciones Sra. Nélica María BUFARINI, de \$14.000,00 al Secretario de Turismo Sr. Emiliano Luis FELICE y de \$13.000,00 al Contador Municipal Sr. Ramón Marcelo VERA y sendas amonestaciones al Secretario de Seguridad Sr. Juan Manuel CADENA, al Director Médico del Hospital Municipal Sr. César Guillermo SEMINARIO CRUZ, al Director de Asesoría Jurídico Administrativa Sr. Juan Manuel ÁLVAREZ, al Director de Turismo Sr. Marcelo Leonardo IGLESIAS, al Secretario de Hacienda Sr. Jonatán TRIANÓN, a la Secretaria de Gobierno Sra. Adriana Edith MIGLIORISI y al Secretario de Gobierno Sr. Marcelo Horacio MARTINÓ (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 2.1) con formulación de cargo de \$215.898,53 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Secretario de Turismo Sr. Emiliano Luis FELICE y con la Contadora Municipal Sra. Nancy Edith PAVÓN (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 2.2) con formulación de cargo de \$96.427,95 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Secretario de Turismo Sr. Emiliano Luis FELICE y con la Contadora Municipal Sra. Nancy Edith PAVÓN (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 13) con formulación de cargo de \$155.039,18 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Secretario de Turismo Sr. Emiliano Luis FELICE, con el Director de Turismo Sr. Marcelo Leonardo IGLESIAS y con la Contadora Municipal Sra. Nancy Edith PAVÓN (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando décimo, inciso 3) con formulación de cargo de \$220.495,15 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con Contador Municipal Sr. Gustavo Víctor CIRIACO (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando décimo, inciso 5) con formulación de cargo de \$3.978.591,55 por el que deberá responder por \$3.557.112,51 el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Gustavo Víctor CIRIACO y por \$421.479,04 el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Griselda Inés PORCHILE (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando décimo, inciso 6) con formulación de cargo de \$43.908,39 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con Contador Municipal Sr. Gustavo Víctor CIRIACO (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando décimo, inciso 7) con formulación de cargo de \$85.977,20 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con Contador Municipal Sr. Gustavo Víctor CIRIACO (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando décimo, inciso 9) con formulación de cargo de \$915.276,98 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con Contador Municipal Sr. Gustavo Víctor CIRIACO (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando décimo, inciso 10) con formulación de cargo de \$7.008,34 por el que responderá el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Gustavo Víctor CIRIACO y con la Secretaria de Salud Sra. María Marta ZULOAGA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando décimo, inciso 11) con formulación de cargo de \$567.364,56 por el que deberá responder por \$61.190,15 el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Director Médico Sr. César Guillermo SEMINARIO CRUZ; por \$418.000,30 el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Director Médico Sr. Claudio Fabián CAVADINI y por \$ 88.174,12 el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con la Secretaria de Salud Sra. María Marta ZULOAGA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando décimo, inciso 12) con formulación de cargo de \$781.574,76 por el que responderá por \$94.674,19 el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Director Médico Sr. César Guillermo SEMINARIO CRUZ; por \$619.443,04 el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Director Médico Sr. Claudio Fabián CAVADINI y por \$ 67.457,53 el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con la Secretaria de Salud Sra. María Marta ZULOAGA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando décimo, inciso 13) con formulación de cargo de \$ 748.383,83 por el que deberá responder por \$79.424,66 el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Director Médico del Hospital Sr. César Guillermo SEMINARIO CRUZ; por \$576.614,83 el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Director Médico del Hospital Sr. Claudio Fabián CAVADINI y por \$92.344,34 el Intendente Sr. Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con la Secretaria de Salud Sra. María Marta ZULOAGA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto, incisos 1) y 2); séptimo, incisos 1), 4), 5), 6), 7), 9), 12) y 14); octavo; noveno y décimo, incisos 2), 8), 14) 15), 16), 17), 18), 20), 21), 22) y 23) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Gustavo Norberto BARRERA, Gustavo Víctor CIRIACO, Nicolás Federico VALDÉZ, Marcelo Horacio MARTINÓ, Gerardo Guillermo GALLI, Emiliano Luis FELICE, Claudio Fabián CAVADINI, César Guillermo SEMINARIO CRUZ, Miguel Ángel MUÑOZ, Carlos Manuel RODRÍGUEZ, Ángel Alberto GUGLIELMINI, Patricio Agustín QUINTEROS, Leonardo Ángel SOLÍS, Jonatan TRIANÓN, Jorge Luis RODRÍGUEZ ERNETA, Atilio Vicente Javier RONCORONI, Pablo Esteban VEITCH, Fabián Ángel BRANDOLINO, Juan Leonidas CHAMORRO, Pablo Andrés LUCERO, Carlos Alberto LESCANO, Ramón Marcelo VERA, Cristian Leonardo ANGELINI, Mario Daniel AFRICANO, Jorge Luis BENÍTEZ, Alejandro Luis BIDONDO, Gabriel Pablo FORMICA, Hugo Roberto Jerónimo MATARAZZO, Edgardo Javier PUI, Carlos Federico ZOTTA, Juan Manuel ÁLVAREZ y Lucas Rodrigo PABÓN y las Sras. Nancy Edith PAVÓN, Silvia Patricia JORGE, Griselda Inés PORCHILE, María Marta ZULOAGA, Nélida María BUFARINI, Nancy Elizabeth FRIZZERA, Viviana Graciela PUGLIESE, Nora Beatriz LÓPEZ, Laura Beatriz MARTÍNEZ, Alicia Mabel CEJAS, Ana María ÁLVAREZ, Martha Ruth PÉREZ SCHNEIDER, Mabel Alicia LLOMPART, Gladys Hebe GEREZ, Silvia Elizabeth ROMERO y Zulma Noemí BENÍTEZ CAMACHO, alcanzados por las reservas mencionadas en el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre las cuestiones tratadas en el considerando décimo, incisos 4) y 24), liberando de responsabilidad a los Sres. Gustavo Norberto BARRERA, Marcelo Horacio

MARTINÓ, Gustavo Víctor CIRIACO y Juan Manuel ÁLVAREZ y a las Sras. Nancy Edith PAVÓN, Griselda Inés PORCHILE, Silvia Patricia JORGE y Candelaria ALONSO y, las desarrolladas en los incisos 1), 3), 5), 6), 7), 9), 10), 11), 12), 13) y 19), en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en el considerando séptimo, incisos 3.1) y 3.2).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a los Sres. y Sras. Gustavo Norberto BARRERA, Gustavo Víctor CIRIACO, Nancy Edith PAVÓN, Nicolás Federico VALDÉZ, Gerardo Guillermo GALLI, Ángel Alberto GUGLIELMINI, Jorge Luis RODRÍGUEZ ERNETA, Griselda Inés PORCHILE, Pablo Esteban VEITCH, María Marta ZULOAGA, Carlos Alberto LESCANO, Miguel Ángel MUÑOZ; Silvia Patricia JORGE, Néilda María BUFARINI, Juan Manuel CADENA, Emiliano Luis FELICE, Marcelo Leonardo IGLESIAS, Claudio Fabián CAVADINI, Carlos Manuel RODRÍGUEZ, Marcelo Horacio MARTINÓ, Jonatán TRIANÓN, Nora Beatriz LÓPEZ, Martha Ruth PÉREZ SCHNEIDER, Atilio Vicente Javier RONCORONI, Mabel Alicia LLOMPART, Pablo Andrés LUCERO, Zulma Noemí BENÍTEZ CAMACHO, Cristian Leonardo ANGELINI, Juan Leónidas CHAMORRO, Laura Beatriz MARTÍNEZ, Fabián Ángel BRANDOLINO, Adriana Edith MIGLIORISI, Alicia Mabel CEJAS, César Guillermo SEMINARIO CRUZ, Leonardo Ángel SOLÍS, Patricio Agustín QUINTEROS, Juan Manuel ÁLVAREZ, Nancy Elizabeth FRIZZERA, Viviana Graciela PUGLIESE, Gabriel Pablo FORMICA, Ramón Marcelo VERA, Mario Daniel AFRICANO, Jorge Luis BENÍTEZ, Alejandro Luis BIDONDO, Hugo Roberto Jerónimo MATARAZZO, Edgardo Javier PUI, Carlos Federico ZOTTA, Ana María ÁLVAREZ, Gladys Hebe GEREZ, Silvia Elizabeth ROMERO, Candelaria ALONSO y Lucas Rodrigo PABÓN, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa días para que procedan a depositar los importes pertinentes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 108/9 (Cargos - CBU 014099980120000010893) y/o 1.865/4 (Multas - CBU 0140999801200000186543), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de VILLA GESELL, para su conocimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ochenta y ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo vigésimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 4-090.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Puán

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad PUÁN, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo acápite 1.7) y 1.8), cuarto acápite 3.8)

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los Sres. Facundo David Castelli y Fernando Andrés Merkel Riera y las Sras. Magalí de los Milagros Pérez y María Lorena Ustarroz, tomen nota de lo manifestado en los Considerandos segundo punto 1.12) y octavo apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno aplicar multas de \$50.000,00 al Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli, de \$35.000,00 al Contador Municipal y Responsable del Sistema Presupuesto Sr. Fernando Andrés Merkel Riera, de \$11.000,00 a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Sra. María Lorena Ustarroz y de 11.000,00 a la Tesorera Municipal Sra. María Laura Vicente y sendos llamados de atención a la Jefa de Personal Sra. Magalí de los Milagros Pérez, al Asesor Letrado Sr. Francisco Javier Favrat y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Carlos Lisandro Koller (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando sexto apartado 6.1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma de total de \$341.841,31 por el que responderán de manera solidaria el Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli y el Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Atento a las disidencias planteadas, confirmar la observación a que se refiere el Considerando sexto apartado 6.2) sin otros alcances (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Atento a las disidencias planteadas, confirmar la observación a que se refiere el Considerando sexto apartado 6.3.1) son otros alcances (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando sexto apartado 6.3.2) con formulación de cargo por la suma total de \$114.680,11, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente

Municipal Sr. Facundo David Castelli y el Ex Intendente Municipal Sr. Horacio Luis López (artículo 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando sexto apartado 6.4) con formulación de cargo por la suma total de \$37.763,70 por el que responderá la Tesorera Municipal Sra. María Laura Vicente (artículo 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto la reserva desarrollada en el Considerando octavo apartado 1) Considerando sexto, apartado 5.6) Subsidios, comunicando tal circunstancia al Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda Sra. María Lorena Ustaroz, al Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera y a la Tesorera Municipal Sra. María Laura Vicente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre la cuestión abordada en el considerando séptimo, declarando que los Sres. Facundo David Castelli y Fernando Andrés Merkel Riera y la Sra. Magalí de los Milagros Pérez, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este H. Tribunal no se pronuncie definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Facundo David Castelli, Fernando Andrés Merkel Riera, Francisco Javier Favrat, Carlos Lisandro Koller y Horacio Luis López y a las Sras. María Lorena Ustaroz, María Laura Vicente, Magalí de los Milagros Pérez de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Puán, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuarenta y dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Secretaría durante el término fijado en el artículo duodécimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-080.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Navarro

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de NAVARRO, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Noveno aplicar Multa de \$17.000,00 al Intendente Municipal Santiago Alejandro MAGGIOTTI; Amonestación a la Contadora Municipal María Cecilia AROCA ÁLVAREZ y llamado de atención al Responsable del Sistema de Presupuesto Diego Javier DOSANTO; a la Jefe de Personal Analía Edith DI CATARINA; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Alfredo CASTELLARI y al Tesorero Municipal Walter Humberto TUESO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Octavo y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Santiago Alejandro MAGGIOTTI, el Intendente Municipal Alfredo CASTELLARI, el Director de Asuntos Legales Marcos Javier AGUILAR, la Contadora Municipal María Cecilia AROCA ÁLVAREZ, el Tesorero Municipal Walter Humberto TUESO, el Contador Municipal Jorge Omar LUCENTINI y el Contador Municipal Miguel Ángel APAOLAZA quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Santiago Alejandro MAGGIOTTI; Diego Javier DOSANTO; María Cecilia AROCA ÁLVAREZ; Walter Humberto TUESO; Alfredo CASTELLARI; Marcos Javier AGUILAR; Jorge Omar LUCENTINI, Miguel Ángel APAOLAZA y Analía Edith DI CATARINA, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarle al funcionario alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que

establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Navarro, a la Relatoría actuante, a la Delegación Zonal y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de quince fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-299.0-2018

Ente u Organismo: Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de AGUAS BONAERENSES S.A. - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII bajo el apartado 1.2), y parcialmente bajo el apartado 1.1), de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que los señores Luis Juan BOUZÓN, Alfredo Mario HATFIELD y Agustín María IBAÑEZ, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, de acuerdo a las responsabilidades indicadas en el Considerando señalado precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora que constituya un expediente especial con el objeto de efectuar el seguimiento de los temas mantenidos en suspenso de tratamiento, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por el Artículo Décimo Tercero de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 524/2019 de fecha 28/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta de Aguas Bonaerenses S.A. - Ejercicio 2017, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a las autoridades del Aguas Bonaerenses S.A., las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los señores Luis Juan BOUZON, Alfredo Mario HATFIELD y Agustín María IBAÑEZ, y a las señoras María Alejandrina ARROUZET y María Ernestina GARGANTA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución al Presidente de Aguas Bonaerenses S.A., al Subsecretario de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintiuna (21) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 2-074.10-2018

Ente u Organismo: Consejo Escolar de La Matanza

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Alejandro SCHVARTZMAN, Alejandro Fabio SOSA, Antonio Gabriel BARLETTA, Leonardo Javier ROBERT ALEGRE, Angélica Inés GARCIA, Lorena Norma RAMOS, Mariano Gabriel ALVAREZ, Fernando Javier LOTO y Alejandra Claudia MOLINA y Amonestación a Javier Alberto SOLIS por lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los alcanzados: Alejandro SCHVARTZMAN, Alejandro Fabio SOSA, Antonio Gabriel BARLETTA, Leonardo Javier ROBERT ALEGRE, Angélica Inés GARCIA, Lorena Norma RAMOS, Mariano Gabriel ALVAREZ, Fernando Javier LOTO Alejandra Claudia MOLINA y Javier Alberto SOLIS lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente

devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-068.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Lomas de Zamora

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Apartado a), Undécimo y Duodécimo Inciso 7) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimotercero aplicar Multas de \$20.000,00 al Intendente Martín INSAURRALDE, de \$12.500,00 a la Contadora Silvia Sandra MARTÍN y de \$12.500,00 al Tesorero Carlos Alberto ADAM; y Llamado de Atención al Contador Hernán Ariel ROSÍN, al ex Contador y Secretario de Hacienda Claudio Osvaldo RAGGIO, al Director de Personal Matías Ezequiel URSO, al Subsecretario de Ingresos Públicos Esteban Javier BEAUDOIN, a los Ex Contadores Osvaldo Héctor ORFILA, Miguel Ángel Humberto PÍZZOLO, Carlos Alberto HERMIDA y Osvaldo Rubén CASAS, a los Ex Tesoreros Rubén Oscar DI FRANCISCO, Héctor Osvaldo MARTÍNEZ y Sergio Raúl FERNÁNDEZ (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Noveno, Décimo Apartado b) y Duodécimo Incisos 1), 8), 9), 10), 13), 15), 17), 18), 19) y 20), y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Martín INSAURRALDE, el Contador Hernán Ariel ROSIN, la Contadora Silvia Sandra Martín, el Tesorero Carlos Alberto Adam, el ex Contador y Secretario de Hacienda Claudio Osvaldo Raggio, el Director de Compras Daniel Fernando Perfumo, el Director de Personal Matías Ezequiel Urso, el Secretario de Legal y Técnica Luis Miguel RODRÍGUEZ BRUNENGO, el Subsecretario de Ingresos Públicos Esteban Javier BEAUDOIN, el Secretario de Seguridad Héctor Vicente CORRADO, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Luis DE ROSA, la Directora de Apremios Mariana Beatriz ANSY, el ex Intendente Jorge Omar ROSSI, los Agentes Municipales Gabriel Alejandro PALMEIRO y Ricardo Alberto BUSTO; y el Director de Personal Matías Gabriel RUIZ; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Duodécimo Incisos 4), 5), 6), 11), 12), 14) y 16), en las condiciones expuestas en cada caso, liberando de responsabilidad al Intendente Martín INSAURRALDE, al Contador Hernán Ariel ROSIN, al Tesorero Carlos Alberto ADAM, al ex Contador y Secretario de Hacienda Claudio Osvaldo Raggio, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Luis DE ROSA, a la Contadora Silvia Sandra MARTÍN, al Director de Personal Matías Ezequiel URSO, al Secretario de Salud Juan Francisco NAVARRO, al Secretario de Hacienda Marcelo D'ANGELO, al Secretario de Legal y Técnica Luis Miguel RODRÍGUEZ BRUNENGO y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Emiliano Martín PIERGIOVANNI.

ARTÍCULO QUINTO: Formular las recomendaciones y/o propuestas de mejora resultantes del presente ejercicio que se indican en el Considerando Decimocuarto y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuenta.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Martín INSAURRALDE, Hernán Ariel ROSIN, Silvia Sandra MARTÍN, Carlos Alberto Adam, Claudio Osvaldo Raggio, Daniel Fernando Perfumo, Matías Ezequiel Urso, Luis Miguel RODRÍGUEZ BRUNENGO, Osvaldo Héctor Orfila, Miguel Ángel Humberto Pízzolo, Carlos Alberto Hermida, Osvaldo Rubén Casas, Rubén Oscar Di Francisco, Héctor Osvaldo Martínez, Sergio Raúl Fernández, Esteban Javier BEAUDOIN, Pablo Luis DE ROSA, Jorge Omar ROSSI, Héctor Vicente CORRADO, Juan Francisco NAVARRO, Marcelo D'ANGELO, Pablo Luis DE ROSA, Emiliano Martín PIERGIOVANNI, Mariana Beatriz ANSY, Gabriel Alejandro PALMEIRO, Ricardo Alberto BUSTO y Matías Gabriel RUIZ; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Relatora de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Lomas de Zamora y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de treinta y cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2020
N° de Expediente: 4-219.0-2018
Ente u Organismo: Municipalidad de Hurlingham
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de HURLINGHAM, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando duodécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando segundo acápite 1.5.6).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando quinto respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre los mismos hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo el artículo 32 de la Ley 15078, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y noveno y en base a la determinación realizada en el considerando undécimo, aplicar multas de \$100.000,00 al Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, de \$50.000,00 al Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, de \$30.000,00 al Secretario de Hacienda y Producción Sr. Carlos Augusto Dichiara, de \$20.000,00 al Secretario de Educación y Deportes Sr. Martín Antonio Tufeksian, de \$20.000,00 al Secretario de Obras Públicas Sr. Gustavo Jorge Linares, de \$30.000,00 al Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra, de 15.000,00 al Secretario de Salud Sr. Carlos Andrés Burke, de \$25.000,00 a la Directora de Compras Sra. Graciela Rosana Hernández, de \$12.000,00 al Secretario de Seguridad Sr. Damián Alejandro Feu, de \$25.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres, de \$12.000,00 al Jefe de Gabinete y Secretario General Sr. Pablo Martín del Valle Gatti, de \$12.000,00 al Director de Personal Sr. Guillermo Righini y de \$12.000,00 al Tesorero Municipal Gastón Raúl Renedo y sendas amonestaciones al Secretario de Obras Públicas y Concejal Sr. Miguel Ángel Quintero, a la Directora de Presupuesto Sra. Lilita Nora Berardi, al Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra, al Secretario de Salud Sr. Carlos Andrés Burke, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Jorge Martín Rodríguez Alberti, al Secretario de Salud Sr. Alberto Alejandro Maceira, al Director General de Fiscalización y Control Sr. Javier Hernán Fernández y a los Concejales Sres. Luis Emiliano Acuña, Lilita Reina Álvarez, Lautaro Aragón, Humberto Francisco Bertinat, Juan Carlos Braciaventi, María Lorena Carretto, Elena Teresa Cerbino, Carmen María Cittadino, Pedro Adrián Esclaman, Aldana Natacha Ghergo, Marianela del Carmen López, Víctor Hugo Oviedo, Pablo Federico Sivori Kralj, Cecilia Teresa Suárez y Cecilia Pilar Sáenz (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 7-1-1) con formulación de cargo por la suma total de \$1.722.877,75 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Secretario de Hacienda y Producción Sr. Carlos Augusto Dichiara, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, el Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres y el Secretario de Salud Sr. Carlos Andrés Burke (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 7-2-1) con formulación de cargo por la suma total de \$9.940.034,37 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Secretario de Hacienda y Producción Sr. Carlos Augusto Dichiara, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra, el Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres y la Directora de Compras Sra. Graciela Rosana Hernández (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 7-3-1) con formulación de cargo por la suma total de \$5.121.782,68 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez y el Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 7-3-2-1), con formulación de cargo por la suma total de \$2.055.254,41, por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez y el Secretario de Educación y Deportes Sr. Martín Antonio Tufeksian (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 7-3-2-2), con formulación de cargo por la suma de \$8.023.831,33 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, el Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres, la Directora de Compras Sra. Graciela Rosana Hernández y el Secretario de Educación y Deportes Sr. Martín Antonio Tufeksian (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 7-3-4-3), con formulación de cargo por la suma de \$303.912,00 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, el Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres y el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 7-3-5), con formulación de cargo por la suma de \$554.760,00 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, el Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres y el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, apartado 6), disponer la formulación de cargo por la suma de \$4.224.842,55 por el que deberán responder en forma solidaria el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez y el Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 10), con formulación de cargo por la suma de \$194.241,60, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, la Directora de Compras Sra. Graciela Rosana Hernández, el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra y el Tesorero Municipal Sr. Gastón Raúl Renedo por la suma de \$8.422,40 y el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, la Directora de Compras Sra. Graciela Rosana Hernández, el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra y el Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres por la suma de \$185.819,20 (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 12), con formulación de cargo por la suma total de \$1.372.294,62, por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, el Secretario de Obras Públicas Sr. Gustavo Jorge Linares y el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 13), con formulación de cargo por la suma total de \$1.375.324,88, por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, el Secretario de Obras Públicas Sr. Gustavo Jorge Linares, el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra y el Tesorero Municipal Sr. Gastón Raúl Renedo (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 14), con formulación de cargo por la suma total de \$1.314.187,65 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez y el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 15), con formulación de cargo por la suma total de \$1.442.294,71, por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez y el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 16), con formulación de cargo por la suma total de \$1.439.643,68, por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez y el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 17), con formulación de cargo por la suma total de \$1.383.120,68, por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez y el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 18), con formulación de cargo por la suma total de \$1.385.446,43, por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez y el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 20), con formulación de cargo por la suma total de \$176.042,53 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, el Tesorero Municipal Sr. Gastón Raúl Renedo, la Directora de Compras Sra. Graciela Rosana Hernández, el Director de Personal Sr. Guillermo Righini, el Secretario General Sr. Pablo Martín del Valle Gatti, el Secretario de Hacienda y Producción Sr. Carlos Augusto Dichiará, el Secretario de Seguridad Sr. Damián Alejandro Feu y el Secretario de Educación y Deporte Sr. Martín Antonio Tufeksian (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 21), con formulación de cargo por la suma total de \$26.543.113,17 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Secretario de Hacienda y Producción Sr. Carlos Augusto Dichiará, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez y el Tesorero Municipal Sr. Gastón Raúl Renedo por la suma de \$25.781.461,21, y el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Secretario de Hacienda y Producción Sr. Carlos Augusto Dichiará, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez y el Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres por la suma de \$761.651,96 (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 22), con formulación de cargo por la suma total de \$166.408,90 por el que deberán responderán forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Segundo Bartolomé Mestanza Cueva y el Secretario de Hacienda y Producción Sr. Carlos Augusto Dichiará (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos séptimo apartados 7-2-2), 7-3-1) (parcial), 7-3-2-5), 7-4), octavo y noveno apartados 5) y 23) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio, declarando que los Sres. Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, Secretario de Hacienda y Producción Sr. Carlos Augusto Dichiará, Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra, Jefe de Gabinete Sr. Pablo Martín Del Valle Gatti, Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres, Tesorero Municipal Sr. Gastón Raúl Renedo, Directora de Compras Sra. Graciela Rosana Hernández, Secretario de Educación y Deportes Sr. Martín Antonio Tufeksian, Secretario de Seguridad Sr. Damián Alejandro Feu, Director de Personal Sr. Guillermo Righini, Contador Municipal Sr. Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, Tesorero Municipal Sr. Ernesto Gustavo Salcedo Souto, Secretario Privado Sr. Ángel Fabián Ene, Directora de Prensa Sra. Marisa Noemí Pampin y Director General de Asuntos Jurídicos Sr. Gabriel Fernando Pereiro alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando novenos apartados 1), 2), 3), 4), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 24) en las condiciones y

con los alcances que en cada caso se exponen, comunicando tal circunstancia a los Sres. Alejandro Torres, Ernesto Gustavo Salcedo Souto, Graciela Rosana Hernández, Juan Horacio Zabaleta, Marcelo Gabriel Rodríguez., Marianela del Carmen López, Alberto Alejandro Maceira, Carlos Augusto Dichiará, Carlos Eduardo Malamud, Cora Inés Distéfano, Cristian Martín Spinazzola, Cristian Raúl Loyola, Damián Alejandro Feu, Fernando Ariel Niers, Fernando Daniel Montiel, Gaby Zulema Guasp, Gastón Raúl Renedo, Germán Nicolás Luna, Guillermo Righin , Gustavo Gracia, Gustavo Jorge Linares, Héctor Fabián Ariza, Hernán Pablo Sarchi, Javier Hernán Fernández, Jorge Alberto Nejamkin, Jorge Martín Rodríguez Alberti, Leonor Julieta Carbone, Luis Ángel Pereyra, María del Carmen Pardi, María Milagros Black, Martín Antonio Tufeksian, Martín Ezequiel Viscovich, Maximiliano Gastón Lugo, Naón Emilio Jurado, Natalia Haydeé Torres, Nora Nancy Ronchese, Pablo Martín del Valle Gatti, Patricia Isabel Danna, Rosa Esther Di Stasi, Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, Silvio Daniel Ferrer, Verónica Noemí Salvande, Xavier Andrés López.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo apartado 1-3) y tercero acápite 3.4).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Alberto Alejandro Maceira, Aldana Natacha Ghergo, Alejandro Torres, Ángel Fabián Ene, Carlos Andrés Burke, Carlos Augusto Dichiará, Carlos Eduardo Malamud, Carmen María Cittadino, Cecilia Pilar Sáenz, Cecilia Teresa Suárez, Cora Inés Distéfano, Cristian Martín Spinazzola, Cristian Raúl Loyola, Damián Alejandro Feu, Elena Teresa Cerbino, Ernesto Gustavo Salcedo Souto, Fernando Ariel Niers, Fernando Daniel Montiel, Gabriel Fernando Pereiro, Gaby Zulema Guasp, Gastón Raúl Renedo, Germán Nicolás Luna, Graciela Rosana Hernández, Guillermo Righini, Gustavo Gracia, Gustavo Jorge Linares, Héctor Fabián Ariza, Hernán Pablo Sarchi, Humberto Francisco Bertinat, Javier Hernán Fernández, Jorge Alberto Nejamkin, Jorge Martín Rodríguez Alberti, Juan Carlos Braciaventi, Juan Horacio Zabaleta, Lautaro Aragón, Leonor Julieta Carbone, Lilia Reina Álvarez, Liliana Nora Berardi, Luis Ángel Pereyra, Luis Emiliano Acuña, Marcelo Gabriel Rodríguez, María del Carmen Pardi, María Lorena Carretto, María Milagros Black, Marianela del Carmen López, Marisa Noemí Pampin, Martín Antonio Tufeksian, Martín Ezequiel Viscovich, Maximiliano Gastón Lugo, Miguel Ángel Quintero, Naón Emilio Jurado, Natalia Haydeé Torres, Nora Nancy Ronchese, Pablo Federico Sívori Kralj, Pablo Martín Del Valle Gatti, Patricia Isabel Danna, Pedro Adrián Eslaiman, Rosa Esther Di Stasi, Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, Silvio Daniel Ferrer, Verónica Noemí Salvande, Víctor Hugo Oviedo, Xavier Andrés López, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y 108/9 (CBU 014099980120000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de HURLINGHAM, para su conocimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ciento cuarenta y ocho fojas, firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo vigésimo séptimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 4-043.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de General La Madrid

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL LA MADRID, ejercicio 2018 acorde a lo expresado en el Considerando octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo acápite 1.7), 1.8) y 1.9).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Delegación actuante retome la cuestiones desarrolladas en el considerando tercero apartado 3.1), informando al respecto en el próximo estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos reseñados en los considerandos segundo, tercero, cuarto y sexto y en base a la determinación efectuada en el considerando séptimo aplicar multas de \$40.000,00 al Intendente Municipal Sr. Martín Randazzo, de \$90.000,00 al Ex-Intendente Municipal Sr. Juan Carlos Pellitta, de \$11.000,00 al Secretario de Gobierno (a cargo de la Secretaría de Hacienda) y Responsable del Sistema de Recursos Humanos Sr. Mario Alfredo Simón, de \$11.000,00 a la Secretaría de Hacienda y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. María Elena Vega, de 11.000,00 el Asesor Letrado Sr. Pablo Esteban Actis, de \$11.000,00 al Ex-Secretario Legal y Técnico Sr. Santiago Fernández y sendas amonestaciones a la Contadora Municipal Sra. María Patricia Luí, a la Directora de Presupuesto Sra. Emilce Esther Tirao, al Jefe de Compras Sr. Néstor Antonio Vidal, a la Tesorera Municipal Sra. Guadalupe Beatriz Guaza, al Ex-Intendente Municipal, Sr. Carlos Alfredo Valicenti y al Médico Sr. José Luis Achaval (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el Considerando sexto apartados 1), 2) y 3) en las condiciones que en cada caso se establecen, comunicando tal circunstancia a los Sres. Juan Carlos Pellitta, Carlos Alfredo Valicenti, Martín Randazzo, Pablo Esteban Actis, Santiago Fernández y José Luis Achaval y a las Sras. María Patricia Luí y la Secretaria Legal y Técnica Sra. María Carolina Malianni.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas sobre la cuestión abordada en el considerando quinto y declarar que el Intendente Municipal Martín Randazzo, el Responsable del Sistema de Recursos Humanos Sr. Mario Alfredo Simón y la Contadora Municipal Sra. María Patricia Luí no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este H. Tribunal no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Martín Randazzo, Juan Carlos Pellitta, Mario Alfredo Simón, Pablo Esteban Actis, Santiago Fernández, Néstor Antonio Vidal, Carlos Alfredo Valicenti y José Luis Achaval y a las Sras. María Elena Vega, María Patricia Luí, Emilce Esther Tirao, Guadalupe Beatriz Guaza y la Secretaria Legal y Técnica Sra. María Carolina Malianni de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 01409980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General La Madrid.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y una fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-116.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Tigre

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, ejercicio 2018 acorde a lo expresado en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Primero, Considerando Noveno y Considerando Undécimo inciso 3).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero, Tercero, Sexto, Séptimo incisos 1) y 2), Octavo inciso 1), Décimo y Undécimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimotercero, aplicar Multa de \$13.000,00 al Intendente Municipal Julio César ZAMORA, Amonestación a la Contadora Municipal Roxana Elizabeth DI COLA, a la Directora General de Recursos Humanos María Florencia COLMAN, al Jefe de Compras Julio Alejandro ROCA, a los Concejales María Alejandra NARDI, Mirta Verónica CAAMAÑO, Jorge CAUBET, Horacio Eugenio FABEIRO, Carlos Alberto FIGUEROA, Alejandro Raúl FORLONG, Sonia Margarita GATARRI, Celia Nélida GEROMEL, Roberto Sandro LÓPEZ, Daniel Osvaldo MACRI, Rodrigo Juan MOLINOS, Teresa Vilma PAUNOVICH, Federico PEREZ GAVIOLA, Sandra Beatriz ROSSI, Carmen Inés SALCEDO, Carlos Eugenio SAMYN DUCO y a los Mayores Contribuyentes: Dolores María AGUIRRE, Wilson Rubén ALFONZO, Mario Gabriel BENEYTE, Gustavo Adolfo CORIZZO, Javier Román CORRADINI, María Josefina FARIAS, Jorge Nelson FERRI, Gustavo Leonardo FORLONG, Rosario Jorge HERNANDEZ, Cristina Luisa MACRI, María Rosa MAFEZZONI, Ángel MAIOCCHI GODOY, Herenio Ramón ORTIZ ESPINOSA, Rodolfo Mario OTEGUI, Mirta Graciela ROLDÁN, Pablo Lucio SENESTRARI y Norma Liliana STROILI MENDOZA y Llamado de atención al Secretario de Relaciones Institucionales Fernando Carlos CAMPDEPADROS, a los Secretarios de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura Pedro Fernando HEYDE y José María PAESANI, a las Tesoreras Municipales María Margarita Ana SMACHETTI y Mariana Marcela TORTI, al ex Intendente Sergio Tomás MASSA, al ex Secretario de Gobierno Eduardo Mario CERGNUL, a la ex Secretaria Legal y Técnica María Renata SCAFATI y al Secretario General y de Economía Luis Fernando LAURÍA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Séptimo inciso 3) y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$154.435,58, por el que deberán responder el Intendente Municipal Julio César ZAMORA en solidaridad con la Directora General de Recursos Humanos María Florencia COLMAN (Artículo 16 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Octavo inciso 2) y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$17.216,94, por el que deberán responder el Intendente Municipal Julio César ZAMORA en solidaridad con el Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura José María PAESANI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en los Considerandos Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo incisos 3), 4) y 5) y

Duodécimo incisos 2), 4), 5), 7), 9) y 11) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Julio César ZAMORA, el Secretario General y de Economía Luis Fernando LAURÍA, la Contadora Municipal Roxana DI COLA, los Secretarios de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura Pedro Fernando HEYDE y José María PAESANI, el Jefe de Compras Julio Alejandro ROCA, el Secretario de Promoción Social Marcelo Alfredo MARINA, la Secretaria de Administración y Fortalecimiento Familiar Silvia Luciana CANTERO, el ex Intendente Sergio Tomás MASSA, el ex Secretario de Gobierno Eduardo Mario CERGNUL, ex Director de Personal Abel Eduardo JORGE, la Directora General de Recursos Humanos María Florencia COLMAN, la Asesora Letrada Patricia Sandra DÁNGELIS, la Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano Malena GALMARINI, la Secretaria Legal y Técnica María Renata SCAFATI, la Subsecretaria de Educación Luciana PADULO, el Director General de Infraestructura Escolar Damián Rodrigo ÁLVAREZ, la Responsable del Sistema de Bienes Físicos Patricia Andrea DALL'ARMELLINA, la Asesora Letrada Beatriz Eusebia BUSTOS, el ex Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano Antonio Carlos GRANDONI, el Secretario de Inversión Pública Carlos Daniel GAMBINO, al agente municipal Alejandro Daniel CHAVARRIA y el ex Secretario de Hacienda y Administración Patricio David D'ANGELO CAMPOS no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente impuesta sobre los temas tratados en el Considerando Duodécimo incisos 1), 3), 6), 8) y 10) liberando de responsabilidad a Sergio Tomás MASSA, Julio César ZAMORA, Beatriz Eusebia BUSTOS y Roxana Elizabeth DI COLA. Como así también a Claudia Fabiana BASTOS y a Mariana Marcela TORTI por las razones expuestas en el Considerando Duodécimo inciso 4).

ARTÍCULO OCTAVO: Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Decimocuarto y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuenta.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Julio César ZAMORA, Roxana Elizabeth DI COLA, Julio Alejandro ROCA, María Florencia COLMAN, María Alejandra NARDI, Mirta Verónica CAAMAÑO, Jorge CAUBET, Horacio Eugenio FABEIRO, Carlos Alberto FIGUEROA, Alejandro Raúl FORLONG, Sonia Margarita GATARRI, Celia Nélica GEROMEL, Roberto Sandro LÓPEZ, Daniel Osvaldo MACRI, Rodrigo Juan MOLINOS, Teresa Vilma PAUNOVICH, Federico PEREZ GAVIOLA, Sandra Beatriz ROSSI, Carmen Inés SALCEDO, Carlos Eugenio SAMYN DUCO, Dolores María AGUIRRE, Wilson Rubén ALFONZO, Mario Gabriel BENEYTE, Gustavo Adolfo CORIZZO, Javier Román CORRADINI, María Josefina FARIAS, Jorge Nelson FERRI, Gustavo Leonardo FORLONG, Rosario Jorge HERNANDEZ, Cristina Luisa MACRI, María Rosa MAFEZZONI, Ángel MAIOCCHI GODOY, Herenio Ramón ORTIZ ESPINOSA, Rodolfo Mario OTEGUI, Mirta Graciela ROLDÁN, Pablo Lucio SENESTRARI y Norma Liliana STROILI MENDOZA, Fernando Carlos CAMPDEPADROS, Pedro Fernando HEYDE, María Margarita Ana SMACHETTI, Mariana Marcela TORTI, Sergio Tomás MASSA, Eduardo Mario CERGNUL, María Renata SCAFATI, José María PAESANI, Abel Eduardo JORGE, Luis Fernando LAURIA, Marcelo Alfredo MARINA, Silvia Luciana CANTERO, Malena GALMARINI, Patricia Sandra DÁNGELIS, Luciana PADULA, Damián Rodrigo ALVAREZ, Beatriz Eusebia BUSTOS, Claudia Fabiana BASTOS, Alejandro Daniel CHAVARRÍA, Patricia Andrea DALL'ARMELLINA, Luciana PADULO, Carlos Daniel GAMBINO, Antonio Carlos GRANDONI y Patricio David D'ANGELO CAMPOS de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponden a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en las cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos-pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas por el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tigre. Comunicar al IOMA e IPS lo expresado en el Considerando Séptimo inciso 2).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuarenta y cuatro fojas, reservar el expediente en la Secretaria General de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Noveno y firmarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 3-112.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de San Vicente

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN VICENTE, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Tercero apartado 1); Considerando Cuarto apartados 7) y 8), según lo reseñado en el Considerando Octavo de este decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Multa de \$40.000,00 al Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ; de \$35.000,00 al Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO; amonestación a la Tesorera Municipal

Romina Soledad CIRCELLI; al Director de Recursos Humanos Hugo Ricardo TUDURI; al Contador y Director de Presupuesto Francisco VICENTE y llamado de atención a la Directora de Rentas Graciela Mirta LUNA; al Secretario de Hacienda Guillermo Rafael FIOTEK; al Secretario de Obras Públicas Ariel Yakin GALANTI; a la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano Silvina Fabiola VIDAL y al Secretario de Gobierno Alejandro Marcelo MAGNETTI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 6) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$225.954,78 por el que deberán responder: por \$200.994,02 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y por \$24.960,76 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Francisco VICENTE (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Tercero apartados 4), 5) y 8-II); Considerando Cuarto apartado 9-II) y Considerando Sexto apartados 3), 6), 7) y 8) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ, el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, el Secretario de Obras Públicas Ariel Yakin GALANTI, el Contador Municipal Francisco VICENTE, el Director de Recursos Humanos Hugo Ricardo TUDURI, la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, el Director General de Legal y Técnica Diego Carlos IPARRAGUIRRE, el Intendente Municipal Antonio Daniel DI SABATINO, el Secretario de Obras Públicas Juan Carlos NUÑEZ ARIAS, la Intendente Municipal Brígida MALACRIDA DE ARCURI, la Intendente Municipal Liliana Isabel FERRERO y el Contador Municipal Roberto Horacio PACHECO; quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Sexto apartados 1), 2), 4) y 5), liberando de responsabilidad al Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, a la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, al Contador Municipal Francisco VICENTE, al Secretario de Obras Públicas Ariel Yakin GALANTI, al Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ, a la Intendente Municipal Interina Graciela Iris BISCALDI y al Director General de Legal y Técnica Diego Carlos IPARRAGUIRRE, de acuerdo a lo expuesto en cada caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Esteban Mauricio GÓMEZ, Alfredo Andrés HERRERO, Romina Soledad CIRCELLI, Hugo Ricardo TUDURI, Francisco VICENTE, Graciela Mirta LUNA, Guillermo Rafael FIOTEK, Ariel Yakin GALANTI, Silvina Fabiola VIDAL, Alejandro Marcelo MAGNETTI, Diego Carlos IPARRAGUIRRE, Antonio Daniel DI SABATINO, Juan Carlos NUÑEZ ARIAS, Brígida MALACRIDA DE ARCURI, Liliana Isabel FERRERO, Roberto Horacio PACHECO, Graciela Iris BISCALDI, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación del cumplimiento de la Recomendación reseñada en el Considerando Séptimo, los temas de los cuales se dejó Constancia en el Artículo Segundo y las reservas dispuestas por el Artículo Quinto, todos ellos de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía el desequilibrio ocurrido, el que fuera tratado en el Considerando Cuarto apartado 12) y posteriormente reseñado en el Considerando Octavo, ambos de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de San Vicente, a la Delegación Zonal Lomas de Zamora, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cuarenta y ocho fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los Señores RUBÉN AGUSTÍN LLANOS; JUAN MAURO VIRZI y MARÍA CECILIA OVIEDO FERNANDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-225.0-2018, Municipalidad de Jose C. Paz, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve: ... Artículo Séptimo: En las condiciones manifestadas en el Considerando séptimo, apartados 1), 3), 4), 6), 7), 8) y 9) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores comunicando su cese a los Sres./Sras... Juan Mauro Virzi... María Cecilia Oviedo Fernandez... Rubén Agustín Llanos... Artículo Octavo: Notificar a los Sres.... Juan Mauro Virzi... María Cecilia Oviedo Fernandez... Rubén Agustín Llanos... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Tercero: Rubricar..., archívese. Fallo: 205/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat**".

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FREDY MARTÍN CORREA ALFARO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-121.0-2018, Municipalidad de Tres de Febrero, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve: ... Artículo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos segundo, quinto y sexto, inciso 2) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Séptimo: Declarar que los Sres. ... Fredy Martín Correa Alfaro... no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Noveno: Notificar a los Sres. Fredy Martín Correa Alfaro... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Tercero: Rubricar..., archívese. Fallo: 198/2020. Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: Ricardo César Patat".

feb. 15 v. feb. 21

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 2/2022

POR 30 DÍAS - Licitación Pública N° 2 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco del Proyecto de Integración Urbana Peribebuy a desarrollarse en el Municipio de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$720.651.960,47. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. feb. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 4/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Mejoramiento Plaza Barrio San José, en la localidad de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-01687903-GDEBA-DEOPISU y su rectificatoria RS-2022-01831029-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$58.050.212,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-24139561-GDEBA-DEOPISU.

ene. 26 v. feb. 22

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 5/2022

POR 20 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento Espacio Público - Plaza Barrio Biocca, en el partido de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-02241409-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$46.009.870,96. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 1 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 3 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 3 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23567249-GDEBA-DEOPISU.

feb. 1° v. mar. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 8/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22

POR 15 DÍAS - Llama a la licitación pública nacional de la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 08/2022 Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22. Obra: Repavimentación Au. Ezeiza - Cañuelas - Tramo: Km. 49,4 - Km. 58,856, Ramas de Ingreso y Egreso y Colectora Descendente, Peaje Tristán Suárez - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Un Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintiocho con Cuarenta Centavos (\$781.323.628,40), referidos al mes de diciembre de 2020 con un plazo de obra de quince (15) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Trece Mil Doscientos Treinta y Seis con Veintiocho Centavos (\$7.813.236,28).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 02 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 72/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 72/2021 Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21.

Obra: Repavimentación - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Cañuelas - San Miguel del Monte - Sección: Km. 67 a Km. 88 y Km. 109 a Km. 112 - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Diecinueve Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Veinticinco con Veintisiete Centavos (\$1.019.613.225,27) referidos al mes de diciembre de 2020 con un Plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Dos con Veinticinco Centavos (\$10.196.132,25).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 9:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 2 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 2 v. feb. 22

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 97/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0320-LPU21

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Bahía Blanca - Dorrego - Sección: Km. 589.8 (Int. RN 3 - RP 72) - Km. 670.6 (Int RN 3 - RN 229) en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos (\$473.425.700,00) referidos al mes de mayo de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete (\$4.734.257,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.qob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de febrero de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nacional N° 98/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0001-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 188 - Tramo: San Nicolás de los Arroyos (Km. 2,000) - Pergamino Emp. Ruta Nacional N° 8 (Km. 71,870) - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones (\$245.000.000,00) referidos al mes de agosto de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$2.450.000,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 04 de febrero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 4 v. feb. 24

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° SDO 3/2022

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Puesta en Valor de Veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial" a desarrollarse en el Municipio de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$33.252.912,25.

Plazo: 90 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 7 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU.

feb. 7 v. feb. 25

MUNICIPALIDAD DE RAUCH

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de Dos Camionetas 0 KM para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Presupuesto oficial: \$11.400.000,00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvos.).

Presentación de las ofertas: Lugar/dirección: Oficina de Compras, Rivadavia N° 750, (7203), planta baja, Rauch, Buenos Aires.

Consultas, venta de pliego y acto de apertura: Lugar/dirección: Oficina de Compras, Rivadavia N° 750, (7203), planta baja, Rauch, Buenos Aires.

Días y hora: 02 de marzo de 2022 a las 11.30 horas.

Expediente N° 4093-17017/22 - Decreto N° 174/22.

feb. 11 v. feb. 15

CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0026-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Proceso de Compra N° 58-0026-LPU22. Autorizada por Resolución N° RESO-2022-34-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Objeto de la contratación: Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección y Protección Personal destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Organismo contratante: Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires

Modalidad de contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

Monto estimado de la contratación: Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Doce con Cincuenta y Cuatro centavos (\$167.765.912,54).

Valor del pliego: Sin costo.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 24 de febrero de 2022 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.
Corresponde Expediente: EX-2022-01122594-GDEBA-MECGP

feb. 11 v. feb. 15

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Internacional N° 3/2022

POR 3 DÍAS - "Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida" - En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) convoca a la Licitación Pública Internacional N° 03/2022 para la Adquisición de Insumos y Equipamiento Deportivo.

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de circulares y/o enmiendas de la presente licitación deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 14 de febrero de 2022 en la siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 18 de marzo de 2022 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 18 de marzo de 2022 a las 13 horas en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante disposición del director nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

feb. 14 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/2022 referente a la Adquisición de 40.000 litros de Nafta Súper 95 octanos, 20.000 litros de Nafta Especial 97 octanos, 30.000 litros de Gas-Oil común grado 2 y 70.000 litros de Gas-Oil Especial grado 3, todos estos con despacho en surtidor las 24 horas en Planta Urbana de la Ciudad de Bragado; y 80.000 litros de Gas-Oil común grado 2 a granel, con entregas parciales en diferentes dependencias del Municipio dentro del Partido de Bragado.

Presupuesto oficial: \$28.012.000.- (Pesos Veinte y Ocho Millones Doce Mil).

Fecha de apertura de ofertas: 25/02/2022 en el Salón Blanco Ex Combatientes de Malvinas, Alsina 178, Bragado, pcia. de Bs. As., a las 08:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 16/02/2022 al 24/02/2022 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 25/02/2022 a las 07:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: \$2.030.- (Pesos Dos Mil Treinta)

E-mail: compras@bragado.gov.ar

Expte. N° 4014-363/22

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2022.

Objeto: Construcción de 32 Viviendas.

Presupuesto oficial: \$180.201.578,28.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: Desde el 16 de febrero de 2022 y hasta un día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de pliego: Desde el 16 de febrero de 2022 y hasta dos días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del pliego: \$180.000,00

Lugar y plazo para la recepción de ofertas: En Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y fecha de apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 15 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Decreto N° 2022-209-E-MUNINUE-INT

Expte. N° 4082-946/21

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/2022, de fecha 8/2/2022 para la Adquisición de Dos Camiones Equipados con Cajas Compactadoras, 0 KM, Modelo 2022. Municipalidad de General Alvarado.

Inspección de pliegos: A partir del día 21/2/2022, en el horario de 8:00 a 13:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, y a través de la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado, www.mga.gov.ar, hasta el día 11/3/2022 inclusive.

Venta de pliegos: A partir del día 21/2/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1º piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el día 11/3/2022 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000.-).

Recepción de las ofertas: Hasta las 09:00 horas del día 14/3/2022, en el Departamento de Compras, 1º Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 14/3/2022 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos (\$38.171.400.-)

Información: Departamento de Compras,

Tel. : (02291) 43-1775

E-Mail: compras@mga.gov.ar.

Decreto N° 435/2022

feb. 14 v. feb. 15

**MUNICIPALIDAD GENERAL PUEYRREDON
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Contratación de Servicios de Logística Evento Velas Latinoamérica 2022.

Fecha de apertura: 2 de marzo de 2022 14:00 hs.

Presupuesto oficial: \$15.237.500.

Garantía de oferta: \$152.375

Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Oficina de Compras - Emtur 223-494-4140 int. 220 - compras@turismomardelplata.gob.ar

Expediente 45 Letra R Año 2022

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos Camiones - Programa Municipios de Pie.

Presupuesto oficial: Pesos Dieciseis Millones (\$16.000.000)

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000)

Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 7 de marzo de 2022 a las 12 horas.

Monto de garantía de oferta: (\$160.000) Pesos Ciento Cincuenta Mil

Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 4/3/2022.

Expte. municipal: 3/2022

feb. 14 v. feb. 15

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes del Partido de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$91.200.000,00 (Pesos Noventa y Un Millones Doscientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$45.600,00 (pesos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100).

Fecha de apertura: 9 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 104/2022

Expediente: 4117.20706.2022.0

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los Fines de Adquirir Material de Librería y Kits Escolares, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Catorce, con Cuarenta y Siete Centavos (\$40.483.214,47) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-43/2022.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo, asimismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Apertura: 10/03/2022, a las 12:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 327/2022

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 5/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Alimentos Varios para SAE, Zona 1-2-3.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Cientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 40/100 cvos. (\$151.139.688,40).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro a partir del día catorce (14) de febrero de 2022 y hasta el día veinticuatro (24) de febrero de 2022 inclusive en horario administrativo, en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín (B) - tel./fax: (0236) 4631600/6 int. 323.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veinticinco (25) de febrero de 2022 a las diez horas (10:00), en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-500/2022.

feb. 14 v. feb. 16

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.218

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Objeto: Adquisición de Sobres y Bolsas Plásticas.

Fecha de apertura: 24/02/2022 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$6.400.

Fecha tope para efectuar consultas: 17/02/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 23/02/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.662.

feb. 14 v. feb. 15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 77/2021

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 903

Localidad: Villanueva. Distrito de General Paz

Presupuesto oficial: \$77.733.930,12

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 16/03/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 270 días

Valor de pliego: \$38.900,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La Adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 78/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 932.

Localidad: La Reja.

Distrito: Moreno.

Presupuesto oficial: \$81.762.241,82.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 16/03/2022 - 12:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$40.900,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 1/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Saavedra.

Localidad: Matheu.

Distrito: Escobar.

Presupuesto oficial: \$103.299.040,06.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 16/03/2022 - 13:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$51.700,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar .

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3

Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 2/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 935.

Distrito: Morón.

Presupuesto oficial: \$102.008.929,26.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 16/03/2022 - 14:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$51.100,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO**

Licitación Privada N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Licitación Privada N° 02/2022, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar, en el período comprendido entre el 02/03/2022 al 31/05/2022- Rubros: Alimentos secos, panificados, lácteos y derivados, carnes, frutas y verduras.

Apertura: 18 de febrero de 2022 - 9 hs.

Presupuesto oficial: \$16.410.700.

Valor del pliego: \$4.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Antonio de Areco - Alsina 128 - San Antonio de Areco hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Alsina 128 - San Antonio de Areco.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - calle Alsina 128 de San Antonio de Areco, correo electrónico ce094@abc.gob.ar

Expediente interno N° 094-003-2022-02-1

feb. 14 v. feb. 15

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE CAPITÁN SARMIENTO**

Licitación Privada N° 3/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 003/2022, para la Contratación de Productos Alimentarios para el Servicio Alimentario Escolar (Programa SAE) para los meses marzo y abril 2022.

Apertura: Día jueves 17 de febrero de 2022 a las 09:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Oficina de Consejo Escolar, calle José Mármol N° 415 de Capitán Sarmiento, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuesta.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina Consejo Escolar, calle José Mármol N° 415 de Capitán Sarmiento, en el horario de 09 a 13:00 horas, por el correo electrónico ce121@abc.gob.ar o al Te. 02478 482592. Desde que esté concretada la publicación en el Boletín Oficial.

Expediente N° 121/009/22.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL**

Licitación Privada N° 15/2022

POR 1 DÍA - Licitación Privada N° 15/2022 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por el mes de marzo 2022.

Comedores: Desayunos, Almuerzos y Meriendas y Residencias.

Apertura: 21 de febrero de 2022, 08:00 hs.

Valor del pliego: \$6.500

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 102

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Contratación por Procedimiento Abreviado N° 17/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación por Procedimiento Abreviado N° 17/2022, Expediente Interno N° 011-033-2022 para Adquisición de "Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal" para los Establecimientos Educativos del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 18 de febrero de 2022, 9:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, solicitando por mail a ce011@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2, los días hábiles en horario de 7:00 a 10:00 hs.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR

Licitación Privada N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 1/2022 - Autorizada por Disposición N° 0024/2022, Tendiente a Contratar la Provisión de Productos Alimentarios en el Marco del Programa SAE, para el Período Comprendido entre el 2 de Marzo de 2022 y el 31 de Mayo de 2022.

Presupuesto estimado de pesos: Ocho Millones Veinticuatro Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100 (\$8.024.532,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 14 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 95/2019.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 23 de febrero de 2022 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Alvear - calle Hipólito Yrigoyen N° 664 - en el horario de 08:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de febrero de 2022 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de General Alvear - calle Hipólito Yrigoyen N° 664.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General Alvear- calle Hipólito Yrigoyen N° 664 - en el horario de 08.00 a 12.00 hs.

Tel.: 02344-481780 o enviar mail a cbullon@abc.gob.ar.

Expte. N° 034-018/2022

feb. 15 v. feb. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

Contratación Directa N° 6/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Objeto: Provisión de Elementos de Limpieza, Higiene y Desinfección para Instituciones Educativas.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 18/02/2022 a las 09:00 horas.

Apertura de las ofertas: Día 18/02/2022.

Hora: 09:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre Bases y Condiciones, solicitudes de Pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-06-22.

feb. 15 v. feb. 17

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE**

**Contratación Directa N° 7/2022
Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Objeto: Servicio de Desratización y Desinfectación para Instituciones Educativas.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 18/02/2022 a las 10:00 horas.

Apertura de las ofertas: Día 18/02/2022.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre Bases y Condiciones, solicitudes de Pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-07-22.

feb. 15 v. feb. 17

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0022-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar Locación por el Término de Veinticuatro (24) Meses de Trescientos Treinta y Cinco (335) Equipos Fotocopiadores y su Servicio Integral de Mantenimiento, Reparación y Provisión sin Cargo Alguno de Repuestos e Insumos, Excluido el Papel, para Uso de Dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de marzo del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web P.B.A.C. www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$158.836.800,00.

feb. 15 v. feb. 17

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

Licitación Privada N° 29/2022

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 29/2022 para gestionar la Adquisición de Material Descartable con destino a Farmacia del UPA N° 9.

Apertura de propuestas: Día 21 de febrero de 2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Guemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 -en la Localidad de Haedo- Bs. As., y visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, también como medida excepcional a través del correo electrónico oficial a la dirección hluisguemes@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar según lo dispuesto en DEC-132-GDEBA-GPBA.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.gba.gov.ar/saludprovincia

Expediente N° 2022-870843-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

Licitación Privada N° 16/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2022, de tapa única y nacional, cuyo objeto es la Adquisición Especiales I: Hormonas, con destino a Hospital Luisa C. de Gandulfo, Servicio Laboratorio, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Día 21 de febrero de 2022, a las 9:30 hs. en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

EX-2022-38374-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES**

Licitación Privada N° 5/2022

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el día 21 de febrero de 2022, a las 09:00 hs., para la Licitación Privada por Rentas N° 5/2022, por la Adquisición de Artículos de Limpieza e Higiene con destino a este Establecimiento, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Estéves, calle Garibaldi 1661, Temperley, Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la pág. web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A Estéves - Oficina de Compras, Garibaldi 1661, Temperley (1834).

Corresponde EX-2022-461714-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**

Licitación Privada N° 4/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2022, para la Adquisición de Tarjetas de Tipificación para el Área de Bacteriología, para el 1° semestre del 2022, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo, del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh.

Apertura de propuestas: Día 21 de febrero de 2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo, sito en la calle 136 N° 2905 entre 27 y 30, de la del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.

Corresponde al EX-2021-31950682-GDEBA-HZGAEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 199/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 199/2021, por la Adquisición de Descartable 1 para el Servicio de Enfermería del Hospital, solicitado por el Establecimiento para cubrir los meses de febrero-junio del Ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la Ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Día 21 de febrero de 2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, sito en la calle Diego Armando Maradona 1910 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (9:00 a 14:00 hs.)

Corresponde al Expediente EX-2021-29997700-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 4/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2022, por la Adquisición de Descartable para el Servicio de Enfermería del Hospital solicitado por el Establecimiento para cubrir los meses de febrero-junio del Ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la Ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Día 21 de febrero de 2022 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, sito en la calle Diego Armando Maradona 1910 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (9:00 a 14:00 hs.)

Corresponde al Expediente EX-2022-00247086-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

Licitación Privada N° 1/2022 SUMAR

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2022 SUMAR, por la Adquisición de Craneotomo, solicitado por el Servicio de Neurocirugía Infantil del Establecimiento para cubrir las necesidades en un período comprendido desde 18-1-2022 hasta 31-12-2022, con destino al Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuesta: Día 21 de febrero de 2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (8:00 a 14:00 hs).

Corresponde al Expediente N° 2022-970103-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 83/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 83/2021, "Contratación de la obra: Construcción de Ascensor Único Camero

con Nueva Cabina Amplia.”

Hora de apertura: Día 24 de febrero de 2022 a las 09:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00.).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando C.U.I.T. de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expte. N° 2915-12347/2021

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 6/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022 “Adquisición de Productos Médicos para el Servicio de Cirugía Cardiovascular.”

Fecha y hora de apertura: Día 24 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000,00.).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expte N° 2915-12642/2022.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 7/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 7/2022 “Adquisición de Insumos para el Área de Medio Interno del Laboratorio.”

Hora de apertura: Día 24 de febrero de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00.).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando C.U.I.T. de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expte. N° 2915-12661/2022

**MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN SANITARIA VII**

**Licitación Privada N° 2/2022
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02-2022 (segundo llamado), para la Contratación o Adquisición Servicio de Alquiler Grupo Electrónico, Servicio de Alquiler de 10 Grupos Electrónicos. Potencia 30 a 40 Kw- con Provisión de Combustible y Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Postas de Vacunación - Región Sanitaria VII.

La provisión requerida es por el término de seis (6) meses. Ejercicio 2022.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 21 de febrero de 2022 a las 11 hs. en la oficina de Compras y Suministros, Región Sanitaria VII, sitios en la calle Cnel. Brandsen 3859 de la localidad de Ituzaingó.

Presupuesto estimado: Ascende a un total de Pesos Nueve Millones Trescientos Mil Pesos (\$9.300.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros de la Región Sanitaria VII (de lunes a viernes de 8 a 13 hs.).

EX-2021-32915616-GDEBA-RSVIIMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Con destino al Despacho Secretaría de Desarrollo de la Comunidad. Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Casillas de Madera 4x4 incluido traslado y envío, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).

Fecha de apertura: 11 de marzo de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 11/03/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 03 de marzo de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1186957/2022.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los Fines de Licitación el Servicio de "Viajes en Micros para Centros Educativos del Municipio de Lanús", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Sesenta Mil (\$15.760.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2022.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Apertura: 14/3/2022, a las 12:00 hs.

Expediente S N° 204/22

Decreto N° 182/2022

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 3/2022 para la obra "Mano de Obra, Materiales, Herramientas y Equipos Necesarios para la Obra de Red Vial, Red Desagüe Pluvial, Red Peatonal, Espacio Público y Plaza en el Barrio Latorre de la Localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires."

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 22/2/2022 al 14/3/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del pliego: \$100.000,00 (Cien Mil).

Presupuesto oficial tope: \$407.065.060,63 (Cuatrocientos Siete Millones Sesenta y Cinco Mil Sesenta con 63/100 Centavos).

Recepción de las propuestas: Hasta el día 15 de marzo de 2022 a las 11:00 horas.

Apertura de las propuestas: Día 15 de marzo de 2022 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

Expediente S N° 204/22.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 1-1-2022

POR 2 DÍAS - Medicamentos para el Sistema Integrado de Salud Pública de Tandil.

Presupuesto oficial: \$35.451.020,78.

Venta e inspección de pliegos: Desde la publicación de la presente de 8:00 a 14:00 hs. en la Tesorería del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, hasta el 2/3/2022 a las 10:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 2/3/2022 a las 10:00 hs. en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 2 de marzo de 2022, a las 10:00.
Valor pliego: \$250,00
Expediente: 22-00012-08.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 15/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Dos Mil Quinientas Sesenta y Ocho (2568) Luminarias con Equipamiento a Led y Dos Mil Quinientas Sesenta y Ocho (2568) Columnas de Hierro de Siete (7) Mts. con Pescante Desmontable para Alumbrado Urbano para distintas Localidades del Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$279.909.996,96 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 96/100).

Valor del pliego: \$279.910,00 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100).

Fecha de apertura: 21 de marzo de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal: 4112-50467/2021.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública Nº 5/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: "Adquisición de Medicamentos".

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Veintiocho Millones Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 40/100 (\$28.227.948,40).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 3 de marzo 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 2 de marzo de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública Nº 5/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 2 de marzo de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$40.000,00. (Pesos Cuarenta Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-234480-J-2022

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública Nº 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: "Pavimentación Asfáltica de Av. N. Fossatty y Río Dulce y Río Asunción".

Presupuesto oficial: \$30.000.000,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Apertura: 9 de marzo a las 09:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nélide Fossatty 250, 1º piso.

Valor del pliego: \$30.000,00.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 7:00 a 12:30 hs., a partir del 21 de febrero de 2022 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja.

Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo).

Visita de obra: 2 de marzo de 2022 en Oficina de Obras Públicas, Edificio Alborada, Fossatty 250, 1º piso Monte Hermoso.

Financiamiento: Ministerio de Infraestructura y S. Públicos de la Pcia. de Bs. As.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública Nº 3/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: "Proyecto Centro Comunitario".

Presupuesto oficial: \$53.400.610,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Apertura: 10 de marzo a las 09:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nérida Fossatty 250, 1° piso.

Valor del pliego: \$53.400,61.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 7:00 a 12:30 hs., a partir del 21 de febrero de 2022 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja.

Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo).

Visita de obra: 3 de marzo de 2022 en Oficina de Obras Públicas, Edificio Alborada, Fossatty 250, 1° piso Monte Hermoso.

Financiamiento: Ministerio de Infraestructura y S. Públicos de la Pcia. de Bs. As.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Obra de "Parque Norte."

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 25/2/2022, 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$99.990.900,60.

Pliego: Sin costo.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta de pliegos en la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura sito en Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Tel.: 03487-443763.

Decreto Municipal N° 98/2022.

Expte. 4121-3635/2021.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/2022 para la Obra Construcción 66 Viviendas en la Ciudad de Colón (Bs. As.)

Valor del pliego: \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil).

Monto de obra: \$395.469.714,69 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Catorce c/69/100).

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón, a partir el día 25/2/2022 al 17/3/2022. Tel. Fax: 02473-430404/10. Tel. Fax: 02473-430405/10.

Apertura de propuestas: 22 de marzo de 2022, 10 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

E-mail: privadacolomb@hotmail.com

Expediente N° 4024-038/2022.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Aula, Biblioteca y Núcleo Sanitario Completo, Incluyendo Sanitarios para Discapacitados en E.A. N° 1 de Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$24.772.168,05.

Plazo de ejecución de obra: 120 días corridos.

Valor del pliego: \$24.770.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Tel: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 4 de marzo de 2022, 10:00 hs. Dirección de Compras, Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 381/2022

Expediente N° MCS-2042/2021.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Retroexcavadora Sobre Orugas.

Apertura de propuestas: 11 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 9 de marzo de 2022.
Valor del pliego: \$5.000,00. (Pesos Cinco Mil con 00/100).
Presupuesto oficial: \$18.000.000,00 (Pesos Dieciocho Millones con 00/100).
Expediente N° 4063-4898/21.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción y Ampliación de los Quirófanos del Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen.
Apertura de las propuestas: 11 de marzo de 2022 a las 10:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas, sita en 12 de Febrero y Avenida Saavedra, de la ciudad de Chacabuco, en presencia de los interesados que concurran.
Presupuesto oficial: \$15.784.779,17 IVA Incluido.
Valor del pliego: \$15.000.
Consultas al pliego: Los interesados tendrán acceso al pliego en la Secretaría de Obras Públicas, sita en 12 de Febrero y Avenida Saavedra.
Decreto Municipal N° 179/22.
Expte. N° 4029-4819/21.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Pintura Termoplástica para Demarcación Vial.
Fecha y hora de apertura de sobres: 11 de marzo de 2022 - 12:00 horas.
Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$12.144.193,10.
Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Tel 2262448020 - 2262448022 - Necochea - Provincia de Buenos Aires. Desde el 04/02/2022 hasta el 10/03/2022.
Expediente Municipal: N° 376/2022.-
Decreto N° 355/2022

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Medicamentos para Efectores de la Secretaría de Salud
Presupuesto oficial: \$18.224.446,55 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con Cincuenta y Cinco centavos).
Valor del pliego: \$9.100,00 (Pesos Nueve Mil Cien).
Fecha de apertura: 10 de marzo de 2022, a las 10 hs.
Adquisición del Pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Expediente: 4117.20709.2022.0
Decreto N° 109/22.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos Descartables para Efectores de la Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: \$10.587.988,51 (Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho con Cincuenta y Un centavos).
Valor del pliego: \$5.300,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos)
Fecha de apertura: 10 de marzo de 2022, a las 12 hs.
Adquisición del pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Expediente: 4117.20708.2022.0
Decreto N° 110/22

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Concesión del Servicio de Crematorio en el Cementerio Municipal de Pablo Podestá - Construcción, Operación y Mantenimiento del mismo.
Valor del pliego: \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil).
Fecha de apertura: 14 de marzo de 2022, a las 10 hs.
Adquisición del pliego: Dirección de Contrataciones, entresuelo del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Expediente: 4117.20623.2022.0
Decreto N° 108/22.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Jupla 2022 Alimentos e Hidratación
Fecha de Licitación: 04 de marzo de 2022.
Hora: 11:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - avenida Costanera 8001, 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 17/02/2022 al 18/02/2022.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-0000199/2022.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Jupla 2022 Organización y Logística y Producción General.
Fecha de licitación: 04 de marzo de 2022.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - avenida Costanera 8001, 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 17/02/2022 al 18/02/2022.
Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.-
Expediente: 4122-0000195/2022.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 3/2022

POR 3 DÍAS - Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Patogénicos.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 11 de marzo de 2022 a las 09:00 horas en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 25 de febrero de 2022 en el horario de 08:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: \$9.236.088,00.
Valor del pliego: \$18.472,17.

feb. 15 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Adquisición de Piedra para Mejoras Caminos Rurales Etapa 2.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 11 de marzo de 2022 a las 09:30 horas en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 25 de febrero de 2022 en el horario de 08:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: \$20.190.780,00.
Valor del pliego: \$40.381,56.

feb. 15 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**Licitación Pública N° 36/2021
Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción Centro de Día, 32 Viviendas y Espacios Comunes para Adultos Mayores.
Ubicación: Calle 726 - Río Turbio entre Calle 755 - Catamarca y Calle 759 - Viamonte, en la localidad de Villa Vatteone.
Presupuesto oficial: \$221.683.875,13.
Plazo de ejecución: 9 (nueve) meses para ejecución y terminación de viviendas, y 6 (seis) meses para el centro de día y espacios comunes.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.
Capacidad técnica: \$221.683.875,13 Capacidad financiera: \$299.683.757,12.
Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.
Modalidades para constituir garantías: - Efectivo, depósito en la Tesorería Municipal. - Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales - Fianza bancaria - Póliza de Seguros de Caucción.
Apertura: 22/02/2022. Hora: 14:00.
Valor del pliego: \$221.680,00.
Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.
Expediente administrativo N° 4037-6059-S-2021.

feb. 15 v. feb. 16

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada N° 12.186**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 12.186 - Objeto: Abono de Mantenimiento de Cobertura Semi-Integral (Preventivo, Predictivo y Correctivo) con Provisión y Colocación Parcial de Repuestos y Servicio de Guardia Eventual de Cámaras de Media Tensión e Interruptores Generales de los Edificios Casa Central "Presidente Arturo Jauretche", Anexo Esquina y Guanahani
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 23/02/2022 a las 11:00 hs.
Valor de los pliegos: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 16/02/2022.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 22/02/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 68.344.

feb. 15 v. feb. 16

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El Sr. RIGOGGIO JULIO CESAR, DNI N° 8.002.640 transfiere los derechos de explotación del legajo de taxi N° 123 a la Sra. Reñones Romina Gisele, DNI N° 30.722.460. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro N° 13, con domicilio en Juan Molina N° 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - **Banfield**. GRACIELA ALARIA GONZALEZ, DNI/CUIT 27-03890061-2, comunica que vende y transfiere, su negocio de "Venta. Cigarrillos, Golosinas, Arts. Librería, Perfumería, Helados Envasados, Mercería, Cotillón, Regalos, Fotocopias, Bebidas Sin Alcohol" sito en Peña N° 175 entre Belgrano y Avenida Alsina, Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, a Matias Javier Degano, DNI/CUIT 20-30424996-0, Reclamos y Oposiciones de Ley en Mariano Boedo 1236 Dpto. 2, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Graciela Alaria Gonzalez, DNI 3890061; Matias Javier Degano, DNI 30424996.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - **Haedo**. La Sra. FREJEIRO ANGELES NAZARENA comunica que cede y transfiere Panadería Mecánica sita en las calles Conesa N°s 703-05 y Vuelta de Obligado N° 2099, localidad Haedo, Partido Morón, Pcia. Bs. As. a la Sra. Protasoni Mariana Noemi. Reclamos de ley en el mismo.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. MARÍA DOLORES ZAMUDIO, DNI 14.635.040, CUIT 27-14635040-8 con domicilio en calle Dorrego 1726, Moreno, cede en forma gratuita a el Sr. Diego Sebastián Denis DNI 33.907.399, CUIT 20-33907399-7, con

domicilio en calle Dorrego 1726, Moreno el fondo de comercio de rubro Venta de Artículos de Almacén Suelto y Envasados "Las Primas", sito en Sáenz Peña 2088 de Moreno, expediente Municipal N° 4078-20899/Z/04, cuenta de comercio N° 27-14635040-8. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - San Miguel. MONICA DE LUJAN SOLIS, DNI 6.044.792, cede y transfiere a Marisa Noemi Puentes, DNI 23.639.062, un fondo de Comercio de Rubro Inmobiliaria, sito en Avda. Ricardo Balbín N° 4211/4215, San Miguel, Pcia. de Bs. As. Libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en el mismo.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Castelar. Notifico que el día de la fecha transfiero Fondo de Comercio de rubro Óptica y Contactología, ubicado en la calle Santa Rosa 1117, Castelar, Morón. De CARLA MACRI a Agustina Esquivel libre de toda deuda.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, El Sr. GANDIOLA RODRIGO MAXIMILIANO, CUIT 20-32325480-0, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Venta Por Mayor y Menor de Alambrados y Reparación de Postes de Cemento, sito en la calle 25 de Mayo N° 1045, Ciudad del Pilar, a favor de la Razón Social Alambrados y Tapiales Preyalam S.R.L., CUIT 30-71636256-2, bajo el expediente de habilitación N° 20966/16, Cta. Cte.: 23120. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - San Miguel. PENDOLA MARÍA JULIA, CUIT 23-175577790-4, comunica que cede el Fondo de Comercio y transfiere la Habilitación Municipal, a PDA Campo y Jardín S.R.L., CUIT 30-71706242-2 el Fondo de Comercio denominado PDA Campo y Jardín; destinado al Rubro Taller de Reparación de Máquinas de Jardín y Venta de Repuestos - Herramientas - Semillas - Fertilizantes - Mantenimiento de Espacios Verdes Públicos, que funciona en la Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2390, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en la Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2390, de San Miguel.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Atlántida. Se hace saber que el Sr. CARLOS ALBERTO VILARDO, con DNI 27.625.998 y CUIT 23-27625998-9, con correo electrónico en aberturasruta11@hotmail.com y con el siguiente domicilio en ACA 952, Atlántida, Partido de Mar Chiquita; vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Gabriela Alejandra Vilardo, con DNI 24.587.729 y CUIT 27-24587729-9, con correo electrónico en vilardogabriela@gmail.com y con el siguiente domicilio en Punta Lara 130, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, el fondo de comercio denominado "Aberturas Ruta 11", establecimiento ubicado en Av. ACA 952, Atlántida, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - San Miguel. La Sra. WOJTIUK SUSANA ELSA, transfiere al Sr. Brogi Franco, el Fondo de Comercio de rubros Kiosko - Bijouterie - Fotocopias - Artículos de Librería, ubicado en la calle Gelly y Obes N° 1.664, San Miguel. Reclamos de ley en el mismo.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Morón. TORRES MARIA GABRIELA, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Rotisería, Comidas para Llevar sin Consumo en el Local (Incluye Pizzas y Empanadas), Almacén de Comestibles Envasados - Productos Lácteos - Bebidas Envasadas. Sito en la Calle: Primera Junta Nro. 569. Pdo. de Morón, a Moglia Sergio Adrian. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Monte Grande. WEI FANG, CUIT N° 23-95024629-4, transfiere el Fondo de Comercio del Local sito en la calle Liniers N° 762, de la localidad de Monte Grande, habilitado por Expte. N° 22596/17 5 y Agr., con rubro Supermercado a Chen Yongfang, CUIT N° 20-96130032-1. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel Leonardo Ayesa. Abogado.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Monte Grande. MAURO OSCAR NICOLOSI, KARINA ELIZABET NICOLOSI, y LETICIA GUILLERMET, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, anuncian por 5 días la transferencia del Fondo de Comercio, rubro Ferretería, que gira bajo el nombre "La Marca", con domicilio en Av. Vernet 3001 de la localidad de Monte Grande, a Damian Ariel Piazza, CUIT N° 20-27279412-0, con domicilio en Intendente Bruno Tavano N° 420, depto. 4, de la localidad y partido de Lomas de Zamora. Reclamos por el plazo de ley en el mismo comercio.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Tres de Febrero. DOMINGO FRANCISCO BERTERO, Vende Fondo de Comercio de Lavadero de Autos "La Esquina", sito en Montanelli 1094, Villa Bosch, Tres de Febrero, a Alberto Andres Ietto. Reclamos de ley en el mismo. Guillermo Jose Alfano. Abogado.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Glew. BIONDI EMILIANO NICOLÁS, DNI 35.828.289, comunica el Cese de Actividades en forma definitiva del comercio Praga Bier, sito en la calle Mansilla 788, de la localidad de Glew. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo Establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, y Art. 79, 80 y 81 del Código de Habilitaciones. La razón social TEMPONE ALEJANDRO y GIARGIA MARIANA SH, CUIT 30-71219235-2, anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Servicio de Lunch con Elaboración, sito en la calle Maipú 1412, localidad de Ingeniero Maschwitz, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Maipú 1412 Bakery S.A.S. domicilio real Maipú 1412, localidad de Ingeniero Maschwitz, bajo el expediente de habilitación 4034-146904/12 Adj. 147347/12. 3/13. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dario Antinori. Abogado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Escobar. SUAREZ ERICA DAIANA, CUIT 27-34879265-8, transfiere a Emmanuel Alfredo Toconas, CUIT 23-33036039-9 el Fondo de Comercio de "Venta de Pizzas y Empanadas - Delivery - Venta de Bebidas", bajo el nombre de fantasía "Mi Gusto", sito en Av. 25 de Mayo N° 501 local/dpto 4, Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - San Justo. HUANG DEXING Comunica: Transferencia Habilitación a Huang Longxi, Autoservicio, domicilio comercial Ambrosetti 3270, San Justo, La Matanza Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Bella Vista. Se avisa al comercio que el Sr. SILLOT ROBERTO RAUL, CUIT 20-04922841-5, con domicilio en Av. Senador Morón 1200, Bella Vista, transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería con denominación comercial "La Princesa", ubicada en Av. Senador Morón 1200, Bella Vista, partido de San Miguel con Elaboración Mecánica y Habilitación Definitiva N° 9312/67 al Sr. Fritzler Edgardo J.A., DNI 20-16380834-0 con domicilio en Av. Senador Morón 2247, Bella Vista, San Miguel. Reclamos de ley en el mismo negocio.

feb. 15 v. feb. 21

CONVOCATORIAS

CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 del mes de marzo de 2022, a las 20 horas. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de lo fijado para la primera. La reunión se realizará en la sede social, sita en la Avenida Colón N° 2749 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de un Accionista para presidir la Asamblea.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio N° 49, cerrado el día 31 de julio de 2021. Razones por su tratamiento fuera de término.
4. Consideración de la revaluación de los inmuebles de la sociedad de acuerdo al Modelo de Revaluación descripto en la sección 5.11.1.1.2 de la Resolución Técnica N.º 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.
5. Consideración de la gestión del Directorio. Asignación de honorarios.
6. Elección de tres (3) accionistas para integrar el Directorio en calidad de Directores titulares, elección de tres (3) accionistas para integrar el Directorio en calidad de Directores suplentes, todos por el término de dos (2) años.

Nota: Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Dr. Julio Alberto Amestoy, Presidente.

feb. 9 v. feb. 15

FÁBRICA LÁCTEA TRES ARROYOS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores accionistas de Fábrica Láctea Tres Arroyos S.A. para el día 5 de marzo de 2022 a las 12 horas en Saavedra N° 390 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera del término estatutario para los ejercicios 2019 y 2020.
- 2) Consideración de los documentos establecidos por el Artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021. Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Elección de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Según el Artículo 15 del Estatuto Social: Se convoca en segunda convocatoria, si fracasa la primera, para el día 5 de marzo de 2022 a las 13 horas. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Alberto Olsen.

Presidente.

feb. 10 v. feb. 16

ALTOS DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Altos del Sol S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 10 de marzo de 2022 a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 hs. en segunda, en Horacio Quiroga 4901, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firma el acta de asamblea.
- 2) Justificación del llamado fuera de término para la aprobación de estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2021. Resultado de los mismos. Su tratamiento.
- 4) Consideración de la renuncia de los directores suplentes. Consideración designación directores suplentes.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 6) Tratamiento de proyectos
- 7) Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Las comunicaciones de asistencia se recibirán en la sede social, de lunes a viernes de 08 a 16, a partir del 05 hasta el 09 de marzo. Jorge Omar Moreira, Presidente.

feb. 11 v. feb. 17

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL CANAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 2 de marzo de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de celebración de esta asamblea ordinaria y extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/2021.
- 4) Aprobación de la gestión del directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la sindicatura.
- 6) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Consideración de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la asociación a fin de preservar su valor.

El directorio

Nota: Para poder participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea. Conforme al art. 10° del estatuto social, los accionistas podrán hacerse representar para la asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación.

Copia de la memoria y balance general al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 15 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 11 v. feb. 17

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL GOLF S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 3 de marzo de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 4 cerrado el 31/12/2021.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
- 7) Designación de dos Directores titulares y dos suplentes Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
- 8) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 13° del Estatuto Social, los accionistas solamente podrán hacerse representar, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público, que indique expresamente la facultad de concurrir a asambleas de la sociedad.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 16 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 11 v. feb. 17

INVERLEASE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo de 2022, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social. El orden del día a tratar es el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria para tratar los ejercicios cerrados al 31/10/19 y 31/10/2020 fuera de los plazos legales;
- 3) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 (t.o. 1984), correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2019.
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio finalizado al 31/10/2019.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio en los términos del Art. 275 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) por el ejercicio cerrado al 31/10/2019.
- 6) Determinación de la remuneración de los Directores por el ejercicio finalizado al 31/10/2019 aún en exceso al límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).
- 7) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 (t.o. 1984), correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2020.
- 8) Consideración de los resultados del Ejercicio finalizado al 31/10/2020.
- 9) Aprobación de la gestión del Directorio en los términos del Art. 275 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) por el ejercicio cerrado al 31/10/2020.
- 10) Determinación de la remuneración de los Directores por el ejercicio finalizado al 31/10/2020 aún en exceso al límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).
- 11) Aprobación de la venta del lote ubicado en la concesión N° 182 de la ciudad de Rafaela, Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, a la firma Pílaresagro S.A., de la que el Sr. Director Enrique María Méndez es presidente, en la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$2.850.000) en los términos de lo dispuesto por el Artículo 271, último párrafo, LGS.

Nota: para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dante Daniel Seva, Presidente.

feb. 14 v. feb. 18

PIEDRA PAMPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 9/03/2022, en la sede social de Calle 61 N° 2935 1P oficina A de la ciudad de Necochea 9 horas y 9:30 1° y 2° convocatoria. Donde se tratara el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación Art. 234 inc 1 Ley 19.550 Ejercicio al 31/10/2021.
- 2) Consideración de los resultados, remuneración al directorio.
- 3) Renovación de autoridades por vencimientos de sus mandatos, y designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.

Bernardo Uhart, Presidente

feb. 14 v. feb. 18

ASOCIACIÓN BANCARIA - SECCIONAL BAHÍA BLANCA Convocatoria a Elecciones

POR 1 DÍA - Convocatoria a elecciones dispuesta por el Secretariado de la Seccional Bahía Blanca de la Asociación Bancaria, en su reunión del día 01/02/2022 según acta N° 469.

VISTO: Lo prescripto por la Ley 23.551, su Decreto Reglamentario N° 467/88, las Disposiciones del Estatuto Social de la Organización Gremial (Art. 94º-95º y 96º) y la Resolución N° 1/2011 de la Junta Electoral Nacional y considerando la necesidad de proceder a la elección de los representantes gremiales, el Secretariado de la Asociación Bancaria, Seccional Bahía Blanca, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 87º del Estatuto:

RESUELVE:

1. Convocar a elecciones de todos los trabajadores bancarios (afiliados o no) afectados al Banco Provincia de Buenos Aires, perteneciente a esta Seccional para el día 24/02/2022 entre las 08:00 y 15:30 hs.

La presentación de listas ante la Junta Electoral Local vence a las 17:00hs del día 17/02/2022.

2. En las elecciones citadas en el artículo precedente, se procederá mediante el sistema de lista completa y los electores deberán elegir por voto directo y secreto:

a. DELEGADO/S GENERAL/ES TITULAR/ES Y DELEGADO/S GENERAL/ES SUPLENTE/S que los representarán y MESA EJECUTIVA cuando corresponda (Art. 94).

b. La cantidad de Delegados Generales a elegir será de un titular y un suplente por cada 50 trabajadores que presten servicios para la empleadora (art. 87 inc. d de los Estatutos), con un mínimo de un Delegado General titular y un suplente e igual conformación de la "Mesa Ejecutiva" según el art. 94 de dicho instrumento y de acuerdo a la cantidad de electores que registre el banco de modo tal de tratar de contemporizar el Estatuto con las disposiciones contenidas en el art. 45 de la Ley 23.551. Cuando con relación a una empresa bancaria no se presente para su oficialización ninguna lista con postulantes para la "Mesa Ejecutiva", o algunas lo hayan hecho y otras no, pero en todos los casos se procure la aprobación de una o más listas con candidatos a Delegados Generales, ésta o éstas deberán ser igualmente oficializadas.

Para tal caso, esa situación no impedirá se tengan por validos a todos los efectos los comicios que se realicen.

Igualmente y cuando corresponda no deberán ser oficializadas las listas que incluyan menor número de candidatos a Delegados Generales que los que se exijan en la Convocatoria y de acuerdo a la información que suministre la respectiva Junta Local.

c. Los trabajadores que se postulen para ocupar el cargo de Delegados Generales conforme art. 94 de los Estatutos, no podrán hacerlo para integrar la "Mesa Ejecutiva" de la "Comisión Gremial".

3. En cada caso investirán el carácter de electores los agentes bancarios que se encuentren prestando servicios para la empleadora en el ámbito a que se refiere esta Convocatoria y a la fecha en que-conforme lo antes prescripto- deba tener lugar el acto comicial, teniendo en cuenta los listados de personal que suministre cada casa bancaria por orden alfabético y por dependencia, que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de elección.

4. Quien pretenda postularse como candidato a Delegado General o integrante de Mesa Ejecutiva si su constitución correspondiese (art. 94 de los Estatutos) deberá:

a. Contar a la fecha de la elección con una antigüedad como personal de la empleadora respecto de la cual deberá ejercer sus funciones y como afiliado de la Asociación Bancaria (S.E.B) NO INFERIOR A UN AÑO (1 año) CONTINUADO ANTERIOR a aquella fecha.

b. Ser mayor de edad.

c. No registrar condenas por delito doloso.

d. Hallarse al día con el pago de la cuota sindical.

5. El lapso de duración del mandato de los electos tendrá una extensión de dos años y sus miembros podrán ser reelectos.

6. La Junta Electoral Local nominada por el Consejo Directivo (art. 120 de los Estatutos) tendrá a su cargo todo lo concerniente al proceso Electoral

7. La Junta Electoral Nacional es la máxima autoridad en todos los procesos electorales que lleven a cabo las Juntas Electorales Seccionales.

La instancia asociacional en materia de procedimientos electorales se agota únicamente con las decisiones de la Junta Electoral Nacional.

La Junta Electoral Nacional es el órgano encargado en última instancia de la interpretación, resolución de impugnaciones y recursos que se planteen ante las Juntas Electorales de Seccionales.

8. Publíquese, exhibase, dese a conocer en la sede de la Junta Electoral, Seccional Bahía Blanca y archívese.

Carola Pacheco, Secretaria de Actas; Fernando Raul Garcia, Secretario General.

SOCIEDADES

MARÍA AMELIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Se aclara que por acta de asamblea extraordinaria de fecha 12/04/2021 se modifica el Art. 2º del Est. Soc., quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: Su duración será de 99 años contados a partir de la inscripción de la presente Reconducción". Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

CESABIT S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 15/04/2021, renuncian Luis Alberto Bloise, con DNI

4.556.576, a su cargo de Director Titular y Presidente; y Nicolas Esteban Antonaccio, con DNI 35.184.780, al cargo de Director Suplente. Ana María Valdez, Escribana.

TBRT HOME S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - 1) Denominación social: TBRT Home S.R.L. con domicilio legal en la jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires 2) Sede social: Calle 23 N° 322 de Mercedes (Bs. As.) 3) Socios Francisco Barnetche, DNI 36.158.718, y Gonzalo Barnetche, DNI 42.587.473, de profesión comerciantes (ambos) 4) Socios Francisco Barnetche, DNI 36.158.718, y Gonzalo Barnetche, DNI 42.587.473, establecen domicilio especial en calle 23 N° 322 de Mercedes (Bs. As.) 5) Se suprime invocación del Art. 375 del Código de Comercio (Art. 4 del Contrato Social). 6) Se suprime invocación del Art. 44 del Código de Comercio (Art. 7 del Contrato Social). Javier Horacio Pafundi, Abogado.

KPMG DELIVERY NETWORK ARGENTINA (T&L) S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria del 09/02/2022 pasada por ante el Esc. Santiago M. Alvarez Fourcade de CABA se reformó Art. 3 de la siguiente manera: Art. Tercero: La sociedad tiene por objeto brindar servicios especializados para asistir a las firmas miembros de KPMG, ubicadas en la República Argentina y en el exterior, para que puedan a su vez brindar servicios a sus clientes. Dichos servicios especializados incluyen los siguientes: cumplimiento de impuestos indirectos y directos, asesoramiento empresarial, revisión y análisis de procesos y actividades, llevado de libros, informes de pago de nómina de salarios, cumplimiento regulatorio y servicios de secretaría. La Sociedad optimiza los métodos y tecnologías operativos estándar y los aplica a escala. Ricardo Campodónico, Abogado.

KHATELU VIAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación edicto Boletín Oficial del 13/05/2021. Por Instrum. Priv. del 04/05/2021 y firma certif. del 04/05/2021 se constit. "Khatelu Viajes S.R.L." Socios: Leonel Alberto Elusich, arg., nac.: 12/12/1975, casado en 1ras. nupcias, comerciante, DNI: 24.916.447; CUIT: 20-24916447-0, domic.: Alberti 4278, Barrio Los Ceibos, cdad. y Pdo. Zárate, Pcia. Bs. As.; y Emilse Teresa Vieira Cubilla, paraguaya, nac.: 07/02/1970; comerciante, DNI: 93.107.235, CUIT: 27-93107235-3, casada en primeras nupcias, domic.: Alberti 4278, Barrio Los Ceibos, cdad. y Pdo. Zárate, Pcia. Bs. As. Art. 1º: La sociedad se denomina "Khatelu Viajes S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en Alberti N° 4728, Barrio Los Ceibos, de la ciudad de Zárate, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Sonia Graciela Novelino, Cdra. Pública.

MAYORISTA QESUR BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta N° 8 del 15/12/2021 se ratificó el acta n° 7 consignado el 22/12/2020 fecha en la cual renuncia el socio gerente: Sr. Eduardo Oscar Pellegrino, DNI 11.794.857, CUIT 23-11794857-9, y se designa nueva gerencia unipersonal titular a cargo de Martín Eduardo Pellegrino, DNI 29.300.071, CUIT 23-29300071-9, con domicilio especial constituido en la calle Malharro 147 de la ciudad de Bahía Blanca, y Juliana Ferraro, DNI 95.158.291, CUIL 27-95158291-9, con domicilio especial constituido en la calle Malharro 147 de esta ciudad, como gerente suplente, ambos cargos por el término de duración de la sociedad. Gilda C.E Gennari, Contador Público Nacional.

BAR LEBLON S.R.L.

POR 1 DÍA - Acto privado del 7/2/2022: Luis María Lusardi, casado, administrativo, 20/10/81, DNI 29.250.575, Jacinto Díaz 522, San Isidro; Pedro Kexel, divorciado, empleado, 16/8/85, DNI 31.727.580, Avenida del Libertador 13301, piso 3º, departamento B, Martínez; Rodolfo César Aracama, casado, fotógrafo, 7/9/77, DNI 25.967.215, Alem 154, Casa 2A, San Isidro; todos argentinos, del Partido de San Isidro, PBA. Bar Leblon S.R.L. 99 años. a) La explotación, gerenciamiento y administración de bares, restaurantes, cafeterías, confiterías, casas de té, servicios de lunch, pizzerías, delivery y demás establecimientos gastronómicos; b) Elaboración, comercialización, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de toda clase de productos alimenticios y bebidas en general. Capital: \$300.000 dividido en 30.000 cuotas. Gerentes: Rodolfo César Aracama, Luis María Lusardi y Pedro Kexel, indistintamente, por el tiempo que dure la sociedad y con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 31/12. Sede: Chacabuco 435 de San Isidro, San Isidro, PBA. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS). Ana Cristina Palesa, Abogada.

BENSAL TIGRE SEGURIDAD PRIVADA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Valeria Carmen Dolores Benitez, 44 años, DNI 26.911.702, domicilio Jujuy n° 1900, Barrio El Claro, Benavidez, Tigre; y Jorge Ernesto Saldaño, 53 años, DNI 20.783.791, domicilio Luis María Campos 4050, General Pacheco, Tigre, ambos argentinos, empresarios, solteros y de la Provincia de Buenos Aires; 2) Escritura pública n° 3 del 7/2/2022; 3) Denominación: Bensal Tigre Seguridad Privada S.A.; 4) Domicilio: Jujuy n° 1900, Barrio El Claro, Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: De acuerdo a la Ley 12.297; 1 Vigilancia y protección de bienes; 2 Escolta y protección de personas; 3 Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; 4 Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; 5 Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la Justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Las personas que realicen los servicios enumerados en este artículo se denominan prestadores de servicios de seguridad privada 6) Duración: 99 años; 7) Capital: \$100.000; 8) Presidente: Jorge Ernesto Saldaño, y Director Suplente: Valeria Carmen Dolores Benitez, por 3 ejercicios. De 1 a 5 titulares e igual o menos sptes. Domicilio especial en sede social. Fisc. art. 55; 9) Representante Legal:

Presidente; 10) Cierre ejercicio: 31/12. Mariela Díaz, Abogada.

VCC 365 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 2 del 06/01/2022. Carne Paola Andrea, argentina, DNI 25.532.500, nacido el 8/3/1977, comerciante, casada, dom. Humberto Barberis n° 692, Golf, Villa Nueva General San Martín, Provincia de Córdoba.; y Guillen Alfredo Sebastian, argentino, DNI 27.020.555, nacido el 16/11/1978, comerciante, casado, dom. Humberto Barberis n° 692, Golf, Villa Nueva General San Martín, Provincia de Córdoba. "VCC 365 S.A." Sede: San Martín N° 755, Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Comercial: Compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta por mayor y menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimentos, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, te, leche y demás productos lácteos, fiambres, legumbres, carnes, cereales alimentos de copetín, aceitunas de los más variados tipos, especies varias, pimientos varios, harinas, pan lactal, yerbas, azúcares de las más diversas marcas y tipo conservas envasadas, bebidas con o sin alcohol, gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales y/o concentrados y todo tipo de productos alimenticios y de limpieza. Compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, alquiler, importación y exportación de automotores nuevos y usados. Constructora: Realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios. La construcción, de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo, hoteles de alojamiento. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización. Transporte y servicios: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreos y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional, nacional, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Transportista, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, ya sean estas materias primas, bienes muebles o semovientes, cereales, productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, aguas de las más variadas marcas y combustibles líquidos o de cualquier otra naturaleza, propiedad de la sociedad o terceros, lo que podrá efectuar por vía aérea, terrestre fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean ferroviarios, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad esta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Guillen Alfredo Sebastian; Director Suplente: Carne Paola Andrea. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12 Autorizado. Escrib. Andrea de Los Angeles Quinteros.

RESTATE PAMANI S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 23/10/2020 se ha designado Directores Titulares a Eduardo Jorge Nine, Mariano Jorge Nine, Carmen Atilia Sabina Galli y Patricia Mabel Nine; y Directores Suplentes a Marcelo Bruno Piergiacomini y Alejandra Mabel Zampolini. Dra. Verónica C. Martinez, Abogada.

QUALITY INOX S.A.

POR 1 DÍA - Complementario Hernán Pablo Gross, arg., 49 años, DNI 22970378, casado, empresario, dom. Primera Junta 333, ciudad y pdo. Gral. Rodríguez, Bs. As. Horacio Cabrera, CP.

INDELQUI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 14/04/2021 y Reunión de Directorio del 14/04/21 se designó nuevo Directorio: Director titular Presidente, Gonzalo Andrés Rios, uruguayo, nacido el 22/02/1969, casado, ingeniero, DNI 92.278.492, CUIT 20-92278492-3; Director titular Vicepresidente, Juan Enrique Rassmuss Raier, chileno, nacido el 26/05/1964, casado, ingeniero, DNI 95.431.084, CUIT 20-95431084-2; y Director Titular, Stefan Peter Jochum, uruguayo, nacido el 17/09/1978, casado, DNI 95.451.659, CUIT 20-95451659-9, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Reconquista 379, piso 3º Of. 308, ciudad de Buenos Aires. Carlos María Morello, Notario.

NÉSTOR MÁRSICO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Angela Maria de La Guardia Veglio, argentina, casada en 1º nupcias con Néstor Norberto Mársico, nacida el 9/11/1940, comerciante, DNI N° 4.079.616, CUIT N° 27-04079616-4, domiciliada en Pringles N° 131, Junín, pdo. Junín, Pcia. Bs. As.; y Néstor Marcelo Mársico, argentino, casado en 1º nupcias con María Germana Barzola, nacido el 20/01/1966, comerciante, DNI N° 17.466.399, CUIT N° 20-17466399-9, domiciliado en Pringles N° 131, Junín, Pdo. Junín, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento público 08/02/2022. 3) Néstor Mársico S.A. 4) Pringles N° 131, Junín, Pdo. Junín, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Fabricación. Fabricación de calefones y de electrodomésticos. Comercialización y distribución: Comercialización y distribución de calefones, electrodomésticos, artículos de ferretería, electricidad, de bazar, cotillón, del hogar y productos de limpieza. Compraventa y distribución de artículos de telefonía y computación. Compra venta, permutas, consignaciones de todo tipo de materiales de construcción, y materiales para la construcción en seco, revestimientos, artefactos, amoblamientos, aberturas, accesorios, tuberías así como accesorios o componentes de los mismos, todo tipo de caños para agua, cloacas, gas y redes. Inmobiliaria y construcción: Compra venta y locación de bienes inmuebles, urbanos o

rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas, propios y/o de terceros. Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. La construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años desde su inscripción registral. 7) \$100.000. 8/9) Directorio: Presidente: Angela María de La Guardia Veglio. Director Suplente: Nestor Marcelo Marsico, ambos con domicilio especial en su carácter de directores, en Pringles N° 131, Junín, pdo. Junín, Pcia. Bs. As. Mandato 3 ejercicios. Fiscalización: Socios accionistas art. 55 Ley y 284 LGS 19.550 10) Cierre del ejercicio 31/07 cada año. Dra. María Silvina Lamelza, Abogada.

MOGUET NCOM S.R.L.

POR 1 DÍA - Se aclara por edicto ampliatorio el nombre de los cónyuges y grado de nupcias, y modificar el contrato constitutivo, donde atento el estado civil de los socios, pasará a establecer: "Sabina Roxana Mogetta, nacido el 18/10/1972, casado en primeras nupcias el 27/10/1995 con don Baiocco Sergio Fabián, nacido el 27/08/1966, argentino, transportista, domiciliado en Colón N° 243, de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad mediante DNI 17.701.654, CUIL 20-17701654-4; y Fernando Antonio Baiocco, nacido el 06/08/1939, casado en primeras nupcias el 20/09/1963 con Doña Ana María Cavalleri, nacida el 14/09/1944, argentina, ama de casa, domiciliado en Ovidio Lagos N° 675, de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad mediante DNI 04765536, CUIL 27-04765536-1", corresponde al acta complementaria del día 09/02/2022. Natalin Rafat, Contador Público.

SOLUCIONES FLEX ADROGUÉ S.A.

POR 1 DÍA - 1- Escritura N° 185 aclaratoria de Estatuto de S.A. Soluciones Flex Adrogué S.A. En la ciudad de Korn, partido de San Vicente, Bs. As., a los 02/11/2021, el capital social se suscribe en su totalidad, detalle: Sr. Leonardo Ariel García suscribe 5000 acciones ord. nominativas no endosables, de un voto y Diez Pesos valor nominal c/u y el Sr. Cristian Pablo Toscano, 5000 acc. ord. nominativas no endosables, de un voto y Diez Pesos valor nominal c/u, integran el 25 % comprometiéndose a integrar el 75 % restantes en el término no mayor a 2 años. Escritura N° 210 aclaratoria de Estatuto de S.A. Soluciones Flex Adrogué S.A. En la ciudad de Korn, partido de San Vicente, Bs. As., a los 19/11/2021, Modifica art. 9 Garantía: Cada director deberá depositar la suma de pesos 100 en garantía del desempeño de sus funciones, en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión, quedando vigente todo lo demás normado y estatuido. Karen Elizabeth Bivona, Contador Público.

NUTRICIENCIA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70853086-3 - Se hace saber que por acta de asamblea ordinaria de fecha 06/01/2022 los socios de la firma decidieron por unanimidad aceptar las renunciaciones presentadas por los Sres. Andrés Enrique Di Menna y Jorge Matías Mena, a los cargos de Presidente y Director Suplente respectivamente. En su reemplazo los accionistas de la firma decidieron por unanimidad designar como Presidente el Sr. Diego Ricardo Morán, argentino, con DNI 27.497.429, con domicilio real en Jorge Luis Borges 2150, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como Director Suplente al Sr. Silvio Adrián Squeo, argentino, con DNI 23073544, con domicilio real en la calle Dr. Balbín 3165, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, quienes aceptaron los cargos discernidos manifestando no encontrarse dentro de las incompatibilidades de ley y constituyendo domicilio especial en la calle 49, n° 918, local 1, casillero 2025, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se hace saber que el Sr. Leonardo Ariel Hermosa continuará en su cargo como Vicepresidente. Andres S. Bertelegni, Abogado.

VILWER S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Escritura del 09/02/22. 2) Socios: Diego Gastón Villamayor, nac. 24/11/1978, abogado, DNI 26.951.034, CUIT 20-26951034-0; y Patricia Evelina Werenicz, nac. 09/02/1984, empleada, DNI 30.814.272, CUIT 27-30814272-3, ambos arg., casados y domiciliados en Oliden 340, localidad y Pdo. Lanús, Pcia. Bs. As., ambos solteros. 3) Vilwer S.A. 4) Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Industrial: Fabricación, producción, armado e industrialización, de productos relacionados con audio, video, informática, artículos para el hogar, y todo tipo de artefactos eléctricos artículos de camping, bazar juguetería y regalaría, colchones, somiers, almohadas y ropa blanca de todo tipo. Fabricación de ropa en general, ropa de trabajo, uniformes escolares; B) Comercial: Compra, venta, comercialización, consignación, importación, exportación, colocación y distribución de artículos para el hogar, electrodomésticos, muebles, bazar, juguetería y regalaría, máquinas y herramientas, artículos de camping, artículos de audio, video, computación y todo tipo de artefactos eléctricos, colchones, somiers, almohadas y ropa blanca, colocación y distribución de productos y artículos de higiene y limpieza, productos sanitarios para el comercio y la industria,

sistemas de desodorización y aromatización de ambientes; C) Servicios: La prestación de servicio de asesoramiento técnico integral relacionados con la actividad de instalación, mantenimiento y refacción de los artículos mencionados ut Supra. Así también como transporte de cargas en general, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesionarias de líneas de transporte de carga nacionales, provinciales, interprovinciales, intercomunales y/o internacionales realizando además transporte de cargas por automotor, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro se autoricen las autoridades. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de cargas. Servicio de limpieza, mantenimiento de edificios, parquizaciones; D) Financiera: Podrá aportar y/o invertir capitales propios, respecto a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para efectuar negocios, con las limitaciones del artículo 30 de la LGS y su modificatoria. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo; E) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler, fraccionamiento, loteos, administración, intermediación, financiación, refacción, construcción, y toda clase de actos jurídicos, sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, inclusive operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal, y otras que se dicten en los sucesivos. Formalizar contratos de fideicomiso en los términos de la ley vigente. Administración de propiedades rurales y urbanas, asesoramiento y consultoría; F) Importadora y exportadora: Importación y exportación de toda clase de bienes necesarios para el cumplimiento de las actividades; G) Representaciones y mandatos: El ejercicio de representaciones y mandatos de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras comisiones, franquicias, consignaciones y representaciones que se relacionen con el objeto social; estudios, proyectos asesoramiento e investigaciones; todo tipo de intermediación y producción, organización, atención técnica, informes, suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera; H) Licitaciones: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; análisis de las ofertas y adjudicaciones y sus fundamentos; intervención en concursos públicos y privados, para celebrar contratos de provisión de bienes y servicios mencionados. Podrá inscribirse como proveedor del Estado; I) Franquicias: Celebración de contratos de franquicia en todas sus formas, sean de servicio o de distribución, de productos y marcas registradas, o de negocio llave en mano o paquete; ya sea como franquiciante y/o franquiciado; en todos los rubros que componen su objeto; J) Proveedora del estado: Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales: Podrá ser proveedor del estado Nacional, Provincial y Municipal en todos los puntos enunciados en el objeto social. 5) Capital social: \$1.000.000 dividido en 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal c/u con derecho a un voto por acción. Diego Gastón Villamayor suscribe 50.000 de las acciones descriptas, y Patricia Evelina Werenicz suscribe 50.000 de las acciones descriptas. 6) Sede social: Manuel Ocampo 2003, localidad y Pdo. de Lanús, Pcia. Bs. As. 7) Dirección, administración y representación legal a cargo de Directorio: Entre uno y cinco titulares pudiendo Asamblea elegir número de suplentes. Duración tres ejercicios. Presidente: Carmen Lopardo. Director Suplente: Patricia Evelina Werenicz, ambos domicilio especial en Manuel Ocampo 2003, localidad y Pdo. de Lanús, Pcia. Bs. As. 8) Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, art. 284 LGS, mientras esto ocurra, por los socios, art. 55 LGS. 9) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. Micaela Assetta Proietto, Escribana.

MUEBLES DIBEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificativo del edicto publicado el día 1/10/2021 con número de registro 0000038287 Socios: Lopez Diego Marcelo, argentino, nacido 03/01/1973, DNI 23.124.088, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Berutti 1453, Localidad Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As.; y Ledesma Jorge Luis, argentino, nacido 24/11/83, DNI 30.696.036, comerciante, estado civil soltero, con domicilio calle Luis Pereyra 1426, Tigre, Bs. As. Denominación Social: Muebles Dibel S.R.L. Sánchez Viviana Carmen. Patricia E. Montes, Notaria.

FOR VAN SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - "For Van Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT. 30-65172980-3, sede social Avenida 12 de Octubre N° 4060 - cdad. y pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As.; inscrita DPPJ el 15/04/1994 matrícula 31578, legajo 1/60481; Rectifica fecha Acta de Reunión de Socios n° 42 siendo la correcta 18/11/2021. Guillermina D'Andrea, Escribana.

CARTONERÍA CARFRAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios del 16/12/2021, renuncia gerente Leandro Avakian y se designa a David Esteban Martínez. Acta de reunión de socios del 17/12/2021 se reforma Artículo Quinto. Juan Bautista Derrasa, Notario.

YAINVANMAHER S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 15/12/2021 se declaró el estado civil de los socios: Hernán Natalio Invernizzi es divorciado en primeras nupcias y Mariano Invernizzi soltero. Martin Jose Lopez, Contador Público.

TEXTRA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Compl. del 08/02/22: Reforma Art.1º: Denominación: de Textra S.A. a XLBOBBIO 2022 S.A. Cr. Chicatun.

ELIAS Y ELIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 18/11/2020 se aclara que la suscripción efectuada por los socios en la Reunión de fecha 15/06/2012 que resolvió el aumento de capital a \$12.000 y una prima de Emisión de \$311.000, con aporte irrev. para fut. Aumento Capital se efectuó en las siguientes proporciones: Esteban O. Elias \$3.000, Bruno A. Elias

\$3.000 y Marcos R. Elias \$3.000. Ricardo Bonifacio, CP.

RURAL Y URBANA CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Socios: Debora Soledad Robledo, DNI N° 38.271.051, (CUIL: 27-38271051-2), fecha de nacimiento el 01/09/1991, domiciliado en la calle Lebensohn 1732, Bella Vista Buenos Aires, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión maestro mayor de obras; y el Sr. Gonzalo Ezequiel Gonzalez, DNI N° 28.440.261, (CUIL: 20-28440261-9), fecha de nacimiento el 12/09/1980, domiciliado en Belgrano 616, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, argentino, de profesión maestro mayor de obras, casado con Evangelina María Luján Petosa, con DNI N° 28.776.637. Fecha de Constitución: 01/02/2022. Sede social: Belgrano 616, San Miguel, Bs. As. Objeto: Realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Administración, construcción, compra-venta, explotación, la adquisición de maquinarias y automotores necesarios para su actividad, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización y/o club de campo, pudiendo tomar para la venta directa o comercializar operaciones inmobiliarias de terceros y brindar asesoramiento inmobiliario, constituir y administrar fideicomisos; Constructora: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Cuando correspondiere, se obtendrá la autorización o habilitación necesaria para efectuar determinadas actividades. Duración: 99 años desde su inscripción. Capital social: Se fija en la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000) dividido en 100.000 cuotas de 1 Peso, valor nominal cada una. La socia Debora Soledad Robledo, con DNI N° 38.271.051, con 50.000 cuotas de \$1 Peso, valor nominal cada una, y el socio Gonzalo Ezequiel Gonzalez, DNI N° 28.440.261, con \$50.000 cuotas de \$1 Peso, valor nominal cada una. El capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. Se deja debida constancia que se ha realizado el correspondiente aporte legal del 25 % del capital social en el Banco Nación, por la suma de Pesos Veinticinco Mil. Gerentes: Debora Soledad Robledo y Gonzalo Ezequiel Gonzalez, Cierre de ejercicio: 31/12. Autorizada Dra. Mara Florencia Verna, Abogada. San Miguel, 02 de febrero de 2022.

LA UNIÓN DEL OLCA S.A.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario del 24/01/2022. Cr. Juan Ignacio Colombo.

AGROPECUARIA HERMANAS LISLE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Maria Lisle y Delfina Lisle, domiciliadas en Avenida Espora N° 1237, Valeria del Mar, Pinamar, Provincia de Buenos Aires; 2) Sede: Avenida Espora N° 1237, Valeria del Mar, Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Juan Ignacio Colombo, Contador Público.

HOJA BANDERA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Nicolás Suarez Teme, DNI: 34.439.696, nac. 9/02/89; soltero, contador, dom. Garibaldi 257 Junín, y Mauro de Oca, DNI: 32.234.473, nac. 16/12/86, soltero, Técnico en Producción Agropecuaria, dom. Fausto 476 Junín, y Leandro Mario Celayeta, DNI: 23.467.109, nac. 21/07/73, casado, Productor Agropecuario, dom. De los Tritones 728 Pinamar; todos argentinos. 2) Esc. Pública N° 270, del 25/11/21. 3) Denominación: "Hoja Bandera S.A." 4) Domicilio: Fausto 476 loc. y Pdo. Junín. 5) Objeto Social: Producción y fabricación comercialización de insumos agropecuarios, ganaderos y tamberos. Explotación de inmuebles rurales. Transporte de bienes. Desarrollo de archivos de datos, marcas y patentes. Creación y administración de estructuras societaria y fideicomisos. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital Social: (\$120.000); 8) Administración y representación legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo 1 y máximo de 5 directores titulares, y al menos 1 director suplente. Director Titular y Presidente: Nicolás Suarez Teme. Vicepresidente: Leandro Mario Celayeta. Director Suplente: Mauro de Oca. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: A cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre Ejerc.: 30/11. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

LEGAL NOW S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificatoria de Objeto en inst. privado 24/11/2021 1) Socios: Emiliano Cesar Grylka, fecha nac. 02/08/1976, arg., casado, DNI 25.144.510, CUIT 23-251445410-9, abogado, ddo. en Santa María 162, Bragado; y Sebastián Eduardo Perez, solt., fecha nac. 06/11/1987, DNI 33.335.339, CUIT 20-33335339-4, abogado, ddo. en F. Constantino 465, Bragado, todos Prov. de Bs. As. 2) Inst. Priv. del 29/07/2020 3) Denominación: Legal Now S.R.L. 4) Dom. Almirante Brown 51 P Of. 6, Bragado, Bs. As. 5) Objeto: A) Serv. Jurídicos: Ases. jurídico, económico y financiero B) Consultoría: Prestación de serv. de Ases. integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica y de imagen. C) Administración: De inmuebles, admin. de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados D) Financiera: Inversiones o aportes de cap. a sociedades por acciones para operaciones financieras lícitas excepto las de la Ley de Entidades Financieras 6) Duración: 99 años 7) Capital: \$100.000; 8) Gerente: Emiliano Cesar Grylka y Sebastián Eduardo Perez, por el término de vigencia de la sociedad.; fisc. Art. 55; 9) Rep. Legal: Gerente; 10) Cierre de ejerc.: 31/07.

Dr. Sebastián E. Perez, Abogado.

COMERCIAL TUCSON S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/02/2021 se ratifica lo resuelto en AGO del 23/07/18 donde se designan Presidente: Jorge Andrés Abraham, DNI 25477931, con domicilio especial en Caracas 1056, General Pacheco, Tigre, Bs. As.; y Director Suplente: Matías Ariel Maggiolo, DNI 25787190, con domicilio especial en Pasteur 1441, El Talar, Tigre, Bs. As., por 3 ejercicios, se distribuyen y aceptan los cargos. Marcela Castellano, Contadora.

DEAMS AND TRAVEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: por escritura del 18.10.21 Roxana Daniela Lencinas desiste como socia y gerente y se incorpora como socia y gerente Andrea Graciela Fatima Grimaux, argentina, 19.7.59, empleada, viuda, DNI 13.757.037, Conesa 56, PB dto. 6, Quilmes, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

OPTEL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 14/04/2021 y Reunión de Directorio del 14/04/21 designó nuevo Directorio: Director titular Presidente, Gonzalo Andrés Rios, uruguayo, nacido el 22/02/1969, casado, ingeniero, DNI 92.278.492, CUIT 20-92278492-3; Director titular Vicepresidente, Juan Enrique Rassmuss Raier, chileno, nacido el 26/05/1964, casado, ingeniero, DNI 95.431.084, CUIT 20-95431084-2; y Director Titular, Stefan Peter Jochum, uruguayo, nacido el 17/09/1978, casado, DNI 95.451.659, CUIT 20-95451659-9, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Reconquista 379, piso 3º Of. 308, ciudad de Buenos Aires. Carlos María Morello, Notario.

VUGAR AMBULANCIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: por escritura del 18.11.21 fijó la sede en Antártida Argentina 97, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

ELIMEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 3.9.2019 se resolvió establecer un gerente titular y un gerente suplente, manteniendo en su cargo al gerente titular en funciones Sr. Pablo Enrique Mendiguren y designar como gerente suplente a Leticia Sandra Mendiguren. Rosario Albina, Abogada.

CUÁNTICA J.M. CONSTRUCTEGNO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 21.1.20 designó Presidente: Seyni Ruth Mamani Rojas. Director Suplente: Josías Jonathan Mamani Rojas. Federico Alconada, Abogado.

TECNOPRECIOS LATINOAMÉRICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Gastón Escudero, arg., nac. 28/06/1982, DNI: 29.593.321, CUIT N° 20-29593321-7, comerciante, soltero, domic. Santiago del Estero 1921, piso 6 "D", MdP; y Andres Calzaferri, arg., nac. 20/03/1978, DNI 26.370.584, CUIT N° 20-26370584-0, comerciante, soltero, domic. Bolívar 2939, MdP. Inst. Privado con cert. firmas 03/02/2022. Tecnoprecios Latinoamérica S.R.L. Domic. Córdoba 2319, piso 8 "C", MdP, Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a: a) Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos b) Instalación, asesoramiento y reparación de equipamiento de energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de energía renovable; así como sistemas de alarmas, controles de acceso, monitoreo satelital y CCTV (Circuitos Cerrados de Televisión). c) Instalación y reparación de agua, gas, electricidad, frío, calor y acondicionamiento de aire. d) Prestación de servicios de mantenimiento y conservación de las obras efectuadas ya sea por la propia Sociedad o por terceros. e) Representación y comercialización por cualquier medio jurídico admitido en derecho, incluida la importación y exportación, de cuantos bienes y servicios estén relacionados con la actividad descrita. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, como así también cualquier otra actividad conexas, siempre y cuando sean de lícito comercio y necesaria para la consecución del giro social. Duración: 99 años, Capital social: \$900.000. Adm. La adm. social será ejercida por el socio Gaston Escudero, quien revestirá el cargo de Socio Gerente. El cargo de Socio Gerente tendrá una vigencia de 5 (cinco) ejercicios comerciales, siendo su cargo reelegible por asamblea de socios con las mayorías previstas por ley. Socio Gerente: Gaston Escudero. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de octubre de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

OBRAS Y SERVICIOS DIENSTEN S.A.

POR 1 DÍA - Cancelación por Cambio de Jurisdicción. Por Acta del 12/5/21 se decidió el cambio de Jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se pide la cancelación registral en DPPJ. Nueva Sede: Av. Segurola 1502 - P.B. y 1º Piso, CABA. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

LEGO PERCEL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Directorio del 17/01/22: Domicilio: Roca 352, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Por Acta de A.G.O. del 25/11/21: Renuncia Dir. Tit. y Pte.: Marcelo Luis Lecona y Dir. Supl.: Boubée José Ignacio; Asume: Dit. Tit. y Pte.: Boubée José Ignacio y Dir. Supl.: Pologna Teresa. Cr. Chicatun.

ÁRBOL DE LA SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Natalia Soledad Ojeda, arg., 02/09/89, DNI 34852073, soltera, empleada, J. Penna 1374, Del Viso, Pilar, Bs. As.; y Agustín Adolfo Arduino, arg., 01/05/74, DNI 23859939, soltero, empleado, Tierra del Fuego 1350, General Pacheco, Tigre, Bs. As. 2) Esc. 1453 del 28/12/21. 3) Árbol de la Salud S.R.L. 4) Tierra del Fuego 1350, General Pacheco, Tigre, Bs. As. 5) a) Comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos, descartables, equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud y medio ambiente, para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsa de precios; pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero. b) Fabricación, instalación, distribución, representación y venta de prótesis, insumos, y equipamiento médico en general. Reparación, calibración, asesoramiento, capacitación, mantenimiento, traslado, y tratamiento de residuos patogénicos, control e inspección de equipos e insumos médicos en general. c) Gerenciamiento y administración de clínicas, sanatorios, hospitales, obras sociales y todo tipo de entidades afines con el objeto social, constituir pre-pagos de salud. Asimismo podrá brindar mediante los respectivos profesionales asesoramiento, dictar cursos, realizar campañas y operativos de salud sean preventivos o avanzados en cualquier parte del territorio nacional y del exterior. d) Administración y gerenciamiento de servicios y prestaciones médicas en general, y odontológicas y la comercialización y/o suministro de sus respectivas prestaciones y prácticas médicas y odontológicas, insumos, prótesis y órtesis. e) Prestar servicios especializados para la concertación entre terceros de contrataciones médico asistenciales en general tanto en ambulatorio como en internación y/o internación domiciliaria, administrando y/o gerenciando contratos de salud, intermediando entre los prestadores de servicios médicos y paramédicos, y las obras sociales, mutuales, entidades de medicina prepaga y/o cualquier otra persona física o jurídica financiadora de servicio de salud, creadas o a crearse, con domicilio en el país o en el extranjero. f) Administrar contrataciones médico-asistenciales concertadas por la sociedad o por terceros, ejercer mandatos con representación y efectuar gestiones de negocios, administrar bienes, capitales y empresas. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 10.606. 6) 99 años. 7) \$180.000. 8) Direc., adm. y rep.: Uno o más gtes. socios o no. Gte.: Agustín Adolfo Arduino, 99 años. 9) Fisc.: Por los socios. 10) 31/12. Marcela Castellano, Contadora.

FULL ACTION SPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.E. del 15/11/20: Reforma Art. 1º: Denominación. Domicilio. Continúa funcionando por reconducción. Cr. Chicatun.

L.M.R. S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 02/09/21 se designan: Presidente: Margarita Rosario León, DNI 5713930; Vicepresidente: María del Rosario Sos, DNI 33992496, y Directora Suplente: Sofía Belén Sos, DNI 44096683. Constituyen domicilio especial en Ameghino 474, Beccar, San Isidro, Bs. As. Por Acta de directorio del 10/09/21 se distribuyen y aceptan los cargos. Por 3 ejercicios. Marcela Castellano, Contadora.

EL DÍA S.A.

POR 3 DÍAS - Atento el aumento de capital social resuelto por asamblea general extraordinaria celebrada el día 28/1/2022 por la que se fijó el nuevo capital en la suma de \$42.555.900 se ofrece a los accionistas de acuerdo a lo establecido en el Art. 194 LSC para que dentro de los treinta días corridos siguientes al de la última publicación ejerzan el derecho de suscripción preferente y de acrecer en su caso. Firmado: Raul Eduardo Kraiselburd, Presidente. Carlos Albero Vaio, Contador.

feb. 15 v. feb. 17

SERVIFAI S.R.L.

POR 1 DÍA - a) Cesión de cuotas sociales, renuncia y designación de gerente, traslado de sede social, ins. priv. 28/09/2020, Servifai S.R.L. comunica que Federico Martín Sarría y Valeria Andrea Villa cedieron el 100% de las cuotas sociales a favor de Leonel Omar Perfetti argentino, nacido el 29/03/1985, soltero, empresario, DNI 31.519.862, CUIT 20-31519862-4, domiciliado en Maestro Santana 1953, Beccar, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As. y a Joel Antonio Cadillo Chavez, peruano, nacido el 21/12/1990, soltero, empresario, DNI 93.987.612, CUIT 24-93987612-6, domiciliado en Carmen de Areco 1734, Rincón de Milberg, Pdo. Tigre, Pcia. Bs. As., tras la cesión el capital queda conformado: 1500 cuotas de \$10 valor nominal Joel Antonio Cadillo Chavez y 500 cuotas de \$10 valor nominal Leonel Omar Perfetti; por el mismo instrumento Federico Martín Sarría renunció a su cargo de gerente y socios por unanimidad designaron gerente a Leonel Omar Perfetti, y trasladaron la sede social a Larralde 2488, Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y por actas de reunión de socios del 02/11/2020 y del 04/11/2020 se ratifica la cesión de cuotas sociales, la renuncia y designación de gerente, y el traslado de sede ya indicados; y b) Por ins. priv. 04/08/2021, Servifai S.R.L. comunica que Leonel Omar Perfetti y Joel Antonio Cadillo Chavez cedieron 1800 cuotas sociales que conforman el capital social a favor de Oscar Agustín Freire, argentino, nacido el 07/10/1962, casado en primeras nupcias con María Fernanda Alpui Burguenio, comerciante, DNI 16.402.507, CUIT 20-16402507-2, domiciliado en Avenida V 50 sin número, Lote 200, Barrio Talar del Lago II, General Pacheco, Pdo. Tigre, Pcia. Bs. As. en la siguiente proporción: Leonel Omar Perfetti cede sus 500 cuotas

sociales de \$10 valor nominal cada cuota y Joel Antonio Cadillo Chavez cede 1.300 cuotas sociales de \$10 valor nominal cada cuota; tras la cesión el capital queda conformado: 200 cuotas de \$10 valor nominal Joel Antonio Cadillo Chavez y 1800 cuotas de \$10 valor nominal Oscar Agustín Freire, y por mismo instrumento Leonel Omar Perfetti renunció a su cargo de gerente y socios por unanimidad designaron gerente a Oscar Agustín Freire, y por acta de reunión de socios del 04/08/2021 se ratifica la cesión de cuotas sociales, la renuncia y designación de gerente ya indicados. Martín Daniel Bouza, Escribano.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 40-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-32342900-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA. ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurridas en el ámbito de su área de concesión, durante el día 8 de agosto de 2021 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que a tal efecto expresa la Cooperativa que las interrupciones fueron ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, caracterizado como tormenta severa con vientos muy fuertes acompañado de lluvia y caída de granizo, que se desarrollara durante el día 8 de agosto de 2021;

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: Nota de Solicitud de la Cooperativa Eléctrica de Saladillo Ltda, Informe del temporal, Información fotográfica, plan de contingencia llevado adelante, Zona y alimentadores afectados (orden 3); informe meteorológico realizado por la Dra. en Ciencias Meteorológicas, María Luisa Altinger de Schwarzkopf, con sus respectivos anexos y homologación por parte de SMN (orden 4); detalle de las contingencias generadas con su correspondiente código de identificación en el sistema de gestión de calidad de servicio respecto de las interrupciones del servicio (orden 5);

Que consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones, recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...La causa que originó las interrupciones asociadas, obedeció a una tormenta severa que generó tornados de intensidad F1 a F2, en los que la velocidad máxima de las ráfagas se estimó entre 170 y 180 Km/h..." (orden 6);

Que finalmente concluye que: "...en opinión de esta Gerencia, estarían dadas las condiciones para acceder al lo solicitado en lo que respecta al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 38° Semestre de Control de la Etapa de Régimen...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló (orden 12) que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que además, consideró poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno acaecido, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales;

Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la concesionaria ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la COOPERATIVA. ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurrida en el ámbito de su concesión, el día 8 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la COOPERATIVA. ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA. ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.
ACTA N° 4/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.



SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD
REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de General Pueyrredon

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D N° 1 del Partido de General Pueyrredón, con domicilio en Catamarca 2119 PB. "1" de Mar del Plata, de lunes a viernes, de 9:30 a 12:00 hs.

- 1) 2147-045-1-47/18 -9 de Julio 8735- VI-A-47aa-15- SANTIAGO María del Rosario.
- 2) 2147-045-1-17/19 - Lasalle 1248 - VI-A-13n-24 - CIBILLA Ana María.
- 3) 2147-045-1-18/19 - Nápoles 7982 - VI-H-54y-2 - LAGRASTA Domingo - LAGRASTA Esteban.
- 4) 2147-045-1-22/19 - Calle 10 N° 447 - IV-P-65-18 - "CARDAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".
- 5) 2147-045-1-174/18 - Arana Y Goiri 6527 - VI-H-44m-15 - GARCIA Luis Antonio - VALDEZ Herminia Nancy.
- 6) 2147-045-1-175/18 - Catamarca 4114 - VI-D- 329h-31 - PUGGIONI Antonio Vicente.
- 7) 2147-045-1-176/18 - French 5486 - VI-C-189h-2 - GODOY DREHER Nelio.
- 8) 2147-045-1-177/18 - Loberia 3824 - IV-L-41b-23 - RODRIGUEZ OROZCO, José y PARQUE PALERMO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 9) 2147-045-1-126/15 - Don Orione 2210 - VI-H-61-m-1 - SEVA Alfredo Carlos - ALLEGRINO Pascual.
- 10) 2147-045-1-62/18 - Ringuelet 6153 - II-H-123-10 - BUFFONI Augusto -FRIGERIO Victorio - HAEDO Carlos María - MALATO MONTIEL Juan Emilio - MORALES Lucio Roberto.
- 11) 2147-045-1-60/18 - Calle 10 e/25 Y 27 S/N - II-M-188-4 - SOCIEDAD BARRIO FELIX U. CAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 12) 2147-045-1-58/18 - Remedios de Escalada 2579 - VI-A-74AA-11 - BUSTOS Juana María.
- 13) 2147-045-1- 251/16 - Belgrano 11.628 - II-V-23-6 -SOCIEDAD CIVIL JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA.
- 14) 2147-045-1- 123/18 - Haras del Alfalfar (ex 28) 549 - II-V-128-2 -SOCIEDAD CIVIL JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA.
- 15) 2147-045-1- 125/18 - Haras del Alfalfar (ex 28) 489 - II-V-128-12 -SOCIEDAD CIVIL JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA.
- 16) 2147-045-1- 173/14 - Bolívar 10.991- VI-A-63m-11 -SOCIEDAD CIVIL JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA.
- 17) 2147-045-1- 125/18 - Botana (ex 260) 1756 - II-V-60-17 -SOCIEDAD CIVIL JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA.
- 18) 2147-045-1-3761/10 - Chacabuco 10.457 - VI-A- 39N -8 - ANJOGUI S.A.
- 19) 2147-045-1-3598/10 - Portugal 1843 - VI-A-64D-8 - EMECE SOCIEDAD ANONIMA.
- 20) 2147-045-1-172/14 - Magallanes 10.715 - IV-DD-351-15 - AGROSUR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 21) 2147-045-1-34/14 - Isla Remolinos (ex 22) hoy 1243- II-m-74-20 - SOCIEDAD BARRIO FELIX U. CAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 22) 2147-045-1-37/17 - Don Orione 1583 - VI-H-37-37P-14 - MARCONE Y BENVENUTO de TREVISO Ana Carmen Emilia.
- 23) 2147-045-1-169/18 - Las Lambercianas 6988 - II-B-16A-2 - PRIETO Atilio Maximiliano.
- 24) 2147-045-1-124/18 - Ruta 226 KM 10,5 R. Valdez y Muguera s/n - II-R-98-29 - HUERTA CHICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 25) 2147-045-1-126/18 - Luciano Arrue 2588 - VI-A-73-73gg-20 - Varela Vicente.
- 26) 2147-045-1-122/18 - Nápoles 3920 - VI-H-61-61T-7 - SOMOZA y PERALTA RAMOS de BOSCH Maritilde.
- 27) 2147-045-1-132/15 - Necochea s/n - II-S-10-16 - JAURENA Victor - CANO Nydia Antonia.
- 28) 2147-045-1-307/15 - Valentini 1454 - VI-H-33t-9 - LOPEZ CABANA MANUEL - COSTA SCIUTO SALVADOR - DELERIO de LEVALLE Dosolina - LEVALLE Delfor Pastor - LEVALLE María Celia - DELERIO Emilia - ARPE y GONELLA Amelia Inés - ARPE y GONELLA Carlos Alberto - GONELLA DE ARPE Amelia - MARENGO y DELERIO María Lidia del Rosario - GARCIA y DEL VALLE Luis Fernando y BUGE de GARCIA Matilde Victoria.
- 29) 2147-045-1-247/15 - Pescadores 1355 - VI-H-39-39j-12 - MARCONE y BENVENUTO Héctor Marcos Victor.
- 30) 2147-045-1-307/15 - Valentini 1454 - VI-H-33t-9 - LOPEZ CABANA MANUEL - COSTA SCIUTO SALVADOR - DELERIO de LEVALLE Dosolina - LEVALLE Delfor Pastor - LEVALLE María Celia - DELERIO Emilia - ARPE y GONELLA Amelia Inés - ARPE y GONELLA Carlos Alberto - GONELLA DE ARPE Amelia - MARENGO y DELERIO María Lidia del Rosario - GARCIA y DEL VALLE Luis Fernando y BUGE de GARCIA Matilde Victoria.
- 31) 2147-045-1-59/18 - Sanchez Labrador 6131 - II-H-116-13 - BUFFONI Augusto -FRIGERIO Victorio - HAEDO Carlos María - MALATO MONTIEL Juan Emilio - MORALES Lucio Roberto.
- 32) 2147-045-1-63/18 - Crucero Santa Cruz (ex 71) 3100 - IV-Z-180-10 - "STELLA MARIS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".
- 33) 2147-045-1-61/18 - CRUCERO GENERAL BELGRANO 470 - II-K-123-17 - PRAT LACROUTS Alberto - ANELLO Víctor.
- 34) 2147-045-1-256/14 - Sicilia 8823 - VI-H-65-65a-16 - FIORITO HERMANOS Y DALL´O Sociedad de Responsabilidad Limitada.

- 35) 2147-045-1-345/15 - Gianelli 3620 - iv-z-24a-16- PERALTA RAMOS de HERNÁNDE Alcira o Julia Alcira.
36) 2147-045-1-346/15 - José Marti 3870 (ex 3700) - IV-Z- 27b- 16 - FIRMAT Elena Josefina.
37) 2147-045-1-344/15 - 11 de septiembre 9851- VI-A-45-45y-17 - FIORITO ADMINISTRADORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INDUSTRIAL.
38) 2147-045-1-171/18 - Los Naranjos 4558 -II-F-38-26 - MORGUEN Omar Julián.
39) 2147-045-1-120/18 - Fermín Errea 858 - VI-A-40-40t-18 - MURANO y MALATERRA Antonio, Rafael Francisco, José, Antonia, Francisco y Rosa - MALATERRA María Teresa.
40) 2147-045-1-119/18 - Cura Brochero 7.378 - II-B—117-2- VOLCO León - FREIDELES Pedro - FUKS Benjamín - FERRO Daniel José - ERLIJMAN Salvador - ARGENTINA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PRENGLER de KUTNER Regina - KUTNER Elías - PALCOS Isaac - PALCOS Leonardo - BUDMAN de PALCOS Fanny - LIS Mauricio - GEOBELLINI de DE DOMINICIS Elvira - GOLDVASER Isaac - VOFRE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA - FEUGAS Leonardo León - PALCOS Leonardo Emilio - PALCOS de SILBERSTEIN Beatriz - SILBERSTEIN Marcos.
41) 2147-045-1-690/13 - William Morris 9294 - VI-H-76-76C-1 - MAKLER Moisés Aron, MAKLER Manuel - WINOGRAD Moisés - WENGROWER Jacobo Moszek (Moisés) - WINOGRAD Israel.
42) 2147-045-1-109/11 - Gianelli 1914 - VI-H-47z-26 - GAVENSKY Valentín - GAVENSKY Moisés - GAVENSKY y SUJATOVICH Ricardo Valentín - GAVENSKY y SUJATOVICH Gedalio- GAVENSKY y SUJATOVICH Moisés - GAVENSKY y SUJATOVICH Saúl - SUJATOVICH Aída. - VERONES LOIZA DELIA ESTHER - GONZALEZ ROBERTO NESTOR.
43) 2147-045-1-3796/10 - Victoriano Montes 437 - VI-A-38-38v-8C - NICORA Héctor Emilio.
44) 2147-045-1-3835/12 - San Salvador 8688 - VI-H-20-20P-7- VIGNOLO y DANERI Bartolomé - VIGNOLO Bartolomé.
45) 2147-045-1-86/16 - Génova 8119 - VI-H-54-54w-15 - DULCE y SIBOLDI Julio Antonio y CIMELLI Adelina María.
46) 2147-045-1-16/19 - Pigüe 951 - VI-A-41-FF-8 - HERRAN Héctor Reynaldo.
47) 2147-045-1-20/19 - Calle 30(ex 17) 4952 - IV- X- 34-18b - BURDENIK Alberto.
48) 2147-045-1-233/11 - Luis Agote 625 - VI-L-6-7- SICARDI Félix.
49) 2147-045-1-64/18 - Las Frecias 7087- -II-B-112-16 - Salvador Erijman, "ARGENTINA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Regina Prengler de Kutner, Elías Kutner, Isaac Palcos, Leonardo Palcos, Fanny Budman de Palcos, Mauricio Lis, Elvira Geobellini de De Dominicis, Isaac Goldvaser, "VOFRE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", Leonardo Feugas, Leonardo Emilio Palcos, Leonardo León Feugas, Beatriz Palco de Silberstein y Marcos Silberstein.
50) 2147-045-1-0171/18 - Los Naranjos 4558 - MORGUEN Omar Julián.
51) 2147-045-1-167/18 - Remedios de Escalada 143 - VI-A-31-aa-8 - CAROSIO Juan Carlos y MARTINEZ GUAYANEZ Ramón Eduardo.-

Ariel Trovero, Director

feb. 11 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Gral. La Madrid, sita en San Martín N° 565 de Gral. La Madrid, hace saber en expediente municipal N° 4043-3819/2021 que los martilleros Santillán María Eugenia, mat. N° 1795, folio 86 tomo VII, (tel. 2284-468365) y Lozada Maximiliano, mat. n° 1762, folio 53 tomo vii, (tel. 011-62333645) rematarán un total de 159 lotes de titularidad de la Municipalidad de Gral. La Madrid, distribuidos en 53 lotes por día, LOS DÍAS 12 DE MARZO DE 2022, 19 DE MARZO DE 2022 Y 26 DE MARZO DE 2022, DE LAS 08:00 HS. A 17:00 HS. en la localidad de Líbano partido de Gral. La Madrid, autorizado por Ordenanza Municipal N° 3141/21. Los interesados deberán completar el formulario de inscripción que se facilitará en la oficina de Regularización Dominial Municipal, sita en San Martín N° 831, o vía correo electrónico a mgl.direcciondominial@gmail.com. Además podrán solicitar copia de la Ordenanza Municipal N° 3141/21, donde constan los requisitos y condiciones de la subasta. El comprador deberá soportar los gastos que demande la escrituración, honorarios, sellados, aranceles, impuestos, cedula catastral y gastos administrativos que demande la adquisición. En aras a lograr una mayor transparencia en las subastas, hágase saber a los interesados y a los martilleros que los asistentes al acto, al momento de registrar la compra de un lote, deberán transferir el equivalente al diez por ciento (10%) del total de la compra más la suma de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00) en concepto de gastos administrativos, a la cuenta que la Municipalidad de Gral. La Madrid designe al efecto, más el tres por ciento (3%) del total de la venta en concepto de honorarios del martillero en la forma que estos establezcan, para luego suscribir los compromisos de compra correspondientes junto con la documentación requerida por la administración, lo que dará derecho al comprador al día hábil siguiente suscribir el respectivo boleto de compraventa una vez integrado el total de la compra en la oficina de ingresos públicos, sita en San Martín N° 565, Gral. La Madrid. Se hace saber que todas las ventas se efectuarán condicionadas a su posterior aprobación por el Departamento Ejecutivo. El martillero deberá antes de dar comienzo al acto de remate suscribir el acta respectiva para tomar conocimiento de la actuación de mandatarios y el nombre de sus comitentes. Exhibición: las visitas a los lotes podrán realizarse durante todo el mes de febrero de 2022, y hasta un día antes del comienzo de la subasta, se podrá solicitar además al mail de Regularización Dominial, el plano con las parcelas identificadas y/o contactarse al tel. fijo de la Secretaría Legal 2286-420696. Gral. La Madrid, a los 08 días del mes de febrero de 2022.

feb. 11 v. feb. 15

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.069 expediente de Registro Institucional N° 21.100-460.879/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-101-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires Jueves 23 de julio

de2020 - Referencia: CC 8069 Visto el expediente N° 21.100-460.879/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.069, en la que resulta imputado el señor MIGUEL ÁNGEL RIVERO y el señor GUSTAVO MAGNO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 08 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Lisandro de la Torre y General M. Miguel de Güemes de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Miguel Ángel Rivero DNI 17.058.284, domiciliado en la calle Las Camélias y Sarmiento S/N de la localidad de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador de la empresa Red Seguridad Móvil, portaba equipo de comunicación y dice responder a las órdenes del señor Gustavo Magno, con número de Teléfono 01161142815; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, la garita cuenta con medidor de la empresa EDENOR, con número de serie 11345415; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, el equipo, como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que el órgano de contralor telefónico, en relación al número de abonado informado por el señor Rivero, informa que el titular del mismo es el señor Gustavo MAGNO D.N.I. 20.406.219; Que debidamente emplazados, el señor Miguel Ángel Rivero y el señor Gustavo Magno, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Miguel Ángel RIVERO y el señor Gustavo Magno, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Miguel Ángel Rivero, DNI 17.058.284, con domicilio en calle Las Camélias y Sarmiento S/N de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Gustavo Magno DNI 20.406.219, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 793, localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.529 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.926/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESO-2021-484-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 28 de Octubre de 2021- Referencia: CC 8529 - Visto el expediente N° 21.100-736.926/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.529, en la que resulta imputada la firma EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 20 de abril de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), sito en calle Champagnat N° 1300 de la localidad y partido de Pilar; en dicha ocasión se constató la presencia del señor Alexis Mendoza, DNI N° 41.243.507, quien se hallaba desarrollando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR) se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor para la prestadora de servicios de seguridad privada Las Tres Rocas S.R.L., la cual se encuentra habilitada con domicilio en calle Santa Rosa N° 2225 de la localidad y partido de Morón. Asimismo se informa que que el señor Alexis Mendoza no se encuentra declarado. Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de

Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), CUIT Nº 30-70739972-3, sito en calle Las Camelias Nº 3324, oficina 107 (Edificio Office Park Norte), de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Queda ud. debidamente notificado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.577 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-735.139/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución - Número: RESOL-2021-431-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de octubre de 2021- Referencia: CC 8.577 - Visto el expediente Nº 21.100-735.139/20, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.577, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Manuel Castro y Capello de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor José Daniel Sanchez, DNI Nº 14.452.215, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT Nº 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí Nº 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 7.644 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-240.857/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESO-2020-158-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 21 de Agosto de 2020 - Referencia: CC 7.644 - Visto el expediente Nº 21.100-240.857/16, correspondiente a la causa contravencional Nº 7.644, en la que resulta imputada la empresa C.A.P. S.A. y la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 1 de abril de 2014, se constituyen en un objetivo

denominado CLUB DE CAMPO WEEKEND, sito en la calle San Francisco N° 3150 de la localidad y partido de Belén de Escobar, donde se constató la presencia del señor Juan Pablo Willberger, DNI N° 36.739.076, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, controlando el ingreso y egreso de las mismas, el mismo portaba equipo de comunicación; Que la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la empresa C.A.P. S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, mientras que la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa C.A.P. S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., con domicilio en el asiento de este Ministerio, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND CUIT 30-70983673-7, con domicilio en calle San Francisco N° 3150 de la localidad y partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.120 expediente de Registro Institucional N° 21.100-507.000/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2020-222-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 23 de septiembre de 2020 - Referencia: CC 8120 - Visto el expediente N° 21.100-507.000/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.120, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LTDA. y la firma BARRIO LOS NUEVOS OMBÚES, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 05 de abril de 2019, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Los Nuevos Ombúes, sito en ruta provincial 53 N° 11200 de la localidad y partido de Florencio Varela, donde se constató la presencia del señor Víctor Herald Corrae, DNI N° 30.146.176, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, controlando el ingreso y egreso de las mismas, el mismo portaba equipo de comunicación; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la empresa Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, mientras que la firma Barrio Los Nuevos Ombúes no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Barrio Los Nuevos Ombúes, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y

Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., CUIT 30-71084552-9, con domicilio en Avenida San Martín N° 1555 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Barrio Los Nuevos Ombúes, CUIT 30-71167371-3, con domicilio en Ruta Provincial N° 53 N° 11200 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.448 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.136/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESOL-2021-432-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de Octubre de 2021- Referencia: CC 8.448 - Visto el expediente N° 21.100-735.136/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.448, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 9 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Carlos Croce y Castelli de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Sandro Leonardo Trinidad, DNI N° 28.664.200, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial para la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.816 expediente de Registro Institucional N° 21.100-209.167/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESO-2021-178-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 1 de Junio

de 2021- Referencia: CC 7816 - Visto el expediente N° 21.100-209.167/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.816, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., y Considerando: Que mediante la Resolución N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2018, se sancionó a la firma TOP SEGUR S.R.L., "Cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02)." (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, ha logrado acreditar que al momento de la inspección contaba con un seguro de responsabilidad civil, sin embargo no surge que la empresa contara con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, que corresponde hacer lugar parcialmente y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., en el marco de la presente causa, en cuanto a la infracción resultante del artículo 24 incisos b) del Decreto N° 1.897/02), por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Confirmar la Resolución N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2018 con cancelación de la habilitación, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02 a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L. Artículo 3º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.087 expediente de Registro Institucional N° 21.100-479.977/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución Número: RESOL-2021-394-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires -Miércoles 22 de Septiembre de 2021 -Referencia: CC 8087 - VISTO el expediente N° 21.100-479.977/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.087, en la que resulta imputado el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 21 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Albarillos y Pirovano, de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, DNI N° 11.155.646, domiciliado en calle Suipacha N° 1661 de la localidad y partido de Florencio Varela, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el vigilador, como la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Sancionar al señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, DNI N° 11.155.646, domiciliado en calle Suipacha N° 1661 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.883 expediente de Registro Institucional N° 21.100-268.314/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad

Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESOL-2021-12-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires -Miércoles 20 de Enero de 2021 -Referencia: CC 7.883 - Visto el expediente N° 21.100-268.314/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.883 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 9 de agosto de 2018, en la sede de la firma IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., sita en calle Brasil N°5177, de la localidad San Justo, partido de La Matanza, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente como así también no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, y contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que es de aplicación la multa prevista por el artículo 52 de la Ley N° 12.297, por infracción al artículo 47 inciso "h" de la citada norma; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-71127690-0, con domicilio en calle Brasil N°5177, de la localidad San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires con cancelación de la habilitación y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.208 expediente de Registro Institucional N° 21.100-574.923/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESO-2021-229-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de Junio de 2021- Referencia: CC 8208 - VISTO el expediente N° 21.100-574.923/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.208 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 2 de agosto de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., sita en calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la localidad y partido de San Martín, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 6910 del 25 de enero de 1962, con sede social autorizada en la calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la localidad y partido de San Martín, asimismo informan que surge del sistema informático póliza de seguro de responsabilidad civil vigente hasta el 1 de abril de 2018; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., no cuenta con seguro de responsabilidad civil vigente ni con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., CUIT N° 30-58018392-8, con domicilio en calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la

localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8459 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.134/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución Número: RESOL-2021-58-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 6 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.459 - Visto el expediente N° 21.100-735.134/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.459, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 9 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Sixto Fernández y Monseñor Piaggio de la localidad y partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Guillermo Antonio García, DNI N° 17.586.820 quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L. Se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio social en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.093 expediente de Registro Institucional N° 21.100-489.816/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-89-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 25 de marzo de 2021- Referencia: CC 8093 Visto el expediente N° 21.100-489.816/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.093 en la que resulta imputada la firma BARRIO BOULEVARD DEL SOL (Consortio Boulevard del Sol) y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-542-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 23 de octubre de 2019, se resolvió: “Artículo 3º. Sancionar a la firma Barrio Boulevard del Sol, con domicilio en calle Schubert N° 1915 e/Av. Camaño 8000 y Colinas del Norte de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las

distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Barrio Boulevard del Sol (Consortio Boulevard del Sol), con domicilio constituido en calle Schubert N° 1915 e/Av. Caamaño 8000 y Colinas del Norte de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESOL-2019-542-GDEBA-DPGSPMSGP, dictada el 23 de Octubre de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.461 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.138/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-202-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de junio de 2021- Referencia: CC 8461 - VISTO el expediente N° 21.100-735.138/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.461, en la que resulta imputado el señor IVAN DARIÓ BUSTOS, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 17 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Godoy Cruz y Manuel Castro de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Ivan Darío Bustos, DNI N° 43.851.785, domiciliado en calle Las Heras N° 1981 de la localidad de Florencio Varela, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, indica que es contratado por un señor llamado Ricardo de quien aporta un número de teléfono; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico, surge que la línea brindada resulta ser de titularidad del señor Ricardo Alberto Crippa domiciliado en la calle Int. Rosselli 3616, de la localidad de Florencio Varela; Que debidamente emplazados, los señores Ivan Darío Bustos y Ricardo Alberto Alejandro Crippa, no ejercieron su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ivan Darío Bustos y el señor Ricardo Alberto Alejandro Crippa, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al señor Ivan Darío Bustos, D.N.I. 43.859.785, domiciliado en calle Las Heras N° 1981 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al señor Ricardo Alberto Alejandro Crippa, D.N.I. 14.301.581 domiciliado en la calle 317 N° 3616 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.791 expediente de Registro

Institucional N° 21.100-804.622/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-59-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 06 de diciembre de 2021- Referencia: CC 8.791 - Visto el expediente N° 21.100-804.622/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.791, en la que resulta imputada la firma CLUB LA MACARENA S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras), y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CLUB LA MACARENA S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada Club La Macarena S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras), con domicilio constituido en Ruta Provincial 193 km 18,2 (Estancia La Macarena), de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.651 expediente de Registro Institucional N° 21.100-748.118/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-32-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 26 de Noviembre de 2021 - Referencia: CC 8.651 - Visto el expediente N° 21.100-748.118/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.651, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de septiembre de 2021, se resolvió "Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., CUIT 30-70738606-8, con domicilio autorizado en calle Dardo Rocha N° 3444, de la localidad de Martínez y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía cualquiera de los requisitos establecidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)." (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., con domicilio constituido en Avenida Independencia 965 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2021-376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.441 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.150/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-237-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de junio de 2021 - Referencia: CC 8441 - Visto el expediente N° 21.100-736.150/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.441 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., y Considerando: Que mediante actas labradas los días 26 de febrero de 2020 y 13 de mayo de 2021, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., sita en calle 123 bis N° 741 de la localidad y partido de Ensenada, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1119 del 04 de abril de 2003, con sede social autorizada en la calle 123 bis N° 741 de la localidad y partido de Ensenada; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo

preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., CUIT N° 30-65927658-1, con domicilio en calle 123 bis N° 741 de la localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.412 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.367/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESOL-2021-291-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de julio de 2021 - Referencia: CC 8412 - Visto el expediente N° 21.100-735.367/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.412, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 05 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Acevedo y Berutti de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Ramón Gonzalez, DNI N° 16.746.422, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.261 expediente de Registro Institucional N° 21.100-617.801/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-378-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, jueves 09 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8.261 - Visto el expediente N° 21.100-617.801/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.261, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. FIRST LINE

S.R.L., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. First Line S.R.L.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. FIRST LINE S.R.L., con domicilio en calle Ventura Bustos N° 1788 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.035 expediente de Registro Institucional N° 21.100-435.375/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-94-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de marzo de 2021- Referencia: CC 8.035 - Visto el expediente N° 21.100-435.375/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.035, en la que resultan imputados los señores ÁNGEL RUBEN LEGARIO, LUIS GUZMAN BRITZ INSFRAN y GUSTAVO MAGNO, y Considerando: Que mediante resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre de 2020, se sancionó al señor señor Ángel Rubén Legario, con “multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)” (sic) (Art. 1º); Que por la misma resolución N° 220 se sancionó a los señores señor Luis Guzman Britz Insfran y Gustavo Magno con “multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)” (sic) (Arts. 2º y 3º, respectivamente); Que los Sres. Ángel Rubén Legario y Luis Guzman Britz Insfran interponen recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 220, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, b) del Decreto N° 1.897/02; Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo; Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado; Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el señor Gustavo Magno interpone recurso de apelación en los términos de los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02; Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Angel Rubén Legario, DNI N° 12.125.941, con domicilio en calle Guayaquil N° 1044 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Luis Guzman Britz Insfran, DNI N° 94.554.292, con domicilio en calle Portugal N° 754, de la localidad de Cuartel V, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 3º. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, interpuesto por el señor Gustavo Hernán Magno, DNI N° 20.406.219, con domicilio en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.242 expediente de Registro Institucional N° 21.100-587.613/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “RESO-2020-247-GDEBA-DPGSPMSGP, La Plata, Buenos Aires, Jueves 22 de octubre de 2020. Visto el expediente N° 21.100-587.613/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.242, en la que resulta imputada la

prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA OPERACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA S.A., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2020-48-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 6 de julio de 2020, se resolvió: "Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., CUIT 30-71461714-8, con domicilio constituido en calle 12 de Octubre N° 3230 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (Artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)...". (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el Artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., con domicilio constituido en calle 12 de Octubre N° 3230 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2020-48-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 6 de julio de 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (Artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar".

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.951 expediente de Registro Institucional N° 21.100-347.283/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-326-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 12 de julio 2019 - Referencia: CC 7.951 - Visto el expediente N° 21.100-347.283/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.951, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de enero de 2019, en un objetivo denominado Barrio Cerrado Elortondo, sito en la calle España N° 549 de la localidad y partido de San Isidro; se constató la presencia del Sr. Crici Néstor Gastón, DNI N° 26.478.463, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$131.831,70); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón trescientos dieciocho mil trescientos diecisiete (\$1.318.317), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín

Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.781 expediente de Registro Institucional N° 21.100-804.631/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-381-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 09 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8781 - Visto el expediente N° 21.100-804.631/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.781, en la que resulta imputada la firma CLUB DE CAMPO CHACRAS DE LA CRUZ S.A., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Club de Campo Chacras De La Cruz S.A.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la firma Club de Campo Chacras De La Cruz S.A., con domicilio constituido en calle 14 N° 1102 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al Art. 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta endilgada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.464 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.408/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-276-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de julio de 2021 - Referencia: CC 8464 - Visto el expediente N° 21.100-736.408/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.464, en la que resulta imputado el señor RAMÓN LUCIANO RAMÍREZ, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 14 de abril de 2020, en la intersección de las calles Chacabuco y Moreno, de la localidad de Ramos Mejía, partido La Matanza, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Ramón Luciano Ramírez, DNI N° 10.669.056, domiciliado en calle Granada N° 2406, de la localidad y partido de Hurlingham, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Ramón Luciano Ramírez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ramón Luciano Ramírez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al señor Ramón Luciano Ramírez, DNI N° 10.669.056, domiciliado en calle Granada N° 2406, de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.382 expediente de Registro Institucional N° 21.100-702.506/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-11-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 17 de noviembre de 2021 - Referencia: CC 8.382 - Visto el expediente N° 21.100-702.506/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.382, en la que resulta imputada la firma GUARDIA MAYOR S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 08 de enero de 2020, en un objetivo denominado Barrio El Ensueño, sito en las calles La Pista N° 1233 y

Villalba, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, la comisión policial constató la presencia de la señora Griselda Balmaceda, DNI N° 95.197.167, quien manifestó ser vigiladora privada de la empresa Guardia Mayor S.A. Se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa Guardia Mayor S.A., no se encuentra habilitada ante este Organismo, asimismo no se encuentran declarados tanto el objetivo como el personal. Que debidamente emplazadas las firmas Barrio El Ensueño y Guardia Mayor S.A., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Guardia Mayor S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Asimismo, que la firma BARRIO EL ENSUEÑO ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño), CUIT N° 30-71012317-5, con domicilio en calle La Pista N° 1233 y Villalba, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma Guardia Mayor S.A. (guardia Mayor Servicios de Seguridad S.A.), CUIT N° 30-71695062-6, con domicilio en calle Bacacay N° 4301, departamento 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.29 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre en la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.821 expediente de Registro Institucional N° 21.100-213.261/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-127-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 21 de abril de 2021 - Referencia: CC 7821 - Visto el expediente N° 21.100-213.261/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7821 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURTAND S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 31 de julio de 2018, en la sede de la firma Segurtand S.R.L., sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 385 de fecha 22 de febrero de 2007, con sede social autorizada en la calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 22 de febrero de 2019; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., CUIT N° 30-70912619-5, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, provincia de

Buenos Aires con cancelación de la habilitación y multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02) Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.043 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-440.387/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-433-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.043 - Visto el expediente N° 21.100-440.387/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.043, en la que resulta imputado el Sr. VÍCTOR RAÚL SANDOVAL ESCOBAR, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 11 de noviembre de 2019, se sancionó al señor Víctor Raúl Sandoval Escobar con “multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los Artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el Artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor Raúl Sandoval Escobar, DNI N° 94.853.387, con domicilio en calle Venezuela N° 1437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 11 de noviembre de 2019, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (Artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y Artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el Artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.511 expediente de Registro Institucional N° 21.100-802.867/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESOL-2019-285-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 12 de junio de 2019 - Referencia: CC 7511 - Visto el expediente N° 21.100-802.867/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.511, en la que resulta imputado el Sr. SOSA HÉCTOR EDUARDO, y Considerando: Que mediante copia certificada de carta documento, el Dr. Muiños Guibaud Fernando Sebastián, interventor judicial de La Nación, denuncia sobre el funcionamiento de una garita de seguridad clandestina en la calle Solís entre los numerales 1283 y 1379 de la localidad de Hurlingham; Que mediante el acta de fojas 5 y 6, labrada el 29 de junio de 2017, en la intersección de las calles Solís entre Williams y Jaureche, de la localidad y partido de Hurlingham, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública ubicada frente al numeral 1383 en la que se constató la presencia del Sr. SOSA Héctor Eduardo 11.127.937, domiciliado en la calle Lavalle N° 1965 de la localidad de Hurlingham, quien refirió desempeñarse como vigilador privado; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. Manifiesta que trabaja para una mujer quien dirige una supuesta empresa llamada Alfa Sur; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el ciudadano identificado y la empresa llamada Alfa Sur, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. SOSA Héctor Eduardo, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SOSA Héctor Eduardo, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la

Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al Sr. Sosa Héctor Eduardo DNI Nº 11.127.937, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1965 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.501 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-737.782/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-224-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de junio de 2021- Referencia: CC 8501 - Visto el expediente Nº 21.100-737.782/20, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.501, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Santa Silvina, sito en Ruta 25 y Dr. Thomas de Anchorena nº 1310 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor César Héctor Ledezma, DNI Nº 33.127.891, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Sebastián Eduardo Masucci, DNI Nº 29.116.950. Se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban un equipo de comunicaciones marca LG, modelo K9, número de serie 353452-09-186838/6 tipo celular. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch Nº 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón; Asimismo, se informa que los señores César Héctor Ledezma y Sebastián Eduardo Masucci no han sido dados de alta ante este Organismo; que el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado ante la Autoridad de Aplicación. Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM Privada S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin pagar las tasas correspondientes, como así sin comunicar los equipos de comunicación ante este Organismo, utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley Nº 12.297 (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley Nº 12.297, y 24 incisos c) y f) del Decreto Nº 1.897/02); Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la constitución de las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación, los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley Nº 12.297, y 24 incisos c) y f) del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (Ex Rauch) Nº 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin abonar la tasa correspondiente, utilizando personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley Nº 12.297, y 24 inciso c) y f) del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en

el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de treinta días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º Inc. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

1. Nomenclatura: Circ VIII; Secc: C; Manz: 125; Parc: 7. Titular de dominio: Iglesias Terreiro Antonio. Partido de San Fernando. Expediente: 2147-96-2978/97. (Beneficiario: Salvatierra Eva Soledad).

2. Nomenclatura: Circ II; Secc: W; Manz: 76; Parc: 27. Titular de dominio: Sociedad Civil Ruarko. Partido de Merlo. Expediente: 2147-73-1702/03. (Beneficiario: González, Cecilia Ester).

3. Nomenclatura: Circ III Secc: S; Manz: 40; Parc: 23. Titular de dominio: Anton Ciriaco. Partido de Merlo. Expediente: 2147-72-1180/98. (Beneficiario: Sequeira Carmen Antonio).

4. Nomenclatura: Circ: I; Secc: G; Manz: 399; Parc: 3c. Titular de dominio: Giwant Samuel José. Partido de Merlo. (Beneficiario: Bazan Mario).

Nomenclatura: Circ: VI; Secc: T; Manz: 72; Parc: 17. Titular de dominio: De Paolo De Salvatore Colombo. Partido de La Plata. Expediente: 2147-51-25/2011. (Beneficiario: Ledesma Antonia Marcela).- (jf)

6. Nomenclatura: Circ: III; Secc: D; CH: 168; Manz: 168 P; Parc: 19. Titular de dominio: De Díaz de Costa, Clelia EfiD. Partido de La Plata. Expediente: 2147-55-1-90/2012. (Beneficiario: Scmith Claudia). (jf)

7. Nomenclatura: Circ: VII; Secc: R; Fracc: IV; Parc: 11. Titular de dominio: Martino Antonio y Dujmovich Rodolfo Rubén. Partido de Berisso. Expediente: 21711-1490/21.

Ariel Trovero, Director

feb. 14 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez (10) días a INTERCOMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección P, Parcela Rural 848 A. Expediente: 4003-41961/2021.

Javier Palacios, Director

feb. 14 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Colón intima a los propietarios de los siguientes vehículos a presentarse a hacer valer sus derechos, en término legal, previo al dictado del Decreto de afectación y proceder a la compactación de los mismos, en expte. 4024-113/21. Los vehículos indicados son los siguientes:

1.- Ford Sierra, Dominio: XHU 565 - Titular: LOBERA, GABRIEL CESAR, DNI 32.040.642, dciliado en calle 9 e/34 y 35 de la ciudad de Colón (B).

2.- Renault 12, Dominio VAI 242 - Titular: DELL´ANTONIO, SANTIAGO, Lib. de Enrolamiento NRO. 4.658.208, con domicilio en Bv 50 Nro. 1177 de Colón (B).

3.- Renault 11, Dominio WVA 019 - Titular: SALOMON, LUCIO MARTIN, DNI 26.536.723, con domicilio en calle 13 Nro. 1062 de Colón (B).

4.- Renault 19, Dominio UIY 751 - Titular: ODON, SARA, DNI 1.866.751, con domicilio Bv 50 e/19 y 20 (Martha Moyano)

5.- Siam Di Tella, Dominio B 0.360.691 Titular: BARZOTTI, JUAN HECTOR, Lib. de Enrolamiento NRO. 6.127.286, con domicilio en Estación "Villa M. Pomar" Partido de Colón

6.- Ford Fiesta, Dominio CEN 333 - Titular: LACELLI, MIGUEL ANGEL DNI 14.710.164, Dcliado en Bv. 50 y calle 7 de Colón (B).

7.- Peugeot 405, Dominio TDI 383 - Titular: URREA, MARIA ELENA, DNI 17.471.556, con domicilio en calle 26 entre/44 y 45 Nro. 418 de Colón (B)

8.- Fiat 128, Dominio SZK 798 - Titular: BAIGORRIA, ITALO JAVIER, DNI 34.277.302, con domicilio en calle 16 e/56 y 57 de Colón.-

Lugar para las presentaciones: Secretaría de Asuntos Legales - Municipalidad de Colón 51 y 17 - Tel. 02473-430404/410.

Plazo para las presentaciones: Hasta el 22/02/2022 13 hs.

Diego F. Bastianelli, Secretario; **Ricardo M. Casi**, Intendente

feb. 14 v. feb. 15

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.728 expediente de Registro Institucional N° 21.100-125.884/189, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-476-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, martes 26 de octubre de 2021 - Referencia: CC 7.728 - Visto el expediente N° 21.100-125.884/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.728, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada CECCMAO COOPERATIVA LIMITADA y la firma LA VICTORIA (SUPERMERCADO RED MINICOSTO), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 03 de mayo de 2018, personal policial se constituyó en un objetivo denominado Supermercado Red Minicosto, sito en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Martín Adolfo Maure, DNI N° 24.041.896, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Ceccmao Cooperativa Limitada. Se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que la empresa Ceccmao Cooperativa Limitada no se encuentra habilitada; Asimismo, se informa que tanto el objetivo como el personal identificado no se encuentran declarados. Que debidamente emplazada, la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparándose en su derecho constitucional, no prestó declaración indagatoria. Que en la firma Ceccmao Cooperativa Limitada encontrándose notificada no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto) ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma Ceccmao Cooperativa Limitada ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Ceccmao Cooperativa Limitada, con domicilio en los estrados de este Ministerio, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto), CUIT N° 27-28068118-6, con domicilio constituido en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 15 v. feb. 21

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Regional de San Miguel**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2022-02678727-GDEBA-DLRTESMIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de BELFORTE OSCAR EDUARDO, DNI 13.959.852, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta delegación regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

feb. 15 v. feb. 16

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Regional La Matanza**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2022-03722980-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de LUIS ANGEL VALLEJO, DNI 11.847.064, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General Pinto, partido del mismo nombre, cita y emplaza por diez días a quien tenga derecho a inferir oposiciones a la solicitud de Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por parte de la Municipalidad de Gral. Pinto respecto del inmueble ubicado en la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), partido de Gral. Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción 10, Sección A, Manzana 20, Parcela 8, Partida inmobiliaria 03149 (044). Inscripción de dominio: DH número 10191 - Folio 61 - año 1928 - Tomo 1 - y DH número 90720 - Folio 2167 - año 1937 - tomo 9. Designación según título: Lote A de la manzana 28. Medidas: 30 mts. de fte. por 40 mts. de fondo. Linderos: al Norte solar E manzana 20; al Sur Solar K; al Oeste Solar D parte del E manzana 29 y al Este Solar B.

Eduardo Maffia, Secretario Legal y Técnico.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General Pinto, partido del mismo nombre, cita y emplaza por diez días a quien tenga derecho a inferir oposiciones a la solicitud de Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por parte de la Municipalidad de Gral. Pinto respecto del inmueble ubicado en la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), partido de Gral. Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Sección A, Manzana 36, Parcela 4, Partida inmobiliaria 02378. Inscripción de dominio: 58065 - Folio 945 del año 1914 - Serie C Tomo 4 - partido de Gral. Pinto 044.

Eduardo Maffia, Secretario Legal y Técnico.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera ORUE ARANDA ALBERTO cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección: 17, Letra: Q, Número: 1 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 02 de febrero de 2022.

Hugo Mieres R., Director.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera ANDREA FARINA titular del nicho de ataúd de la Galería 1, Fila 1, Número 2501 para tomar intervención sobre la solicitud de cambio de titularidad del mismo. Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2021.

Hugo Mieres R., Director.

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN ACUERDO ORDINARIO N° 55

POR 1 DÍA - En la ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de febrero de dos mil veintidós, siendo las trece horas, se reúnen los señores miembros del Tribunal Fiscal de Apelación, Dr. Angel Carlos Carbballal y Cr. Rodolfo Dámaso Crespi convocados por la Dra. Laura Cristina Cenicerros, en ejercicio de la Presidencia y ante la Actuaría, a efectos de designar Presidente conforme lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Ley 7603/70 y sus modificatorias y lo estatuido por el artículo 7º del Reglamento Interno del Cuerpo.

Que en consecuencia y expuestas las opiniones de los Sres. Vocales al respecto, por unanimidad se resuelve, designar al Dr. Angel Carlos CARBALLAL, Vocal de la 1era. Nominación para ejercer la Presidencia del Cuerpo por el período 2022-2024.

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN ACUERDA

Artículo 1º. Designar al Dr. Angel Carlos CARBALLAL como Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación por el período 2022-2024, en los términos del artículo 5º del Decreto Ley 7603/70 y sus modificatorias, quien toma posesión del cargo a partir del día de la fecha.

Artículo 2º. Comuníquese, dése al Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Laura Cenicerros, Presidenta; **Angel Carbballal**, Vocal; **Rodolfo Crespi**, Vocal titular.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora GARRIDO GRACIELA MABEL, DNI 28518716. La Plata, 28 de febrero de 2020. Visto el Expediente N° 4025-04/18, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Lote N° 1, Manzana 9-E, del Barrio denominado "225 Viviendas" en el Partido de Coronel Rosales, adjudicada a Cesar Ramón Acosta y Graciela Mabel Garrido, por Resolución N° 2446/15, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto

Reglamentario N° 699/10; Que se presenta la Señora Analía Mónica Barreiro oponiéndose al trámite de Regularización y solicitando un relevamiento habitacional en la vivienda a fin de que se constate que es la única residente de la misma y acompaña contrato de cesión de derechos a su favor celebrado el 11/12/17; Que de la Declaración Jurada de fecha 01/11/18, efectuada al momento de realizar el censo ocupacional, surge que la vivienda se encuentra habitada por la Señora Barreiro; Que el Departamento Financiero informa que el precio de venta de la unidad fue cancelado con fecha 20 de septiembre de 2017; Que analizado lo actuado, toda vez que la cesión de derechos de la vivienda se celebró con posterioridad a la cancelación del precio total de la misma, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la oposición deducida por el recurrente, deje sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de Cesar Ramón Acosta y Graciela Mabel Garrido y disponga dar oportunamente intervención a la Escribanía General de Gobierno a efectos de extender la pertinente escritura traslativa de dominio, sin gravamen hipotecario; Que emiten opinión concordante Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición interpuesta por la Señora Analía Mónica Barreiro y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, a las personas que se indican, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: "225 Viviendas" en el Partido de Coronel Rosales. Vivienda: Lote N° 1, Manzana 9-E. Adjudicatarios: Cesar Ramón Acosta - DNI 23.648.985 y Graciela Mabel Garrido - DNI 28.518.716. Resolución N°: 2446/15. Artículo 2°. Adjudicar la vivienda descrita en el Artículo 1° a favor de la Señora Analía Mónica Barreiro - DNI N° 21.765.351 y oportunamente, a través de la Dirección General Inmobiliaria y Social, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno para que extienda la escritura traslativa de dominio, libre de gravamen hipotecario. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución N° RESO-2020-389-GDEBA-IVMIYSPGP.

Carlos Adrian Pisoni, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora LAZARTE MIRTA LUISA DNI 1658043, en el marco del Expediente N° 2416-10105/2013 Alcance 10, mediante el cual tramita la regularización de la vivienda identificada como Casa N° 262, correspondiente al complejo habitacional denominado "302 Viviendas" de la localidad y partido de Almirante Brown, que habiéndose visitado el inmueble que habita y no constatando su ocupación; se intima y emplaza a Usted, para que en el plazo perentorio de 10 días, tenga a bien acompañar ante estas actuaciones, el estado de la causa de la causa identificada como: "Lazarte Mirta Luisa c/Lencina Rogelio Alberto s/Protección contra la Violencia Familiar" que tramita en el Juzgado de Familia N° 11 de Lomas de Zamora. Ello bajo apercibimiento, en caso negativo, de continuar con el procedimiento conforme a las constancias del expediente. Queda usted debidamente notificada.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora MORENO EDITH DNI N° 5.216.855. La Plata, 24 de octubre de 2019 expediente n° 2416-2124/05-28, visto el expediente N° 2416-2124/05 alcance 28, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 23, Manzana C, del Complejo Habitacional "Barrio 197 Viviendas" en la localidad y partido de Quilmes, adjudicada a favor de Edith Moreno, por Resolución N° 6805/10; Que a Fojas 1 se presenta Natalia Verónica Talavera, con fecha 2 de diciembre de 2011, quien solicita se regularice la misma a su favor, informando el fallecimiento de la adjudicataria, y que ella le alquila el inmueble al hijo de la causante; Que al realizarse reiteradas visitas a la vivienda, a efectos de determinar su estado actual, no se hallaron ocupantes, dejándose citaciones las cuales no obtuvieron resultados positivos; Que el departamento financiero informa que el inmueble registra deuda vencida impaga; Que por lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo que deje sin efecto la Resolución N° 6805/10, en lo que respecta a la adjudicación del bien a favor de la Señora Edith Moreno, beneficiaria que ha fallecido y que habría incurrido en incumplimiento de las obligaciones que rige la adjudicación de viviendas de interés social, al haber alquilado el inmueble; Que al encontrarse desocupada la unidad, la Dirección General Inmobiliaria y Social deberá designar cuidador de la misma a fin de evitar futuras intrusiones, labrándose acta de estilo en la cual conste el estado actual del inmueble y eventualmente muebles existentes, los que serán entregados en depósito al cuidador designado; Que en el caso que fuera necesario, deberá autorizarse al Señor Fiscal de Estado a promover las acciones judiciales a los fines del recupero de la vivienda; Que han emitido su opinión Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto - Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por Ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, dispuesta a favor de los beneficiarios que se indica, en mérito a lo expresado en los considerandos: Conjunto Habitacional "197 Viviendas" en la localidad y partido de Quilmes Vivienda Casa N° 23, Manzana C Adjudicatario Edith Moreno -DNI N° 5.216.855 Artículo 2°. Autorizar al Fiscal de Estado a iniciar las acciones judiciales necesarias para recuperar a la mayor brevedad la vivienda en cuestión, conforme a lo establecido en el Artículo 77 de la Ley N° 14.652. Artículo 3°. Encomendar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a evaluar la conveniencia de tomar posesión del bien y designar un cuidador del mismo a fin de evitar futuras intrusiones, labrándose el acta correspondiente en la cual conste el estado actual del inmueble y eventualmente muebles existentes, los que serán entregados en depósito al cuidador designado. Artículo 4°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar y remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución N° RESO-2019-8164-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora TRIVIÑO MARIA DE CARMEN DNI 29.467.229, en el marco del expediente n° 2416-3166/16-14, mediante el cual tramita la regularización de la vivienda identificada como Casa "84 Viviendas" de la localidad y partido de Florentino Ameghino. Visto lo proveído por Asesoría General de Gobierno a Fojas 44, se la intima en el plazo de 10 días, tenga a bien presentarse ante estas actuaciones, con el propósito de que se adecúe al procedimiento establecido por la Resolución N° 359/90, con respecto a la designación de cuidador, ello bajo apercibimiento, en caso negativo, de iniciar las acciones pertinentes. Queda usted debidamente notificada

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor VARGAS JORGE OSCAR DNI 18.282.179. La Plata, 10 de julio de 2019, Expediente N° 2416-9594/2002-381, Visto el expediente N° 2416-9594/02 alcance 381, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; Y Considerando: Que se trata del inmueble identificado como Tira C-3, piso 3, Departamento 15, del conjunto habitacional "824 Viviendas" en partido de Lomas de Zamora, adjudicada a favor de Jorge Oscar Vargas y Elena Nidia Ramirez, por Resolución N° 3731/12, en el marco del decreto N° 699/10 reglamentario de la Ley 13.342; Que se presenta la Señora Elena Nidia Ramirez formulando oposición a la mencionada regularización y manifestando que es la única ocupante de la unidad; Que en la misma presentación agrega copia de los autos caratulados "Ramirez, Nidia Elena c/Vargas, Jorge Oscar s/Protección contra la Violencia Familiar", de trámite por ante el Tribunal de Familia N° 2 de Lomas de Zamora, en el que se ha dictado sentencia con fecha 02 de noviembre de 2011, disponiendo la prohibición a Jorge Oscar Vargas de acercarse a la Señora Nidia Elena Ramirez, a una distancia menor a 200 metros; Que de la constatación domiciliaria realizada en el mes de octubre de 2018 se desprende que la vivienda se encuentra ocupada por la Señora Ramirez y sus hijos; Que el Departamento Financiero informa que al 3/2019 se registra deuda en los servicios de amortización de la vivienda; Que en mérito a lo actuado, teniendo en cuenta la orden judicial de restricción por la cual el Señor Vargas no puede convivir con la adjudicataria, corresponde dictar el Acto Administrativo que haga lugar a la oposición formulada por la recurrente, deje sin efecto la co-adjudicación de Jorge Oscar Vargas y adjudique la vivienda en forma exclusiva a favor de Elena Nidia Ramirez; Que, firme el presente acto, se deberá intimar a la adjudicataria al pago de la deuda de los servicios de amortización de la unidad, bajo apercibimiento de desadjudicación; Que sobre el particular se expide la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, en concordancia con la gestión promovida; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto - Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por Ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición interpuesta por la Señora Elena Nidia Ramirez y en consecuencia dejar sin efecto la co-adjudicación de la vivienda que se detalla, a la persona que se indica en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: "824 Viviendas" en Partido de Lomas de Zamora Vivienda: Tira C-3, piso 3, Departamento 15 co-adjudicatario: Jorge Oscar Vargas - DNI 18.282.179 Resolución N° 3731/12 Artículo 2°. Adjudicar la vivienda descripta en el Artículo 1°, exclusivamente, a favor de la señora Elena Nidia Ramirez - DNI 26.773.812. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-5652-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora GOMEZ VERONICA ANDREA DNI 22.407.564, La Plata, 2 de diciembre de 2019, expediente N° 2416-3699/16-6, Visto el expediente N° 2416-3699/16 Alcance 6, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; Y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 1 del Barrio Identificado como "48 Viviendas" en el partido de Azul, adjudicada a favor de Blando Diego Guillermo y Gomez Veronica Andrea, por Resolución N° RESOL-2019-311-GDEBA-IVMIYSPGP, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta Diego Guillermo Blando, formulando oposición a la regularización citada precedentemente y manifestando que al separarse de la co-adjudicataria, pactaron que ella ocuparía la unidad junto a sus hijos. No obstante ello, tomó conocimiento que la Señora Gomez dejó la vivienda y la entregó en comodato a terceros, incumpliendo lo acordado en sede judicial. Solicitando se le restituya el inmueble y se ordene la escrituración a su favor, adjuntando copia de las actuaciones judiciales tendientes a acreditar sus dichos; Que en la declaración jurada realizada con motivo de la constatación domiciliaria practicada 07/05/19, la censista dejó constancia que la vivienda se encuentra ocupada por una familia que ingresó por el contrato de comodato que en copia se agrega a fojas 4/6; Que el Departamento Financiero informa que el inmueble en cuestión registra deuda en los servicios de amortización; Que, en tales condiciones, encontrándose acreditados los hechos denunciados por el Señor Blando, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la oposición por él presentada y disponga la desadjudicación de la co-titular Gomez Veronica Andrea. En el mismo acto se deberá disponer que se requiera al interesado que acredite el inicio de las acciones pertinentes tendientes a recuperar el inmueble objeto de autos, debiendo mantener informado a este organismo sobre el desarrollo de las mismas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de regularización dominial según su estado; Que en el sentido expuesto se han expedido Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, El Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición interpuesta por Diego Guillermo Blando, contra la Resolución N° RESOL-2019-311-GDEBA-IVMIYSPGP y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, a la persona que se indica, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: "48 Viviendas" en el Partido de Azul Vivienda: Casa N° 1 Co-Adjudicataria: Gomez Veronica Andrea - DNI 22.407.564. Artículo 2°. Requerir al Señor Diego Guillermo Blando - DNI 23.438.879 que acredite el inicio de las acciones pertinentes tendientes a recuperar el inmueble objeto de autos, debiendo mantener informado a este Organismo sobre el desarrollo de las mismas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de regularización dominial según su estado. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-8726-GEDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a los Señores MICELI SANDRA ANGELICA, DNI 26.917.684 y AREVALO RAUL HORACIO, DNI 23.352.044 La Plata, 11 de octubre de 2019 Expediente N° 2416-2937/11, Visto el Expediente N° 2416-2937/11, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Torre N, P.B., Departamento 1, del complejo habitacional denominado "26 Viviendas" en el Partido de Quilmes, adjudicada a favor de Miceli, Sandra Angélica y Arevalo, Raúl Horacio, por Resolución

Nº 2620/18, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 13.342 y su Decreto Reglamentario Nº 699/10; Que a fojas 35 se presenta la Señora Morinigo, Mercedes Marcelina, quien formula oposición a la regularización de la vivienda citada y solicita que sea regularizada a su favor, ya que la adjudicación original de la unidad -en el año 2006- fue realizada a su nombre y que las boletas de pago llegan a nombre de su esposo -quien ha fallecido e informa que habita el bien con su hija discapacitada; Que con fecha 4 de febrero de 2019 se realizó un censo ocupacional en el inmueble y de la declaraciones juradas practicadas surge que el bien es ocupado en forma efectiva y permanente por la reclamante y su grupo familiar; Que el Departamento Financiero informa el estado de los servicios de amortización del inmueble en cuestión a fojas 36; Que constatada la falta de ocupación de la vivienda por parte de los Señores Miceli, Sandra Angélica y Arevalo, Raúl Horacio, quienes han incurrido en incumplimiento de las obligaciones que les corresponden como adjudicatarios de una vivienda de interés social, corresponde el dictado del acto que deje sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución Nº 2620/18 y autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a proseguir con el trámite de Regularización Dominial en favor de sus ocupantes, en la medida que reúnan las condiciones exigidas por el marco legal que establece el Decreto Nº 699/10, haciendo lugar al reclamo interpuesto por la interesada; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, a la solicitud interpuesta por la Señora Morinigo, Mercedes Marcelina - DNI Nº 92.602.642-, con relación a la regularización dominial de la vivienda que se indica, dispuesta por Resolución Nº 2620/18, en el marco de lo establecido por el Decreto Reglamentario Nº 699/10, dejando sin efecto la adjudicación de la vivienda que a continuación se detalla a las personas que se identifican a continuación: Conjunto Habitacional: "26 Viviendas" en el Partido de Quilmes Vivienda: Torre N, Planta Baja, Departamento 1 Adjudicatarios: Miceli, Sandra Angélica - DNI. Nº 26.917.684 y Arevalo, Raúl Horacio - DNI. Nº 23.352.044. Artículo 2º. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a regularizar la situación dominial de la vivienda que se identifica en el artículo 1º, a favor de Morinigo, Mercedes Marcelina - DNI Nº 92.602.642, en la medida que reúna los requisitos exigidos en el Decreto Nº 699/10. Artículo 3º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO- 2019-7954-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor SCHWERDT SERGIO JUAN, DNI 21.507.876. La Plata, 22 de octubre de 2019, Expediente Nº 4090-60/18, Visto el Expediente Nº 4090-60/18, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa Nº 14, del Complejo Habitacional denominado "303 Viviendas" en el Partido de Puán, adjudicada a favor de Monaco Margarita Romina y Schwerdt Sergio Juan, por Resolución Nº 2836/14 dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 13.342 y su Decreto Reglamentario Nº 699/10; Que el Municipio de Puán remite declaraciones juradas efectuadas con motivo de las constataciones domiciliarias, realizadas con fecha 10/05/18 y 26/06/18, haciendo saber que se ha producido el cambio en uno de los titulares del bien, dado que la ocupación se encuentra en cabeza de Monaco Margarita Romina y su actual pareja Nestor Damian Suenjo; Que el Departamento Financiero informa que el inmueble registra deuda vencida impaga en los servicios de amortización; Que en tales condiciones, acreditada la falta de ocupación efectiva y permanente del inmueble por parte del co-adjudicatario Schwerdt Sergio Juan y comprobada la actual ocupación de la vivienda por parte del matrimonio formado por Monaco Margarita Romina y Nestor Damian Suenjo, corresponde dictar el Acto Administrativo que deje sin efecto el beneficio otorgado a favor del coadjudicatario Schwerdt, dispuesto por Resolución Nº 2836/14 y regularice la situación dominial de la vivienda a favor de los actuales ocupantes; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1º. Dejar sin efecto la co-adjudicación dispuesta en favor de las personas que a continuación se detallan, para la vivienda que se cita, en mérito a lo expuesto a los considerandos de la presente: Conjunto Habitacional: "303 Viviendas" en el Partido de Puán Vivienda: Casa Nº 14 Adjudicatario: Schwerdt Sergio Juan - DNI 21.507.876 Resolución Nº: 2836/14 Artículo 2º. Adjudicar la vivienda descripta en el artículo 1º, a favor de los señores Monaco Margarita Romina - DNI Nº 33.176.808 y Nestor Damian Suenjo - DNI Nº 36.168.637. Artículo 3º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-8120-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor TORRES JORGE OMAR, DNI 21.787.073. La Plata, 9 de marzo de 2020 Expediente Nº 2416-11913/98-40, Visto el Expediente Nº 2416-11913/98 Alcance 40, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una unidad de vivienda cuya fiscalización ejerce el Instituto de la Vivienda; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa Nº 9 del Conjunto Habitacional "170 Viviendas" en General La Madrid, adjudicada a favor de Jorge Omar Torres por acta de entrega de vivienda; Que el Señor Roberto García efectúa presentación ante este organismo, a fin de hacer saber que alquila la vivienda desde el año 1999 al Señor Torres y que éste ha iniciado un juicio de desalojo en su contra. A fin de acreditar sus dichos agrega copia de la demanda; Que a su vez, la Señora Silvia Susana González - Pareja del Señor García - informa que ha sido desalojada del inmueble objeto de autos en el año 2008; Que en razón de la irregularidad denunciada se lleva a cabo un nuevo censo ocupacional verificándose que el bien se encuentra habitado por VANINA TORRES quien manifiesta tener un parentesco lejano con el adjudicatario del bien y haber ingresado a la misma abonando un alquiler a la madre del mismo; Que el Departamento Financiero certifica que el inmueble no posee alta financiera; Que además de los antecedentes agregados en estos actuados surge que el Señor Torres habría formulado oposición al trámite de regularización iniciado por este organismo - cuya pieza no se encuentra agregada -, en la cual reconocería haber dejado como cuidador del bien al Señor García por razones laborales; Que resulta necesario observar que la vivienda en cuestión fue objeto de sucesivas cesiones efectuadas sin autorización de este Instituto de la Vivienda, las cuales resultan inoponibles al mismo; Que cabe señalar que la normativa que regula la materia establece para los

beneficiarios de una vivienda de carácter social, la obligación de ocuparla en forma real y permanente, como así también la prohibición de cederla, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del beneficio (Conforme Artículos 13 y 14 Del Anexo Único del Decreto N° 134/17); Que en este estado, acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de Jorge Omar Torres y que autorice a la Dirección General Inmobiliaria y Social a regularizar la situación dominial a favor de los ocupantes, siempre que reúnan los requisitos legales exigidos por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que han intervenido en forma sucesiva Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por acta de entrega de vivienda que a continuación se detalla, dispuesta oportunamente a favor del beneficiario que se cita, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional "170 Viviendas en Darragueira del Partido de General La Madrid." Vivienda Casa N° 9 Adjudicatario Jorge Omar Torres - DNI 21.787.073 Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a regularizar la situación dominial de la vivienda descrita en el Artículo 1° a favor de los actuales ocupantes, en la medida que reúnan los requisitos exigidos por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2020-603-GDEBA-IVMIYSPGP.

Carlos Adrian Pisoni, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a los Señores HERRERA XOANA PATRICIA, DNI 35.237.426 y VIDELA CESAR JAVIER, DNI 29.005.594. La Plata, 9 de marzo de 2020 Expediente N° 2416-9421/2018-1, Visto el Expediente N° 2416-9421/18 Alcance 1, en el cual se da cuenta de una situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización es ejercida por este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 30 correspondiente al Conjunto Habitacional "186 Viviendas" del Partido de Salto, adjudicada a favor de Xoana Patricia Herrera y César Javier Graciano Videla, por Resolución N° RESOL-2018-310-GDEBA-ADGIV, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que presenta oposición al trámite de regularización la Señora Vilma Liliana Jaime, quien manifiesta que se encuentra ocupando la vivienda debido a que la misma se encontraba desocupada y tenía el primer lugar del listado de adjudicatarios suplente; Que surge de la declaración jurada del 6 de septiembre de 2019, Que la unidad se encuentra ocupada por la nombrada con su grupo familiar, quien señala que ingreso en noviembre de 2018; Que el Departamento Financiero informa que la vivienda posee deuda en los servicios de amortización; Que es dable destacar que la norma que regula la materia establece las obligaciones de habitar en forma real y permanente la vivienda, abonar las cuotas de amortización y no cederla a un tercero sin autorización del Instituto de la Vivienda, entre otras; Que se encuentra acreditada la falta de ocupación efectiva y permanente del inmueble por parte de los adjudicatarios designados, por lo cual corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo que haga lugar a la oposición formulada y deje sin efecto el beneficio otorgado por la mentada resolución; Que sobre el particular emiten opinión favorable Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición interpuesta por la Señora Vilma Liliana Jaime y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, a la personas que se indica, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: "186 viviendas" en el Partido de Salto. Vivienda: Casa N° 30 Adjudicataria: Xoana Patricia Herrera - DNI 35.237.426 y César Javier Graciano Videla- DNI 29.005.594 Resolución N° RESOL-2018-310-GDEBA-ADGIV. Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial en los términos que establece el Decreto N° 699/10 y sus normas complementarias, a favor de los actuales ocupantes en la medida que reúnan las condiciones requeridas para ser adjudicatario de la unidad detallada en el artículo anterior. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO 604-2020-GDEBA-IVMIYSPSP.

Carlos Adrian Pisoni, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor BERROCAL PEREZ DIEGO FEDERICO, DNI 28.868.373. La Plata, 23 de septiembre de 2019, Expediente N° 2416-12410/14-12, Visto el Expediente N° 2416-12410/14 Alcance 12, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa 4, del Complejo Habitacional denominado "66 de 75 Viviendas" en la Localidad de Tolosa, Partido de La Plata, adjudicada a favor de Yamila Anahí Berrocal Pérez, por Resolución 3158/14, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta el Señor Diego Federico Berrocal Pérez, formulando oposición al trámite de regularización iniciado, manifestando que el inmueble era de su madre y que fue usurpado hace 6 años, solicitando en consecuencia, su recupero y poder ocuparla; Que evaluada la requisitoria del nombrado se observa que no cumple con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 699/10, ya que se limita a enunciar una situación sin aportar mayores datos respecto de la titularidad del bien a nombre de su madre como tampoco quién efectuó la usurpación mencionada. Asimismo, omite acompañar documentación tendiente a acreditar la veracidad de sus dichos, tornando ello insuficiente para su debida fundamentación; Que de la declaración jurada agregada a fojas 7 surge que la vivienda motivo de autos, es ocupada desde su ingreso en diciembre de 1993 por la adjudicataria y su hija menor discapacitada Mía Morena Centurión; Que el Departamento Financiero informa que el recupero de las viviendas correspondientes al citado barrio, fue condonado por Ley N° 12.737/2001; Que con las verificaciones efectuadas corresponde proceder al dictado del acto administrativo que rechace el reclamo efectuado por el Señor Diego Federico Berrocal Pérez y autorice a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización ordenado por Resolución N° 3158/14, impulsando luego la escrituración del bien libre de gravamen hipotecario en favor de Yamila Anahí Berrocal Pérez; Que sobre el particular emitieron dictamen Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que

la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, El Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Rechazar la oposición interpuesta por el Señor Diego Federico Berrocal Pérez - DNI N° 28.868.373, en relación con la regularización de la vivienda que se indica seguidamente, en mérito a lo expresado en los considerandos: Conjunto Habitacional: "66 de 75 Viviendas" en la localidad de Tolosa, Partido de La Plata. Vivienda: Casa 4 Resolución: N° 3158/14. Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial del inmueble identificado en el artículo 1°, a favor del adjudicatario dispuesto por Resolución N° 3158/14 Y posteriormente tramitar la escrituración del inmueble, libre de gravamen hipotecario, con intervención de la Escribanía General de Gobierno. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-7531-GDEBA-IVMYSPPG

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor DOMINGO WALTER MAIDANA DNI 14.559.518. La Plata, 2 de diciembre de 2019, Expediente N° 2416-4372/16, Visto el expediente N° 2416-4372/16 y agregado Alcance 1, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; Y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 18, Manzana 15 del Complejo Habitacional denominado "700 viviendas" en el partido de Zárate, adjudicada a favor de Jesús Pablo José Herrera Iramain y Marilyn Elizabeth Cura Pereyra, por Resolución N° 2370/18, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta en estos actuados el Señor Domingo Walter Maidana formulando oposición contra la regularización del bien, declarando que es el titular del inmueble sin acreditar sus dichos; Que corre agregada la Declaración Jurada que acredita la ocupación del bien por parte de los adjudicatarios que cita la Resolución; Que el Departamento Financiero informa que la vivienda registra deuda impaga; Que con lo actuado y atento que el bien se encuentra habitado por sus beneficiarios, corresponde dictar el acto administrativo que rechace el pedido formalizado por el Señor Maidana y autorice a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial en los términos del Decreto N° 699/10 y sus normas complementarias; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto - Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por Ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Rechazar la oposición interpuesta por el Señor Domingo Walter Maidana, en relación con la regularización de la vivienda que se indica seguidamente, en mérito a lo expresado en los considerandos. conjunto habitacional: "700 Viviendas" en el Partido de Zárate. Vivienda: Casa N° 18, Manzana 15 Resolución N°: 2370/18 Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial del inmueble identificado en el Artículo 1°, a favor de los adjudicatarios dispuestos por Resolución N° 2370/18 -Jesús Pablo José Herrera Iramain y Marilyn Elizabeth Cura Pereyra, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 699/10 y sus normas complementarias. Artículo 3°. Registrar, Notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y social, por donde se notificará a los interesados. Comunicar. Resolución RESOL-2019-8730-GDEBA-IVMYSPPG.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora SALIA SONIA ISABEL DNI 31.170.499. La Plata, 7 de septiembre de 2021 expediente N° EX-2020-3777485-GDEBA-DPTDIV, Visto el expediente N° EX-2020-03777485-GDEBA-DPTDIV, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; Y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada Casa N° 134 del Complejo Habitacional identificado como "50 Viviendas" en el partido de Bolívar, adjudicada a favor de Pedro Vicente Valdez - DNI 14.040.826 y Sonia Isabel Salia - DNI 31.170.499 por Resolución N° 3377/18 (Órdenes 20/21), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que en el Orden 3 obra la oposición al trámite, formulada por el co-adjudicatario Valdez, quien señala que la Señora Salia no ocupa la vivienda; Que seguidamente el Departamento Escrituraciones informa, en el Orden 8, Que de acuerdo a lo que surge de la página web de Escribanía General de Gobierno, la vivienda en cuestión no se encuentra escriturada (Orden 7); Que, en atención al requerimiento formulado, se lleva a cabo una constatación domiciliaria, en la que se verifica la ocupación del Señor Valdez junto con su hijo, quien manifiesta que la habita desde su adjudicación en el año 2016 (Orden 13); Que, a continuación, el Departamento Financiero da cuenta de la deuda registrada en los servicios de amortización de la vivienda (orden 18); Que, sobre el particular, cabe señalar que la normativa que regula la materia establece para los beneficiarios de una vivienda de carácter social la obligación de ocupar en forma real y permanente el bien, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del beneficio (conforme Artículos 3° y 6° de la citada Resolución y Artículos 13° y 14° del Decreto N° 134/17); Que en tales condiciones, acreditada la falta de ocupación de la vivienda objeto de autos por parte de la co-adjudicataria Sonia Isabel Salias, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la adjudicación otorgada a su favor, quedando la vivienda adjudicada exclusivamente en cabeza del actual ocupante del inmueble Pedro Vicente Valdez; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno (ACTA-2021-19186506-GDEBA-DLVIAGG) y Fiscalía de Estado (VT-2021-21507531-GDEBA-SSAYCFDE); Que, conforme surge de la Resolución N° RESO-2021-1629-GDEBA-IVMIYSPGP, se ha encomendado a la suscripta la atención del despacho de los asuntos de competencia del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley 9573/80 - Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda y los Decretos DECTO-2018-167-GDEBA-GPBA y DECRE-2021-614-GDEBA-GPBA; Por Ello, la Sub-Administradora General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar al planteo formulado por Pedro Vicente Valdez y dejar sin efecto la co-adjudicación dispuesta en favor de la persona que a continuación se detalla, para la vivienda que se cita, en mérito a lo expuesto a los considerandos de la presente: Conjunto Habitacional: "50 Viviendas" en el partido de Bolívar Vivienda: Casa N° 134 Co-adjudicatario: Sonia Isabel Salia - DNI 31.170.499 Resolución N°: 3377/18 Artículo 2°. Facultar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a iniciar, una vez firme el Presente Acto, los trámites tendientes a la escrituración de la vivienda mencionada en el Artículo 1°, en forma exclusiva, a favor del Señor Pedro Vicente Valdez - DNI

14.040.826. Artículo 3°. Registrar, Notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2021-116-GDEBA-SADGIV.

Carolina Patrone, Subadministradora.

feb. 15 v. feb. 21

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica